“ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXII - Nº 882 | Bogotá, D. C., lunes, 17 de julio de 2023 | EDICIÓN DE 100 PÁGINAS

DIRECTORES: GREGORIO ELJACH PACHECO, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, www.secretariasenado.gov.co; JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA, SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA, www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 53 de la sesión plenaria del día martes 30 de mayo de 2023.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Miguel Ángel Pinto Hernández y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

En Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Primer Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüí Flórez Julio Elías
Córdoba Ruiz Piedad Esneda
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Ester
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Didier
López Maya Alexánder
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Luna Sánchez David Andrés
Marín Lozano José Alfredo
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rosales Cadena Polivio Leandro
Tamayo Tamayo Soledad
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Turbay Miguel
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola
Benavides Solarte Diela Liliana
Besaile Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Correa Jiménez Antonio Jose
De la Calle Lombana Humberto
Díaz Plata Edwin Fabián
Flórez Porras Pedro Hernando
Garcés Rojas Juan Carlos
Rozo Zambrano Yenny Esperanza.

30. V. 2023

Bogotá D.C., mayo 30 de 2023

Doctor
PREXERE JOSÉ OSPINA REY
Secretario General Comisión Séptima
Senado de la República

Ref.: Excusa sesión mayo 30 de 2023

Respetado Doctor

Por medio del presente me permito presentar excusa a la sesión de Comisión Séptima convocada para la del día de hoy 30 de mayo de 2023, en razón a incapacidad médica expedida por la EPS a la cual me encuentro afiliada.

Se anexan soportes de la incapacidad mencionada.

Agradezco la atención prestada.

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS

Ctro Medico Colsanitas Premium Virtual B/quilla - NIT. 901041691
Calle 85 # 50-37.Teléfono: 3360666
Nombre: ANA PAOLA AGUDELO GARCIA
Identificación: CC 28559144 - Sexo: Femenino - Edad: 40 Años

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 7668290

BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL)
30/05/2023, 07:18:26
Tipo de Usuario: Otro - Otro
Contrato Colsanitas S.A.: 10-10108045020-1-1

DIAGNÓSTICO(S)

Diagnóstico que genera la incapacidad: J040 Laringitis aguda .
No se registraron otros diagnósticos en la historia clínica.
Días de incapacidad: 2 dia(s)
Desde: 30/05/2023 - Hasta: 31/05/2023

MÉDICO

Jorge M. Mesa Romero
C.C. 80.184.455
MEDICINA GENERAL

Jorge Mario Mesa Romero - Medicina General
CC 80184455 - RM. Registro médico 80184455

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE

Original de prescripción de incapacidad o licencia.

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

- Impreso: 30/05/2023, 07:32:03 **Original** Impresión realizada por: jommesa Página 1 de 3
Firmado Electrónicamente

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS

Ctro Medico Colsanitas Premium Virtual B/quilla - NIT. 901041691
Calle 85 # 50-37.Teléfono: 3360666

Nombre: ANA PAOLA AGUDELO GARCIA
Identificación: CC 28559144 - Sexo: Femenino - Edad: 40 Años

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 7668290

BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL)
30/05/2023, 07:18:26

Tipo de Usuario: Otro - Otro
Contrato Colsanitas S.A.: 10-10108045020-1-1

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

- Se incapacita por 2 días.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Jorge Mario Mesa Romero - Medicina General
CC 80184455 - RM. Registro médico 80184455

- Impreso: 30/05/2023, 07:32:03 Impresión realizada por: jommesa Página 3 de 3

Original

Firmado Electrónicamente

CLINICA COLSANITAS S.A.
INCAPACIDAD
GENERADO: 20/05/2023 07:22

PÁGINA 1 DE

SUCURSAL CLINICA REINA SOFIA — DIRECCIÓN
TELEFONO 625 2111 — ENTIDAD AFILIACION
NIT 800149384-01 — CIUDAD BOGOTA
NOMBRE USUARIO DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE — FECHA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC - 59820575 — PLAN USUARIO
CARNET 010 (PLAN) 000010108120098 (CONTRATO) 00001 (FAMILIA) 000000001 (USUARIO) — TIPO DE USUARIO
FECHA NACIMIENTO: 22/04/1973 — ESTADO CIVIL: CASADO (A) — OCUPACION:
DIR. DOMICILIO: CALLE 65 N 4A-85 APT 701 — TEL. DOMICILIO: 3218008758 — LUGAR RESIDENCIA
TIPO VINCULACION: OTRO — ACOMPAÑANTE: BENAVIDEZ SEBASTIAN — TEL. ACOMPAÑANTE
RESPONSABLE: SEBASTIAN BENAVIDEZ — PARENTESCO: HIJO — TEL. RESPONSABLE

INCAPACIDAD

DÍAS DE INCAPACIDAD: 30 — FECHA INICIAL: 16/05/2023 — FECHA FINAL:
DIAGNÓSTICO: N71.9 — TIPO DE INCAPACIDAD: GENERAL
OBSERVACIONES: POSOPERATORIO DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL

FIRMA Y SELLO MÉDICO: — FIRMA USUARIO:
PROFESIONAL: MEISEL PEREZ ALBERTO
REGISTRO: 72177863
ESPECIALIDAD: GINECOLOGIA Y/O OBSTETRICIA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Bogotá 06 de junio de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario general senado de la república.

Doctor
ALFREDO ROCHA ROJAS
Secretario Comisión Cuarta Senado de la Republica.

ASUNTO: RADICACION DE EXCUSA A INASISTENCIA DE SESION PLENARIA Y DE COMISION.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente y por instrucciones del Senador John Moises Besaile Fayad y conforme al artículo 90 de la ley 5ta de 1992 relativo al numeral 1, me permito allegar a su despacho la excusa a la inasistencia a la sesión plenaria del día martes 30 y a la sesión de comisión del 31 de mayo de 2023 ya que debido a un malestar de salud se encuentra incapacitado.

Adjunto incapacidad médica.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

María del pilar Vargas
Asistente UTL

ESE HOSPITAL SAN JUAN
812003851-0 Codigo: 236600023201

DOC. Nº 2794

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES O LICENCIA DE MATERNIDAD
Según decreto 1427 de 29 de Julio de 2022

HACE CONSTAR QUE:

DEPARTAMENTO CORDOBA CIUDAD / MUNICIPIO MONTERIA
USUARIO BESAILE FAYAD JHON MOISES SEXO M
TIPO ID CC NÚMERO 15048520 FECHA NACIMIENTO 22/ago./1969 53 Años, 9 Meses y 8 Días
EMPRESA ..
ÁREA .. JORNADA Mañana
DÍAS DE INCAPACIDAD 2 PERIODO DESDE 30/may./2023
PRORROGA N HASTA 31/may./2023

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL : (Que genera la incapacidad)
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

DIAGNÓSTICO RELACIONADO : (Que genera la incapacidad)
CEFALEA

GRUPO SERVICIO Atenció Inmediata
MODALIDAD Intramural
PRESUNTO ORIGEN INCAPACIDAD Comun
INCAPACIDAD RETROACTIVA
PRESUNTO ORIGEN ABIERTO

CITA DE CONTROL MÉDICO N FECHA EXPEDICION 30/may./2023
FINALIDAD INCAPACIDAD Enfermedad No Profesional

ATENTAMENTE:

Enrique Carlos Mieles Mejia
Medico Cirujano FEL Metropolitana
Registro Médico CECAR
E.P.S 11 - 2021 IAFA - CC 73.161.371

ENRIQUE CARLOS MIELES MEJIA
MÉDICO TRATANTE / REGISTRO MÉDICO / ENTIDAD MÉDICO CONTRATISTA

Fecha y Hora de Impresión 30/05/2023 10:22:55

ESE HOSPITAL SAN JUAN
812003851-0 Codigo: 236600023201

DOC. Nº 2794

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES O LICENCIA DE MATERNIDAD
Según decreto 1427 de 29 de Julio de 2022

HACE CONSTAR QUE:

DEPARTAMENTO CORDOBA CIUDAD / MUNICIPIO MONTERIA
USUARIO BESAILE FAYAD JHON MOISES SEXO M
TIPO ID CC NÚMERO 15048520 FECHA NACIMIENTO 22/ago./1969 53 Años, 9 Meses y 8 Días
EMPRESA ..
ÁREA .. JORNADA Mañana
DÍAS DE INCAPACIDAD 2 PERIODO DESDE 30/may./2023
PRORROGA N HASTA 31/may./2023

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL : (Que genera la incapacidad)
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

DIAGNÓSTICO RELACIONADO : (Que genera la incapacidad)
CEFALEA

GRUPO SERVICIO Atenció Inmediata
MODALIDAD Intramural
PRESUNTO ORIGEN INCAPACIDAD Comun
INCAPACIDAD RETROACTIVA
PRESUNTO ORIGEN ABIERTO

CITA DE CONTROL MÉDICO N FECHA EXPEDICION 30/may./2023
FINALIDAD INCAPACIDAD Enfermedad No Profesional

ATENTAMENTE:

ENRIQUE CARLOS MIELES MEJIA
MÉDICO TRATANTE / REGISTRO MÉDICO / ENTIDAD MÉDICO CONTRATISTA

Fecha y Hora de Impresión 30/05/2023 10:22:57

Bogotá, 30 de mayo de 2023
Oficio Nº 020 - 2023 SR

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
Bogotá D.C.

Asunto: **JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA**

Apreciado Secretario,

En esta oportunidad me dirijo a su despacho con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992 y normas concordantes, con el fin de presentar justificación a mi inasistencia a la sesión ordinaria que será celebrada el día de hoy martes 30 de mayo de 2023, por motivos relacionados con mi salud.

Adjunto excusa médica que sustenta mi incapacidad para asistir.

Atentamente,

Liliana B. Bitar C.
LILIANA BITAR C.
Senadora

E.A.T. VIVIR CON SALUD I.P.S.
Nit 812.004.251-6
SAN PELAYO - CORDOBA
CRA. 7 No 4 - 15 TEL: 783 32 03

Nombre: Liliana Bitar Castella Edad:
Carnet No 12 [illegible] E.P.S: Fecha: 29/05/2023

R/

Certifico que la paciente se encuentra con bronquitis aguda se incapacita por 48 horas

Dr. Armando Espitia A.
Medico Cirujano
R.M. 040-10772

Bogotá D.C, 30 de mayo de 2023

Señores
Mesa Directiva
Senado de la República
Ciudad

Referencia: Radicación de excusa

Por medio del presente escrito respetuosamente me permito excusarme para asistir a la sesión Plenaria del Senado de la República, convocada para el día de hoy, 30 de mayo, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), habida cuenta que esta Mesa Directiva ha autorizado mi salida fuera del país, los días comprendidos entre el 26 de abril y el 9 de junio de 2023, para participar en la Mesa de Diálogos con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional -ELN.

Atentamente,

Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

RESOLUCION 320
FECHA (09/05/2023 **)**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 09 de mayo del 2023, el Senador **EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA,** identificado con cédula de ciudadanía 7.455.054, solicita permiso remunerado por el día 30 de mayo del 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador **EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA,** identificado con cédula de ciudadanía 7.455.054, por el día 30 de mayo de 2023, con el fin de atender asuntos personales en la ciudad de Barranquilla. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes

sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá a los…

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ANGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Cartagena, 29 de mayo de 2023

Señores
Mesa Directiva
Senado de la Republica
Bogotá D.C

Cordial saludo.

La presente tiene como finalidad excusarme de asistir a la sesión de la Plenaria del día 30 de mayo de 2023, por presentar quebrantos de salud.

Anexo certificación médica.

Agradezco su cordial colaboración.

Atentamente,

Antonio José Correa Jiménez
Cc 72.003.230 de Barranquilla

HOSPITAL
UNIVERSIDAD
DEL NORTE
Servimos con Corazón

Soledad, 29 de mayo del 2023.

CERTIFICACIÓN DE ESTANCIA HOSPITALARIA

La Fundación Hospital Universidad del Norte, se permite certificar que el (la) paciente **ANTONIO JOSE CORREA JIMENEZ** , identificado (a) con **CC 72003250,** se encuentran Internado en el Servicio de **URGENCIAS** desde el 29 de mayo del 2023.

Atentamente,

ALEJANDRA TUIRAN TUIRAN
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES
FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE

RESOLUCION 337
FECHA (26/05/2023 **)**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso y una licencia no remunerada y a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que acorde con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 ibídem "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más"1 y, para su concesión, deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 23 de mayo del 2023, el Senador de la República el Senador **HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía 4.327.135, solicita permiso remunerado por los días 29, 30 y 31 de mayo del 2023, y licencia no remunerada por los días 1,2 y 5 de junio del 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado para salir del país al Honorable Senador **HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía 4.327.135, por los días 29,30 y 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder licencia ordinaria no remunerada para salir del país al Honorable Senador **HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía 4.327.135, por los días 1, 2 y 5 de junio del 2023. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PARÁGRAFO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los…

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

RESOLUCION 332
FECHA (26/05/2023 **)**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (…) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado por correo electrónico el día 09 de mayo del 2023, el Senador de la República FABIAN DÍAZ PLATA, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.363.825, solicita Comisión Oficial, con el fin de asistir a la invitación al Foro de jóvenes Parlamentarios socialistas y SD, que tendrá lugar en Marrakech - Marruecos, del 29 al 31 de mayo de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador **FABIAN DÍAZ PLATA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.363.825, con el fin de asistir al Foro de jóvenes Parlamentarios socialistas y SD, que tendrá lugar en Marrakech - Marruecos, del 29 al 31 de mayo de 2023.De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Bogotá, mayo 30 de 2023

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente
H. Senado de la República
Ciudad

Respetada doctor Pinto

Por instrucciones del Senador **PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS**, me permito presentar excusa por su inasistencia a la sesión de la Plenaria programada para el día de hoy 30 de mayo del año en curso, a partir de las 2:00 p.m; lo anterior obedece a que el Senador se encuentra incapacitado por motivos de salud.

Anexo la incapacidad médica que da sustento a lo anterior.

Cordialmente,

SANDRA XIMENA GÓMEZ FINO
Asesora H.S Pedro Hernando Flórez Porras

SanitHelp

Fecha: 29/05/23

Nombre: Pedro Hernando Flórez Identificación: 72212451

R/. Se solicita Incapacidad medica por 3 dias con reposo absoluto

DX Z 520

Prestador asturdo a Medplus

Dra. María J. Carrascal Rojas
Médico general
C.C.1007508908
FIRMA DEL MEDICO
Código

Carrera 50 # 60 - 05 Boston • Cel.: 316 7029052
coordservicios@Sanithelp.com @sanithelp
Barranquilla - Colombia

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

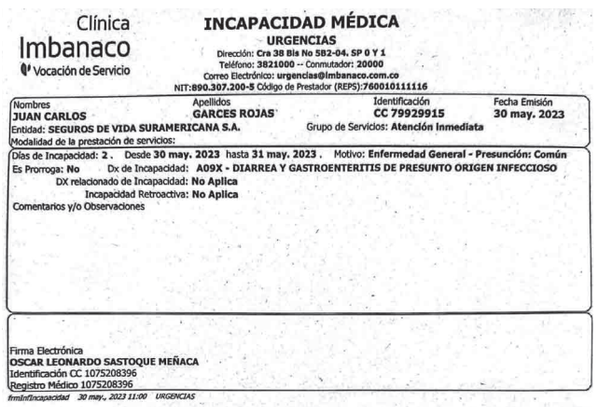
Señores
MESA DIRECTIVA SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Por medio de la presente, manifiesto a la honorable mesa directiva del Senado de la República, mi imposibilidad para asistir a las actividades que se van a adelantar en esta célula legislativa el martes 30 de mayo de 2023, toda vez que, por motivos de salud me será imposible asistir en la fecha señalada.

***Anexo incapacidad médica.**

Cordialmente,

Juan Carlos Garcés Rojas
Senador de la República



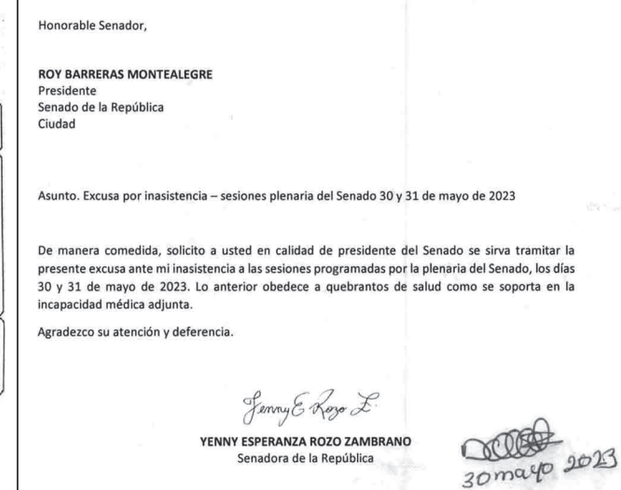
Clínica Imbanaco
Vocación de Servicio

INCAPACIDAD MÉDICA
URGENCIAS
Dirección: **Cra 38 Bis No 5B2-04. SP 0 Y 1**
Teléfono: **3821000** -- Conmutador: **20000**
Correo Electrónico: **urgencias@imbanaco.com.co**
NIT:**890.307.200-5** Código de Prestador (REPS):**760010111116**

Nombres	Apellidos	Identificación	Fecha Emisión
JUAN CARLOS	**GARCES ROJAS**	**CC 79929915**	**30 may. 2023**

Entidad: **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** Grupo de Servicios: **Atención Inmediata**
Modalidad de la prestación de servicios:
Días de Incapacidad: **2** . Desde **30 may. 2023** hasta **31 may. 2023** . Motivo: **Enfermedad General - Presunción: Común**
Es Prorroga: **No** Dx de Incapacidad: **A09X - DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO**
DX relacionado de Incapacidad: **No Aplica**
Incapacidad Retroactiva: **No Aplica**
Comentarios y/o Observaciones

Firma Electrónica
OSCAR LEONARDO SASTOQUE MEÑACA
Identificación CC 1075208396
Registro Médico 1075208396
frmIInfIncapacidad 30 may., 2023 11:00 URGENCIAS



Bogotá, 30 de mayo de 2023

Honorable Senador,

ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Asunto. Excusa por inasistencia – sesiones plenaria del Senado 30 y 31 de mayo de 2023

De manera comedida, solicito a usted en calidad de presidente del Senado se sirva tramitar la presente excusa ante mi inasistencia a las sesiones programadas por la plenaria del Senado, los días 30 y 31 de mayo de 2023. Lo anterior obedece a quebrantos de salud como se soporta en la incapacidad médica adjunta.

Agradezco su atención y deferencia.

YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República

30 mayo 2023



EMERMÉDICA S.A.
NIT: 860126785 - 7
Sede: EMERMEDICA S.A. BOGOTÁ
Código Habilitación: 1100110879O1

emermédico

BPO COL PRE YENNY ESPERA NZA BOZO ZAMBRAN

Identificación	CC 35794596	Sexo al nacer	Mujer
Fecha nac.	31/07/1985(37 años)	Edad ingreso	37 años
Tel.	3123525732		
Dirección	CL 93 A # 10 - 55 AP 401		
Municipio	BOGOTA D.C.		
Departamento	BOGOTA D.C.		

ADMISION No. 8818706

Fecha ingreso	30/05/2023 12:47:00 p.m.
Ubicación	BOGOTA D.C.
Clase de ingreso	Ambulatorio
Origen	Otro
Servicio	General Adultos
Contrato	AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA
NIT	9006403136
Plan	CITAS X EVENTO- Beneficiario

INCAPACIDADES UBICACIÓN: BOGOTA D.C. INGRESO 8818706. FECHA EVENTO: 2023/05/30 13:06:00
Incapacidad

Razón principal	Enfermedad General
Diagnostico principal	J00X
Fecha de inicio	30 - may. - 2023
Días	2
Fecha hasta	31 - may. - 2023

ANDRES FERNANDO GARCIA LOZANO
MEDICINA GENERAL
CC 1030644410

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 3:12 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

La Presidencia indica que en cumplimiento de la Proposición número 120, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, se procede a entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día martes 30 de mayo de 2023

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Informe presentado por la Mesa Directiva del Senado de la República

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

Cítese al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Ricardo Bonilla González y al Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), doctor Luis Carlos Reyes Hernández.

Proposición número 183

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

Ciudad

Referencia: Proposición Debate de Control Político.

Respetado señor Presidente:

En el ejercicio de mis competencias constitucionales y legales como Senador de la República, me permito solicitar respetuosamente se cite a Debate de Control Político a los siguientes funcionarios:

1. Ministro de Hacienda y Crédito Público.
2. Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El presente debate se titula, "El veneno del IVA". En cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en el artículo 234 "Procedimiento de citación", y el artículo 258, "solicitud de informes por los Congresistas", de la Ley 5ª de 1992, me permito relacionar los siguientes cuestionarios con asuntos que atañen al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2. Sírvase informar de manera detallada, ¿cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al Impuesto al Valor Agregado (IVA), desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.
3. Sírvase informar de manera detallada, ¿cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al Impuesto de Renta, desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.
4. Sírvase informar de manera detallada, ¿cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al "Impuesto a la Riqueza" o "Impuesto al Patrimonio", desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.
5. Sírvase informar de manera detallada, ¿cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al Impuesto "Gravamen a movimientos financieros" desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.
6. Sírvase relacionar el historial de comportamiento del "Producto Interno Bruto (PIB) de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año en formato Excel.
7. Sírvase relacionar el historial de comportamiento del "PIB per cápita" de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año en formato Excel.
8. Sírvase relacionar el historial de comportamiento del "IPC" de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año en formato Excel.
9. Sírvase relacionar el historial de comportamiento del "PNV de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año en formato Excel.
10. Sírvase relacionar el historial de comportamiento de la "Tasa de Desempleo" de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año en formato Excel.
11. Sírvase relacionar el historial de comportamiento de la "Tasa de interés" de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año en formato Excel.
12. Sírvase relacionar el historial de comportamiento de la "Inflación" de los últimos 30 años . en Colombia. Desagregue la información año a año en formato Excel.
13. Sírvase relacionar el historial de comportamiento del "IPP" de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año en formato Excel.
14. Sírvase relacionar el historial de comportamiento de la "Deuda Externa de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año.
15. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de impuestos, tasas y contribuciones distritales existentes en el ordenamiento jurídico colombiano para cada uno de los departamentos? Relacione la información desagregada año a año de los últimos 30 años en formato Excel.

16. Sírvase informar ¿ha habido durante los últimos 30 años una evaluación sobre los efectos regresivos de las respectivas tarifas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la economía colombiana? En caso de que la respuesta sea afirmativa relacione los resultados.
17. Sírvase informar, ¿qué tanto disminuiría porcentualmente la demanda y el consumo de los hogares en Colombia ante un aumento o disminución porcentual de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Desagregue la respuesta por cada uno de los estratos socioeconómicos.
18. Sírvase informar, ¿cuánta es la participación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el recaudo total del Estado colombiano? Relacione la información año a año para los últimos 10 años en formato Excel.
19. Sírvase informar, ¿cuánta es la participación del Impuesto de Renta en el recaudo total del Estado Colombiano? Relacione la información año a año para los últimos 10 años en formato Excel.
20. Sírvase informar, ¿cuánta es la participación del Impuesto al Patrimonio o Impuesto a la Riqueza en el recaudo total del Estado colombiano? Relacione la información año a año para los últimos 10 años en formato Excel.
21. Sírvase informar ¿cuánta es la participación de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el PIB? Relacione la información año a año para los últimos 10 años en formato Excel.
22. Sírvase informar, ¿cuánta es la participación del Impuesto de Renta en el PIB? Relacione la información año a año para los últimos 10 años en formato Excel.
23. Sírvase informar, ¿cuánto representa porcentualmente como ingreso para el Estado colombiano el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en comparación con los demás impuestos nacionales en Colombia? De acuerdo con lo anterior, discrimine la información año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.
24. Sírvase informar, ¿cuáles son todas las fuentes de ingreso del Estado colombiano? Relacionar detalladamente a cuánto asciende porcentualmente cada una de esas fuentes respecto del ingreso general del Estado.
25. Sírvase clasificar los Ingresos Públicos del Estado, para lo cual indique

a. ¿A cuánto ascienden en pesos colombianos los ingresos constitutivos de renta durante los últimos 5 años? Desagregue la información año a año en formato Excel.

b. ¿A cuánto ascienden los ingresos no constitutivos de renta durante los últimos 5 años? Desagregue la información año a año en formato Excel.

26. Sírvase indicar en formato Excel año a año, para los últimos 5 años, a cuánto ascienden en pesos colombianos:.

a. Los ingresos corrientes.

b. Los recursos de capital.

c. Las rentas parafiscales.

d. Ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional

i. Rentas Propias.

ii. Recursos de capital.

27. Sírvase informar, ¿qué medidas se han tomado durante los últimos 30 años para mitigar los efectos regresivos y negativos de la tarifa actual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la economía colombiana?
28. Sírvase informar, ¿cuántos debates en el Congreso de la República sobre las tarifas del impuesto al Valor Agregado (IVA) se han llevado a cabo en los últimos 10 años?
29. Sírvase informar, ¿cuántos debates en el Congreso de la República sobre el Impuesto de Renta se han llevado a cabo en los últimos 10 años?
30. Sírvase informar ¿cuántos debates en el Congreso de la República sobre el Impuesto al Patrimonio o Impuesto a la Riqueza se han llevado a cabo en los últimos 10 años?
31. Sírvase informar, ¿cuáles son los bienes de la canasta familiar que se encuentran gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Discrimine la tarifa para cada uno de esos bienes.
32. Sírvase informar ¿qué porcentaje de los bienes pertenecientes a la canasta familiar se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?
33. Sírvase informar, ¿cómo ha impactado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los precios al consumidor?
34. Sírvase informar, ¿cómo ha impactado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los precios al productor?
35. Sírvase informar cómo se han registrado los cambios en los hábitos de consumo privado a causa de:

a. Ampliación de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

b. Aumento de la Tarifa Impuesto al Valor Agregado (IVA).

36. Sírvase informar, ¿qué impacto ha tenido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la inflación en Colombia?
37. Sírvase informar, ¿cómo y en qué medida ha afectado el Impuesto al Valor Agregado

(IVA) a los estratos socioeconómicos de menores ingresos?

38. Sírvase informar, ¿cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la economía rural en Colombia?

39. Sírvase informar ¿cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las regiones más pobres de Colombia?

40. Sírvase informar, ¿cuánto ha aumentado durante los últimos 10 años el costo de vida de los colombianos debido al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Informe desagregando por estratos socioeconómicos.

41. Sírvase informar ¿cuántas pequeñas, medianas y grandes empresas existen a la fecha en Colombia?

a. ¿Qué porcentaje de la economía colombiana representan las pequeñas y medianas empresas?

b. ¿Qué porcentaje de la economía colombiana representan las empresas medianas?

c. ¿Qué porcentaje de la economía colombiana representan las grandes empresas?

42. Sírvase informar, ¿cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las pequeñas y medianas empresas en Colombia?

a. ¿Cómo se ha afectado la competitividad de las pequeñas empresas?

b. ¿Cómo se ha afectado la competitividad de las empresas medianas?

c. ¿Cómo se ha afectado la competitividad de las grandes empresas?

43. Sírvase informar, ¿cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la competitividad de la economía colombiana en comparación con otros países de la región y del mundo?

44. Sírvase indicar, ¿se ha realizado en Colombia algún estudio y verificación empírica de la "Curva de Laffer" respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de una entidad del Estado colombiano? Lo anterior con el fin de determinar la tarifa óptima del impuesto que represente su mayor recaudo.

45. Sírvase informar, ¿cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la distribución de riqueza en Colombia?

46. Sírvase informar, ¿ha habido un aumento de la desigualdad en Colombia después del aumento de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16% al 19%?

47. Relacione gráficamente el comportamiento de la desigualdad en Colombia durante los últimos 10 años frente a los cambios en la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

48. Sírvase informar, ¿cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la producción nacional en Colombia durante los últimos 10 años?

a. ¿Cómo han afectado e incidido los aumentos de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la producción nacional en Colombia?

49. Sírvase informar, ¿ha habido un aumento en la tasa de desempleo después de cada uno de los aumentos de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

50. Sírvase informar ¿se ha presentado un aumento o una disminución en la calidad de vida de los colombianos después de los progresivos aumentos de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia? Desagregue la información para cada estrato socioeconómico.

51. Sírvase informar ¿el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ha disminuido el crecimiento económico de Colombia?

52. Sírvase informar, ¿cómo ha sido el comportamiento de las cifras de Corrupción durante los últimos 20 años?

53. Sírvase informar ¿cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la economía del sector transporte?

54. Sírvase informar, ¿cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la agricultura?

55. Sírvase informar ¿cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la economía digital en Colombia?

56. Sírvase informar ¿cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la economía del sector servicios?

57. Sírvase informar, ¿cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia al turismo?

58. Sírvase informar ¿cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la industria manufacturera?

59. Sírvase informar ¿cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia la ciencia y tecnología?

60. Sírvase informar ¿cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del

Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la economía de la infraestructura?

61. Sírvase informar ¿cómo se clasifican las empresas en Colombia? Indique los criterios de clasificación. De cada uno de los niveles de clasificación indique:

a. ¿Cuántas empresas conforman actualmente ese grupo de clasificación?

b. ¿Cuáles son los niveles de ingreso de cada grupo de clasificación?

c. ¿Cuántas empresas de cada grupo están obligadas a declarar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

62. Sírvase informar ¿cuándo fue creado el Impuesto Nacional al Consumo en Colombia? Mencione su fuente jurídica.

63. Sírvase informar, ¿cuáles son las tarifas actuales del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia y cuál ha sido su evolución tarifaria desde la creación de dicho tributo? Mencionar la fuente jurídica desde su creación y la evolución tarifaria de la misma.

64. Sírvase informar, ¿qué productos o servicios están sujetos al Impuesto Nacional al Consumo en Colombia?

a. Discriminar los servicios y productos gravados en sus distintas tarifas. Mencionar la fuente jurídica.

b. Discriminar ¿cuáles servicios y productos fueron gravados y dejaron de serlos desde su creación hasta la fecha? Mencionar la fuente jurídica.

65. Sírvase informar ¿cuáles son los elementos de la obligación tributaria del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia? Mencione su fuente jurídica y describa cada elemento.

66. Sírvase informar, ¿en qué momento se causa el Impuesto Nacional al Consumo y quien es el obligado a presentar su declaración? .

67. Sírvase informar ¿si el impuesto Nacional al Consumo cumple con los principios Constitucionales de Equidad, Eficiencia y Progresividad? Explique su respuesta.

68. Sírvase informar, ¿de qué manera se ha modificado el Impuesto Nacional al Consumo en Colombia desde su entrada en vigencia hasta la fecha? Mencione la fuente jurídica.

69. Sírvase informar, ¿cuál y cómo es el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la capacidad adquisitiva del percentil de menores ingresos de la sociedad colombiana?

70. Sírvase informar, ¿cuál y cómo es el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la capacidad adquisitiva del percentil de mayores ingresos de la sociedad colombiana?

71. Sírvase informar, ¿cuál y cómo es el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la capacidad adquisitiva del percentil de empresas de menores ingresos en Colombia?

72. Sírvase informar, ¿cuál y cómo es el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la capacidad adquisitiva del percentil de empresas de mayores ingresos en Colombia?

73. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el total anual recaudado por concepto de Impuesto al Valor Agregado Iva (IVA) a causa de la celebración de contratos con entidades públicas para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel

74. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Ventas de bienes corporales muebles" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

75. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Ventas o cesiones sobre intangibles asociados con la propiedad industrial para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

76. ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Prestación de servicios en el territorio nacional o desde el exterior" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

77. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Importación de bienes corporales" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

78. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de los operados exclusivamente por internet y loterías" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

79. Sírvase informar ¿cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Tiquetes aéreos internacionales adquiridos en el exterior para ser utilizados originando el viaje en el territorio nacional" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

80. Sírvase informar, ¿cuánto ha, sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Seguros tomados en el exterior para amparar riesgos de transporte, barcos, aeronaves y vehículos matriculados en Colombia, así como bienes situados en territorio nacional y los seguros que en virtud de la Ley 1328 de 2009 sean adquiridos en el exterior , siempre y cuando no se encuentren gravados con este impuesto en el país de origen" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
81. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el total anual "descontable" a causa de IVA facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales y muebles y servicios para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 485 Estatuto Tributario.
82. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el total anual "descontable" a causa de IVA pagado en la importación de bienes corporales para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 485 Estatuto Tributario.
83. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el total anual "descontable" a causa de IVA para los Contribuyentes cuyo objeto social y actividad económica principal, sea la exploración de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 485 Estatuto Tributario.
84. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el total anual "descontable" a causa de IVA pagado en períodos anteriores que corresponda a la parte de la prima de seguros no pagada en el caso de terminación del contrato por mora en el pago de la prima para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 487 Estatuto Tributario.
85. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los "Comerciantes" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
86. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Quienes ejecuten habitualmente actos similares a los comerciantes" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
87. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las "Ventas de aerodinos" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
88. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Quienes presten servicios" como responsables de este impuesto para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
89. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Importadores" como responsables de este impuesto para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
90. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "operador de juegos de suerte y azar" como responsables de este impuesto para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
91. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Contribuyentes responsables por el IVA causado en la compra o adquisición de los bienes y servicios gravados a la tarifa del 5% cuando sean enajenados o prestados por personas naturales no comerciantes que no sean responsables del IVA" como responsables de este impuesto para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
92. Sírvase informar ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los "Prestadores de servicios desde el exterior" como responsables de este impuesto para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
93. Sírvase informar ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los "Clubes sociales y deportivos" como responsables de este impuesto para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
94. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Empresa de transporte marítimo o aéreo que emita tiquete o expida la orden de cambio" como responsables de este impuesto para cada año durante los

últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

95. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Para los servicios financieros" como responsables de este impuesto para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

96. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Responsables en la intermediación" como responsables de este impuesto para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

97. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) "para venta de derivados del petróleo" como responsables de este impuesto para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

98. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) "en los servicios de parqueadero prestado por las propiedades horizontales, servicios de grúa" como responsables de este impuesto para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

99. Sírvase informar, ¿cuánto fue el total general anual recaudado por concepto de cada uno de los siguientes impuestos? para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

a. Impuesto sobre la renta y complementarios.

b. Impuesto al Valor Agregado (IVA).

c. Retención en la fuente.

d. Gravamen a los Movimientos Financieros.

e. Impuesto Nacional al Consumo.

f. Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas permitidas con bebidas no alcohólicas.

g. Impuesto al consumo de cigarrillos tabaco elaborado.

h. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

i. Impuesto al consumo sobre ingresos de mercancías extranjeras al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

j. Impuesto complementario de ICA de Avisos y tableros.

k. Impuesto al alumbrado público.

l. Impuesto de circulación y tránsito o rodamiento para vehículos de servicio público.

m. Impuesto de delineación urbana.

n. Impuesto de loterías foráneas y sobre premios de lotería.

o. Impuesto de registro.

p. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.

q. Impuesto nacional a la exportación de oro, plata y platino.

r. Impuesto nacional de espectáculos públicos con destino al deporte.

s. Impuesto predial unificado.

t. Impuesto sobre vehículos automotores.

u. Impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculo.

v. Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

w. Participación de la plusvalía.

x. Sobretasa para financiar actividad bomberil.

y. Impuesto con destino al turismo como inversión social.

z. Impuesto de salida.

aa. Impuesto nacional al carbono.

11. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

1. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total anual realizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por concepto de todos los impuestos y tasas vigentes en cada año? Relacione la información de, los últimos 30 años en formato Excel.

2. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

3. Sírvase informar, ¿qué porcentaje del recaudo representa el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás tributos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.

4. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto de Renta para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

5. Sírvase informar, ¿qué porcentaje del recaudo representa el Impuesto de Renta, respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás tributos administrados por la DIAN? Relacione

la información desagregando año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.

6. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Gravamen a los movimientos Financieros para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
7. Sírvase informar, ¿qué porcentaje del recaudo representa el gravamen a los movimientos financieros, respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás tributos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.
8. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Nacional al Consumo durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.
9. Sírvase informar, ¿qué porcentaje del recaudo representa el Impuesto Nacional al Consumo, respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás tributos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años, en formato Excel.

¿Cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Retención en la Fuente durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel.

10. Sírvase informar, ¿qué porcentaje del recaudo representa el Impuesto Retención en la Fuente, respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás tributos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años, en formato Excel.
11. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto al Patrimonio durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel.
12. Sírvase informar, ¿qué porcentaje del recaudo representa el Impuesto al Patrimonio, respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás tributos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años, en formato Excel.
13. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Monotributo durante la vigencia de este impuesto? Relacione la información desagregando año a año, en formato Excel.
14. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Régimen Simple de Tributación durante la vigencia de este impuesto? Relacione la información desagregando año a año, en formato Excel. Subdivida la información según:

a. ICA
b. Impuesto al Consumo
c. Renta
d. Avisos y Tableros
e. Sobretasa Bomberil.

15. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Bogotá, D. C.? Relacione la información de los últimos 30 años desagregada año a año, en formato Excel.
16. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cada uno de los departamentos del país? Relacione la información de los últimos 30 años desagregada año a año, en formato Excel.
17. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cada una de las ciudades capitales del país? Relacione la información de los últimos 30 años desagregada año a año.
18. ¿Cómo es la eficiencia en el recaudo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia? Relacione la información para cada año durante los últimos 10 años.
19. Sírvase informar ¿cómo ha sido la eficiencia fiscal en Colombia durante los últimos 30 años? Desagregue los valores año a año.
20. Sírvase informar, ¿qué consideraciones y criterios se tomaron para establecer la actual tarifa general y diferencial de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia?
21. Sírvase informar, ¿qué consideraciones y criterios se tomaron para establecer la actual tarifa del Impuesto de Renta en Colombia?
22. Sírvase informar, ¿qué consideraciones y criterios se tomaron para establecer la actual tarifa del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia?
23. Sírvase informar, ¿qué consideraciones y criterios se tomaron para establecer la tarifa del Impuesto al Patrimonio o Impuesto a la Riqueza en Colombia?
24. Sírvase indicar, ¿cuánto fue el total anual recaudado por cada uno de los tributos vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano durante los últimos 30 años? Desagregue la información por cada uno de los impuestos en formato Excel.
25. Relacione porcentualmente, ¿cuánto representa el recaudo de cada uno de esos tributos existentes en el ordenamiento

jurídico respecto del recaudo total de los tributos del país? Relacione la información de los últimos 30 años, en formato Excel.

26. Sírvase informar, ¿a cuánto ascienden y cuáles son los beneficios tributarios que existen a la fecha respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) tanto para personas naturales como jurídicas? Relacione la fuente jurídica de cada uno de los beneficios tributarios.
27. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para personas naturales respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 10 años? Relacione la información año a año, en formato Excel.
28. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para personas jurídicas respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 10 años? año a año, en formato Excel.
29. Sírvase informar, a cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para Grandes contribuyentes respecto al Impuesto al Valor Agregado IVA durante los últimos 10 años. Año a año, en formato Excel.
30 ¿Quiénes son los titulares de los beneficios tributarios relacionados al Impuesto al Valor Agregado (IVA)?
31. Sírvase informar, ¿cuántos y cuáles son los beneficios tributarios que existen a la fecha respecto del Impuesto de Renta tanto para personas naturales como jurídicas? Relacione la fuente jurídica de cada uno de los beneficios tributarios.
32. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para personas naturales respecto del Impuesto de Renta durante los últimos 30 años? Relacione la información desagregando año a año, en formato Excel.
33. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para personas jurídicas respecto del Impuesto de Renta durante los últimos 30 años? Relacione la información desagregando año a año, en formato Excel.
34. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para Grandes contribuyentes respecto del Impuesto de Renta durante los últimos 30 años? Relacione la información desagregando año a año, en formato Excel.
35. Sírvase informar, del total de los beneficios tributarios del Impuesto de Renta, ¿cuánto representa porcentualmente cada uno de los siguientes contribuyentes?

a. Personas naturales.
b. Personas jurídicas.
c. Grandes contribuyentes.

36. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos lo deducido por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante los últimos 30 años? Indique desagregado año a año y formato Excel.

a. Lo deducido por personas naturales.
b. Lo deducido por personas jurídicas.
c. Grandes contribuyentes.

37. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos lo exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante los últimos 30 años? Indique desagregado año a año y en formato Excel.
38. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual general descontable por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante los últimos 30 años? Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

d. El valor de impuesto descontable por personas naturales para cada año.
e. El valor de impuesto descontable por microempresas para cada año.
f. El valor de impuesto descontable empresas pequeñas para cada año.
g. El valor de impuesto descontable empresas medianas para cada año.
h. El valor de impuesto descontable empresas grandes para cada año.

39. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual general descontable por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante los últimos 30 años? Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

i. Personas naturales.
j. Personas jurídicas.
k. Grandes contribuyentes.

40. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontable en Colombia solamente por concepto de Importaciones Gravadas a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

l. El valor de impuesto descontable por personas naturales para cada año.
m. El valor de impuesto descontable por microempresas para cada año.

n. El valor de impuesto descontable empresas pequeñas para cada año.

o. El valor de impuesto descontable empresas medianas para cada año.

p. El valor de impuesto descontable empresas grandes para cada año.

41. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontable en Colombia solamente por concepto de Importaciones Gravadas a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

q. El valor de impuesto descontable por personas naturales.

r. El valor de impuesto descontable por personas jurídicas.

s. El valor de impuesto descontable por Grandes contribuyentes.

42. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontable en Colombia solamente por concepto de Importaciones Gravadas a la Tarifa General correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

t. El valor de impuesto descontable por personas naturales para cada año.

u. El valor de impuesto descontable por microempresas para cada año.

v. El valor de impuesto descontable empresas pequeñas para cada año.

w. El valor de impuesto descontable empresas medianas para cada año.

x. El valor de impuesto descontable empresas grandes para cada año.

43. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontable en Colombia solamente por concepto de Bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

y. El valor de impuesto descontable por microempresas para cada año.

z. El valor de impuesto descontable empresas pequeñas para cada año.

aa. El valor de impuesto descontable empresas medianas para cada año.

bb. El valor de impuesto descontable empresas grandes para cada año.

44. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontable en Colombia solamente por concepto de Bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

cc. El valor de impuesto descontado por personas naturales.

dd. El valor de impuesto descontado por personas jurídicas.

ee. El valor de impuesto descontado por grandes contribuyentes.

45. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontable en Colombia solamente por concepto de Compras de bienes gravadas a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

ff. El valor de impuesto descontable por microempresas para cada año.

gg. El valor de impuesto descontable empresas pequeñas para cada año.

hh. El valor de impuesto descontable empresas medianas para cada año.

ii. El valor de impuesto descontable empresas grandes para cada año.

46. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontable en Colombia solamente por concepto de Compras de bienes gravadas a la tarifa del 5 ^{0}Æcorrespondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año, la siguiente información en formato Excel:

jj. El valor de impuesto descontable por personas naturales.

kk. El valor de impuesto descontable por personas jurídicas.

ll. El valor de impuesto descontable por Grandes contribuyentes.

47. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontable en Colombia solamente por

concepto de Compras de bienes gravadas a la tarifa general correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera año a año la siguiente información en formato Excel:

mm. El valor de impuesto descontable por microempresas para cada año.

nn. El valor de impuesto descontable empresas pequeñas para cada año.

oo. El valor de impuesto descontable empresas medianas para cada año.

pp. El valor de impuesto descontable empresas grandes para cada año.

48. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontable en Colombia solamente por concepto de Compras de bienes gravadas a la tarifa general correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

qq. El valor de impuesto descontable por personas naturales.

rr. El valor de impuesto descontable por personas jurídicas.

ss. El valor de impuesto descontable por Grandes contribuyentes

49. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontable en Colombia solamente por concepto de Licores, aperitivos, vinos y similares correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

uu. El valor de impuesto descontable por microempresas para cada año.

vv. El valor de impuesto descontable empresas pequeñas para cada año.

ww. El valor de impuesto descontable empresas medianas para cada año.

xx. El valor de impuesto descontable empresas grandes para cada año.

50. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de licores, aperitivos, vinos y similares correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

yy. El valor de impuesto descontable por personas naturales.

zz. El valor de impuesto descontable por personas jurídicas.

aaa. El valor de impuesto descontable por Grandes contribuyentes.

51. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de servicios gravados a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel

bbb. El valor de impuesto descontable por microempresas para cada año.

ccc. El valor de impuesto descontable empresas pequeñas para cada año.

ddd. El valor de impuesto descontable empresas medianas para cada año.

eee. El valor de impuesto descontable empresas grandes para cada año.

52. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Servicios gravados a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

fff. El valor de impuesto descontado por personas naturales.

ggg. El valor de impuesto descontado por personas jurídicas.

hhh. El valor de impuesto descontado por grandes contribuyentes.

53. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de servicios gravados a la tarifa general correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

iii. El valor de impuesto descontable por microempresas para cada año.

b. El valor de impuesto descontable empresas pequeñas para cada año.

c. El valor de impuesto descontable empresas medianas para cada año.

d. El valor de impuesto descontable empresas grandes para cada año.

54. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de servicios gravados a la tarifa general correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

jjj. El valor de impuesto descontado por personas naturales.

kkk. El valor de impuesto descontado por personas jurídicas.

lll. El valor de impuesto descontado por grandes contribuyentes.

55. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de descuento IVA exploración hidrocarburos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

mmm. El valor de impuesto descontable por microempresas para cada año.

nnn. El valor de impuesto descontable empresas pequeñas para cada año.

ooo. El valor de impuesto descontable empresas medianas para cada año.

ppp. El valor de impuesto descontable empresas grandes para cada año.

56. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de descuento IVA exploración hidrocarburos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

qqq. El valor de impuesto descontado por personas naturales.

rrr. El valor de impuesto descontado por personas jurídicas.

sss. El valor de impuesto descontado por grandes contribuyentes.

57. Discrimine las empresas por percentil de ingresos e indique lo recaudado anualmente de cada uno de esos percentiles por concepto de Impuestos al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 10 años. Desagregue la información año a año, en formato Excel.

32. ¿Cuánto han sido los valores totales descontables por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 10 años por las empresas del país? Desagregue la información año a año, en formato Excel.

a. ¿Cuánto ha sido lo descontado para cada uno de los percentiles de empresas?

33. Sirva informar, respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA):

a. ¿Cuál fue el recaudo real del impuesto para los años 2020 y 2021?

b. ¿Cuánto se estimaba era el recaudo potencial del impuesto para los años 2020 y 2021?

c. ¿Cuál fue la diferencia entre el recaudo real y recaudo potencial del impuesto para los años 2020 y 2021?

34. Sírvase informar a cuánto ascienden a nivel nacional la pérdida de eficiencia en el recaudo por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) debido a factores como:

a. Tarifas reducidas.

b. Evasión.

c. Elusión.

d. Falencias en la fiscalización.

35. Sírvase informar a cuánto asciende la proyección de recaudo por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) si se eliminan factores como:

a. Evasión.

b. Elusión.

c. Falencias en la fiscalización.

36. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende el costo fiscal para el Estado, de los beneficios tributarios relacionados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Discriminarlos durante los últimos 10 años, año a año, en formato Excel.

a. Asociado a bienes y servicios exentos.

b. Asociado a bienes y servicios con tarifa del 5%.

c. Asociado a bienes y servicios con tarifa del 19%.

37. Sírvase informar, ¿a cuánto ascienden en pesos colombianos los gastos tributarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

a. ¿Cuánto representa en términos porcentuales los gastos tributarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en comparación con los demás impuestos? Discrimine la información año a año durante los últimos 10 años en formato Excel.

b. Discrimine los gastos tributarios (deducciones, exenciones, tratamientos especiales) actualmente vigentes en relación al Impuesto al Valor Agregado (IVA)).

38. Sírvase informar, ¿a cuánto ascienden en pesos colombianos los gastos tributarios del Impuesto Nacional al Consumo?

a. ¿Cuánto representa en términos porcentuales los gastos tributarios del Impuesto Nacional al Consumo en comparación con los demás impuestos? Discrimine la información año a año durante los últimos 10 años en formato Excel.

b. Discrimine, si existen, gastos tributarios (deducciones, exenciones, tratamientos especiales) actualmente vigentes en relación con el Impuesto Nacional al Consumo.

39. Sírvase informar de los siguientes impuestos, ¿cuál conlleva o requiere una mayor carga operativa por parte de la entidad competente de su recaudo?

a. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

b. Impuesto Nacional al Consumo.

40. Sírvase informar, ¿a cuánto ascienden las devoluciones a productores de bienes y servicios exentos de Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Discrimine la información año a año durante los últimos 10 años en formato Excel.

41. Sírvase informar en formato Excel para los últimos 10 años respecto del Impuesto de Renta, ¿a cuánto ascienden las devoluciones de saldos a favor?

a. El valor compensado

b. El valor rechazado

c. El valor pagado.

42. Sírvase informar en formato Excel, para los últimos 10 años, año a año, respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ¿a cuánto ascienden las devoluciones de saldos a favor?

a. El valor rechazado.

b. El valor pagado.

43. Sírvase informar, en formato Excel, para los últimos 10 años, año a año, respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ¿a cuánto asciende lo compensado de saldos a favor?

a. El valor rechazado.

b. El valor compensado.

44. Sírvase informar, en formato Excel, para los últimos 10 años, año a año, respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ¿a cuánto asciende lo imputado conforme a los saldos a favor?

a. El valor rechazado

b. El valor imputado.

45. Sírvase informar, ¿en cuánto aumentaría el potencial de recaudo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) si se eliminaran todos los beneficios tributarios?

Sírvase informar:

46. ¿A cuánto asciende el costo fiscal asociado a la evasión relacionada con el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

47. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende el costo fiscal asociado a la evasión relacionada con el Impuesto de Renta?

48. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende el costo fiscal asociado a la evasión relacionada con el Impuesto al Patrimonio?

49. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende el costo fiscal asociado a la evasión relacionada con el Impuesto Nacional al Consumo?

50. Sírvase informar respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ¿a quiénes les favorecen más los beneficios tributarios de este impuesto? ¿Cuáles son? ¿A cuánto ascienden en pesos colombianos? Discrimine la información por estratos socioeconómicos para personas naturales y percentiles para las empresas.

51. Sírvase informar, ¿a cuánto ascienden los gastos de recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) anualmente? Relacione la información de los últimos 5 años, año a año, en formato Excel.

52. Sírvase informar, ¿a cuánto ascienden los gastos de recaudación anualmente de los demás impuestos diferentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) vigentes en nuestro ordenamiento jurídico a la fecha? Relacione la información de los últimos 5 años, año a año, en formato Excel.

53. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende y cómo ha sido el comportamiento de la evasión fiscal durante los últimos 10 años en Colombia? Sírvase desagregar los valores año a año. Además, indique cuánto fue la evasión para cada uno de los impuestos.

54. Sírvase informar, ¿se ha recaudado más dinero anualmente con la anterior tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16% o con la actual tarifa general del 19%?

55. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) total anual generado por concepto de celebración de contratos con el Estado? Relacione la información desagregada año a año para los últimos 30 años en formato Excel.

56. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) total anual generado por concepto de celebración de contratos con empresas industriales y comerciales del Estado? Relacione la información desagregada año a año para los últimos 30 años, en formato Excel.

57. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) total anual generado por concepto de celebración de contratos con sociedades de economía mixta? Relacione la información desagregada año a año para los últimos 30 años, en formato Excel.

58. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado tanto por compras públicas como por compras privadas? Relacione la información desagregada año a año para los últimos 30 años, en formato Excel.

59. Sírvase informar, ¿con qué tributos han sido gravadas las franquicias durante los últimos 30 años? En caso de haber sido gravadas a lo largo del tiempo con diferentes tributos, sírvase relacionar de manera detallada las clases de tributos y sus tarifas con que se han gravado a las franquicias. Relacione:

a. ¿Cómo ha variado el recaudo a las franquicias respecto de cada uno de los cambios en los tributos que las han gravado durante los últimos 30 años?

b. De acuerdo con lo anterior, indique la fuente jurídica respecto de cada cambio en los tributos.

60. Sírvase informar, ¿con qué tributos han sido gravados los restaurantes durante los últimos 30 años? En caso de haber sido gravados a lo largo del tiempo con diferentes tributos, sírvase relacionar de manera detallada las clases de tributos y sus tarifas con que se han gravado a los restaurantes. Relacione:

a. ¿Cómo ha variado el recaudo a los restaurantes respecto de cada uno de los cambios en los tributos que las han gravado durante los últimos 30 años?

b. De acuerdo a lo anterior, indique la fuente jurídica respecto de cada cambio en los tributos.

61. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Nacional al Consumo desde el año 2013 hasta la fecha? Relacione la información en formato Excel, desagregado año a año.

a. Para cada año indique: qué porcentaje de recaudo representa el Impuesto Nacional al Consumo respecto del total de recaudo nacional por concepto de demás impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

62. Sírvase informar ¿quiénes son los contribuyentes del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia?

63. Sírvase informar, ¿qué medidas se han implementado para prevenir la evasión y elusión respecto del recaudo del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia?

64. Sírvase informar qué impuesto representa mayores gastos y costos en su recaudo: ¿el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Impuesto Nacional al Consumo? Justifique su respuesta.

65. ¿Cuál es la efectividad del Impuesto Nacional al Consumo en el momento de su recaudo y fiscalización por parte de las entidades competentes?

66. Sírvase informar, ¿cómo se puede mejorar la administración, gestión, fiscalización y recaudación del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia? Mencione las políticas o estrategias diseñadas e implementadas por parte del Gobierno nacional y la DIAN.

67. Sírvase informar, ¿cuánto es el gasto tributario para el Estado colombiano respecto de los beneficios tributarios que existen en Colombia? Discriminarlos desde el año 2013 hasta la fecha, año a año, en formato Excel.

68. Sírvase informar, ¿qué medidas se han implementado para garantizar la eficiencia y la efectividad del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia?

69. Sírvase informar, ¿quiénes son los agentes responsables del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia, y cuáles son los requisitos para no ser responsables de dicho impuesto? Mencione su fuente jurídica.

70. Sírvase indicar, ¿cuáles son los bienes y servicios que están gravados con el Impuesto Nacional al Consumo? Relacione la fuente jurídica.

71. Sírvase informar, ¿cuánto han sido los ingresos fiscales respecto del Impuesto Nacional al Consumo y cuánto representa porcentualmente respecto de los demás ingresos fiscales? Discriminarlos desde el año 2013 hasta la fecha, año a año, en Formato Excel.

72. Sirva indicar, respecto del Impuesto Nacional al Consumo:

a. ¿Cuál fue el recaudo real del impuesto para los años 2020 y 2021?

b. ¿Cuánto se estimaba era el recaudo potencial del impuesto para los años 2020 y 2021?

c. ¿Cuál fue la diferencia entre el recaudo real y recaudo potencial del impuesto para los años 2020 y 2021?

73. Sírvase informar, ¿cuántas personas naturales o jurídicas actualmente son responsables de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia? Relacione la fuente jurídica.

74. Sírvase informar, ¿en qué año inició la facturación electrónica en Colombia? Especifique en qué porcentaje de aplicación se encuentran las empresas actualmente, discriminar por tipo de empresa:

a. Micro y pequeñas empresas.

b. Empresas medianas.

c. Empresas grandes.

75. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el recaudo de IVA desde la entrada en vigencia de la obligatoriedad de la facturación electrónica? Desagregue la información año a año, en formato Excel.

76. Sírvase informar, ¿cuántas sanciones se han impuesto por concepto de evasión fiscal en Colombia y a cuánto ascienden en pesos colombianos en los últimos 30 años? Discrimine la información año a año, en formato Excel por concepto de:

a. Personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

77. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende la suma efectivamente pagada en pesos colombianos por concepto de las sanciones impuestas a causa de la evasión fiscal? Discrimine la información año a año durante los últimos 30 año, en formato Excel por concepto de:

a. Personas naturales

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

78. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende la suma de intereses moratorios por omisión de pago de las sanciones impuestas por concepto de evasión fiscal? Discrimine la información año a año durante los últimos 30 año, en formato Excel, por concepto de:

a. Personas naturales

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

79. Teniendo de presente que para la determinación de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado (IVA) existen reglas generales (artículo 447 E. T.) y reglas especiales, sírvase informar, ¿cuánto fue el total anual recaudado a causa de Impuesto al Valor Agregado (IVA) para cada uno de los siguientes conceptos a los que se le aplican reglas especiales de IVA para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel.

a. En los juegos de suerte y azar (artículo 420 Estatuto Tributario).

b. Servicio de transporte aéreo o marítimo (artículo 43 1 Estatuto Tributario).

c. Operaciones subfacturadas o no facturadas (artículo 453 Estatuto Tributario).

d. Vehículos o aerodinos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constituían activos fijos, art. 457-1 Estatuto Tributario).

e. Venta de salvamentos de vehículos automotores siniestrados por hurto o indemnizados por compañías de seguros generales (artículo 457-1 Estatuto Tributario).

f. Retiros de bienes (artículo 458 Estatuto Tributario).

g. Importaciones (artículo 459 Estatuto Tributario).

h. Servicio de clubes (artículo 460 Estatuto Tributario).

i. Servicio de transporte internacional de pasajeros (artículo 461 Estatuto Tributario).

j. Servicios integrales de aseo, cafetería, de vigilancia, autorizados por la Supervigilancia, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Mintrabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Supersolidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Mintrabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de los contratos sindicales depositados ante el Mintrabajo (artículo 462-1 Estatuto Tributario).

k. Productos derivados de petróleo (artículo 465 y 467 Estatuto Tributario).

l. Cerveza nacional e importada (artículo 475 Estatuto Tributario).

m. Servicios financieros (artículo 468-1 Estatuto Tributario).

n. Intermediación ventas (1) por cuenta de terceros a nombre propio y (2) por cuenta y a nombre de terceros (artículo 455 Estatuto Tributario).

o. Intermediación por venta de activos fijos realizadas habitualmente por cuenta y a nombre de terceros (artículo 456 Estatuto Tributario).

24. Teniendo de presente que para la determinación de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado (IVA) existen reglas generales (artículo 447 E. T.) y reglas especiales, sírvase informar, ¿cuánto sería el recaudo total anual para cada uno de los siguientes conceptos si se le eliminara la regla especial en el ordenamiento jurídico para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel.

a. En los juegos de suerte y azar (artículo 420 Estatuto Tributario).

b. Servicio de transporte aéreo o marítimo (artículo 43-1 Estatuto Tributario).

c. Operaciones subfacturadas o no facturadas (artículo 453 Estatuto Tributario).

d. Vehículos o aerodinos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constituían activos fijos artículo 457-1 Estatuto Tributario)

e. Venta de salvamentos de vehículos automotores siniestrados por hurto o indemnizados por compañías de seguros generales (artículo 457-1 Estatuto Tributario).

f. Retiros de bienes (artículo 458 Estatuto Tributario).

g. Importaciones (artículo 459 Estatuto Tributario).

h. Servicio de clubes (artículo 460 Estatuto Tributario).

i. Servicio de transporte internacional de pasajeros (artículo 461 Estatuto Tributario).

j. Servicios integrales de aseo, cafetería, de vigilancia, autorizados por la Supervigilancia, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Mintrabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Supersolidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Mintrabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de los contratos sindicales depositados ante el Mintrabajo (artículo 462-1 Estatuto Tributario).

k. Productos derivados de petróleo (artículo 465 y 467 Estatuto Tributario).

l. Cerveza nacional e importada (artículo 475 Estatuto Tributario).

m. Servicios financieros (artículo 468-1 Estatuto Tributario).

n. Intermediación ventas (l) por cuenta de terceros a nombre propio y (2) por cuenta y a nombre de terceros (artículo 455 Estatuto Tributario).

o. Intermediación por venta de activos fijos realizadas habitualmente por cuenta y a nombre de terceros (art. 456 Estatuto Tributario).

106. Sírvase informar, ¿cuánto fue el recaudo total anual por concepto de Impuesto Nacional al Consumo a servicio de restaurantes para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel. (Artículo 512-9 Estatuto Tributario).

107. Sírvase informar, ¿cuánto fue el recaudo total anual por concepto de Impuesto Nacional al Consumo a servicios de bares, tabernas y discotecas para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel. (Artículo 512-1 1 Estatuto Tributario).

108. Sírvase informar ¿cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo por tarifa del 4%, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en fon-nato Excel. (Artículo 512-2 Estatuto Tributario).

109. Sírvase informar, ¿cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo por tarifa del 8% para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel. (Artículo 512-3 Estatuto Tributario).

a. Por concepto de vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD$30.000, con sus accesorios.

b. Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente valor FOB, sea inferior a USD$30.000, con sus accesorios.

c. Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 200 c.c.

d. Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte, barcas (botes) de remo y canoas.

110. Sírvase informar, ¿cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo por tarifa del 8%, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel. (Artículo 512-9, 512-11, 512-12 Estatuto Tributario).

111. Sírvase informar, ¿cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo por tarifa del 16% para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel. (Artículo 512-4 Estatuto Tributario).

a. Por concepto de vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD$30.000, con sus accesorios.

b. Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente valor FOB, sea igual o superior a USD$30.000, con sus accesorios.

c. Globos dirigibles; planeadores, a las planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor de uso privado.

d. Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de

lanzamiento y vehículos suborbitales, de uso privado.

112. Sírvase informar, ¿cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo a Bolsas Plásticas para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel.

113. Sírvase informar, ¿cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo al Cannabis para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año, en formato Excel.

114. Sírvase informar, ¿cuántos procesos de cobro coactivo existen en Colombia por concepto de evasión fiscal? Detalle la etapa del proceso, por departamento y año a año durante los últimos 30 años, en formato Excel.

115. Sírvase indicar detalladamente ¿qué mecanismos está implementando el Gobierno nacional para combatir la evasión fiscal? Indique y describa la efectividad real de esos mecanismos.

116. Sírvase informar, ¿cuál es el impacto regresivo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la sociedad colombiana y cuál ha sido su impacto?

117. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el valor recaudado por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las grandes superficies del país? Relacione la información año a año por los últimos 5 años, en formato Excel.

118. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el valor descontable por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las grandes superficies del país? Relacione la información año a año por los últimos 5 años.

119. Sírvase informar, ¿cuáles son los mecanismos tecnológicos que utilizan para el ejercicio de fiscalización? ¿Considera que estos mecanismos tecnológicos permiten cumplir con el principio de eficiencia tributaria?

120. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende actualmente en pesos colombianos los saldos a favor en el momento en que se presenta la respectiva declaración del impuesto al Valor Agregado (IVA)? Discriminarlos durante los últimos 5 años, año a año, en formato Excel.

a. Para personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

121. Sírvase indicar, ¿a cuánto ascienden las devoluciones a productores de bienes y servicios exentos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Relacione la información para cada año, durante los últimos 30 años.

a. Para cada año indique qué porcentaje de recaudo representan los servicios exentos, respecto del total del recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN.

122. Sírvase indicar, ¿cuál es el número de inscritos al Régimen Simple de Tributación y el valor recaudado, desde la fecha de entrada en vigencia de la ley?

123. Sírvase informar, para los últimos diez 10 años, ¿a cuánto asciende el recaudo por detección de casos de elusión y evasión? Discrimine la información año a año, en formato Excel.

124. Sírvase informar, de acuerdo a la Ley de Inversión Social que determinó la NO responsabilidad del Impuesto Nacional al Consumo durante el 2022 únicamente para empresarios cuya actividad sea expendio de comidas y bebidas, con el objetivo de reactivar la economía nacional ,¿cuánto dinero se dejó de recaudar el año 2022 por el no cobro del Impuesto al Consumo?

125. Sírvase informar en comparación con otros impuestos: ¿el Impuesto Nacional al Consumo facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

126. Sírvase informar en comparación con otros impuestos: ¿el Impuesto Nacional al Consumo disminuye el nivel de evasión que se presenta en el sector?

127. Sírvase informar en comparación con otros impuestos: ¿el Impuesto Nacional al Consumo promueve la formalización de los negocios?

Nota: Se solicita respetuosamente enviar respuesta en metodología virtual o digital, en formatos de PDF y Excel, según sea solicitado. Indicar en el asunto del correo electrónico correspondiente, el título del debate de control político objeto del presente cuestionario.

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2023.

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senador de la República.

Ciudad.

Referencia: Adición de preguntas a citación a debate de control político.

Respetado señor Presidente:

Mediante la presente solicitamos se adicionen las siguientes preguntas a la citación de debate de control político titulado *"El veneno del IVA"* radicada ante la Secretaría General del Senado de la República el día veintinueve (29) marzo de 2023.

1. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

l. Sírvase informar, para los productores de bienes exentos a que se refiere el artículo 477 del E. T., ¿a cuánto ascienden los saldos a favor reconocidos, pagados y compensados? Relacione la información de los últimos 30 años en formato Excel, desagregar para cada uno de los siguientes contribuyentes:

a. Personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

2. Sírvase informar, para los productores de bienes exentos a que se refieren los artículos 478, 479, 480 y 481 del E. T., ¿a cuánto ascienden los saldos a favor reconocidos, pagados y compensados? Relacione la información de los últimos 30 años en formato Excel, desagregar para cada uno de los siguientes contribuyentes:

a. Personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

3. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende la suma de intereses moratorios por el no pago de impuestos? Discrimine la información año a año durante los últimos 30 años en formato Excel por concepto de:

a. Personas naturales

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes

4. Sírvase informar, ¿a cuánto ascienden los bienes y servicios gravados a las tarifas diferenciales a que se refieren los artículos 468-1 y 468-3 del E. T. Relacione la información de los últimos 30 años en formato Excel, desagregar para cada uno de los siguientes contribuyentes:

a. Personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

5. Discrimine las empresas por percentil (percentiles del 1 al 10) de ingresos e indique lo recaudado anualmente de cada uno de esos percentiles por concepto de Impuestos al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 10 años. Desagregue la información año a año, en formato Excel.

Nota: Si no se cuenta con la discriminación de empresas por percentiles del 1 al 10, sírvase remitir la información, clasificando las empresas por su tamaño o similar en grupos que denoten diferencia en su capacidad económica, es decir, NO remita la información desagregando las empresas en cien (100) percentiles.

6. Sírvase informar, ¿cuánto han sido los valores totales descontados por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 10 años por las empresas del país? Desagregue la información año a año, en formato Excel.

a. ¿Cuánto ha sido lo descontado para cada uno de los percentiles de empresas (percentiles del 1 al 10)?

Nota: Si no se cuenta con la discriminación de empresas por percentiles del 1 al 10, sírvase remitir la información, clasificando las empresas por su tamaño o similar en grupos que denoten diferencia en su capacidad económica, es decir, NO remita la información desagregando las empresas en cien (100) percentiles.

7. Sírvase informar ¿en cuánto aumentaría el potencial de recaudo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) si se eliminarán todos los beneficios tributarios?

8. Sírvase informar, respecto del artículo 468 del E. T., si la destinación de lo recaudado del Impuesto sobre las Ventas ha sido destinada respecto a lo que establece el articulado de la siguiente manera:

a. 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

b. 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la educación superior pública.

De ser así, relacione la distribución anteriormente mencionada para los años 2017 a la fecha.

9. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) descontable en Bogotá, D. C.? Relacione la información de los últimos 30 años desagregada año a año, en formato Excel, desagregar para cada uno de los siguientes contribuyentes:

a. Personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

10. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) descontable, en cada uno de los departamentos del país? Relacione la información de los últimos 30 años desagregada año a año, en formato Excel, desagregar para cada uno de los siguientes contribuyentes:

a. Personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

11. Sírvase informar, ¿cuánto ha sido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) descontable, en cada una de las ciudades capitales del país? Relacione la información de los últimos 30 años desagregada año a año, en formato

Excel, desagregar para cada uno de los siguientes contribuyentes:

a. Personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

12. Sírvase indicar, ¿a cuánto ascienden las devoluciones a productores de bienes y servicios exentos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Bogotá, D. C.? Relacione la información para cada año, durante los últimos 30 años.

a. Para cada año indique qué porcentaje de recaudo representan los bienes y servicios exentos respecto del total del recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN.

13. Sírvase indicar, ¿a cuánto ascienden las devoluciones a productores de bienes y servicios exentos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los departamentos del país? Relacione la información por cada departamento y para cada año, durante los últimos 30 años.

a. Para cada año indique qué porcentaje de recaudo representan los bienes y servicios exentos, respecto del total del recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN.

14. Sírvase indicar, ¿a cuánto ascienden las devoluciones a productores de bienes y servicios exentos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada una de las ciudades capitales del país? Relacione la información por cada ciudad y para cada año, durante los últimos 30 años.

a. Para cada año indique qué porcentaje de recaudo representan los bienes y servicios exentos, respecto del total del recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN.

15. Sírvase informar ¿cuál ha sido la eficiencia en el recaudo de forma cualitativa y cuantitativa, por impuestos nacionales, en los últimos treinta (30) años, en formato Excel, desagregar por cada tipo de impuesto y por los siguientes contribuyentes:

a. Personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes.

16. Sírvase informar a cuánto asciende en pesos colombianos, el total anual del impuesto descontable en Colombia; desagregar por cada una de las tarifas diferenciales y los diferentes conceptos existentes (importaciones gravadas al 5%, importaciones gravadas a la tarifa general, de bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas, y las demás existentes).

17. Sírvase informar, ¿cuáles son los beneficios tributarios existentes en Colombia y a cuánto asciende el gasto tributario para el Estado, respecto de la totalidad de estos beneficios? Discriminar los valores por tipo de beneficio y contribuyente, en formato Excel, para los últimos treinta (30) años.

18. Sírvase informar, ¿en cuánto aumentaría el potencial de recaudo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) si se eliminaran todos los beneficios tributarios como IVA descontable, bienes y servicios excluidos, bienes exentos, bienes y servicios al 5%?

19. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el recaudo total nacional anual por concepto de impuesto de renta para cada año durante los últimos 30 años en Colombia, para los siguientes contribuyentes? Desagregue la información año a año en formato Excel.

a. Personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes

20. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el recaudo total nacional anual por concepto de Retención en la Fuente, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia, para los siguientes contribuyentes? Desagregue la información año a año, en formato Excel.

a. Personas naturales.

b. Personas jurídicas.

c. Grandes contribuyentes

21. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende el número total de grandes contribuyentes en Colombia? Desagregue la información año a año, durante los últimos 30 años en formato Excel.

a. Del total de grandes contribuyentes, desagregue cuántas son personas jurídicas y cuántas son personas naturales.

22. Sírvase informar, ¿a qué se hace referencia cuando se expresan cifras haciendo denominación de Recaudo “Bruto”? ¿Qué otro tipo de recaudo puede existir que no califique como “Bruto”? Argumente su respuesta.

23. Sírvase informar el valor específico en pesos colombiano de ¿cuánto han tributado cada año las franquicias por concepto de cada uno de los tributos a que hayan estado obligados para cada año? Discrimine la información año a año, en formato Excel para los último 10 años.

a. ¿Cuánto tributaban las franquicias cada año cuando estuvieron gravadas con IVA?

b. ¿Cuánto tributaban las franquicias cada año cuando estuvieron gravadas con Impoconsumo?

24. Sírvase informar, el valor específico en pesos colombiano de ¿cuánto han tributado cada año los restaurantes por concepto de cada uno de los tributos a que hayan estado obligados para cada año? Discrimine la información año a año, en formato Excel para los último 10 años.

a. ¿Cuánto tributaban los restaurantes cada año cuando estuvieron gravadas con IVA?

b. ¿Cuánto tributaban los restaurantes cada año cuando estuvieron gravadas con Impoconsumo?

25. Sírvase informar, del IVA descontable total anual correspondiente a personas naturales, ¿cuántas personas naturales integran esa cifra de IVA descontable para 2022 de 13.172 miles de millones de pesos corrientes (13.1 billones) que indican en el archivo denominado "0289 ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO".

26. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende el valor de los beneficios tributarios por concepto de Gravamen a los Movimiento Financieros (GMF)? Relacione la información para cada uno de los beneficios tributarios a que corresponda durante los últimos 10 años, año a año, en formato Excel.

a. ¿Cuánto se ha deducido y cuánto se ha descontado?

b. ¿Quiénes son los titulares y beneficiarios de esos beneficios tributarios?

c. ¿Cuánto verdaderamente es el recaudo total anual por concepto de GMF que le ingresa al Estado cada año? Relacione la información año a año durante los últimos 10 años.

27. Sírvase informar, ¿a cuánto asciende en pesos colombianos el IVA descontable durante los últimos 30 años? Discrimine la información en formato Excel, año a año.

a. Desagregue la información por todas las tarifas y conceptos existentes.

b. Desagregue por tipo de contribuyente que descuenta.

28. Sírvase informar, ¿cuántos grandes contribuyentes existen en Colombia? Desglóselos en grupos bajo criterios de sus tamaños.

29. Sírvase informar, respecto del Impuesto Nacional al Consumo, ¿cuándo ha sido el recaudo total nacional por los último 30 años? Relacione la información año a año, en formato Excel. Discrimine la información según la tarifa y el tipo de contribuyente.

30. Sírvase informar, respecto del Régimen Simple de Tributación, ¿cuándo ha sido el recaudo total nacional por los último 30 años? Relacione la información año a año, en formato Excel. Discrimen la información según la clase de impuesto correspondiente.

Cordialmente,

Alejandro Carlos Chacón Camargo.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. **Proyecto de ley número 142 de 2022 Senado,** *por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 986 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1573 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 406 de 2023.

Autores: Honorables Senadores: *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Miguel Ángel Pinto Hernández, Bérner León Zambrano Erazo, Angélica Lozano Correa, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Ana Paola Agudelo García, Germán Blanco Álvarez, Efraín José Cepeda Sarabia, María José Pizarro Rodríguez, Miguel Antonio Virgüez Piraquive y David Andrés Luna Sánchez.*

2. **Proyecto de ley número 390 de 2022 Senado, 244 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1085 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 932 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1187 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *José Luis Pinedo Campo, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Karen Violette Cure Corcione, Eloy Chichi Quintero Romero, Faber Alberto Muñoz Cerón, Óscar Tulio Lizcano González, Elizabeth Jay-Pang* Díaz y *Jhon Arley Murillo Benítez.*

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado - 269 de 2022 Cámara,** *por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*

Segunda Vuelta

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *José Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 877 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 249 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 389 de 2023.

Autores: Honorables Senadores *José Alfredo Deluque Zuleta, Norma Hurtado Sánchez, Berner León Zambrano Erazo, Juan Felipe Lemos Uribe y Julio Elías Chagüí Flórez.*

Honorables Representantes *Julián López, Ana Paola García Soto, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Milena Jaraba Díaz, Álvaro Mauricio Londoño, Astrid Sánchez Montes de Oca y* siguen otras firmas.

4. **Proyecto de ley número 225 de 2022 Senado - 029 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera y a la cultura gastronómica asociada al plátano y al banano como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones* - Ley Manuel Rivas Palacios.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 943 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1577 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 407 de 2023.

Autores: Honorables Representantes *John Jairo Roldán Avendaño, Julián Peinado Ramírez, Carlos Julio Bonilla Soto, Harry Giovanny González García, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Silvio José Carrasquilla Torres, Kelyn Johana González Duarte, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Hernando Guida Ponce y Flora Perdomo Andrade.*

5. **Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado - 110 de 2021 Cámara,** *por medio del cual se enaltece el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales municipales, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 957 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 212 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 307 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *John Harold Suárez Vargas, Juan Samy Merheg Marun, Gabriel Velasco Ocampo, Aydeé Lizarazo Cubillos, María del Rosario Guerra de la Espriella y Alejandro Corrales Escobar.*

Honorables Representantes *Diego Javier Osorio Jiménez, Milton Hugo Angulo Viveros, Enrique Cabrales Baquero, Luis Fernando Gómez Betancourt, Christian Munir Garcés Aljure y Luciano Grisales Londoño.*

6. **Proyecto de ley número 38 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 910 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1256 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 431 de 2023 - Nota Aclaratoria 481 de 2023.

Autores: Honorables Senadores *Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Georgette Blel Scaff, Juan Carlos García Gómez, Ana María Castañeda Gómez, Miguel Ángel Barreto Castillo, Efraín José Cepeda Sarabia, José Alfredo Marín Lozano y Carlos Andrés Trujillo González.*

Honorable Representante *Julio Roberto Salazar Perdomo.*

7. **Proyecto de ley número 161 de 2022 Senado - 071 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de desarrollo familiar, se expide el Código Deontológico y Ético, se le otorgan facultades al Colegio Nacional de Profesionales en Desarrollo Familiar, se deroga la Ley 429 de 1998 y se dictan otras disposiciones relativas al ejercicio de la profesión.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 949 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 193 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 437 de 2023.

Autores: Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez.*

Honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

8. **Proyecto de ley número 134 de 2022 Senado - 260 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1227 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1277 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 474 de 2023.

Autor: Honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas*.

9. **Proyecto de ley número 280 de 2023 Senado - 240 de 2022 Cámara,** *por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1284 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 270 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 399 de 2023.

Autores: Ministra de Cultura, doctora *Patricia Elia Ariza Flórez.*

Honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Isabel Cristina Zuleta López, María José Pizarro Rodríguez, Julián Gallo Cubillos, Robert Daza Guevara, Pedro Hernando Flórez Porras, Sandra Yaneth Jaimes Cruz y Clara Eugenia López Obregón.*

Honorables Representantes *David Ricardo Racero Mayorca, Gabriel Becerra Yáñez, Ermes Evelio Pete Vivas, Alirio Uribe Muñoz, Susana Gómez Castaño, Etna Tamara Argote Calderón, Cristóbal Caicedo Ángulo, Luz María Múnera Medina, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Heráclito Landínez Suárez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Mary Anne Andrea Perdomo, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, David Alejandro Toro Ramírez, Agmeth José Escaf Tijerino, María Fernanda Carrascal Rojas, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Pedro José Súarez Vacca, José Alberto Tejada Echeverry, María del Mar Pizarro García, Alfredo Mondragón Garzón, Norman David Bañol Álvarez, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano, Erick Adrián Velasco Burbano, Andrés David Calle Aguas, Elizabeth Jay-Pang Díaz, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advincula, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Carlos Lozada Vargas, Jairo Reinaldo Cala Suárez y Germán José Gómez López.*

10. **Proyecto de ley número 97 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República y se modifica la Ley 4ª de 1992.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Jonathan Ferney Pulido Hernández, Germán Alcides Blanco Álvarez, Paloma Susana Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Julián Gallo Cubillos, Aída Marina Quilcué Vivas y Alfredo Rafael Deluque Zuleta.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 899 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 328 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 459 de 2023.

Autores: Honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

Honorable Representante *Teresa de Jesús Enríquez Rosero.*

11. **Proyecto de ley número 162 de 2022 Senado - 404 de 2021 Cámara,** *por medio del cual el Estado colombiano se asocia a la conmemoración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho, designa el municipio de Rionegro, Antioquia, como sede principal de la celebración y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Mauricio Giraldo Hernández y Nicolás Albeiro Echeverry.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1920 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1691 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 502 de 2023.

Autor: Honorable Senador *Esteban Quintero Cardona.*

Honorable Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

12. **Proyecto de ley número 75 de 2022 Senado,** *por medio del cual se aprueba el "Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001",* adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (Coordinador) y *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 906 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1470 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1671 de 2022.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Martha Lucía Ramírez Blanco* y Defensa Nacional, doctor *Diego Andrés Molano Aponte*.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Primer Vicepresidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ.

El Segundo Vicepresidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Informe presentado por la Mesa Directiva del Senado de la República

El Primer Vicepresidente de la Corporación honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, manifiesta lo siguiente:

Antes de hacer los anuncios de los proyectos, empezar con el debate y la citación, que podemos hacerlo con quórum deliberatorio, ¿procedemos con el informe de la Mesa Directiva? Señor secretario ¿podemos empezar con el informe de la Mesa Directiva?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí Presidente, no se necesita ningún quórum especial para informar a la plenaria.

El Primer Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Bueno muy bien. Mire yo quiero, quiero pedirle a la plenaria unos minutos de atención. No sé, no veo la Senadora María José Pizarro, que estaba por acá, le voy a pedir el favor a la Senadora Gloria Flórez, a la Senadora Zuleta, al Pacto Histórico, particularmente, y a toda la plenaria a ver si me le regalan cinco minutos para dar un informe que creo que a todos nos interesa y muy particularmente a ustedes. Y a todos los partidos, por supuesto, del Senado de la República que son los que van a tener que tomar la decisión en el momento que corresponda. Ya está la Senadora María José, el Senador Alexánder López y Senador Inti, para poder proceder con el informe.

Quiero expresarle lo siguiente a la Plenaria del Senado, hace un año fue elegida esta Mesa Directiva, donde la plenaria tomó la decisión de elegir Presidente al Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, tuvieron la gentileza de elegirme como primer Vicepresidente, al Senador Honorio Miguel Henríquez como el Segundo Vicepresidente, a Gregorio como Secretario y a Saúl como Subsecretario. Esa Mesa Directiva del 20 de julio fue demandada ante el Consejo de Estado y debo informarle que el Consejo Estado tomó la decisión de ratificar la Mesa y declararla legalmente elegida por la Plenaria del Senado, una decisión que ya está en firme. Es el primer informe que quiero darle a la Plenaria del Senado.

El segundo informe es que, el mismo Consejo de Estado tomó la decisión de declarar la nulidad de la elección del Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre. Un fallo que, no solamente lo desvincula a él en su condición de Senador de la República, sino que, a su vez, afecta la Plenaria del Senado toda vez, Senador Fabio regáleme tres minuticos para poder rendir el informe para que haya claridad en lo que voy a expresar. Me interesa fundamentalmente a raíz de algunas solicitudes que se han hecho particularmente del Pacto Histórico de este informe que quiero dar acá.

Decía que, se declaró la nulidad de la elección del Senador Roy Leonardo Barreras, pero al mismo tiempo él ostentaba su condición de presidente de esta Corporación, presidente del Congreso de la República, adicionalmente. Y, por tanto, esta Mesa Directiva a raíz de algunos comentarios sobre el momento en que debíamos proceder a hacer la elección del reemplazo, hoy vamos a comunicarle a la plenaria que se ha declarado la vacancia de la Presidencia del Senado.

Algunos me decían que por qué no habíamos citado la semana pasada o la anterior. Yo quiero dejar constancia, el Secretario lo va a leer, un comunicado del Consejo de Estado -Senador Alexánder, Senadora Pizarro ustedes que habían preguntado en este aspecto- donde nos informan que en el auto del 18 de mayo la Sala negó la solicitud de aclaración y adición presentada, que la anterior providencia fue debidamente notificada el 23 de mayo del 2023, así la decisión quedó legalmente ejecutoriada el día 26 de mayo del 2023 a las cinco de la tarde, y nos envían la comunicación. Es decir, que el Senador Roy Leonardo Barreras fue senador y presidente de esta Corporación hasta el día viernes a las cinco de la tarde que quedó debidamente ejecutoriada.

Ayer fue el primer día hábil, hoy es la primera plenaria que realizamos desde el momento en que el Senador Roy Leonardo Barreras dejó de serlo y presidente de esta Comisión. Yo les había dicho que desde el primer día que se produjera esta constancia y esta vacancia se haría la convocatoria a la elección.

Y, por tanto, en ese orden de ideas, quiero anunciarle a la plenaria, ya va a leer la resolución el señor Secretario, donde está la motivación, donde se acoge y se da cumplimiento al fallo del Consejo de Estado, se oficia, a su vez el Consejo Nacional Electoral para que nos determine quién es el Senador siguiente en la lista que eligió al Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, para que pueda ser llamado a ocupar también esa curul y a nosotros nos corresponde hacer la elección del presidente del Senado que termine las semanas que restan de este periodo.

Por tanto, en cumplimiento también de la Ley 5ª, dando los tres días de anticipación, hoy convocamos para el próximo martes a las dos de la tarde para que la plenaria del Senado o mejor, para que ante la

plenaria del Senado se postulen los candidatos que quieran presidir esta Corporación y sea la plenaria quien los elija y de manera inmediata se le dé posesión del cargo de Presidente para que asuma a partir del próximo martes. Hoy hacemos el anuncio oficial para cumplir con los términos de ley.

Ese es el informe que quiero expresar. Aquí, queda la constancia del Consejo de Estado para que puedan mirar cuando él, cuando quedó debidamente ejecutoriado. Estamos procediendo desde la primera sesión, nuestro interés es cumplirle al Senado, cumplir los acuerdos, que puede instalarse la Mesa Directiva, que esta mesa ha venido funcionando con el Senador Honorio Henríquez, como lo hicimos con el Senador Roy Barreras, en perfecta armonía y coordinación brindándole las garantías a todos los senadores, y esperamos que con el nuevo presidente que esta Corporación elija la semana entrante podamos seguir trabajando de la misma manera.

Antes de darle la lectura, el Senador Wilson, ¿para este efecto del informe? Senador Wilson Arias, tiene el uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias señor presidente. Sí, para fijar posición si me lo permite usted o después de la lectura sobre lo que hemos denunciado *lawfare*, "guerra jurídica" y la pretensión calculada de golpe blando me gustaría referirme en este punto que corresponde, si considera usted una vez leído el documento.

El **Primer Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernandez, manifiesta:**

Pero, si quiere explíqueme mientras yo estoy aquí al frente de esta sesión, si algo tiene que ver en lo que va a decir conmigo.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

No Presidente, no me cabe duda, usted tuvo la deferencia permitiendo la lectura del documento que va a leer y yo, pues frente al tema no tendría más que acotar más allá de la circunstancia lamentable de la persecución adelantada contra varios de nuestros senadores del Pacto Histórico en relación con lo cual es el punto para aplicar posición, de modo que cuando usted lo disponga puedo hacer uso de la palabra Presidente.

El Primer Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, manifiesta:

Bueno, muy bien, entonces, le pregunto a la plenaria si quedó claro el informe de cómo vamos a proceder, si hay que resolver alguna inquietud por favor háganlo en este momento.

Señor secretario, por favor dele lectura a la resolución y al mismo tiempo por favor certifique la legalidad del oficio recibido por el Consejo de Estado, donde nos determina que fue ejecutoriado el fallo el día viernes 26 a las cinco de la tarde para que quede constancia en el acta de hoy y, reitero, se convoca a la plenaria, se convoca a la plenaria para el próximo martes, dos de la tarde a la postulación y elección del Presidente que termine las semanas que restan a esta legislatura.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí presidente, en cuanto al oficio del Consejo de Estado sobre la fecha de ejecutoria se tiene que es originario de la Secretaría General de la Sección Quinta del Consejo de Estado, viene con firma electrónica de la señora Secretaria de esa sección y dice la parte pertinente lo siguiente: nos permitimos comunicarle para lo de su competencia que en la sentencia proferida en el medio de control de nulidad electoral acumulado de la referencia la sala de decisión de la Sección Quinta de esta corporación dispuso: "Declarar la nulidad de la elección del señor Roy Leonardo Barreras Montealegre, como Senador de la República, período 2022- 2026 contenida en el Formulario E26-SEN del 19 de julio de 2022 y a la Resolución E-332 de la misma fecha. También, informamos que en auto del 18 de mayo la sala negó la solicitud de aclaración y adición presentada. La anterior providencia fue debidamente notificada el 23 de mayo de 2023. Así, la decisión quedó legalmente ejecutoriada el 26 de mayo de 2023 a las 5 de la tarde. Para esto, enviamos copia de las citadas providencias en 77 folios. Sírvase proceder conforme lo ordenado".

Lo ordenado es la nulidad de la elección del Senador Roy, y el 26 fue el viernes pasado, se recibió en el Despacho de Secretaría ayer, que el 26 fue el viernes se recibió, ayer el primer día hábil y hoy que es la primera plenaria, ya el Presidente ha explicado las razones jurídicas que fundamentan lo que él explicó. Eso en cuanto a la comunicación oficial de la ejecutoria de la decisión de nulidad de la elección del Senador Roy Barreras.

Y en cuanto a la Mesa Directiva, expidió la Resolución número 347 que dice, por la cual se da cumplimiento a una Sentencia ejecutoriada proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Aquí, permítame una aclaración, se hace rigurosamente indispensable que la rama Legislativa acoja en su totalidad y a plenitud lo ordenado por el Consejo de Estado en el fallo ejecutoriado y la única manera de hacerlo es incorporando esa decisión a un acto administrativo de Mesa Directiva que se está trayendo ahora a la máxima autoridad, que es la plenaria del Senado, para que quede formalizada, entonces, la declaración de nulidad ejecutoriada y la apertura del proceso para el reemplazo del Senador que perdió la calidad de senador.

La Mesa Directiva del Senado de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiera la Ley 5ª de 1992 y considerando que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, la Mesa Directiva de la Corporación como órgano de orientación y dirección del Senado de la República, debe adoptar las decisiones y medidas necesarias

para una mejor organización interna en torno a una eficiente labor legislativa.

Que, mediante Acción de Nulidad Electoral -numeral 8 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011- presentada por un ciudadano en contra del Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, periodo 2022 - 2026 y cuyo tema fue, "Doble Militancia. Expulsión del partido anterior y no renuncia 12 meses antes de la fecha de inscripciones para presentarse por otra colectividad. Apoyo al precandidato de la misma coalición". La cual fue conocida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado siendo ponente el honorable Magistrado Pedro Pablo Vanegas Gil, número de Proceso 110010328000-202200193001.

Que en sentencia de única instancia de fecha 4 de mayo de 2023, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió declarar la nulidad de la elección del señor Roy Leonardo Barreras Montealegre, como Senador de la República período 2022-2026 contenida en el Formulario E26-SEN del 19 de julio de 2022 y a la Resolución número E-3332 de la misma fecha, la cual, al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y a la Corporación fue comunicada el 5 de mayo de 2023, mediante Aviso número 5011 al correo electrónico institucional.

Que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2023, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado negó la solicitud de aclaración de la sentencia de fecha 4 de mayo de 2023, que declaró la nulidad de la elección del doctor Roy Leonardo Barreras Montealegre, como Senador de la República periodo 2022-2026, contenida en el Formulario E26-SEN del 19 de julio de 2022 y a la Resolución número E-3332 de la misma fecha, que fue notificado por edicto y comunicado al correo institucional del congresista y en este despacho en la fecha correspondiente a este procedimiento.

Que, conforme al Oficio 2023-296 suscrita por la Secretaria de la Sección Quinta del Consejo de Estado, la decisión que declaró la nulidad de la elección del Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, como Senador de la República quedó legalmente ejecutoriada el 26 de mayo de 2023 a las 5 de la tarde, cuyo Radicado número 110010328000-20220019300.

Que, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 288 de la Ley 1437 de 2011, la Doble Militancia es causa de Nulidad del acto de elección popular, trayendo como consecuencia la cancelación respectiva de la credencial, que se hará efectivo en el momento de la ejecución de la Sentencia.

Que, con fundamento en el artículo 3° de la Ley 5ª de 1992, Reglamento Interno del Congreso, cuando no exista disposición aplicable en un caso concreto, se acudirá por analogía a las normas que regulen casos, materia y procedimientos semejantes y en caso de ausencia de las mismas, se hará uso de la jurisprudencia y la doctrina.

Que se hace necesario para la elección del nuevo Presidente del Senado de la República dar cumplimiento al artículo 138 de la Ley 5ª de 1992 que se refiere a la citación que se hará con tres días de antelación para su postulación, elección y juramento, como consecuencia de la vacancia absoluta presentada en la curul que ostentaba el Senador Roy Barreras Montealegre, quién en la actualidad tenía la titularidad de la Presidencia de la Corporación.

Que, conforme al artículo 278 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento Interno del Congreso, se hará el llamado a quien corresponda, según el orden de inscripción o votación que será el candidato no elegido quien sigue en el orden sucesivo descendente en la misma lista electoral, previa solicitud de certificación expedida por el Consejo Nacional Electoral y/o la Registraduría Nacional del Estado Civil si fuera el caso, como consecuencia de la vacancia absoluta presentada en la curul que ostentaba el Senador Barreras Montealegre.

En mérito de lo expuesto, resuelve la Mesa Directiva del Senado:

Artículo primero. Acoger en su totalidad la Sentencia de única instancia de fecha 4 de mayo de 2023, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante la cual resolvió declarar la Nulidad de la Elección del doctor Roy Leonardo Barreras Montealegre, identificado con cédula de ciudadanía número 79289575 expedida en la ciudad de Bogotá, como Senador de la República para el periodo 2022-2026 contenida en el Formulario E26-SEN del 19 de julio de 2022 y la Resolución número E-3332 de la misma fecha, excluyéndolo como miembro de la Corporación.

Artículo segundo. Declárese en el Senado de la República la vacancia definitiva de la curul de la coalición Pacto Histórico, representada por el Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y, como consecuencia de ello, la vacancia definitiva de la dignidad como Presidente de la Corporación.

Artículo tercero. Ordénese dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 278 de la Ley 5ª de 1992, con los argumentos de hecho y de derecho dados en la parte considerativa de este acto administrativo y citar a la Plenaria del Senado a la postulación, elección y juramento del nuevo Presidente, en los términos establecidos en los artículos 136 y 138 en la Ley 5ª de 1992.

Artículo cuarto. Comuníquese la presente resolución al doctor Roy Leonardo Barreras Montealegre, a la Presidencia de la República, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Consejo Nacional Electoral, de la Cámara de Representantes, Comisión de Ética y Estatuto del Congresista y demás dependencias administrativas de la Corporación senatorial. Está firmada en original por los integrantes de la Mesa Directiva, Miguel Ángel Pinto Hernández, Honorio Miguel Henríquez y también suscribe el secretario General, quien les habla.

CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL

Ethel Sariah Mariño Mesa
Secretaria
Sección Quinta

Bogotá, D. C., 29 de mayo de 2023
Oficio 2023-296

Señores
Senado de la República
requerimientocortes.secretaria@senado.gov.co
secretaria.general@senado.gov.co
judiciales@senado.gov.co

Comunica providencia
11001032800020220019300

Cordial saludo:

Nos permitimos comunicarles para lo de su competencia que en la sentencia proferida[1] en el medio de control de nulidad electoral acumulado de la referencia[2] la sala de decisión de la Sección Quinta de esta corporación dispuso:

«**DECLARAR LA NULIDAD** de la elección del señor Roy Leonardo Barreras Montealegre, como senador de la República, periodo 2022-2026 contenida en el formulario E26-SEN del 19 de julio del 2022 y a la Resolución E-3332 de la misma fecha»[3].

También informamos que en auto del 18 de mayo[4] la sala negó la solicitud de aclaración y adición presentada. La anterior providencia fue debidamente notificada el 23 de mayo de 2023. Así, la decisión quedó legalmente ejecutoriada el **26 de mayo de 2023 a las 5:00 de la tarde**.

Para esto, enviamos copia de las citadas providencias en 77 folios. Sírvase proceder conforme lo ordenado.

Las solicitudes dirigidas a esta sección podrá enviarlas por medio de la ventanilla de atención virtual[5] las que serán incorporadas en el expediente a través del sistema de gestión judicial Samai[6 y 7].

Las ventajas de utilizar la ventanilla de atención virtual del Consejo de Estado las encontrará en los siguientes sitios: infografía ventanilla virtual y videos contenido ventanilla virtual. Para que conozca toda la información que la sección pone a disposición de nuestros usuarios puede consultar los siguientes enlaces: labor misional de la Sección Quinta, oferta de servicios y Sección Quinta en lenguaje claro.

Atentamente,

(Con firma electrónica en Samai)
Ethel Sariah Mariño Mesa
Secretaria

esmm/mcnm

30 mayo 2023

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. (347 /30/V/23

"Por la cual se da cumplimiento a una Sentencia (ejecutoriada) proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado."

Que conforme lo establece el numeral 3 del artículo 288 de la Ley 1437 del 2011, la Doble Militancia es causal de Nulidad del acto de elección popular, trayendo como consecuencia la cancelación respectiva de la credencial, que se hará efectiva en el momento de la ejecución de la Sentencia.

Que con fundamento en el artículo 3º de la Ley 5 de 1992 o Reglamento Interno del Congreso, cuando no exista disposición aplicable a un caso concreto, se acudirá por analogía a las Normas que regulen casos, materia y procedimientos semejantes y en caso de ausencia de las mismas, se hará uso de la Jurisprudencia y Doctrina.

Que se hace necesario para la elección del nuevo Presidente del Senado de la República, dar cumplimiento al artículo 138 de la Ley 5 de 1992 o Reglamento Interno del Congreso, el cual se refiere a la citación que se hará con tres (3) días de antelación para su postulación, elección y juramento, como consecuencia de la vacancia absoluta presentada en la curul que ostentaba el Senador Barreras Montealegre, quien en la actualidad tenía la titularidad de la Presidencia de la Corporación.

Que conforme al artículo 278 de la Ley 5 de 1992 o Reglamento Interno del Congreso, se hará el llamado a quien corresponda, según el orden de inscripción o votación que será en el candidato no elegido, quien sigue en el orden sucesivo y descendente en la lista electoral, previa solicitud de certificación expedida por el Consejo Nacional Electoral y/o Registraduría Nacional del Estado Civil si fuera el caso, como consecuencia de la vacancia absoluta presentada en la curul que ostentaba el Senador Barreras Montealegre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en su totalidad la Sentencia de Única Instancia de fecha 4 de mayo del 2023, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante la cual, resolvió declarar la Nulidad de la Elección del doctor Roy Leonardo Barreras Montealegre, identificado con cédula de ciudadanía número 79.289.575 expedida en la ciudad de Bogotá, como Senador de la República, para el periodo 2022-2026 contenida en el formulario E26-SEN del 19 de julio del 2022 y a la Resolución E-3332 de la misma fecha, excluyéndolo como miembro de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese en el Senado de la República, la vacancia definitiva de la curul de la Coalición Pacto Histórico, representada por el Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y como consecuencia de ello, la vacancia definitiva de la dignidad como Presidente de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 278 de la Ley 5 de 1992, por los argumentos de hecho y de derecho, dados en la parte considerativa de este Acto Administrativo y citar a la Plenaria del Senado a la postulación, elección y juramento del nuevo Presidente, en los términos establecidos en los artículos 136 y 138 de la Ley 5 de 1992.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución al doctor ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE, a la Presidencia de la República, a la Presidencia de la Honorable

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. (347/30/V-23

"Por la cual se da cumplimiento a una Sentencia (ejecutoriada) proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado."

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 5ª. de 1992 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 41 de la Ley 5ª. de 1992, la Mesa Directiva de la Corporación como órgano de orientación y dirección del Senado de la República, debe adoptar las decisiones y medidas necesarias para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor Legislativa.

Que, mediante Acción de Nulidad Electoral –numeral 8 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011- presentada por un ciudadano, en contra del Senador Roy Leonardo Barrera Montealegre, periodo 2022-2026, y cuyo tema fue *"Doble Militancia. Expulsión de partido anterior y no renuncia 12 meses antes de fecha de inscripciones para presentarse por otra colectividad (inciso 12 artículo 107 de la Constitución Política e inciso 2, artículo 2 de la Ley 1475 del 2011). Apoyo a precandidato de la misma coalición."* La cual fue conocida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado siendo ponente el Honorable Magistrado Pedro Pablo Vanegas Gil No. proceso 11001-03-28-000-2022-00193-001.

Que en Sentencia de Única Instancia de fecha 4 de mayo del 2023, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió *"DECLARAR LA NULIDAD de la elección del señor Roy Leonardo Barreras Montealegre, como senador de la República, periodo 2022-2026 contenida en el formulario E26-SEN del 19 de julio del 2022 y a la Resolución E-3332 de la misma fecha."*, la cual, al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y a esta Corporación fue comunicada el día 5 de mayo del 2023, mediante aviso No. 5011; al correo electrónico Institucional.

Que mediante Auto de fecha 18 de mayo del 2023, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, negó la solicitud de aclaración de la sentencia de fecha 4 de mayo del 2023, que declaró la nulidad de la elección del doctor Roy Leonardo Barreras Montealegre, como Senador de la República, periodo 2022-2026 contenida en el formulario E26-SEN del 19 de julio del 2022 y a la Resolución E- 3332 de la misma fecha, que fue notificado por edicto y comunicado al correo institucional del Congresista y de este Despacho el día 23 de mayo del 2023 con numero de aviso 5367.

Que, conforme al oficio 2023-296 suscrito por la secretaria de la Sección Quinta del Consejo de Estado, la decisión que declaro la nulidad de la elección del señor Roy Leonardo Barreras Montealegre como Senador de la República, quedó legalmente ejecutoriada el 26 de mayo de 2023 a las 5:00 de la tarde cuyo radicado No. 11001-03-28-000-2022-00193-00.

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. (347/30/V/23

"Por la cual se da cumplimiento a una Sentencia (ejecutoriada) proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado."

Corte Suprema de Justicia, a la Presidencia del Honorable Consejo de Estado, a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, a la Presidencia de la Cámara de Representantes, a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto, y a la Dirección General Administrativa, a la Policía Nacional y a la Unidad de Correspondencia, para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

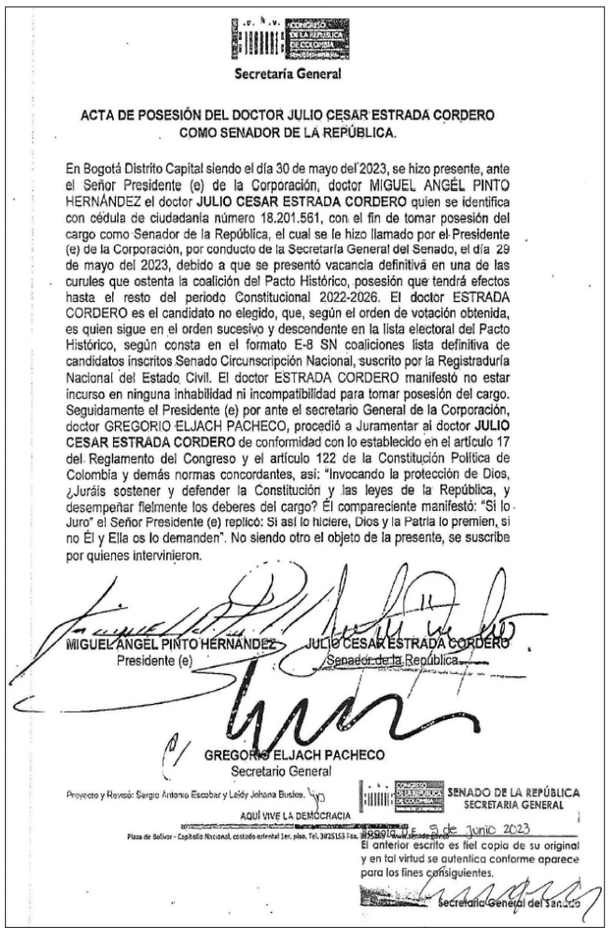
Dada en Bogotá a los

MIGUEL ANGEL PINTO HERNÁNDEZ
Primer Vicepresidente

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó y Revisó: Leidy Bustos Trujillo y Sergio Antonio Escobar Jaimes.



Secretaría General

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTRADA CORDERO COMO SENADOR DE LA REPÚBLICA.

En Bogotá Distrito Capital siendo el día 30 de mayo del 2023, se hizo presente, ante el Señor Presidente (e) de la Corporación, doctor MIGUEL ANGÉL PINTO HERNÁNDEZ el doctor **JULIO CESAR ESTRADA CORDERO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 18.201.561, con el fin de tomar posesión del cargo como Senador de la República, el cual se le hizo llamado por el Presidente (e) de la Corporación, por conducto de la Secretaría General del Senado, el día 29 de mayo del 2023, debido a que se presentó vacancia definitivá en una de las curules que ostenta la coalición del Pacto Histórico, posesión que tendrá efectos hasta el resto del periodo Constitucional 2022-2026. El doctor ESTRADA CORDERO es el candidato no elegido, que, según el orden de votación obtenida, es quien sigue en el orden sucesivo y descendente en la lista electoral del Pacto Histórico, según consta en el formato E-8 SN coaliciones lista definitiva de candidatos inscritos Senado Circunscripción Nacional, suscrito por la Registraduría Nacional del Estado Civil. El doctor ESTRADA CORDERO manifestó no estar incurso en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad para tomar posesión del cargo. Seguidamente el Presidente (e) por ante el secretario General de la Corporación, doctor GREGORIO ELJACH PACHECO, procedió a Juramentar al doctor **JULIO CESAR ESTRADA CORDERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Congreso y el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, así: "Invocando la protección de Dios, ¿Juráis sostener y defender la Constitución y las leyes de la República, y desempeñar fielmente los deberes del cargo? El compareciente manifestó: "Si lo Juro" el Señor Presidente (e) replicó: Si así lo hiciere, Dios y la Patria lo premien, si no El y Ella os lo demanden". No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes intervinieron.

MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
Presidente (e)

JULIO CESAR ESTRADA CORDERO
Senador de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó y Revisó: Sergio Antonio Escobar y Leidy Johana Bustos.

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA GENERAL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Plaza de Bolívar - Capitolio Nacional, costado oriental 1er. piso. Tel. 3015153 Fax. 3064654 www.senado.gov.co

El anterior escrito es fiel copia de su original y en tal virtud se autentica conforme aparece para los fines consiguientes.

Secretario General del Senado

En síntesis, la nulidad de la elección del exsenador Roy Barreras, se produjo ya con efectos definitivos el 26, el viernes pasado, corresponde dos acciones: uno, declarar la vacancia del cargo para elegir el reemplazo de él en la bancada a la que pertenecía y, dos, convocar a la Plenaria del Senado para hacer elección de Presidente de la Corporación para lo que resta del período, por cuanto el mismo Senador cuya curul quedó vacante era el Presidente de la Corporación, el periodo no ha terminado y fue elegido hasta julio 20, entonces, la nueva elección corresponde hasta terminar este período que cursa. Esa es la explicación de la Secretaría, presidente y queda leída en su totalidad la Resolución número 347.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias, señor Presidente. Apreciados colegas, corresponde a esta plenaria acatar la decisión del Consejo de Estado, ni el que habla ni el Pacto Histórico está en la idea de proceder de otra manera, nos atenemos a dichas resoluciones y al estado de derecho en general, honrando además los dichos del propio Presidente de la República al respecto. Pero, no podemos menos que decir, de una parte, deplorando a la circunstancia a la que hoy asistimos que está produciendo menoscabo en la representación del Pacto Histórico y que por estos días pretende cobrar nuevas curules.

En el caso particular, quiero informarle tanto a la plenaria y mis colegas, como al país que he recibido un pliego de cargos por parte de la Procuraduría en relación con algunos hechos que fueron de amplio dominio público porque el público ha sido mi comportamiento al respecto. Esto es, con motivo de la defensa que hice de la juventud en la ciudad de Cali por los días del Paro Nacional, calendas por las cuales se mutilaban jóvenes, se le reventaban los ojos, se perseguía, se zahería públicamente, inclusive, se desaparecía y asesinaba; hechos sobre los cuales, además, tuve ocasión de promover un debate en esta plenaria. Es decir, al Ministro convocamos para que estos dichos no quedaran en la plaza solamente y en actos de acompañamiento solidario de la juventud si no que fue traído a esta instancia en debate que resonó y que el país recuerda en la persona, en la figura del Ministro Molano.

Hoy las amplísimas denuncias que en lo personal adelanté y que colectivamente hicimos, y que la sociedad caleña y el país elevó muy a pesar de que también fueron pertinentemente radicadas ante los organismo de control, debo decir que, entre tanto no se adelante con vigor, con energía, con suficiencia esas investigaciones en cabeza de autoridades muy concretas por acción u omisión; al suscrito se le adelanta una investigación por haber defendido, salvaguardado, acompañado a los jóvenes en ese trance tan delicado de la vida nacional.

Le digo a mis colegas de todas las fuerzas políticas y a la mía propia, afrontaré mi defensa ante un pliego infundado de cargos (sin sonido) por parte de la Procuraduría que encabeza a esta fecha Margarita Cabello, de militancias y denominaciones harto conocidas. Del mismo modo, apreciados colegas, que lo he hecho además con éxito, para decirlo y rubricarlo, en la guerra jurídica que se ha desatado en mi contra por la derecha colombiana y por actores muy concretos de la vida nacional, voy a seguir defendiendo esta curul del pueblo y las del Pacto Histórico objeto hoy de una persecución.

Como no pudieron en la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado ahora lo intentan mediante la Procuraduría liderada por Margarita Cabello, avanza evidentemente (sin sonido) le digo al país que avanza y no puede categorizarse de otra manera una guerra jurídica *lawfer* y, de paso, desencadenando un "golpe blando" contra nosotros y contra el Gobierno de Gustavo Petro, tal como el próximo presidente lo ha señalado.

Por ahora, señalo que voy a atender y reclamar los estándares internacionales de Derechos Humanos respecto de los derechos políticos que me asisten y, particularmente, los precedentes de

la Corte Interamericana de Derechos Humanos y desde esta tribuna reclamo garantías por parte de la Procuraduría en este caso que, repito, constituye un infundado proceso en mi contra.

Finalmente, Presidente, del mismo modo que prosperan estas investigaciones digo públicamente que, deploro que los innúmeros de denuncias adelantadas por parte del pueblo colombiano y la sociedad civil siguen durmiendo el sueño de los justos, precisamente, en la Procuraduría, en la Fiscalía y en los organismos encargados de defender los derechos humanos. Llamó al pueblo colombiano a estar atentos a estos hechos y a movilizarnos en tanto sea necesario en defensa del Gobierno y de la bancada del Pacto Histórico. Muchas gracias presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí, señor Presidente, anuncio de proyectos de ley o de actos legislativos que serán considerados y/o votados en la sesión plenaria del Honorable Senado de la República siguiente a la del día 29 de mayo de 2023.

Con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 358 de 2022 Senado - 155 de 2021 Cámara - acumulado con el Proyecto de ley número 298 de 2021,** *por medio de la cual se crea el tipo penal de lesiones personales con sustancias modelantes invasivas e inyectables no permitidas -Biopolímeros- y se dictan otras disposiciones.*

Con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado - 269 de 2022 Cámara,** *por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.*

Proyectos de ley:

- **Proyecto de ley número 17 de 2021 Senado,** *por medio del cual se crean medidas para la promoción y reconocimiento del traspatio para el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y la seguridad y soberanía alimentaria.*
- **Proyecto de ley número 22 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se elimina la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 23 de 2021 Senado,** *por la cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 133 de 2022 Senado - 028 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde publico homenaje al municipio de Ituango, del departamento de Antioquia, con motivo de sus 175 años de ser erigido municipio en 1847 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 225 de 2022 Senado - 029 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera y a la cultura gastronómica asociada al plátano y al banano como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones* - Ley Manuel Rivas Palacios.
- **Proyecto de ley número 37 de 2021 Senado,** *por la cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.*
- **Proyecto de ley número 365 de 2022 Senado - 042 de 2021 Cámara,** *por medio del cual se reconoce la importancia social, histórica y cultural del templo san juan evangelista del municipio de Sampués, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 206 de 2022 Senado - 050 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 52 de 2021 Senado,** *por medio del cual se expide el Código de Ética para el ejercicio de la Fisioterapia en Colombia.*
- **Proyecto de ley número 350 de 2022 Senado - 065 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se fomenta la inclusión y participación de las mujeres en los programas para el emprendimiento, formación y desarrollo empresarial.*
- **Proyecto de ley número 70 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano.*
- **Proyecto de ley número 161 de 2022 Senado - 071 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de desarrollo familiar, se expide el Código Deontológico y Ético, se le otorgan facultades al colegio nacional de profesionales en desarrollo familiar, se deroga la Ley 429 de 1998 y se dictan otras disposiciones relativas al ejercicio de la profesión.*

- **Proyecto de ley número 90 de 2021 Senado**, *por medio del cual se regulan las cláusulas de no competencia* – Ley de Protección de Datos.
- **Proyecto de ley número 091 de 2021 Senado**, *por el cual la Nación rinde público homenaje al maestro en música Oreste Sindici y al municipio de Nilo (Cundinamarca) y se vincula a la celebración de centenario de la adopción del Himno Nacional de la República de Colombia.*
- **Proyecto de ley número 99 de 2021 Senado**, *por la cual se adiciona la Ley 789 de 2002, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 226 de 2022 Senado - 117 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.*
- **Proyecto de ley número 128 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo por incendios de la cobertura vegetal y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 260 de 2022 Senado - 132 de 2021 Cámara,** *por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado,** *por medio del cual se prohíbe en la contratación estatal los plásticos de un solo uso, el poliestireno expandido y se incentiva a la creación de políticas y programas que busquen la disminución progresiva del uso de estos materiales a nivel territorial y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 150 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en la carrera administrativa, se crean los concursos independientes que sean incluyentes para las personas en situación de discapacidad, se establece la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones o "Ley de concursos independientes que sean incluyentes para personas en situación de discapacidad".*
- **Proyecto de ley número 151 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del cáncer de mama y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 166 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el Día Nacional de la Educación y la Inclusión Financiera, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 169 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones*.
- **Proyecto de ley número 174 de 2021 Senado,** *por medio del cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del docente, constituyente, sindicalista y político colombiano Abel Rodríguez Céspedes por su aporte al sistema educativo en Colombia.*
- **Proyecto de ley número 175 de 2021 Senado,** *por la cual se ordena actualizar el inventario nacional de la red vial terciaria y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 390 de 2022 Senado - 244 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 245 de 2021 Senado,** *por el cual la Nación se vincula a la celebración de los ochenta (80) años de la Institución Educativa Nacional Loperena - antiguo Colegio Nacional Loperena - de carácter oficial y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 259 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley del Veterano, Ley 1979 de 2019.*
- **Proyecto de ley número 270 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se establece el café como producto insignia nacional y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 274 de 2021 Senado,** *por medio del cual se instituye el Día Nacional del Conserje Cuidador, Portero, Recepcionista y otros oficios afines.*
- **Proyecto de ley número 276 de 2021 Senado**, *por medio de la cual se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias"* y su *"Protocolo",* suscrito en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, el 12 de noviembre de 2017.
- **Proyecto de ley número 278 de 2021 Senado**, *por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Extradición entre la República de Colombia y la República Argentina*", suscrito en Bogotá, el 18 de julio de 2013.

- **Proyecto de ley número 110 de 2021 Senado - 288 de 2021 Cámara,** *por medio del cual se enaltece el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales municipales, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 294 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 296 de 2021 Senado,** *por la cual se adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la unidad de protección y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 297 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario del establecimiento público: Colegio de Boyacá: 1822-2022, iniciador de la educación pública en Colombia, declarándolo patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 190 de 2022 Senado - 337 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer las garantías de atención en salud en el sistema general de seguridad social integral.*
- **Proyecto de ley número 162 de 2022 Senado - 404 de 2021 Cámara,** *por medio del cual el Estado colombiano se asocia a la conmemoración del bicentenario de la Batalla de Ayacucho, designa el municipio de Rionegro, Antioquia, como sede principal de la celebración y se dictan otras disposiciones.*

Legislatura 2022-2023:

- **Proyecto de ley número 05 de 2022 Senado,** *por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes con vulnerabilidad socioeconómica de predios objeto de restitución.*
- **Proyecto de ley número 07 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de la agroecología en Colombia, se crea la Dirección Nacional de Agroecología, se definen los lineamientos para la construcción del Plan Nacional de Agroecología (PNA) se formulan estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 11 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 16 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se adiciona un parágrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 17 de 2022 Senado,** *por la cual se prohíbe la pesca industrial de peces cartilaginosos, el aleteo y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 22 de 2022 Senado,** *por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Piedecuesta, departamento de Santander y se reconocen los saberes ancestrales de los artesanos, creadores y gestores culturales.*
- **Proyecto de ley número 23 de 2022 Senado,** *por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 25 de 2022 Senado,** *por medio del cual se establece un piso de aumento a los salarios pagados en el territorio nacional.*
- **Proyecto de ley número 28 de 2022 Senado,** *por medio del cual se reconoce la labor de las madres cuidadoras y de los cuidadores de personas en situación de discapacidad severa o total.*
- **Proyecto de ley número 31 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se reconocen como sujetos de especial protección constitucional a las personas que padecen cáncer.*
- **Proyecto de ley número 34 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017.*
- **Proyecto de ley número 38 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.*
- **Proyecto de ley número 42 de 2022 Senado,** *por el cual se garantiza el manejo de la higiene menstrual en el país y se provee de manera gratuita artículos de higiene menstrual a niñas, mujeres y personas menstruantes en condición de vulnerabilidad.*
- **Proyecto de ley número 69 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 72 de 2022 Senado,** *por el cual se protege el derecho a la salud ajustando la regulación mínima sobre calidad del aire en lo relativo al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre y se dictan disposiciones orientadas a la aplicación del*

principio de progresividad y prevención en la materia.

- **Proyecto de ley número 75 de 2022 Senado,** *por medio del cual se aprueba el "Convenio Internacional sobre Responsabilidad Internacional Civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para el combustible de los bloques, 2001,* adoptado en Londres el 23 de marzo 2001.
- **Proyecto de ley número 76 de 2022 Senado,** *por medio del cual se aprueba el "Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Medicamentos de los Buques",* adoptado en Londres el 13 de febrero 2004.
- **Proyecto de ley número 81 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "Convenio 183 relativo a la revisión del Convenio sobre Protección de la Maternidad, (revisado)",* adoptado por la octogésima octava (88ª) Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, con fecha 15 de junio de 2000.
- **Proyecto de ley número 82 de 2022 Senado**, *por medio de la cual se aprueba la "Convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior",* adoptada en el marco de la 400 reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), en París, el 25 de noviembre de 2019.
- **Proyecto de ley número 83 de 2022 Senado**, *por medio del cual se aprueba el "Convenio regional de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe",* hecho en Buenos Aires, República Argentina, el 13 de julio de 2019.
- **Proyecto de ley número 92 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se establecen las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 97 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República y se modifica la Ley 4ª de 1992.*
- **Proyecto de ley número 117 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se establecen el ingreso base de cotización de los independientes al Sistema General de Seguridad Social y se dictan otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas.*
- **Proyecto de ley número 123 de 2022 Senado,** *por el cual se prohíben las riñas de gallos y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 132 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.*
- **Proyecto de ley número 142 de 2022 Senado,** *por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 157 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se fortalece la presentación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad.*
- **Proyecto de ley número 158 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit 'mamá cuentas conmigo' a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones. - Ley mamá cuentas conmigo.*
- **Proyecto de ley número 195 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se adoptan medidas para promover el uso racional y eficiente de energía, se establecen lineamientos para los planes de eficiencia energética de las entidades públicas, se incentivan construcciones sostenibles y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 218 de 2022 Senado,** *por medio del cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones*.
- **Proyecto de ley número 220 de 2022 Senado,** *por medio del que se establece el 12 de octubre de cada año como el Día de la Diversidad Étnica y Cultural de la Nación colombiana*.
- **Proyecto de ley número 244 de 2022 Senado,** *por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de la fundación del municipio de Salamina (Caldas) y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 297 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se conmemora y exalta el bicentenario del establecimiento público: Colegio de Boyacá: 1822-2022, iniciador de la educación pública en Colombia, declarándolo patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 275 de 2023 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República Bolivariana de*

Venezuela y la República de Colombia relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones", suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 3 de febrero de 2023.

- **Proyecto de ley número 280 de 2023 Senado, 240 de 2022 Cámara,** *por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de Economía Naranja y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 285 de 2023 Senado, 287 de 2023 Cámara,** *por medio de la cual se conmemora el centésimo decimoséptimo (117) aniversario de fundación del municipio de Montelíbano, en el departamento de Córdoba; se le declara como la Capital Niquelera de América y se dictan otras disposiciones.*

Están hechos los anuncios en su totalidad para la sesión plenaria siguiente a la del día de hoy 30 de mayo de 2023, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, Presidente. Es que dejamos radicado en la Secretaría una proposición que nos gustaría pudiera ser puesta en consideración antes de que inicie la discusión de este debate. No sé si es posible que usted atienda esta solicitud o en qué momento vamos a votar esta proposición.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, manifiesta:

Con el mayor gusto cuando entremos en el orden del día en lo que son las constancias -que hay varias- y proposiciones las sometemos a consideración. Siguiendo el orden del día me toca dar inicio al debate, pero yo le doy el uso de la palabra para someterla a consideración. Senador Chacón inicie con su debate denominado el veneno del IVA.

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

Cítese al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Ricardo Bonilla González y al director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), doctor Luis Carlos Reyes Hernández.

Proposición número 183

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Palabras del honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias, señor Presidente. Hace ya muchos años hemos venido discutiendo sobre uno de los impuestos nacionales, el IVA. A este Congreso le ha correspondido -por solicitudes de los gobiernos de turno a través del tiempo- venir aumentando el IVA como método de sustitución necesaria de sostener las finanzas presupuestales del Estado. Nunca, durante años estudiamos lo que era el IVA, el Impuesto del Valor Agregado, un impuesto a las ventas.

Hace más de cinco años empezamos a estudiar lo que este Gobierno y muchos de nosotros a través del tiempo denominamos una subsistencia mínima para los colombianos o la "renta mínima vital". En el estudio de la renta mínima vital, cuando sosteníamos la posibilidad que con los impuestos de los colombianos pudiéramos darle sustento mínimo a algunas personas que no tienen posibilidades de sobrevivir, descubriríamos que en Colombia más de 100 billones de pesos damos en subsidios y miramos cómo los temas de la desigualdad han sido imposible en Colombia superarlos, muy a pesar de eso, es parte de las discusiones que viene dando el Congreso, especialmente en las pensiones y en los subsidios a las altas pensiones en este país.

Poco de ese recurso que entregamos a los colombianos se van al adulto mayor, a Familias en Acción, a ayudas reales a la gente, especialmente, monetaria y en ese estudio cuando debatíamos la posibilidad en distintos gobiernos de implementar la renta básica vital. En Colombia se nos decía que cómo podíamos hacerlo, una respuesta era reorganizar el gasto, reorganizar el gasto para ayudar a solventar más las necesidades, quitarle subsidios que le damos a muchos ricos de este país y entregárselo realmente a personas que lo necesitan. Sin embargo, era muy difícil hacer entender que ese cambio era necesario.

Empezamos a estudiar el esquema impositivo de este país y descubrimos la fórmula para poder recaudar un recurso sin afectar los colombianos, y que hoy en este debate nacional vamos a contar cómo vienen perdiéndose a través del tiempo más de 1.200 billones, billones de pesos en descuentos y devoluciones de unos pocos en este país, cómo a través del tiempo este impuesto que se creó sin estos beneficios, sin entender hoy por qué terminaron beneficiando a los ricos del país, a las empresas y grandes contribuyentes de Colombia y lo vamos a probar acá.

Qué antecedentes tiene el legislativo de esa lucha. Aquí, encontramos muchos de los Senadores que fueron nuestros compañeros en Cámara, hoy son Senadores que acompañaron la posibilidad de revisar una medida que pudiera bajar la tarifa sustituyendo este impuesto. En primer momento lo hicimos con todos los partidos, recuerdo a compañeros que hoy están aquí, ejemplo Inti Asprilla, como

el doctor Alejandro Vega, cómo la doctora María José Pizarro, como el Senador Fabián Díaz, otros muchos se quedaron en Cámara que dieron esa lucha con nosotros en esa oportunidad año 2019. Y unos Senadores, muchos como el doctor Lemos, como el doctor Pinto, como el doctor Lidio García que, como podemos ver aquí, empezamos a dar unas luchas para tratar de lograr en la tributaria del 2019 esa posibilidad que le diera la oportunidad a los colombianos y al Estado de recaudar más recursos en Colombia.

Hoy les queremos decir a los colombianos que un artículo, un artículo de esa tributaria del 2019 permitió, después de esta proposición que hicimos más de cincuenta Congresistas de todas las vertientes ideológicas de hacer incluir un artículo que lograra que el informe económico de la tributaria obligara al Estado a entregarle un informe a la Cámara y al Senado de la República por separado, donde pudiera dar un informe - estudio macroeconómico que hablara de la sustitución del IVA del 19% sin tocar nada excepto y excluido, solo lo que tenía 19% por un impuesto del 8% al consumo. Ese informe llegó al Congreso, a través del tiempo se vino incumpliendo la ley, ese artículo que dejamos los Congresistas y nunca a hoy se ha cumplido con la obligación de que el Gobierno nacional entregue esa exposición por separado al Senado y la Cámara de Representantes. Eso motiva, en parte este debate, para mostrarle al país lo que es el IVA en Colombia y cómo viene deteriorando el consumo en este país y, especialmente, los estratos más bajos de Colombia.

Aquí vamos a hablar en billones de pesos, no vamos a hablar en miles y se van a sorprender los colombianos que cada vez que pagan el IVA el 99% de los colombianos que no lo descuentan, que no tienen devoluciones, existe una pequeña minoría de este país que descuenta billones de pesos a cuenta del pago que hacemos los colombianos todos los días por el IVA en Colombia y ese es el verdadero motivo de este debate.

Antes de poder empezar con la profundidad de lo que significa el IVA vamos a dar un recuento para entender un poco lo que viene pasando y lo que está pasando actualmente con la macroeconomía de este país.

Empezaremos por la inflación. Con esta cifra en la imagen podemos ver lo que ha venido pasando a través del tiempo, solo tomando en cuenta el 2021, el 2022 y el 2023, miren el aumento de la inflación en este país. Por qué en este momento es importante hablar del IVA, por qué es importante hablar en este momento de la posibilidad de sustituir este impuesto con un impuesto, con una tarifa más baja que pueda beneficiar al consumidor final, por esto y vamos a probarlo, por la situación actual que tiene el país. La inflación está desbordada, uno de los motivos que lleva en Colombia al aumento del salario mínimo reconocido, además, que se hizo por encima de lo que ordena la Corte Constitucional que tiene que ser como mínimo en la inflación y que hoy Colombia tiene una inflación superior al 13%. Este Gobierno tomó la decisión de aumentar el salario mínimo aún por encima de lo que le obligaba la Corte Constitucional, lo que obliga al Gobierno el tener que siempre aumentar el salario mínimo de acuerdo con la inflación, que el año que aumenta corresponda a los colombianos, a los trabajadores de este país.

Para poder analizar la inflación, los colombianos tenemos que tomar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y los Índices de Precios al Productor (IPP). Aquí, vamos a empezar a mostrar una de nuestras preocupaciones: el poder adquisitivo de los colombianos depende necesariamente de la inflación que tiene el país; la capacidad que tiene el colombiano en la posibilidad de comprar con capacidad de acuerdo con su ingreso. Este análisis muestra cómo el precio al consumidor -miren este cuadro que es muy diciente- muestra cómo han aumentado los precios que consumen los hogares colombianos, la desproporción en grandísima. En el 2021 podríamos hablar de 3.63, hoy en el 2023 está en el 13.34 y estamos viendo cómo se mantiene ese precio al consumidor alto, en un porcentaje alto a pesar de que este mes -y esperamos que en mayo- lo tenemos a abril pueda haber bajado un poco más, pero es muy poca la posibilidad que tienen los colombianos para adquirir.

Evolución del costo promedio a qué hace referencia, a la posibilidad que tiene el colombiano de medir la evolución de un costo de la canasta, especialmente, familiar, las personas cómo tienen posibilidad de acceder a esto. La inflación, es muy importante este Índice del Precio al Consumidor para poder determinar precisamente la inflación.

Esta es la tasa de crecimiento del volumen del Producto Interno Bruto (PIB), con eso podemos analizar el per cápita de los colombianos, que no siempre es real la medición porque cuando usted divide el per cápita no se da cuenta de que no hace referencia al colombiano de a pie, si no usted va dividiendo también lo que tienen los ricos de este país, para poder identificar el per cápita en ese momento.

¿Cuál es el Índice del Precio al Productor?, para poder medir la inflación. Miren este cuadro de los IPP. Volvámonos al Índice del Precio al Consumidor, por favor, miren cómo aumenta y miren que el Índice del Precio al Productor, estoy muy importante frente al IVA, mientras el IPP aumenta los Índices del Precio del Productor (consumidor) han disminuido. Sin embargo, no ha sido posible ver que eso se refleje en los costos disminuidos del producto a un ciudadano de a pie, al productor le bajan los precios de la producción, de los costos de la producción, pero no se ve reflejado en la disminución de los costos del ciudadano de a pie.

Vamos a hablar de algo que en estos días habló el Presidente y han hablado algunos economistas, y tiene que ver con tasa de interés de intervención, para explicar un poco esto. La tasa de interés de intervención es una fórmula que utiliza el Banco de la República para poder controlar la capacidad

adquisitiva, especialmente, del crédito. Pero, mire el desborde de la tasa de interés de intervención que le está dando el Banco de la República a los bancos que le prestan a los colombianos. Qué es lo que hace para decirlo muy claramente el Banco de la República, el Banco de la República pone un techo, sube su techo del préstamo de plata a los bancos que conocemos los colombianos y con base en eso empiezan a prestar -por encima- de esa tasa de interés de intervención el banco que conocemos cualquiera de nosotros.

En la medida que el Banco de la República subió en esa proporción la tasa de intervención del interés, los bancos -por encima de ello- terminan prestándole a los colombianos. Esto indudablemente afectó por supuesto la posibilidad de los colombianos poder acceder a la compra. Es un mecanismo que ellos han considerado, a través del tiempo y a través de la ortodoxia, porque aquí somos ortodoxos en la economía, no salimos de la ortodoxia del manejo de la economía, pensamos que es la única fórmula o una de las únicas fórmulas para controlar la inflación en el país. Pues, esto no ha sido suficiente, la inflación no ha cedido y, sin embargo, los colombianos no pueden acceder a un crédito con menos de tres puntos de interés que antes lo teníamos al 0.8, como consecuencia de que el Banco de la República ha subido la tasa de interés de intervención desbordadamente, descomedidamente que ha impedido que los colombianos puedan tener un incentivo por el incremento de la tasa del interés de intervención.

Aquí, explico un poco. Este es un cuadro de qué es lo que hipotéticamente, de manera ortodoxa, pueden o deben en el Banco de la República manejar la inflación: incremento en la tasa de interés de intermediación, es un incremento en las tasas de interés a las que los bancos remuneran nuestros depósitos, genera un incentivo a ahorrar, que disminuyen la demanda en la economía, y el nivel de la demanda es coherente con el nivel de producción del país. Con el incremento de la tasa interés que nos cobran por los créditos, hay disminución del gasto, disminuye a demanda.

Esta es la fórmula económica que utiliza el Banco de la República -que hoy no es cierto- ha sido capaz de controlar la inflación que vive Colombia por un mecanismo que ha venido utilizando, pero que ya mes tras mes, año tras año, estos últimos meses ha venido aumentando esa tasa de interés de intermediación que ha afectado a los colombianos, pensando que podemos reducir la inflación y, como mostramos anteriormente, no ha sido capaz de reducir la inflación en este país.

Voy a mostrarle un cuadro para contarles a ustedes cómo han aumentado los créditos de los colombianos para acceder, cuando no tiene recursos le toca a un colombiano de a pie acceder a un crédito. Este es el crédito de consumo y aquí podemos darnos cuenta cómo la tasa de intermediación -inmediatamente el Banco de la República empieza a tomar una medida con la tasa de intermediación- empieza a aumentar también el interés para controlar la inflación de los colombianos y que no puedan acceder al crédito, para que le sea más difícil a un colombiano acceder a un crédito, a una tarjeta de crédito poderla usar, porque hoy la tasa anual estaba en el 17% y esa tarifa de intermediación hizo que al día de hoy, al 30 de marzo de 2023, le haya subido a un colombiano al 31.9%. Imposible para un colombiano poder hoy adquirir un crédito como consecuencia de la medida que ha adoptado el Banco de la República para contener la inflación.

Vamos a hablar un poco de la riqueza y la desigualdad en este país. Es importante entenderlo para poder mostrar lo que son los créditos, la posibilidad, la inflación, el interés, la tasa de intermediación, lo que le está tocando vivir a los colombianos de a pie, además, de tener el IVA y por eso vamos a entrar después a la discusión del IVA, porque es un momento ideal para que este Congreso de un golpe, para que este Gobierno pueda tomar una medida que hace muchos años hemos venido pidiéndole a los gobiernos que es posible hacerlo.

Hoy de acuerdo con los últimos informes del Banco Mundial y los estudios que han hecho, generalmente los hacen tomando como parámetro otros países del mundo, en el 2020 en 50 países donde hizo medición el Banco Mundial determinó -en esa escogencia de esos 50 países- que Colombia era el país más desigual en el 2020, esto es importante porque no lo digo yo, no lo dice ningún Congresista, no lo dice el Gobierno, esto lo dice el Banco Mundial. En el 2021 hizo esa misma medición, pero redujo los países a 18. Cualquiera que esté con inquietud de mirar, le puedo contar, hay países latinoamericanos, europeos, toma un barrido de varios países en varios continentes y hace un balance de la medición del comportamiento, precisamente, de lo qué es el coeficiente Gini, ya le digo qué es. El país más desigual, el segundo en el 2021, de 18 países, no hay lugar a dudas que Colombia es uno de los países en que encontramos más desigualdad en el mundo, no lo decimos nosotros lo dice el Banco Mundial. ¿Cómo lo miden?, con el coeficiente de Gini, que mide perfectamente cómo es desigual este país. Después mostraremos parte de la desigualdad que creemos compone también el impuesto de IVA del que yo cuestiono su actividad, precisamente, en el tema de los impuestos.

Miren esto, la mayoría de los hogares en Colombia son de ¿ingresos grandes?, son de ¿medianos ingresos? El 89% de los colombianos tiene ingresos inferiores a dos millones de pesos, el 68% recibe menos de dos millones y el 89 menos de 4 millones, perdón. Esta es la verdadera desigualdad que tiene nuestro país, con lo que viven la mayoría de los colombianos. Ojo, ingresos que después probaremos no solamente son de asalariados, porque aquí hasta eso lo calculamos mal, porque cuando hablamos de desempleados hablamos con un parámetro que utilizan de acuerdo con quienes piden trabajo, hágame el favor y, por eso, es que tenemos un porcentaje del 10%, pero cuando usted

analiza realmente los ocupados y los desocupados en Colombia es más del 48%, pero aquí lo vamos a probar.

Cómo medimos la tasa de desempleo versus la tasa de desocupados, la situación actual del mercado laboral. La tasa de desempleo la consideran y la toman en cuenta a través de la fuerza laboral, el 57% de los colombianos que está en edad de trabajar está ocupada, según el DANE, de 50 millones de colombianos, querría decir, sin tomar los parámetros que toma siempre para buscar el desempleo, que es el 42% de la población con capacidad de fuerza laboral que hoy no está trabajando. Muy distinto al 10% que, a través del tiempo los gobiernos han manifestado, existe el desempleo, todos los gobiernos no este, todos han venido tomando unos parámetros para identificar quiénes son los desempleados y no es cierto que los porcentajes del desempleo correspondan a aquellos que solicitan trabajar es de acuerdos que tienen capacidad, fuerza laboral y no están trabajando y de ahí es donde como parámetro tomamos la posibilidad real de que un colombiano esté ocupado o esté desocupado.

Vamos a hablar del sistema tributario, querido Director y Ministro de Hacienda. ¿Cómo es nuestro sistema?, ¿es fácil para un colombiano acceder a la tributación?, poder llevar su declaración, es fácil para un colombiano enfrentarse a la DIAN. ¿Qué tan complejo es el sistema tributario?, eso ya lo han estudiado tanto en el Ministerio de Hacienda, como los centros de estudio de los que han hecho parte nuestros queridos hoy ministro de Hacienda y el Director de la DIAN.

Miren el índice de complejidad tributaria. Somos de los países con mayores índices de complejidad tributaria, uno de los complejos sistemas que desgastan a la DIAN, precisamente, es el impuesto del IVA que tiene secciones, tiene exentos, tiene excluidos, permite descuentos, permite devoluciones, permite de todo y ya vamos a mostrar qué tanto permite que se vuelvan muy ricos unos en Colombia.

Nuestro país, espero sea una conclusión, señor Ministro, no lo digo yo, lo dice el documento de Hacienda que este es de los países con el sistema tributario más complejo, para un colombiano es difícil, para un empresario, por eso los huecos, los rotos que han encontrado en la tributación los que desfalcan al Estado con la evasión y con este impuesto el IVA, con las defraudaciones en los impuestos.

Aquí, no muestra para qué nos están sirviendo los impuestos y para qué los impuestos después de que los transferimos, o sea, los recaudamos y los llevamos al pueblo, los llevamos a la ejecución, ¿para qué le van a servir al país y a los ciudadanos?, para mejorar eso que nosotros llamamos la desigualdad.

Miren este cuadro, aquí hay un ejemplo de países. Colombia es el rojo, el coeficiente de Gini antes de impuestos es la barra, vean ustedes hasta dónde va la barra. Quiere decir que, antes de nosotros pagar impuestos, la desigualdad en Colombia está en esa barra. El triángulo -que ustedes ven en esta gráfica- es ese coeficiente de Gini después de impuestos, quiere decir, después de que pagamos impuestos y después de que los transferimos a los colombianos, ¿para qué está sirviendo cobrar impuestos, llevarlos al pueblo, a la gente?, para nada.

Ahí ven ustedes, miren la diferencia. Agarren Francia, por poner un ejemplo, que está después de la barra verde, miren la barra verde arriba, esa es la inequidad que existe en Francia, hasta el tope que da y el triangulito que está es después de impuestos, cómo después de que pagan impuestos los franceses inmediatamente se transfieren los impuestos, baja la inequidad a dónde está el triángulo. A nosotros nos da lo mismo que transfiramos los impuestos o no, quiere decir que no estamos haciendo nada con los impuestos que pagan los colombianos para mejorar la equidad que existe en este país entre pobres y ricos, entre los colombianos para mejorar esa brecha que existe entre pobres y menos pobres en Colombia, fuente OCDE.

Todo lo que aquí estamos presentando tiene fuente, todo tiene sustento y todo está soportado en la información que nos dio el Ministerio de Hacienda y nos dio la DIAN, nada es un invento nuestro y está soportado en las fuentes, en cada gráfica que encontramos.

Miren lo que es el recaudo en Colombia. Esto es una fuente también de nada más y nada menos que tomado de un libro del Ministerio de Hacienda que tiene como fuente a la OCDE y mire en Colombia lo que es el recaudo, o sea, cuál es la efectividad que tenemos como Hacienda pública y cómo DIAN, como Dirección de Impuestos para recaudar realmente lo que los colombianos deben pagar.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Gracias, señor presidente. Yo le quiero pedir a esta plenaria que tengamos algo de respeto con nuestro colega Alejandro Carlos Chacó. Chacón está haciendo una intervención profunda, sesuda, sobre las incidencias del IVA en la economía nacional, no hay la menor duda que le ha dedicado muchas horas a estudiar para poder hacer esta disertación y aquí parece que estuviéramos en un mercado persa. Muchas gracias, señor Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, manifiesta:

A usted Senador, continúe Senador Chacón y tiene toda la razón la moción de orden del Senador Zabaraín.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador citante, Alejandro Carlos Chachón Camargo:

Gracias, Presidente, gracias doctor Zabaraín y compañeros. Esta es la efectividad que tenemos en el recaudo de los impuestos, bien pobre, y

siempre en cada tributaria le damos herramientas a la DIAN, le damos más funcionarios, les damos más posibilidades, pero esto es lo que logramos en Colombia en el recaudo comparado con el potencial que tenemos. Esto es un análisis de 2020 que es el último que encontramos, lo que vemos y vamos a mostrar es que esto ha venido mejorando, pero no en favor de la gente, ni en favor del Estado, más adelante probaremos cómo esto en lo que ha aumentado es para favorecer a los más ricos de este país, precisamente, por nuestra carga impositiva y esperamos que el director de la DIAN y el Ministro de Hacienda puedan mejorar por supuesto estas condiciones que vemos en el país.

Eso es algo de la economía nacional que era importante para entender en dónde estamos, para poder hablar realmente sobre el tema que nos trae hoy. Voy a ponerles un ejemplo, en el 2021, nosotros, el Congreso de la República votó un Presupuesto para el 2022, de cuánto fue queridos compañeros lo que ustedes votaron: 350 billones de pesos.

Este Congreso aprobó un Presupuesto para que le llegue a la gente que esperamos mejore la inequidad que hoy no funciona cuando transferimos los recursos, porque no le está llegando a la gente, es importante, es un propósito de todos los partidos superar la inequidad, superar la pobreza, ese es nuestro propósito, pero los índices muestran que no es real lo que estamos haciendo. Que nada de lo que estamos haciendo está bien en materia económica para mejorar la inequidad y de estos 350 billones, les quiero contar a ustedes, de impuestos -ese es el Presupuesto- corresponden solo 228 billones, 228 billones de los 350 que este Congreso aprobó, que la nación tiene, 228 corresponden a impuestos.

¿Cuáles son los impuestos? Miremos un poco los recaudos: 228, 2022, pasemos. Miremos esto es muy importante para explicar un poco al Congreso de la República, aquellos que de pronto no sepan cuáles son los impuestos que tiene la Nación y al país para que conozca cuáles son los impuestos que fundamentan el Presupuesto Nacional en tema presupuestal.

Ese porcentaje que dijimos sobre el Presupuesto que corresponde a 228 billones, de esos 228 billones de los impuestos atañen: a renta, a IVA, al gravamen de movimientos financieros, al impoconsumo, al régimen simple, a patrimonio y a otros. ¿Cuáles son los porcentajes de esos 228 billones? Miren esto que eso es bien importante. La Renta y el IVA el 88%, así es Senador Fabio Amín, casi el 90% soporta la economía de la Nación dos impuestos: la renta y el IVA; los impuestos a empresa, a personas naturales y ese impuesto indirecto a la venta que le llaman el IVA.

Es muy importante porque esto tiene una connotación de gran responsabilidad, tocar el IVA tiene una responsabilidad por supuesto que lo entendemos, porque usted tocar al IVA puede realmente afectar el 43%, 98 billones de esos 228 billones que es el recaudo de los impuestos en Colombia. De los 350 billones -todo lo que ustedes aprueban compañeros- los 350 billones no corresponden a los impuestos para que vayan sabiendo, tiene más ingresos la Nación por empresas, por el petróleo, por los diferentes ingresos que pueda tener nuestra patria; de impuestos son solo 228 y, realmente, los otros impuestos no están representando nada solo un 12%. El soporte de la Nación está en dos impuestos: en la Renta y en el IVA, 98 billones recaudamos por IVA.

Aquí viene lo escandaloso de lo que vamos a contar, ahora sí. Cuánto hubiera podido ser realmente el recaudo de lo que pagamos los colombianos, ahora si vamos a saber. Les conté el recaudo, 98 billones de IVA, pero los colombianos pagamos más Clarita, más querida Senadora, muchísimo más y les voy a contar para dónde se va cada peso que los colombianos pagamos de IVA y que se está yendo a otros lados, precisamente, no es al sacrificio de los colombianos de pagar el 19%, sino que se está yendo a otros bolsillos, a otros ingresos, como no inició el impuesto.

¿Qué es el Impuesto al Valor Agregado? Es un impuesto indirecto al gasto, que tiene que ver con las ventas de bienes y servicios. ¿Cuáles son los impuestos a la venta de bienes y servicios?, pueden ser de dos tipos: el del IVA, que es el Impuesto al Valor Agregado o puede ser un impuesto nacional al consumo, que es de lo que hablamos nosotros. ¿Qué diferencia tiene?, que el indirecto le permite a la persona que está cobrando el IVA -cuando usted va y paga la camisa- que guarde el dinero, no va directo al Estado y, después, le diga al Estado cuánto le quedó, descuente o pida devoluciones sobre su IVA o las empresas. Es un impuesto que lo pagamos, pero no necesariamente -para que lo sepan los colombianos- va al Estado. Todos los colombianos o la gran mayoría de los colombianos creen que cuando pagan el IVA se va para el Estado, no. Ya vamos a mostrar cuánto se va para el Estado y cuánto se queda en otras manos, precisamente, porque seguimos permitiendo que el IVA en Colombia sea uno de los mecanismos en los que se usufructúa el dinero de los colombianos y, especialmente, de los más pobres, ya lo vamos a probar.

Miren esto, ya empezamos en el IVA. El IVA se creó en 1963, puede corroborarlo nuestro querido Ministro, cuando se creó ese IVA no tenía deducciones, no tenía descuentos -queridos Senadores sépanlo- cuando se creó el IVA no tenía descuentos, no tenía devoluciones, era un impuesto puro que se iba al Estado. Pero, a través del tiempo, ¡qué belleza!, llegaron los genios de la economía, que han estado en las casas grandes de la economía, pero de los ricos porque pasan de ente en ente, de entidad nacional en identidad nacional y después se vuelven Ministros, y terminó volviéndose el IVA un impuesto que permitía devoluciones y descuentos.

En el 65, después en el 86 las devoluciones, ¡lindo!, y se nos volvió el monstruo que hoy vamos a denunciar, en el que a través del tiempo cambiaron lo que creamos en el IVA para que fuera al Estado,

para que los colombianos pagáramos IVA, se fuera al Estado y pudiera ser una tarifa baja. Claro, al Estado no le ingresa nada y ya se lo vamos a probar ¿por qué?, porque esos descuentos y devoluciones hacen que no recaude la DIAN el IVA que le corresponde, sino que quede en otras manos y lo vamos a probar aquí.

¿En dónde impacta el IVA? Miren este cuadro, tarifa promedio del IVA en el ingreso por decil de ingresos. ¿Cuál es la tarifa?, mire el del 10, ¿quiénes son los 10?, los grandes contribuyentes. ¿Quiénes son los grandes contribuyentes?, aquellos, por poner un ejemplo, que tienen ingresos brutos por más de 200 mil millones de pesos ¡ah!, pues estos señores pagan 4.3% de IVA y el señor uno, el más chiquito, 7.3 de IVA, bonita equidad. ¿Así es que vamos a superar la desigualdad en este país?, donde los impuestos que tenemos seguimos inventándolos por los economistas que han seguido manteniendo los ricos de este país, manteniendo la ortodoxia como en este caso el IVA.

Mire lo que hace las excepciones. Ahora vayan al otro cuadro, al rojo ¿quiénes son las de las excepciones?, ¡ah!, el uno paga 7.3, el archi rico paga 4.3. Esto no es mío, no, esto es fuente de la DIAN, ah, pero mire ¿quiénes son los que tienen las exclusiones?, ¿quiénes son los que tienen las excepciones?, el uno. Miren las excepciones del uno, ahora mire las excepciones del 10, del más rico, del que tiene ingresos de más de 200 mil millones de pesos, qué bonita igualdad la que tenemos en este país. Todavía dicen que Chacón es un loco hace cinco años con el IVA, con el doctor Lidio aquí nos hemos enfrentado, ya es hora de que le digan la verdad con lo que está pasando con el IVA en este país.

Mire doctor Lemus, doctor Deluque, siempre los deciles, hay que lindo el 10, eso no es ninguno de ustedes que les dicen ricos, ya le dije los de más de 200 mil millones de pesos, qué lindos, a quién beneficia, fuente, qué extraño Ministerio de Hacienda y lo saben y lo saben, no solo este Ministro o el Director de la DIAN lo han sabido todo el tiempo, ah, pero después, de pronto soy presidente de una asociación, esa importante bancaria, ah gano 70 millones no y después para dónde me voy, tengo que irme para allá donde los ricos, porque para dónde se va uno de Ministro de Hacienda, pues no pueden tocar los ricos. Aquí, no tocamos la gente, no estoy diciendo que los ricos son malos en el Estado, lo que está mal es que su productividad la logren a través del ingreso de los más pobres y aquí lo vamos a probar.

Voy a probarlo con esto, mire estos, quitar las excepciones, reducir la evasión de impuestos, beneficios del IVA deberían revisarse. Comisión de expertos tributarios recomiendan eliminar exenciones y exclusiones (del IVA). Yo no toco las exclusiones, ahí está la canasta familiar, ¡ah!, pero eso sí les encanta a los expertos acabar las exenciones y las exclusiones, por qué no hablan de acabar las deducciones, por qué no hablan de acabar las devoluciones que es donde está el verdadero hueco fiscal porque ahí están los ricos, en esta (exenciones y exclusiones) que es la que piden es donde está la canasta familiar, eso es lo que piden que acaben, no. Nosotros estamos pidiendo sustituir lo que hoy tiene IVA por un impuesto al consumo de tarifa menor del 8%, que es neutro y lo vamos a probar. Pero, no tocar donde está la canasta familiar que fue el error, porque siempre lo que buscan es acabar exenciones y exclusiones, en dónde está la canasta familiar, en donde están bienes y servicios que no tienen IVA; por qué no tocan los que descuentan el IVA, vamos a ver por qué es.

Recaudo anual del IVA 98 billones. No menor queridos compañeros, Glorita no menor, 98 billones Ariel, ¿mucho?, sí, claro, podría ser más, pero por supuesto no ve que los colombianos estamos pagando más IVA, estamos pagando más IVA y lo único que tiene recaudo, pero mire cómo ha aumentado, ¡qué bonito! Cómo no va a aumentar el recaudo si es que este Congreso, incluido yo, hemos venido aumentando el IVA sin conocer este bache que hemos venido estudiando, por eso jamás vuelvo a hacerlo porque lo que tienen es que acabarlo, porque no conocíamos, por eso nos hemos dedicado a estudiarlo y aquí se han dedicado a decirnos mentiras, al Congreso le dicen mentiras también y nosotros confiamos en esos economistas que vienen de científicos aquí, como Ministros y Directores de la DIAN y creemos en que es para mejorar la brecha de la desigualdad; todos los discursos dicen lo mismo, pero sigue sin moverse un centímetro del reloj que tiene este país para acabar con la desigualdad, 98 billones.

Mire esto, Bogotá, para que sepan aquí los compañeros de Bogotá, muy importante lo que hace Bogotá por el país. ¿Saben cuánto es el recaudo de IVA de Bogotá de todo lo que corresponde a los 98?, el 67%, el 67%. Si tuvieran una proporción entre los 50 millones de colombianos y los millones de colombianos que están en Bogotá no es proporcional, ¿dónde está el resto del IVA que están pagando los colombianos?, ¿a dónde está yendo?, porque todos los colombianos en todas partes de Colombia pagamos IVA. Pareciera que solo Bogotá estuviera pagando IVA.

Hoy les quiero contar, querido compañero Castellanos, que en los últimos 20 años nuestra Nación, el Gobierno ha dejado de recaudar, querida Senadora Clarita, Ariel y querido Chagüí, Lemus tan preocupado por esto siempre, 1.200 billones en IVA, para que sepan ustedes. Eso no es que no lo hemos pagado, los colombianos hemos pagado IVA, del IVA que nosotros los colombianos hemos pagado -que debió entrar al Estado- 1.200 billones de pesos han descontado en los últimos 20 años. ¿Cuántas reformas tributarias?, doctora Clara, compañeros, Lidio cuántas reformas tributarias, Blanco, nos hubiera costado a los colombianos cada vez que nos dicen que tenemos que crear una reforma porque tenemos que hacer algo para aliviar el bolsillo, para llevarle a la gente más pobre: 60 (reformas) tributarias si fueran de a 20 billones, 60

tributarias han descontado durante 20 años. Y ya les vamos a mostrar quiénes lo han hecho, quiénes han descontado 1.200 billones, quiénes están volviendo utilidad la plata que los colombianos pagamos de impuestos.

¿Por qué el Estado sigue permitiendo que unos pocos se traguen el IVA que pagamos los colombianos? 1.200 billones. Cuánto le costó a este GOBIERNO esforzarse en sacar una tributaria para llegar y los anteriores gobiernos, supuestamente a solventar problemas sociales, para que se quede en unas pocas manos. Vamos a verlo.

Microempresas. ¿A quiénes debemos proteger?, no es a las microempresas, no es a las pequeñas empresas. El 95% de las empresas en Colombia son microempresas, no son esos grandes contribuyentes a los que estamos prestando el servicio aquí en este Congreso de la República con el IVA. 2.520 empresas contra un millón que no descuentan IVA y ya lo vamos a ver.

¿Quiénes son esos grandes contribuyentes? Que se lo digan, que lo repita aquí el Ministro de Hacienda, que lo repita el Director de la DIAN, es que cuando uno habla tiene que hablar claro porque es que la inequidad también tiene que hablarse claro, por qué no hacerlo si es una forma de cambiar para mejorar, por qué no hacerlo, porque otro Gobierno sin hacerlo pudiendo hacerlo. Las personas naturales que tienen ingresos iguales o superiores de 127 mil millones de pesos. Esto es muy importante que lo vean porque ya van a ver en las manos de quiénes se quedan, en las de estos, en la de estos señores que tiene más de 127 mil millones, en las de esas empresas que tienen ingresos brutos de más de 212 mil millones de pesos. Si ese es el propósito de nosotros lo entiendo, pero creo que no es el propósito de ninguno de ustedes, ni ha sido el de nosotros, ni de este Gobierno, ni ninguno, por qué nos ocultaban estas cifras a la Nación.

Solo en 12 años, 12 años, compañeros, personas jurídicas descontaron 354 billones. Cuéntenme de ustedes que tienen esos ingresos altísimos cuánto IVA han descontado como personas naturales, nunca. Ahora, imagínense otro colombiano, pues nunca. Las personas naturales que están descontando el IVA son esas personas de más de 100 mil millones de pesos de ingresos brutos, esas son las personas naturales, 17 reformas tributarias, 354 billones, billones de pesos que pagamos los colombianos. Por qué tenemos que seguir pagando el 19% para que 354 billones se vayan a las arcas de unos pocos. Ya les voy a decir cual, les voy a adelantar, 0.3% de las empresas de la Nación descuentan esos ingresos, ¿justo?, no es justo que el 99% de los colombianos paguemos una tarifa del 19% pudiendo pagar el 8, solo para que unos señores tomen y vuelvan utilidad los ingresos que pagamos todos los colombianos en este país.

El IVA lo descuentan, nosotros pagamos el IVA y la empresa, el establecimiento o la persona natural -esa grandísima- descuenta el IVA. En los últimos 10 años, solo tomo los últimos 10 años Clarita, 10 años. Aquí, nos tocó grabar personas naturales, grabar alimentos, tocó de todo en esta tributaria que sacó este Gobierno y mire lo que teníamos ahí. Los últimos 10 años han descontado 852 billones de pesos, 852 billones de pesos. ¿Saben cuánto descontaron solo en el año 2022?, 159 billones. ¿Recuerdan ustedes cuánto recaudamos de IVA?, 98 (billones), ¿cuánto descontaron en el 2022?, 159 (billones). Sumen ¿cuánto pagamos los colombianos?, sume 98 + 159 billones; eso pagamos los colombianos de IVA. De esos billones que pagamos, estos señores se quedaron con 159 billones, pagamos IVA para que se quede en las manos de unos pocos.

Este es un gran ejemplo, miren esta presentación muy diciente. Solo en el año 2022, el IVA que tanto defienden los Nostradamus economistas, 98 billones recaudaron aquí en el Estado, informe de la DIAN, cuánto descontaron 159 billones, 98 recaudaron, fue más lo que descontaron. Pagamos los colombianos IVA para que descontaran 159 billones, querido compañero Gustavo. 257 billones pagamos los colombianos, 257 billones pagamos los colombianos. ¿Cuántos de esos 259 billones entraron al Estado?, 98. Que nos lo diga el Ministro si es mentira lo que estoy diciendo. 98 billones entraron de 257.

¿159 billones en dónde quedaron colombianos? 130 billones, les cuento a ustedes, 130 billones de esos 159 billones. Ojo con esto, 130 billones -no son pesitos- 130 billones, solo en el año 2022, se quedaron en el 0.3% de las empresas de este país, el 90% de los descuentos del IVA. ¿Eso es justo?, ¿eso es justo con los colombianos, doctor Benedetti?

Nosotros no sabíamos, no pensábamos, los colombianos no saben que cuando pagaban el IVA era para que se fuera en el 0.3% 130 billones que pagamos nosotros de impuestos, que no le ingresaron al Estado. Todo el mundo piensa que cuando paga el IVA va para el Estado mentiras, mentiras, 130 se quedaron en estos grandes contribuyentes. Ya les dije, en personas naturales que tienen ingresos brutos de más de 100 mil millones, personas y empresas que tienen ingresos brutos de más de 200 mil millones descontaron 130 billones de pesos que pagamos de IVA a los colombianos y el Estado sigue permitiéndolo, sigue permitiendo los descuentos y las devoluciones.

Esa no fue la creación del IVA, el IVA no nació así en Colombia, ahí lo probé con anterioridad, a través del tiempo -Ministro de Hacienda- hicieron los cambios y terminaron generando ese ingreso. Como siempre yo apoyo a las empresas, yo apoyo al sector empresarial, pero preferiblemente siempre a las microempresas, a los medianos empresarios, no a los grandes empresarios para que se tomen 130 billones de los colombianos.

Miren los deciles. Este es el decil 10, 200 mil millones de ingresos netos, donde se quedan los 130 (billones). El IVA total que se descontó 146 billones año 2022 y total del IVA descontable -de esos señores de más de 200 mil (millones)- 130 billones.

Esta es la verdad de lo que está pasando con el IVA, no podemos seguir permitiendo esto. En el año 2021 se descontaron 111 billones y 99 billones de pesos descontaron solo el decil 10, es más, esto no es el 9 ni el 8 que ya es grandísimo, no, el 10 no más, el 10 no más.

Esto no es posible que siga pasando, que se lo sigan ocultando a los colombianos y que sigan diciendo que Chacón es un loco cada vez que dice que esto no se puede hacer porque va a acabar la cadena productiva, no va a acabar, es la cadena de utilidad que tienen los más ricos de este país con los pesos del IVA que pagamos los colombianos.

Miren esta cifra, miren los años gravables del IVA descontable en personas jurídicas. De los 787 billones descontados en los últimos 10 años ¿saben cuánto descontó el decil 1?, todas esas empresas ¿cuál es el decil 1?, un millón de empresas, esas empresitas chiquitas, las microempresas, el millón de empresas no las grandotas esas que son muy poquitas, no dos mil, no, el millón de empresas que debe proteger este Congreso, el país y la nación descontó sólo 604 mil millones. ¡Ah!, los otros, en ese lapso de tiempo, descontaron 787 billones de pesos.

¿Eso es justo, hay equidad? Hay equidad en encontrar un millón seiscientas mil microempresas que descontaron en los últimos años -ni siquiera un billón- 600 mil millones (de pesos) y las (empresas) de más de 200 mil millones de pesos descontaron 787 billones y divídalo entre 20 reformas tributarias -de 20 billones que nos cuestan sangre a nosotros en el Congreso de la República- cuando aquí tenemos el hueco fiscal para tener los ingresos que la Nación requiere para la gente más humilde de este país.

Mire, sólo por mostrar ¿cuántas empresas petroleras?, creen ustedes, por poner un ejemplo están haciendo exploración. Respaldo por supuesto la exploración, necesitamos más exploración para poder encontrar más recursos minero - energéticos, pero ¿será que esas empresas que están explorando requieren que les descontemos IVA?, solo esto miren el 2022 cómo se creció, son muy poquitas, solo esas 112 mil millones, sólo para poner un ejemplo cómo hacen con este IVA y les recuerdo a ustedes que aquí hubo escándalo de más de 600 mil millones en defraudaciones solo en devoluciones de IVA, es que aquí se les olvida lo que ha venido pasando en el país con este impuesto, y se hacen los de la vista gorda con este impuesto.

Miren cómo crecieron ahora, es que hicieron fiesta con el IVA, las devoluciones es distinto a los descuentos, esto es además de los descuentos. Las devoluciones, o sea, yo gasté mucho IVA, ya no lo cruzo, entonces, devuélvame porque gasté más IVA, ¡ah que bonito! El Gobierno les ha devuelto, solo en el 2022, les devolvió 8 billones, mire cómo han crecido las devoluciones de IVA, ni siquiera los cruces. Sólo en los últimos 10 años 41 billones de pesos en devoluciones.

Ya les voy a mostrar cómo, además, cuántas fueron revisadas e investigadas por la DIAN. Miren, esto sí que es querido Wilson, David importante, miren en el año 2013 hubo solicitudes de devoluciones de saldos a favor 128 mil solicitudes, de esas 128 solicitudes ¿cuántas fueron revisadas por la DIAN?, 1.800, 1.800 de 128 mil revisiones, bueno, vamos a tomar esa cifra en el 2013. Ahora, vámonos para el 2022, mire cómo ha crecido, estaba, se ha vuelto muy bonito, 83 mil declaraciones de saldo a favor en solicitudes, ¿cuántas revisaron?, 297 revisiones tuvieron. Cada vez, además, reducimos las revisiones por la DIAN. Miren el año 2018, de 72 mil solicitudes que hicieron se revisaron 1.600 y, en el 2022 que se hicieron más solicitudes, que fueron 83 mil, sólo revisaron 300.

Si además no revisan, cómo saben si ¿lo que están haciendo es un fraude en las devoluciones?, me pregunto, ¿cuánto pierde el Estado por esa falta de fiscalización?, de un impuesto que se volvió tan complejo que, precisamente, se presta para eso que es parte de nuestra discusión. Volver un impuesto a la venta pura que también es de bienes y servicios, y que el colombiano pague con justicia una tarifa del 8% neutro que produce 6 billones de pesos más.

De 848 mil declaraciones en los últimos 10 años sólo se han investigado el 2.1%. Entiendo que por eso se ha solicitado más apoyo para fiscalización y es parte de lo que nosotros les decimos -con respeto al ministro de Hacienda y al Director de la DIAN- que ahí tienen que focalizar, especialmente, los empleados que este Congreso les dio para que aumentaran en su planta y que lo hagan más en fiscalización, para poder revisar este complejo nido de devoluciones que ha llegado a 1200 billones de pesos.

Esto no me lo invento yo, miren en una oportunidad, desfalco a la DIAN de IVA por 700 mil millones, después nos dijeron que eran 300 mil, después que 150 mil, esto no me lo invento yo, esto no es de pesos, un desfalco no más, un desfalco en devoluciones ni siquiera en descuentos que es muchísimo más.

Presidente ¿qué proponemos muchos de los Congresistas que estamos aquí?, sin importar la tendencia ideológica si no en el propósito de mejorar la desigualdad de este país. Que el país tenga más ingresos mejorando la condición de una tarifa del 19 por una más baja de los colombianos sin perder recaudo, porque no sería con un impuesto que permita descuentos y devoluciones, sino con un impuesto que paguemos los colombianos y vaya directo al Estado, que no permita esa elusión legal que vienen permitiendo de más de 1.200 billones en los últimos 20 años que tanto necesita esta Nación para ayudar a la gente más pobre de este país.

Hombre, ¡ya lo hicimos!, Lemus, usted Abraham, muchos de los que nos encontramos aquí, que estuvimos en ocasiones en las Económicas logramos tomar medidas muy importantes, fuimos los autores y dijeron que eran unos locos, compañeros en ese

momento me dijeron que era un loco bajar del 35% la ganancia ocasional por el 10%, que está tributaria la subió al 15.

Nosotros fuimos los autores y nos dijeron que éramos unos locos, que cómo íbamos a bajar la ganancia ocasional y explicábamos que no era justo que cuando moría un familiar y dejara un recurso el Estado terminara con más plata que los hijos y la mamá en una herencia y que, además, la gente no estaba declarando la venta de los bienes porque quién va a declarar un bien que le cobra el 35% el Estado después de pagar prediales, o que se muere un familiar y en las gerencias les cobran el 35%, pues no reportaban los costos reales, lo bajamos al 10. Sabemos internamente las cifras que superaron en más de 400 mil millones los ingresos, la DIAN no me los dio, esperemos en próximos debates económicos que pueden dar la cifra a mostrar, cómo esa medida fue efectiva y produjo más bajando el 35 al 10 que ustedes en la tributaria subieron al 15.

También, tuvimos medidas Lemus, ahí estuvo su señoría en las económicas con nosotros cuando luchamos para que el IVA que, en ese entonces estaba en el 16, bajar un impuesto al consumo que se probó en los restaurantes y hoy gasta más, produce más recursos al Estado y, en cambio, en una tributaria aquí no sabemos, como por arte de magia, no quise ahondar en eso, terminaron las franquicias nuevamente con IVA que, también tenían consumo y dejaron, especialmente, a restaurantes importados, a restaurantes de otros países en IVA.

Claro, no ve que el IVA lo descuentan, eso es una belleza. Les regalan lo que los colombianos pagamos, mientras que el consumo no pueden tomarlo en el establecimiento de comercio y, entonces, dejaron a los restaurantes del país con el 8 y a las franquicias las devolvieron nuevamente al IVA y hoy están en el 19. Si usted va a cualquiera de los establecimientos de esas franquicias americanas, por poner un ejemplo, volvieron a pagar el IVA, cuando va a pagar, usted paga el IVA del 19, pagaban el 8, y los restaurantes nacionales pagan el 8. Pregunte qué produce más y lo permitieron porque siempre que permiten el IVA lo que están permitiendo es utilidad para ese señor que tiene el establecimiento.

Nosotros no estamos planteando cosas locas. Este informe macroeconómico que nos dieron al Congreso de la República señaló oportunamente que, si se bajaba el 8 una tarifa al consumo producíamos 6 billones más, claro, ¿a quién les afecta?, a los deciles más altos, a los grandes contribuyentes, a los que se tomaron el año pasado 130 billones, claro que les afecta, pero es que ¿a esos son los que vinimos a proteger?, ¿a esos son los que le vinimos a generar ingresos?, o ¿es a las microempresas de este país? Gracias, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez:

Presidente, muchas gracias. En primer lugar, Presidente, permítame aplaudir y felicitar la intervención del doctor Alejandro Carlos Chacón en la tarde de hoy. El doctor Chacón ha hecho una radiografía clara y contundente sobre la ineficiencia que el Estado colombiano, no en este Gobierno, de tiempo atrás ha venido presentando en materia de recaudo.

Hace, tal vez 6 o 7 meses cuando discutíamos la reforma tributaria, esta bancada y muchas otras señalaron la inconveniencia de tramitarla por el momento económico que vivía el país y planteamos al entonces Ministro Ocampo las alternativas que existían para avanzar en la consecución de recursos que el Presupuesto y Colombia requería para adelantar proyectos tan ambiciosos como los que estaba planteando el recién llegado Presidente Petro, poco o nada le interesó, doctor Chacón, al Gobierno en ese momento esos planteamientos. Mire usted, meses después su debate está señalando la necesidad de hacer frente común en el proceso de fiscalización que debe adelantar la DIAN.

La DIAN en su momento nos dijo, requerimos más personal y ese personal no solamente se autorizó, si no adicionalmente se espera esté desarrollando sus funciones. En ese momento se dijo que era insuficiente el monto de 10 billones de pesos -que alertábamos era posible salir a conseguir- si se hacía ese proceso de fiscalización, parecía en ese momento no ser importante para el Gobierno nacional y hoy el doctor Chacón está trayendo a colación una serie de cifras bastante preocupantes.

Simplemente, menciono una en particular, cuando señala que el Estado ha dejado de recaudar más de 1.2 billones de pesos por concepto IVA descontable y otras donde señala las inequidades que se presentan en estos momentos en esos descuentos y la imposibilidad de la DIAN, pese a haber entregado el Congreso la autorización de conseguir más de 6 mil funcionarios, al reconocer que no fiscaliza la totalidad de las devoluciones solicitadas.

Este debate doctor Alejandro Carlos es muy valioso no solamente por lo que usted está mencionando, sino por el momento político que estamos hoy viviendo. El 50% de las ventas en vivienda han caído y este es un sector altamente generador de empleo; la contracción en el sector turismo se calcula para el siguiente trimestre en el 1%; la reforma tributaria nunca iba a ayudar a la reducción de la inflación, así lo advertimos y hoy la estamos viviendo en el 12.2% y en los alimentos nada más y nada menos que en el 18.4%. Y eso que faltan por entrar una serie de alimentos que nosotros advertimos iban a golpear fuertemente la canasta familiar como, por ejemplo, los cereales, las salchichas, las mermeladas, los productos de panadería que a partir del mes de octubre aumentarán el 10% en el 23, el 15% en el 24 y un poco más del 20% en el 25.

Entonces, esa responsabilidad fiscal de más recursos, sin el ejercicio que está mencionando el doctor Chacón, pues era un contrasentido porque la economía claramente no iba a crecer al mismo ritmo que estaba creciendo en años pasados. En

ese sentido, a los sectores que más afectados se les ve son los que menos se les acompaña, como, por ejemplo, el sector del turismo con ese esfuerzo que han venido solicitando en materia de repensar el IVA no solamente para el transporte aéreo, sino para la hotelería.

Estoy absolutamente convencido Presidente y doctor Chacón que este esfuerzo de debate hoy tiene una connotación muy importante porque lo que usted está haciendo no solamente es un mensaje de alerta, si no comienza a hacer una rendición o corte de cuentas a la DIAN, al Ministerio de Hacienda, para que no siempre piensen que esto es cuestión de "exprimir a la vaca" y punto, acá hay una labor que está en cabeza del señor Ministro de Hacienda cual es la de mejorar la labor de fiscalización; esa bola siempre se la han lanzado al Director de la DIAN y, no señor, la ley es clarísima que esa es una responsabilidad, también, del Ministro de Hacienda.

Y, este Gobierno, Presidente, que dice impulsar esa transición energética, que dice luchar contra el cambio climático en esa reforma tributaria disminuyó los incentivos tributarios para que las comunidades protejan su entorno, su fauna, su naturaleza reduciendo del 100 al 50% la capacidad de venta de carbono. Qué contradicción, hoy el Presidente Petro diciendo que va a hacer una negociación con los Estados Unidos de deuda a cambio de bonos de carbono por la protección del Amazonas, cuando esa reforma tributaria del año pasado que, vuelvo e insisto, votamos negativamente, redujo en un 50% esa posibilidad.

Doctor Chacón, yo sé que usted se limitó al tema tributario y aplaudo esa concentración, pero permítame sumarle uno que me parece importante a propósito de una adicción Presupuestal que se va a presentar dentro de pocas semanas, según entiendo. Es el tema de la ejecución Presupuestal, la comparación entre el año 22 y el 23 dejan mucho que desear, compromisos, a este corte en el 22 estaban en el 56% en estos momentos están en 48 y las obligaciones estaban el 20% en estos momentos están en el 16. Un mensaje para mis colegas de la Comisión Cuarta y de la Comisión Tercera para que con lupa analicen por favor ese ejercicio presupuestal que van a recibir dentro de pocos días.

Por último, doctor Chacón qué interesante su intervención cuando plantea el debate de la equidad, cuando plantea el debate de igualdad porque hablar de equidad y de igualdad es bastante fácil, pero lo que usted señaló acá es que, la gran empresa termina siendo beneficiada de esas deducciones en muchísima mayor proporción que la pequeña y la microempresa. Esa es una connotación que es fundamental corregir, entre otras razones, porque es lo que nos va a permitir entender que el 90% del aparato productivo en Colombia está creado por esa pequeña empresa.

Entonces, yo quiero simplemente aportar estos puntos que me parecen muy interesantes a su debate, siento que lo está trayendo en un momento clave y preciso. Uno, el primer corte de cuentas de esta reforma tributaria que ya comienza a tener efectos en muchos temas; dos, el tema relacionado con los alimentos que van a entrar hacer afectados dentro de pocos meses y, tres, qué interesante va a ser oír al señor Ministro y, al Director de la DIAN respecto a ese esfuerzo, que esperamos todo este, en esa dirección para que el ejercicio de fiscalización pueda ser más efectivo. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo, como vocero del Partido Polo Democrático.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Yo, he coincidido con el doctor Chacón en varias oportunidades en esta oportunidad doctor Chacón no voy a coincidir con usted y, especialmente he coincidido, por ejemplo, en un debate del SENA en el que hago altísimo reconocimiento doctor Alejandro Carlos Chacón públicamente lo he dicho y lo reitero tantas veces cuantas sean necesarias, pero últimamente vengo teniendo discrepancias importantes que subrayar el día de hoy creo que en aras de la democracia y de la lealtad del debate debe hacerse con toda franqueza, su propuesta doctor Chacón no solamente no es, nueva sino que fue la de Rodolfo Hernández en campaña. Cambiar IVA tener un impuesto de valor agregado a la agregación de valor doctor Chacón y usted me entiende lo que le estoy diciendo por un impuesto al consumo lato en su sentido más, si se quiere (cortan sonido).

Este es, un debate muy importante doctor Chacón y al país esta propuesta suya hay que empezar por decir lo siguiente, van a coger el impuesto del valor agregado entre otras cosas al valor al consumo, pero unos comportan en mi opinión una carencia ambos, ambos son impuestos indirectos y han predominado en la estructura tributaria de este país y, ese hecho ha determinado que la estructura tributaria colombiana sea profundamente regresiva en su historia no en estos años últimos y, en esa regresividad, ¡ojo!, doctor Chacón es mucho más reaccionable en mi opinión más regresiva menos progresivo el impuesto al consumo, tal como, usted lo propone que el impuesto a la agregación de valor es de muchos órdenes más reaccionario.

Es verdad lo que usted dice se recaudarían más el impuesto al consumo, siendo ambos indirectos doctor Chacón, es decir, la propuesta suya no calma la preocupación por la condición regresiva del impuesto por per se por definición, la diferencia estriba en que cuando yo cobro a la agregación de valor per se por definición la cobro en el cada segmento del proceso productivo, por eso, no es propiamente un beneficio tributario en término de un tratamiento tributario especial algunos segmentos eso no es cierto, en rigor en razón a que es un impuesto a la agregación del valor cuando usted paga el impuesto, cuando usted

lo cobra al momento de vender su producto deduce en que fue pagado por el productor anterior usted, le pago aquel, aquel al anterior y la suma de ellos hace un impuesto total en cada agregación eso, es lo que explica porque razón yo pido una devolución.

Creo que, la propuesta suya nos conduce fíjese usted exactamente a lo que usted critica esto es, a que sí es, un impuesto al consumo no se puede hacer esta deducción, esa devolución razón por la cual, muy a pesar muy contra su voluntad usted pretender hacer una especie de cálculo compensatorio, pero inclusive en las cuentas mías ya lo discutiremos su propuesta resulta más costosa que la de Rodolfo Hernández lo cual me parece una desgracia ya discutimos en campaña electoral, hago un paréntesis esa no fue la propuesta que ganó en campaña electoral doctor Chacón, esa no fue la que ganó.

Segundo aspecto, el Paro Nacional que hoy me cuesta un nuevo disciplinario de los muchos que he tenido salvó a este país de profundizar esa condición regresiva de estructura tributaria del país, por qué razón, porque las de ustedes la del Duquismo en su oportunidad fundaba la Tributaria precisamente una ampliación de los impuestos indirectos atendiendo recomendaciones del Fondo Monetario Internacional en su oportunidad, hice los debates doctor Chacón y usted me vio explicando el modo el Presupuesto del año anterior incorporaba un incremento sustancial de la recaudación del IVA por encima del impuesto de renta y, por eso, la gente produjo un estallido social.

Porque dada la crisis del capitalismo y la crisis social padeciente y, la pandemia y la eminencia del hambre ocurrió doctor Chacón algo que *Thomson* denomina no el juicio moral de la multitud, el juicio económico moral de la multitud la gente dijo ya no más, no más IVA y mucho menos más IVA sobre los alimentos que es, exactamente la propuesta de Duque. En qué radicó la diferencia de la propuesta de Duque en la Tributaria a la postre aprobada, doctor Chacón, exactamente en lo contrario, doctor Chacón de donde salen los 21 billones de pesos redondeando de la pasada Reforma Tributaria del IVA, eso es contraevidente las afirmaciones que escucho son contraevidentes los hechos lo que informan es, exactamente lo contrario y lo señalo con respeto, pero con sus letras es protervo y cizañoso afirmar lo contrario. No es cierto lo que informan los hechos es que, lo que incrementamos fueron los impuestos directos y de ese modo se gravó principalmente al gran capital especialmente el sector especulativo y, tuve el orgullo el honor de presentar la proposición de la sobretasa al capital financiero elevada al 5% con la finalidad de que tuviera como destino entre otras cosas las vías terciarias para mencionar fíjense usted el contraste de nuestra Tributaria.

De modo, doctor Chacón que lo que ha venido hacer la Reforma Tributaria del Gobierno de Petro es precisamente paliar eso que usted critica en efecto, hay una gran porción de la estructura Presupuestal que se deriva de impuestos indirectos hubiéramos querido una Reforma más progresiva, pero aquí fuimos testigos de lo que ocurrió de donde surgieron las propuestas de aminorar los impuestos que tenemos previstos para el sector extractivo, minero-energético para el sector de gran capital especulativo, no fue propiamente la iniciativa gubernamental.

Para redondear porque me preocupa el tiempo, es probable doctor Chacón, que lo que usted señala justamente como motivo de preocupación se agrave con su propuesta, uno de ellos porque no quiero dejar de mencionarlos que sería creo yo lamentable del punto de vista del desarrollo de las fuerzas productivas y de la producción nacional fíjese usted.

La consecuencia de su propuesta es, que se encarezcan muchos más en mayor proporción los bienes de mayor agregación de valor, es decir, doctor Chacón usted castigaría doctor Chacón los bienes más complejos de la producción colombiana se lo pongo de esta manera, en un escenario hipotético doctor Alejandro Carlos Chacón pagaría menos el sector más primario y de manera de agregación de orden la venta de la materia prima pura, es decir, yo recojo el tomate y lo vendo sin agregación de valor eso no es, lo que queremos, lo que queremos inducir incluso desde el campo tributario es que, los bienes primarios sean procesados, de modo que, haya cada vez agregación de valor con destino a lo que sea el mercado interno o a la exportación.

Aquí llegamos a una situación paradójica doctor Chacón, por eso, he dicho con respeto y consideración lamento no coincidir con usted porque su propuesta es regresiva, también, en esa materia lo que va estimular doctor Chacón, no es la producción de bienes más compleja mire usted, en tanto más complejo el producto y, por lo tanto, mayores agregaciones de valor por decirlo de alguna manera será más castigado que los bienes más simples los bienes procesados y, eso es, una paradoja desde el punto de vista de lo que usted y, yo queremos.

Quiere que hablemos de inflación doctor Chacón que usted ha mencionado le voy hacer un reconocimiento a usted me gustó mucho el debate implícito que tiene usted frente al tema del Banco de la República, su debate frente al Banco de la República es menos que frente al tema de la DIAN y le voy a decir por qué en efecto la elevación de las tasas de interés por cuenta del Banco de la República está castigando la producción nacional, también, entre usted más eleve la tasa de referencia disque que con la finalidad de ampliar la economía, lo que está produciendo es, mayores ganancias en los bolsillos de Sarmiento Angulo y el desestimulo del sector real de la economía, en buena medida la crisis del sector de la vivienda que es, escala orbital el fondo monetario tiene informe acerca de la crisis del sector de la vivienda por estos días a escala la orbital se le agreda un padecimiento nacional cuando el Banco de la República aumenta la tasa de referencia uno de los sectores más seco hoy de la economía es precisamente de la vivienda que puede impactar de buena manera el empleo.

Hay un mayor volumen de empleo de trabajo no calificado que es, un seguimiento (cortan sonido) es, un sector laboral, que nos interesa mucho en estos momentos de crisis y está resultando lacerado por las medidas del Banco de la República que es, un desde luego como usted ha señalado doctor Chacón en eso le concedo toda la razón a Alejandro Carlos Chacón, Alejandro el Banco de la República vino por la costura más ortodoxa, es decir, la de mayor sometimiento en los dictados del capital financiero internacional incluido el Fondo Monetario Internacional leo un informe del Fondo Monetario donde se preocupan por el Estado de la Construcción de vivienda en el mundo, pues, debería autocriticarse porque sin receta ha agudizado el problema de la vivienda.

Pero, regreso a lo dicho es probable y mucho cuidado doctor Chacón y míremelo con honradez en un debate serio tranquilo mesurado es posible que los problemas que usted señale doctor Chacón se vean inclusive, digamos más subrayados si hiciéramos una Reforma Tributaria porque lo que usted propone en el fondo es una Reforma Tributaria que termine cambiándonos un IVA que es, un impuesto a la agregación del valor (cortan sonido).

Por eso, se comporta como se comporta doctor Chacón, por eso, se pueden hacer esas deducciones y esas devoluciones es posible doctor Chacón que los problemas que usted justamente con toda razón señala resulten agravados con su proposición; en todo caso le digo a mis apreciados compañeros respetando mucho el debate porque sé que, el doctor Chacón se esfuerza bastante en los debates, cosa que yo felicito, en esta oportunidad discrepo, que puedo afirmar con toda seguridad que la consecuencia más inmediata de su proposición sería el agravamiento de la circunstancias que usted quiere combatir en lo que yo lo acompaño, en lo que no lo acompaño es, en el procedimiento y el instrumento que escoge, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe, como vocero del Partido de la U.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Muchas gracias señor Presidente, procuraré no gastarme diez minutos, me recomendaron a preciado buen amigo Senador Chacón, ser más preciso, valoro su esfuerzo su dedicación y la de, su equipo de trabajo en ese análisis que acaban de presentarle al país.

Pero, quiero decir lo siguiente pareciera doctor Chacón, este debate de los actos de contrición de las paradojas y de las contradicciones y, digo de los actos de contrición porque a usted, de manera valerosa reconoció como en el año 2016 lideró en la Comisión Económica en la Cámara de Representantes el aumento del IVA del 16 al 19%, muchos en aquella época nos negamos a votar ese adefesio, hoy la circunstancias su juicio le permiten reconocer eso y hacerle un planteamiento diferente al país.

Digo de las paradojas y de las contradicciones, porque quien me antecede en el uso de la palabra, también, recuerdo por allá en esas épocas de nuestros inicios se oponían con decisiones y determinación a este impuesto del IVA claro decía Stenglin "que es más fácil criticar cuando no se está en el Gobierno que cuando se está en él y se tiene la responsabilidad de administrar un país" ahora se han dado cuenta y aquí lo han reconocido como ese impuesto del IVA que supone el 19.8% de los ingresos del país como usted lo advertía 98 billones de pesos Senador Chacón, 98 billones de pesos necesarios para sostener el gasto público de la Nación.

Debo reconocer que ha dicho varias verdades usted hoy, la primera que, la exenciones los bienes y servicios excluidos y exentos del impuesto de IVA a quienes más benefician son a los sectores de mayores ingresos de la población colombiana, los sectores de menores ingresos no se benefician, tanto, con esos bienes excluidos y exentos y, hay un primer elemento señor Director de la DIAN, que se debiera considerar.

Ha dicho, también, Senador Chacón otra verdad lo que deja que, o los ingresos que deja de percibir la Nación por cuenta de esas exenciones y exclusiones ha planteado usted que no se necesitarían cada dos años Reformas Tributarias en el país si la estructura del IVA se revisara con juicio y responsabilidad.

Pero ha planteado usted un tema que, tampoco, comparto. Y, que pareciera que su propuesta de volvernos al impuesto al consumo es similar a la propuesta de este Gobierno de retroceder 30 años en materia de salud volver al pasado y, digo volver al pasado Senador Chacón, porque antes de la estructuración del IVA, tal como, lo conocemos hoy cuando se aplicaba el impuesto al consumo había ineficiencia en el recaudo pero adicional a eso ese impuesto al consumo generaba unos costos adicionales a la producción que tenían que terminaban pagando pequeños, medianos y grandes empresarios.

Han advertido expertos en la materia que dar ese paso en la dirección que usted plantea Senador Chacón puede, no solamente incidir de manera directa en el aumento de los precios de la producción de bienes y servicios del país, sino, también, poner en riesgo las exportaciones hacer menos competitiva la Nación. Por eso, en vez de plantear eso, lo que aquí debiéramos decirle a Colombia es, que es necesario avanzar en un verdadero estatuto tributario que incorpore principio de equidad horizontal y que se permita la revisión del IVA.

Pero es que aquí todos los hemos rasgado las vestiduras en el pasado aquí debiéramos revisar el IVA de manera general, pero hay antecedentes históricos que han impedido que, quienes lideran el país avancen en una discusión técnica seria y responsable y siempre cuando el IVA está en la Reformas Tributarias los argumentos que predominen sean los políticos y, no los técnicos como sucedió por allá en la revolución de los comuneros apreciado Senador Samy, cuando decidieron imponer la alcabala a los bienes de consumo que, el pueblo se sublevo y se levantó contra esa medida. Siempre que aquí se ha querido hacer una revisión seria del IVA todos nosotros salimos a decir que vamos en detrimento de los más pobres porque vamos a ponerle IVA a la comida de los colombianos, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta, como vocero del Partido de la U.

Palabras del honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias Presidente, yo solo quiero complementar con una reflexión muy importante sobre el tema de los costos impositivos que tiene la regulación Colombia en estos momentos para servicios tan importante que nos van a permitir a regiones, por ejemplo, como la de La Guajira de cambiar la economía extractiva por algo que incluso el Presidente Petro ha señalado mucho como es, el turismo.

En el 2019 este Congreso creó, aprobó la disminución en el cobro del IVA a servicios de transporte aéreo, a los tiquetes aéreos Senador Chacón yo sé que usted se acuerda de esto. Y, no solamente a los tiquetes aéreos, sino, también, al precio del combustible para los aviones eso repercutió en un aumento significativo del turismo en nuestro país; gracias a eso incluso La Guajira tuvo la oportunidad de crecer en el turismo más en nuestro país y ahora nuevamente, pues, eso una medida transitoria en el 2022 se acabó dicha medida con el Plan de Desarrollo, sino estoy mal del Presidente Duque, esa medida se acabó y en estos momentos vemos como ha habido por otros factores, obviamente también, una disminución importante del turismo en nuestro país, y eso nos preocupa porque esos renglones económicos son los que de verdad hacen que crezcan, también, las economías en territorios apartados y en territorios olvidados como ha sido La Guajira. Y, nosotros creemos que está muy buena oportunidad Senador Cachón en este tan importante debate que usted señala para llamar la atención al Gobierno nacional sobre este tema y tener en cuenta una disposición como está, con el fin de que podamos nosotros tener ingresos importantes a la familia Guajira.

En el mercado mueve las regiones yo sé que el Estado, también, mueve las regiones en algo, pero si el mercado es suficientemente capaz en el Estado debe acercarse en esos propósitos puede acercarse en esos propósitos y yo creo que es, un buen momento para decirle al país, también, que nosotros podemos hacer más por territorios como el nuestro y que el costo del IVA le está haciendo un daño inmenso a nuestras regiones, porque disminuye el turismo y si se disminuye el turismo va a tener que entrar el Estado y los costos y los dineros que se necesitan para suplirlos son absolutamente impensables lo cual va a ser que nosotros, pues, tengamos crisis económica o la crisis económica en La Guajira se vuelva a poner crítica.

Yo, quiero llamar la atención de eso señor Presidente en nombre del Partido de la U Senador Chacón, para que sea un punto muy importante, también, que tengamos en cuenta el IVA y la afectación que tiene eso en el turismo de nuestro país el IVA y la posibilidad de que esos recursos que no pagados al Estado se puedan transformar en recursos que asuma el mercado y que pueda generar crecimiento, también económico en regiones turísticas de nuestro país apartada como La Guajira, que ha tenido en los últimos años un crecimiento en este sector gracias a la medida que dejó de existir en el año pasado y, creo que puede ser un buen llamado a este debate para que junto con el Gobierno nacional encontremos salidas para que esas medidas no sean transitorias, sino que sean permanentes, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Palabras de la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchísimas gracias señor Presidente, yo sí quiero congratular a nuestro colega el Senador Chacón con un debate tan serio y también estructurado así tengamos diferencias con algunas de las conclusiones de, al que usted llega con ese debate, pero que importante que aquí un debate del IVA lo presente un Senador Liberal en función de las viejas Banderas del Partido Liberal respecto de las distribuciones del ingreso y su concentración tan grave que existe en nuestro país, me quito el sombrero Senador Chacón porque eso es, lo que hacemos nosotros desde la izquierda comúnmente y se nos estigmatizan por ello. Si es que usted ha corrido un gran riesgo porque más de un debate sobre el IVA, este ha sido un debate sobre la excesiva concentración de la riqueza y de los ingresos en nuestros países y cómo los fenómenos del Estado ayudan agravarla y profundizarla me explico.

Aquí, lo que hemos visto que usted ha descrito por cifras macroeconómicas es que, ese aumento del IVA reduce el consumo al reducir el consumo reduce la capacidad de la economía de producir y de generar ingresos y de generar empleo es que, eso mismo es lo que hace la concentración de la riqueza en nuestro país con solo 4 mil, 4 mil 500 grandes contribuyentes en unos grandes conglomerados que tienen una gran concentración de poder de mercado eso es lo que hacen, elevan los precios por encima del precio de competencia producen menos generan menos empleo y así la economía no es capaz de absorber esos grandes contingentes de jóvenes que anualmente entran a la fuerza laboral y, nos ha mostrado usted como con el IVA ese fenómeno se acentúa, porque es que la concentración del poder económico concentra el poder político y, yo diría que ese viejo debate entre izquierdas y derechas de cuarto Estado y cuánto mercado debe ceder al debate de quién cómo se hacen las reglas, ha sido las reglas incorporadas y tejidas en la ley las que contribuyen hacer más profunda la concentración de los ingresos y de las riquezas en nuestro país a tal punto que se está poniendo en riesgo la misma democracia, nos estamos volviendo una especie de aristocracia de plutocracia como decían los griegos de anteaños un Gobierno de los ricos capaces de influir para que las normas se confeccionen a su medida.

Yo, coincido con el colega Wilson Arias, lo que usted nos ha mostrado es que tenemos que ir mucho más lejos con el impuesto sobre la renta que es el verdadero impuesto progresivo de este país, allá nos rebajó muchísimo yo sé que usted es partidario de una ganancia ocasional del 10, pero el 20, el 15 no fue suficiente ha debido ser superior, porque en la medida que paguen más impuestos los empleados y los trabajadores a través de la retención que los grandes capitales con sus exenciones y descuentos, vamos a seguir utilizando, el sistema tributario que usted mostró en ese cuadro, que la distribución de los ingresos es, igual antes y después, de los impuestos.

Entonces, para terminar Senador yo sí quisiera preguntar si en el Secop uno puede mirar cuánto se gasta cada entidad en cada contrato y quién es, el beneficiario siendo el gasto tributario un gasto del Estado contemplado en el Estatuto de Presupuesto, porque no sabemos quiénes son los grandes beneficiarios de esos gastos públicos a través de las exenciones y los beneficios.

Yo, creo que de esa manera sabríamos mucho de economía política sobre cómo se toman las decisiones en este país y los convoco a que me acompañen averiguarlo, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Vicente Carreño Castro, como vocero del Partido Centro Democrático.

Palabras del honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Vicente Carreño Castro:

Gracias Presidente, decía mi abuelo “como anillo al dedo”. Gracias Presidente Chacón, ¡he! ,perdón Senador Chacón, por inspirarnos en este debate yo quiero aprovechar la oportunidad porque cuando discutimos el Plan Nacional de Desarrollo se me cercenó y no me dieron la oportunidad de debatir unas proposiciones que presenté y no deja de ser lamentable que en esa discusión del Plan Nacional de Desarrollo, como también la Reforma Tributaria no se tuvieron en cuenta, por ejemplo, para que el impuesto a las ventas del IVA de los tiquetes aéreos en aquellos municipios o departamentos fronterizos con menos de 500 mil habitantes como es, el caso de la inmensa mayoría de los municipios de fronteras de este país.

Ni, tampoco, para que las (sonido defectuoso) o inversión autorizadas por el Gobierno para Satena en el Plan Nacional de Desarrollo se reflejen tiquetes aéreos más económicos para estas zonas de fronteras, pues, según estudios realizados y lo que me han asesorado a nivel nacional se estima que la demanda de pasajeros aumentaría queridos Congresistas entre un 20% si los impuestos fueran eliminados y los cargos bajaran a los niveles competitivos en términos generales asociados, por supuesto, a la conectividad y a la actividad económica, esto mejoraría las condiciones locales condiciones de conectividad que redundan, por supuesto, mejoría para estos departamentos, por ejemplo, mi amado departamento del Arauca que ha tenido tantas dificultades en los municipios, por ejemplo, tan turísticos como Tame, como Saravena, el mismo Arauca Capital en donde si ustedes no saben se presentan una actividades bien importantes de festivales y de demás como el Festival Araucano, como las fiestas patronales y ferias agropecuarias en Tame somos la segunda, tercera producción en engorde en ganadería, por ejemplo, y no se tuvo en cuenta esta proposición que busca beneficiar a casi 8 millones de colombianos que vivimos en las fronteras.

La exclusión del IVA del transporte aéreo repito como ejemplo para Tame, Saravena y el mismo Arauca se convierte en un estímulo, Presidente en un estímulo de la dinámica económica y mucho más teniendo en cuenta queridos Congresistas que, cuando a las FARC al ELN FARC Disidencias el ELN y los grupos terroristas se les da la gana Senador Chacón de obstaculizar las vías de salir a secuestrar a los habitantes del departamento o a los comerciantes que van y vienen, asesinarlos a obstaculizar la línea de transito la única oportunidad que tenemos es, la vía aérea y no se ha dado la oportunidad del departamento de Arauca, por ejemplo, mientras que en otros departamentos si gozan de la exclusión de ese Impuesto del IVA.

Hoy, por ejemplo, estamos viviendo unas dificultades con la ola invernal Senadores y tenemos la vía del corredor Saravena Arauca cerrada bueno esto es ya una dificultad por la ola invernal que aprovecho aquí, también, hacerle un llamado a Gestión de Riesgos visite Arauca estamos en crisis, hoy los 300 mil habitantes estamos en riesgo en el departamento de Arauca y esto dificulta la libre locomoción por las carreteras del departamento, porque no tener la oportunidad que nos brinden para la exclusión del IVA.

Y, más cuando departamentos como Arauca Senadores le ha dado tanta riqueza a este país en materia minero-energética en la explosión bioenergética Senadores, 40 años Colombia usufructuando de las regalías y de las bendiciones que Dios le dio a este departamento, pero cuando venimos acá a pedir algún beneficio para Arauca ahí sí el Gobierno, los gobiernos incluso lo que han pasado le voltean y le hacen la mirada feo a mi amado Departamento de Arauca, eso que usted están viendo ahí vea esas vías sucedió ayer, antier, gracias Senador Castellanos usted se pronunció, usted de estos Senadores que sacaron votos en Arauca y lo veo reclamando y ayudando Senador Castellanos gracias, esto no es de colores políticos esto es, de ayudar y recuerdo que en este Congreso 75 Senadores sacaron votos por el departamento de Arauca.

Vuelvo al tema del IVA yo propongo hoy Senador Chacón e invito que convoquemos, señor Ministro de Hacienda, señor Director de la DIAN para que, construyamos entre este Gobierno y este Congreso un proyecto de ley que pueda establecer la mencionada exclusión del IVA de los tiquetes aéreos para las zonas fronterizas de este país, que no son de poca monta 8 millones de colombianos vivimos en la frontera y estos departamentos con menos de 500 mil habitantes merecen esa oportunidad Senador Chacón, gracias Presidente Dios lo Bendiga.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel, como Vocera del Partido UP.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias señor Presidente, a mí, también, me parece muy importante doctor Chacón este debate y muy interesante porque como decía la Senadora Clara, usted trae a colación un problema que ha existido en la historia de este país y, es que la desigualdad se ha vuelto la norma. Entonces, a todos nos parece normal que haya personas que no pagan impuestos o que pagan muy poco, pero son personas muy adineradas y se nos ha vuelto normal que aquí hay gente que vive en la miseria absoluta frente a la inmensa riqueza de este país y, por supuesto, todos los países del mundo necesitan impuesto absolutamente todos, yo no estoy de acuerdo tampoco, en que se aumenten el IVA y esas cosas, ¡no!, pero yo estoy de acuerdo doctor Chacón, por ejemplo, en otras cosas.

A mí, me parece que hay que rescatar todos esos impuestos que tradicionalmente han regalado y que es, obligación nuestra traerlos para incorporarlos al Presupuesto Nacional por qué pagan en otros países y hablamos, de pronto, de países un poco más desarrollados qué sé yo, porque la gente tiene confianza en sus gobiernos, y porque la plata que se recauda, es plata que se invierte en el bienestar general y eso es, muy importante, es muy importante que nosotros tengamos, por ejemplo, educación y si uno ve todos estos impuestos los países que pagan impuestos las empresas etc., pues, todos esperamos que sean invertidos en educación, en salud, en carreteras, en una serie de cosas que necesitamos para el sostenimiento.

Entonces, yo siempre me he hecho esta pregunta, por ejemplo, ¿por qué doctor Chacón la sal paga de regalías el 10% y por qué el oro paga el 4%?, ¡hágame el favor!, si eso hace parte de unos gobiernos bien estructurados no favorecieron a quienes comercian y a quienes sacan, de pronto el oro por qué el oro no nos paga el 10% como nos paga la sal o es que, la sal es más importante en la economía colombiana que el oro o por qué hay sectores de metales, ¡eh!, que no son de la minería que no es metálica que son las piedras preciosas y nos pagan el 3% háganme el favor por qué tradicionalmente ha sido esto así en Colombia qué pasó con la economía colombiana qué pasó con las personas que en la Notaría se ganan aquí en Bogotá en algunas ocasiones 500 millones al mes, cuando hay personas que no tienen ni siquiera un salario mínimo.

Yo, me pregunto, por ejemplo, por qué las Cámaras de Comercio me han insistido mucho en este problema porque es el despilfarro completo de un billón de pesos doctor Chacón, completo por qué, por qué el Presidente o Director no sé cómo lo llaman aquí en Bogotá de la Cámara de Comercio se gana un poco más o menos 120 millones mensuales háganme el favor si eso hace parte de una sociedad organizada pasemos los de las cámaras no tienen ningún control nadie los controla pueden despilfarrarse ese billón de pesos como los despilfarran en unos salarios exorbitantes con viáticos eso sí que el doctor Barbosa vaya mire cuántos viáticos se gastan, por ejemplo, los señores que salen de las cámaras al extranjero tienen más viáticos que el Presidente de la República háganme el favor¡ viajan en aviones de primera categoría, pero cuando se ha visto eso pues.

A mí me parece que, ese dinero que se está perdiendo y que tenemos que rescatar lo debe hacer también, el Congreso de la República, pero, también, pasemos a otras cosas, por ejemplo, las pensiones 15 millones, 20 millones, entonces, uno

ve la Procuradora diciendo que no le pueden tocar su pensión de 25 millones háganme el favor¡ los adultos mayores ya no podemos comer mucha carne, poquito pescado, poquito pollo cuánto se gasta señora Procuradora para alimentarse, pues, eso no pasa de 500 mil pesos.

Y, no pueden de esas pensiones grandes, por ejemplo, aportar, aportar no sé un millón, dos millones de pesos nadie se va volver pobre de los que tengan una pensión de 25 millones, 15 millones, 17 millones y hay pensiones mucho más altas antes de que, saliera el fallo de la Corte, entonces, yo sí creo que hay algunas cosas que nosotros podemos incorporar sin desaparecer un impuesto que yo creo que en todo el mundo, pero me puedo equivocar ustedes los máximos economistas de este Congreso nos pueden decir si ese impuesto indirecto no es, un impuesto universal de alguna manera, de otra manera incluso ustedes pueden encontrar y pueden encontrar un record de investigaciones que se han hecho todo el tiempo de qué, países son los que más impuestos tienen, por ejemplo, Alemania, Austria, Bélgica, España, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia viene Colombia, viene Brasil, viene Argentina, viene Chile y viene México es decir, que en todos estos renglones, pues, Colombia ocupa un puesto, que está entre los últimos; pero yo lo que creo, doctor Chacón es que, realmente valdría la pena que nos sentáramos no solamente con los economistas del Gobierno, sino con una comisión que se aprobó aquí que la peleo mucho el doctor Lara Restrepo y fue una comisión de apoyo en cuestiones económicas al Congreso de la República, que esa nunca funciona, no la hemos podido establecer todos los Congresos del mundo tienen una comisión que precisamente para estos casos está dispuesta al Congreso de la República ayudarle que, no la tenemos aquí.

Yo llamo en eso la tensión por qué, porque nosotros podemos tener un economista, dos economistas en nuestras UTL que son siempre jóvenes estudiosos que nos ayudan, pero que, en últimas el Congreso como Congreso debería tener porque ya la aprobamos aquí en el Parlamento en las sesiones pasadas la aprobamos y yo creo que usted y yo, también, la aprobamos en el sentido de que esa comisión debe establecerse en el Congreso de la República con economistas realmente he¡ muy cotizados en el país para qué, para que el Congreso, también, tengo su punto de vista en la parte económica.

Total de que aquí, muchos aspiran que en este Gobierno del cambio no hay encuestas, pero yo me pregunto cómo un Gobierno cualquiera que sea en el anterior, no le vi pelando para que no hubiese IVA todo lo contrario por qué, porque es, algo que todos necesitamos todos debemos pagar y el Congreso creo que menos esconde doctor Chacón, porque a nosotros nos pagan, a nosotros nos descuentan por nómina, todo el mundo sabe lo que ganamos, todo mundo sabe que aquí no hay viáticos, todo el mundo sabe que aquí no podemos salir, ni siquiera con una persona de compañía para que nos ayuden en las giras, no existe eso.

Pero sí debería señor Presidente y doctor Chacón miremos cuál es la mejor salida si es, rescatar los impuestos que tradicionalmente se han regalado y son las personas más pudientes porque hay clanes completos en las notarías, por ejemplo, el Clan Palacio, el Clan Palacio su mamá que es, el ex Ministro pasado, el Ministro del Interior. Entonces, ellos tienen un Clan que manejan muchas notarías y que, son familias que entre todos yo creo que se pueden ganar un poco más de mil millones al mes, pero esto que es, yo sí pienso que deberíamos ocuparnos cosas transcendentales y de cuestiones que repercutan en todo el país.

Y, por eso, vuelvo a presentar mi proyecto para las notarías a partir del 20 de julio y, yo propongo que como quedó en Plan de Desarrollo que las Cámaras de Comercio un porcentaje debe pasar al Presupuesto Nacional que ese porcentaje sea el 70% y el 30% se los dejamos para que funciones mientras tanto, mientras sacamos una ley que nos garantice que todos eso que se ha regalado incluso podrá ver ahora en el Código Minero una discusión civilizada, tranquila, cordial como la que estamos haciendo ahora, para mirar como es, ese problemas de las regalías porque las regalías, también, influyen en el progreso de Colombia, muchísimas gracias señor Presidente gracias doctor Chacón por haber traído este debate de la desigualdad que es la norma, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Samy Merheg Marún, como Vocero del Partido Conservador.

Palabras del honorable Senador Juan Samy Merheg Marún.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente, Senador Chacón y amigo este es, un debate muy importante para el país, este es un debate que usted viene dando hace mucho tiempo y una discusión en la que hemos estado enfrascados cada vez que se habla de Reforma Tributaria frente al análisis del cambio del IVA por impuesto al consumo, yo creo que ese estudio que usted tiene es un estudio que dice muchísimas verdades, yo no sé si finalmente digamos ese cambio debe hacerse con un 8% impoconsumo con un 7 y con un seis no sabría decirlo ahora, pero sí creo que, es importante revisarlo porque claramente es mucho más fácil para el contribuyente saber que va pagar el impoconsumo que pagar en IVA.

Y, además, ese valor cuando aún comprador en cualquier escenario le dicen que el valor de un producto es de 100 mil pesos, pero que tiene

que agregarle 19 mil pesos más por el IVA, pues, claramente siente un golpe en términos impositivos muy alto.

Pero yo pensaría Chacón que hay otros temas que también, debemos revisar la Senadora Clara López lo mencionó ahorita el tema de las exenciones y deducciones los beneficios tributarios acuérdense que en Colombia tenemos una mala maña de generar deducciones y, también, exenciones que son transversales a todos los sectores, pero, además, de eso hay unos sectores muchos de ellos que tienen unas deducciones y unas exenciones que son sectoriales para el sector únicamente y, por eso, vemos cuando se paga la renta que muchos sectores, muchísimos sectores terminan pagando una renta efectiva del 6% del 5% y del 7 mientras que la mayoría de nuestros microempresarios y pequeños empresarios tienen que pagar el total de la renta la tasa completa de renta.

Por eso, yo creo ahí hay un capítulo donde ni la DIAN, ni hacienda en ningún gobierno nos han podido dar calidad frente a cuánto valen estas deducciones y esas exenciones tanto transversales, como sectoriales y de esa manera calcular que, está dejando de recibir el Estado Chacón, hago una propuesta que hicimos hace unos años donde se permitieran más que no superaran el 50% de deducciones del impuesto de renta, para que no sumaran esas deducciones y terminaran en el 6%, yo creo que a esto le falta una información que nos debería aportar la DIAN, que nos debería aportar el Ministerio de Hacienda para entender claramente como lo han mencionado varios de mis colegas, cuáles son los sectores a los que estamos premiando desde hace tantos años y que, hoy, hoy no le han devuelto al Estado al país esos beneficios que recibieron.

Doctor Chacón estamos listos para hacer esa revisión para acompañarlo en ese propósito a usted todas mis felicitaciones, usted ha sido un batallador de esta iniciativa y lo reconocemos como el hombre que ha vivido defendiendo una posición para darle mayor tranquilidad a muchos sectores del país, con un impuesto que genere un menor gravamen para el usuario final. Ahí lo vamos a estar acompañando en ese propósito invítenos a las mesas de trabajo y ahí estaremos dispuestos hacer la tarea con usted, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y crédito Público doctor, Ricardo Bonilla González.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Ricardo Bonilla González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor, Ricardo Bonilla González:

Gracias Presidente, buenas tardes señores Senadores. Es, importante estar aquí en este debate y quiero primero que todo hacerle un reconocimiento al Senador Chacón hacerle el reconocimiento a la coherencia y la persistencia, creo que desde hace 15 años que llevo escuchando la misma predica, sustituyamos el IVA por impuesto al consumo, es, su sugerencia y es su consistencia y coherencia en lo que nos dijo ahí hay una presentación que me preparó el Ministerio de Hacienda voy a utilizar algunas de esas filminas, pero en la que dijo quiero hacer de entrada unas precisiones.

Primero, Senador Chacón. El IVA solamente afecta a la inflación una sola vez nada más, el IVA no tiene efecto cascada en la inflación, el IVA afecta por una sola vez y le afectó en el momento que pasó del 16 al 19, después del 19 no ha subido, entonces, no tiene por qué afectar el IVA no tiene por qué afectar la inflación eso es, una precisión que es importante desarrollar, porque no le podemos generar efecto cascada a algo que no lo tiene.

Segundo, Senador Chacón habla del impuesto y desigualdad, en Colombia tenemos dos impuestos bueno en general en el mundo tenemos dos impuestos principales en el impuesto de renta y el impuesto de ventas y le voy hablar en términos genéricos de impuesto de ventas. El impuesto de renta Senador Chacón, es el que es, progresivo y el contribuye al reducir la desigualdad por esa razón la insistencia de este Gobierno fue modificar y hacer una Reforma Tributaria concentrada en el impuesto de renta, ahí es donde podemos medir cuántos es el Gini antes de impuestos y cuánto es el Gini después de impuestos, por esa razón, también, en esa Reforma Tributaria no se tocó el IVA, no queríamos aumentar no queríamos aumentar la desigualdad.

El IVA por naturaleza Senador Chacón es, un impuesto regresivo porque tiene tarifa plana grava a todo el mundo independientemente de cuál es su ingreso y cual sea su nivel de consumo, todos los impuestos con tarifas planas incluido el impuesto al consumo que usted propone, es regresivo y uno no mejora al otro, ambos tienen la misma característica gravan a todo el mundo.

Entonces, segundo tema es, importante establecer el único impuesto que reduce la desigualdad es el impuesto de renta y sobre eso, vamos a insistir el gobierno progresista a seguirlo mejorando porque todavía lo que se ha hecho no es suficiente, todavía el Gini antes de impuestos y el Ginis después de impuestos en Colombia es muy cerca, es decir, el impuesto de renta no está ayudando esencialmente a reducir la desigualdad y la pasada Reforma Tributaria solamente reduce dos puntos de la desigualdad y deberíamos llegar a los 20 puntos que usted montó en Francia que es, efectivamente cierto. En Francia se bajan 20 puntos de desigualdad entre el ingreso antes de impuestos y, el ingreso después de impuestos de renta, a eso tendríamos que llegar algún día en Colombia.

Tercero, el IVA que se llama técnicamente impuesto al valor agregado, significa que funciona con un mecanismo de escalonamiento, hay dos

modalidades Senador Chacón para hablar de impuestos de ventas uno es el impuesto al valor agregado que tiene escalones y, entonces, en esos escalones las bases del escalonamiento todas pagan el IVA y en la medida que aumenta la escala el IVA se va descontando al final la tarifa definitiva la paga el último comprador con el IVA al 19%, pero toda la escala pagó y se descontó esa es la modalidad del impuesto del valor agregado.

Cuando el Senador Chacón nos hace unas cuentas exóticas de que en Colombia se recaudan 300 y tantos billones de pesos en IVA y se devuelven 200 porque solo quedan 98 lo que le nos está diciendo en el fondo es, que él quisiera un IVA por producto y cada nivel de la escala y que nunca haya cruces y nunca haya descuentos eso es, en la práctica lo que él nos está proponiendo; nos dice de recibir 200 y tantos billones claro eso es, lo que hay en el proceso de escalonamiento con el IVA eso es, lo que queda allí usted lo que nos propone es IVA del 19% a todo el nivel en la escala, lo quiere decir en la industria de confecciones que pagaríamos IVA del 19 en el algodón, pagaríamos IVA del 19 en la tela, pagaríamos IVA en lo botones, pagaríamos el IVA en la camisa y pagaríamos el IVA en el empaque de la camisa y en todos pagaríamos 19, ahí tendríamos un efecto cascada que terminamos pagando más y eso sí que impacta la inflación Senador Chacón, eso sí que impacta la inflación por que el efecto es cascada, es decir, en lugar de estar pagando o cobrando un IVA del 19 estamos cobrando un IVA que puede ser de 45 porque estamos cobrando en cada pedazo sin descontar, esa es una modalidad de impuesto de ventas esa es la que tenemos en Colombia.

La otra modalidad de impuesto de ventas es el impuesto al consumo con tarifa plana que es el que usted está pensando que se cobra en Estados Unidos y que va a todos los productos independientemente el nivel de la cadena donde este y, por eso es tarifa más baja al ser tarifa más baja efectivamente está cobrándole al algodón, a la tela, al botón y al empaque ese es el impuesto al consumo que usted propone eso genera efecto cascada la exclusión en Colombia es cual IVA, ¿cuál impuesto a las ventas queremos?

El impuesto que tenga base descontable por ser el valor agregado y que cada elemento de la escala genere el IVA que, que le corresponde o un IVA general de ventas para todos los niveles de la escala que es lo que usted en última instancia propone y, eso lo lleva a un tema que le he escuchado varias veces Senador Chacón, cuando usted propone eliminar el IVA y que solamente cobremos el impuesto al consumo viene una pregunta, ¿ese impuesto al consumo lo paga solamente el bien final? Como hoy gravamos el IVA, ¿el IVA del bien final recoge todo lo de atrás?, si usted propone un impuesto de ventas como impuesto al consumo que solamente se recauda el bien final, lo que nos está diciendo es que de los 98 billones que hoy recaudamos en IVA solo recaudaremos 60, porque no gravamos el resto y si lo que usted propone es el efecto cascada le voy a pedir que me pase una gráfica un cuadro final, un cuadro final por favor, al final no se ve ¿este? Si usted propone el efecto cascada que gravemos en el caso de las camisas, el algodón, la tela, la camisa y la comercialización vamos a terminar pagando el 28.6% de impuesto, porque cada pedazo paga el impuesto que le corresponde como impuesto al consumo.

En el caso de un bien tornillos, vamos a terminar pagando el 28.8 por que estamos gravando el mineral, el metal, la fabricación y la comercialización todas por separado y, este es el debate real de fondo, ¿qué es lo que queremos construir en Colombia?, lo que queremos construir efectivamente es el mejor impuesto al valor agregado sabiendo que es regresivo y que tenemos que ubicar a donde llega y que más tenemos en Colombia Senador Chacón.

Tenemos una serie de beneficios tributarios y me hacen un favor me devuelven al cuadro los beneficios tributarios, que estos, esos beneficios tributarios en Colombia los diferentes expertos y misiones nacionales e internacionales los han valorado en aproximadamente 68 billones de pesos, que dejamos de recaudar, ¿en qué?, en tres tipos de situaciones. Tenemos en Colombia bienes exentos esos bienes no están gravados como su nombre lo indica, como no están gravados unos bienes exentos son objeto de devolución, cuando alguien ha comprado insumos para producir esos bienes y entonces tiene derecho a pedir la devolución del IVA pagado.

Tenemos una segunda situación los bienes excluidos, los bienes excluidos no tienen derecho a devolución, pero los compradores y los productores lo terminan incorporando en el precio, es decir, ese no tiene un efecto neutro va al precio a la manera de un costo de producción.

Y, tenemos una tercera situación que son los bienes que en que hay evasión y la evasión es un tema que nos compete examinar en términos de las competencias de la DIAN y la capacidad de fiscalización de la DIAN.

¿Por qué tenemos evasión? Por dos al menos dos razones, la primera; tenemos Senador Chacón un grupo importante de grandes declarantes de IVA, que corresponden al régimen común y que son los que llamamos los grandes declarantes de IVA, esos son los que están identificados como grandes contribuyentes, esos grandes declarantes del IVA sí hay evasión en ellos lo hacen, porque de pronto asimilan una tarifa distinta cuando uno tiene varias tarifas de IVA y entonces declaran sobre una tarifa menor a la que deberían declarar, ¡eso es evasión!, o simplemente pueden hacer una especie de evasión técnica en términos de que declaran solo sobre una parte de la operación comercial que hicieron y dejan de declarar la otra, eso es algo que la

DIAN debía hacer en término de control para saber efectivamente cuál es el tipo de operaciones.

Otra razón por la cual tenemos evasión en Colombia de IVA Senador Chacón, es porque lo que está por debajo del umbral del régimen común no necesariamente está cobrando el IVA y no hay forma de controlarlo o las formas de controlarlo son muy difíciles; de tal manera, que si queremos combatir la inflación tenemos que llegar a distintos segmentos del comercio y la industria y la actividad económica colombiana en donde podamos tener ese tipo de certeza y, que se implica en algo que es se ha vuelto común en Colombia.

Que a uno le pregunten en cualquier negocio ¿quiere factura? y la pregunta ¿y usted porque me pregunta si quiere factura si es obligación suya darme la factura? A la razón es muy sencilla, cuando le están ofreciendo le está preguntando que si quiere la factura lo que le están diciendo es que le voy a cobrar el IVA lo cual quiere decir que si no pido factura no me cobran el IVA ahí hay evasión entonces la pregunta es, ¿cuántos negocios en Colombia no factura? Y en esa forma están evadiendo el IVA, es lo que tenemos allí.

Por esa razón dentro de la política de fortalecimiento de la DIAN, desde hace varios años esto no es un invento de este gobierno se viene fortaleciendo la idea de la factura electrónica y los controles en los centros de comercio para garantizar que los ciudadanos pidan la factura, hoy la factura electrónica es un proceso más avanzado en la posibilidad de pedir la factura, incluso con la propuesta suya de impuesto al consumo también hay que pedir la factura, porque si usted no pide la factura en el impuesto al consumo igual está evadiendo y sino recuerde una operación que hacía comúnmente Juan Ricardo Ortega cuando era Director de la DIAN y se iba a los restaurantes de los centros comerciales y preguntaba a los ciudadanos si tenían la factura y al que no tenía la factura inmediatamente le imponía una sanción, entonces aquí hay mecanismos para ubicar.

Hoy hablamos más de cómo fortalecer la factura electrónica y eso significa como fortalecer la plataforma electrónica e informática de la DIAN para que tenga mayor capacidad de control y fiscalización.

Eso son unos temas legales nos falta uno Senador Chacón, usted nos decía ahora que Bogotá recaudaba el 65% del IVA es una cifra exótica, lo que usted nos está diciendo Senador Chacón, no es que Bogotá sea el 65% de la actividad económica, sino que la mayoría de los grandes contribuyentes tienen sede social en Bogotá, pero tienen actividad económica en todo el país, pues para ponerle un nombre no más Ecopetrol su sede es Bogotá, pero Ecopetrol trabaja en todo el país, tiene actividad en todo el país, en todo el país recauda IVA, es un gran recaudador de IVA y todo lo termina entregando en Bogotá; entonces no quiere decir eso que Bogotá esté dando y el resto del país no, lo que significa sencillamente es que tenemos nicho de grandes contribuyentes cuya sede social es esta ciudad y, así como lo está diciendo Ecopetrol, también es el Banco Central, el Banco Aval, el Grupo Aval o también es colombiano; también cualquiera de estas entidades tienen actividad en todo el país, pero su declaración es en Bogotá. Esa es otra precisión, es importante que la tengamos en cuenta para que no creemos ficciones sobre que aquí hay mucha desarticulación de la actividad económica.

Finalmente, debo decir que unos de los grandes problemas de la DIAN es el manejo de las devoluciones y que el problema de las devoluciones solamente lo podríamos resolver en el largo plazo si acabamos con los beneficios tributarios del IVA, es decir, si acabamos con los productos exentos y con los productos exceptuados y acabamos con la excusa de la solicitud de la devolución.

Pero, Senador Chacón, en Colombia solamente está gravado el 51% de los bienes que se comercian en el país los demás están exentos o excluidos y esa lista que está allá son los principales sectores beneficiados o por beneficio económico que no están gravados esa es la indicación que tiene.

Ahora bien, para terminar puede seguir adelante con el número de países que tienen IVA, por favor quien está manejando, sigan adelante por favor sigan, adelante, adelante, adelante, adelante ahí Senador Chacón, mire esto, en un espacio en el mundo entre 1.960 y el 2022 como ha evolucionado el manejo del impuesto de ventas en el mundo para que hoy en el 2022 tengamos 174 países con impuesto al valor agregado, es decir, con impuesto con cadena que perfectamente permite ubicar como es la organización de las actividades productivas y cómo es el proceso de los encadenamientos productivos para no duplicar la tributación que es lo que se tendría con el impuesto al consumo que propone el Senador Chacón.

Hasta aquí Vicepresidente dejo mis anotaciones y la DIAN seguramente nos hablará más de la capacidad de fiscalización y el impacto de la factura electrónica, gracias Presidente, gracias Senador Chacón.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Director de la DIAN, doctor Luis Carlos Reyes Hernández.

Palabras del señor Director de la DIAN, doctor Luis Carlos Reyes Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Director de la DIAN, doctor Luis Carlos Reyes Hernández:

Bueno, si me pueden por favor ayudar con la presentación. Bueno, muchísimas, muchísimas gracias, señor Presidente, honorables Senadores, Senador Chacón, es definitivamente una responsabilidad de nosotros los funcionarios públicos traerles acá a ustedes las razones por las

cuales simplemente las políticas que tenemos hoy en día en el país y esta explicaciones tienen que ser, tienen que ser claras y tienen que ser convincentes, porque tanto los impuestos como los gastos del país en últimas salen de acá y necesitan la aprobación del Congreso de la República.

Así que, Senador Chacón, creo que es una excelente oportunidad para, pues dar, digamos, ventilar muchas de esas preguntas que, que usted con toda justicia se hace y, entonces vamos a empezar por los puntos en los cuales creo que todos estamos de absoluto acuerdo y, la primera es que el IVA es un impuesto regresivo como bien lo resaltaba el señor Ministro, el IVA es un impuesto regresivo, a las personas de más altos ingresos les quita un porcentaje de sus ingresos dedicados al consumo, ¿pero qué pasa? Las personas con altos ingresos le dedican una fracción mucho más pequeña de su ingreso al consumo, una mucha mayor fracción una, una fracción mucho más grande al ahorro y, por lo tanto, cualquier tipo de impuesto al consumo o el IVA va a ser un impuesto regresivo, eso es una preocupación a la que, a la que se le puede añadir la preocupación que todos compartimos con los factores externos a la economía nacional, que a nivel mundial han llevado un aumento en la inflación, creo que tenemos que ser muy cuidadosos con respecto a toda propuesta que suba los precios de los bienes que consumen los colombianos los bienes y servicios esenciales para el día a día de las familias colombianas.

Y, además el IVA es un impuesto regresivo en una economía especialmente desigual, Senador Chacón, yo creo que su, su exposición con respecto al Gini del país es totalmente acertada y resalta uno de los problemas grandes que busca resolver el programa de Gobierno del Presidente Petro, entonces creo que estamos de acuerdo con el diagnóstico y lo importante es encontrar soluciones al problema.

Como bien lo mencionaba el señor Ministro, la mejor opción para reducir la desigualdad a través de medidas tributarias es por el camino del impuesto de renta y me gustaría entrarme en las razones por las cuales es así, en la DIAN aprovechando los datos precisamente del recaudo del IVA, hicimos cálculos muy precisos con respecto a que resulta de seguir la propuesta de eliminar los descontables del IVA que es lo que se ha venido discutiendo el día de hoy; desafortunadamente la propuesta de quitar los descontables del IVA no es tumbar el IVA, es subirlo al 25% y tenemos que ser muy cuidadosos al respecto, si quitamos la posibilidad de que las empresas se descuenten a la hora de vender un producto, de las empresas se descuenten lo que han pagado en IVA por los insumos que emplearon para la venta ese bien final, el efecto neto termina siendo aumentar el IVA del 19% al 25% y, creo que es suficientemente claro que ninguno de nosotros quiere eso, los colombianos se manifestaron con más fuerza que en la historia reciente al salir a las calles no hace mucho a tumbar una propuesta de reforma tributaria y añado con justa razón y me enorgullezco de haber hecho parte de esos colombianos que salieron a tumbar esa propuesta de reforma tributaria regresiva, quitar los descontables del IVA equivaldría aumentarles el IVA del 19 al 25%.

¿Esto a qué productos toca? Productos que hoy en día están gravados con el 19% del IVA, incluyen cosas tan del día a día del consumidor colombiano no de esos del decil superior, sino de colombianos de clase media, de clase trabajadora como estufas, entonces estábamos hablando de subirle el IVA a las estufas del 19 al 25% a eso es que equivale la propuesta de quitarles los descontables al IVA, estamos hablando de subirle del 19 al 25% el impuesto que pagan los consumidores de neveras, estamos hablando de subir del 19 al 25% el impuesto a los computadores, estamos hablando de subir del 19 al 25% el impuesto al calzado y estamos hablando de subir del 19 al 25% el costo de otros productos, que todos los colombianos por lo menos aspiran a de vez en cuando tener la opción de consumir como, pues como la cerveza, como el turismo, como los teléfonos celulares, eso no es todo porque el IVA como bien sabido no solo tiene la tarifa del 19% para algunos bienes de los considerados menos esenciales, sino que tiene una tarifa especial del 5% para algunos bienes que siguen siendo muy importantes para el consumidor colombiano.

Y, la propuesta de quitar los descontables del IVA equivale en últimas a subir del 5 al 12% el IVA de una serie de productos, unos productos que, pues todos necesitamos, estamos, estamos hablando de que quitar los descontables del IVA aumentaría el IVA de los aceites de cocina del 5 al 12% en promedio, aumentaría del 5 al 12% el IVA de la avena, la propuesta de eliminar los descontables del IVA aumentaría del 5 al 12% el IVA de la harina, del café, del salchichón y la butifarra que sorprendentemente fueron centro de la discusión de esta reforma tributaria; no hace mucho y que con justicia se mantuvieron exentos el del chocolate, de la pasta, incluso, de los vehículos eléctricos que son una puesta importante a la hora de fomentar esa transición de energética en la cual tenemos un gran acuerdo en cuanto a qué es necesaria y si acaso discrepamos en los detalles.

Además, existe esa última categoría supremamente importante que mencionaba el señor Ministro, de los bienes que hoy en día son exentos del IVA, que en la práctica tiene una tarifa del IVA del 0% cómo se logra tener una tarifa del IVA del 0%. Precisamente a través del mecanismo de los descontables, imagínense, por ejemplo, una, una silla de plástico que alguien va a fabricar, compra el plástico y paga IVA por haber comprado ese plástico sí, la silla está gravada con el 19% y, entonces al final de ese 19% de IVA del valor final

se le descuenta el IVA que pagó por el plástico y está bien no es el producto más esencial del mundo.

Pero cómo funciona y, por ejemplo, Senador, sé que le preocupan esos 8 billones de devoluciones que, que paga, que paga la DIAN a dónde van esos 8 billones devoluciones van a cosas como, por ejemplo, devolverles a los productores agrícolas el IVA que pagaron en insumos agrícolas para después poder venderle el consumidor libre de esos sobrecostos alimentos esenciales, entonces ese es uno de los objetivos principales de esta categoría de los bienes exentos y quitarles a los bienes exentos el uso de los descontables equivale a subir el IVA que hoy en día está en el 0% equivale a subirlo al 4%.¿4% para qué?, para productos como el arroz, la leche, el queso, los huevos son los productos por los cuales por cuyo aumento los colombianos con toda justicia salimos a marchar ante una de las reformas tributarias pasadas fallidas; así que es muy importante tener en cuenta que el quitar los descontables del IVA aumenta la carga tributaria para el consumidor final.

Aquí hay otra categoría muy importante, la leche de fórmula, muchos de los que están siguiendo el debate como mi esposa y muchos amigos tenemos hijos y sabemos lo que cuesta la leche de fórmula para un niño, por ejemplo, con alergias no es opcional consumir la leche de fórmula y si ustedes se han enfrentado con la compra de varios tarros de leche de fórmula de 200,000 pesos cada tarro comprar varios al mes para su hijo alérgico, yo les digo algo a mí me dolió el bolsillo y la verdad nos encontramos básicamente todos los presentes en ese grupo privilegiadísimo de colombianos que pueden sacar eso del bolsillo, qué hace el colombiano de a pie que en una emergencia no puede esperar a que esto pase por la EPS y que sale a comprar esto subiéndole el IVA, además del 0% al 4%, es una propuesta que toca considerar con muchísima seriedad.

Ni se diga de apuestas también para la transición energética como los paneles solares y como algo que ha sido también con gran justicia causa del movimiento feminista dentro de la economía en nuestro país como mantener la extensión de IVA del 0% para las toallas higiénicas, las copas menstruales y los tampones, estamos hablando de subir nuevamente después de una lucha social muy importante en la práctica el IVA de estos productos del 0% al 4%, entonces, aquí la decisión es muy grave, necesitamos poder tener un, un consenso importante cerca de cuáles son estos efectos del IVA de quitarle los descontables al IVA sobre el bolsillo de los consumidores y el efecto es este; quitar los descontables de IVA aumenta los precios finales de los productos.

Hay ocasiones en las cuales la teoría económica ortodoxa, heterodoxa o del tipo que sea se ve encontrada en sus conclusiones con lo que dice la, con lo que siente la persona de a pie que no tiene, pues no debería tener la necesidad de ser experta económica para opinar sobre las políticas económicas que lleva a cabo su Gobierno. Afortunadamente en lo que tiene que ver con el IVA y con distintos tipos de impuestos al consumo los resultados abrumadores de toda la teoría económica de toda la evidencia econométrica van muy de la mano con la percepción del consumidor de a pie, ¿cómo es que en esta ocasión estamos de acuerdo tanto los consumidores de a pie como los economistas ortodoxos como los economistas heterodoxos? Estamos de acuerdo con que un impuesto al consumo, es un impuesto al consumidor que consume el producto principal y abrumadoramente y no al productor y este es el punto central que toca tener en cuenta a la hora de hablar de los descontables del IVA, porque cuando yo le descuento una cierta cantidad del IVA a un productor, a un vendedor, a un comercializador no se lo estoy descontando al comercializador se lo estoy descontando al consumidor final, ¿por qué? ¿cuál es la razón?, el vendedor nunca va a perder el vendedor va a traspasarle los costos de producción y los costos tributarios al consumidor final, mientras que el productor mientras que el consumidor final perdón, pues no tiene la opción de decidir si compra o no leche de fórmula para su hijo alérgico el vendedor sí puede decidir si eso es negocio o no es negocio, pero al final el consumidor es el que sí o sí tiene que consumir lo que se conoce en términos técnicos como una demanda inelástica enfrentándose a una oferta muy elástica por parte del productor del vendedor. Entonces el IVA y todo tipo y todo tipo de impuesto al consumo lo termina pagando el consumidor.

Este ejemplo que tenemos acá y que, por supuesto, podemos, podemos enviarles a todos busca ilustrar de una manera sencilla este proceso en el cual en distintas etapas de producción se van añadiendo los impuestos correspondientes a cada etapa de producción y cómo con el IVA el costo final para el consumidor termina siendo más bajo mientras que con un impuesto a las ventas sin los descontables terminamos con un impuesto mucho más alto al consumidor final, con un costo mucho mayor al consumidor final. Escogimos aquí para el ejemplo una producción de una silla de plástico como la que mencionaba anteriormente que tiene un IVA del 19% en este ejemplo tenemos tres etapas de producción aunque usualmente un producto puede tener muchas más, en la primera, tenemos una materia prima el plástico, que se produce y se vende un precio y si comparan las barras azules con las barras verdes cada aumento de costos para el consumidor final por cuenta de impuestos se va a única etapa aumenta y luego se reduce la siguiente etapa cuando tenemos IVA, mientras que cuando tenemos un impuesto al consumo en el cual se apilan impuestos sobre impuestos, sobre impuestos, sobre impuestos en cada una de las etapas de producción del bien el que termina pagando es el consumidor final, porque, por lo menos, en este

asunto el vendedor nunca pierde el que pierde es el consumidor.

Desafortunadamente estos impactos altos sobre el consumidor no son los únicos que tendrían un efecto grave en la economía nacional. Otro supremamente importante y que debemos tener en consideración a la hora de hacer modificaciones al IVA tienen que ver con la competitividad de la producción nacional en el contexto de una economía internacional, sucede lo siguiente, en cada, sí, en cada etapa de la producción de un bien yo le añado y le añado y le añado más impuestos en Colombia a un proceso de producción idéntico al de los países que sí tienen IVA que son la gran mayoría, sería un proceso de producción que haría nuestros bienes y servicios más caros, así que a la hora de competir con las importaciones la propuesta de eliminar los descontables del IVA haría que el precio de nuestros productos fuera mucho menos competitivo que el de aquellas economías extranjeras que buscamos no solo emular, sino superar con la política Industrial que se ha propuesto en este plan de Gobierno. El efecto detrimental sobre la economía colombiana no serían elegible sería serio.

Otro punto muy importante y es una preocupación completamente entendible, son los efectos sobre las micro pequeñas y medianas empresas que pueda tener hoy en día el IVA, ese me parece un punto concuerdo completamente con el Senador Chacón, que tenemos que aclarar y, aquí la realidad es que eliminar los descontables del IVA perjudica al consumidor como lo veníamos exponiendo, pero no beneficia a las Mipymes ¿Por qué? el 73% de las de los comerciantes del país, o sea, la inmensa mayoría de los comerciantes del país que son, además, los de los negocios más pequeños aquellos que tienen ingresos anuales de 148 millones de pesos o menos, la inmensa mayoría de los comerciantes del país óigase esto no son sujetos al IVA, es cierto que ellos no se pueden descontar el IVA, eso sí y eso es una realidad Senador Chacón; pero la otra realidad es que ellos no tienen que cobrar el IVA del producto final así que terminan pasándole al consumidor un IVA mucho menor. Precisamente en el contexto del fortalecimiento de la economía popular es fundamental reconocer este beneficio y reconocer que muchos de estos comerciantes que venden productos básicos para la canasta familiar son precisamente aquellos que comercian esos productos exentos de IVA del 0% que son los que aumentarían su precio si elimin——áramos los descontables del IVA. Terminaríamos perjudicando precisamente a los comerciantes que suplen estos productos exentos de IVA a un sector grande de la economía popular.

Una preocupación importante también y lo mencionaba con justicia el Senador, la complejidad de nuestro sistema tributario y ahí tengo que darle la razón, nuestro sistema tributario es complejo y necesitamos simplificarlo más, cómo lo menciona el señor Ministro, esta tiene que ser una prioridad de este y otros gobiernos progresivos en el futuro porque la simplicidad del sistema tributario es la que nos va a permitir atraer la inversión en una manera mucho más robusta que la que tenemos hoy en día; no obstante en esa en ese ranking Senador que usted nos mostraba citando fuentes de la OCDE, en ese ranking de países por complejidad tributaria el menos complejo que parecía en la diapositiva es Israel que es un país que tiene un IVA del 17%, la complejidad del sistema tributario es un problema, pero no viene del IVA, creo que eso es algo en lo cual podemos descansar con respecto al sistema actual, que si bien tiene grandes defectos uno de ellos su regresividad y coincido Senador Chacón, con la importancia de reducir esa regresividad de todas las maneras posibles y los descontables del IVA no son el camino.

En términos de la fiscalización del IVA, que desde luego es responsabilidad de la DIAN, quiero cerrar con una aclaración respecto a un par de puntos muy importantes y es que desde luego que en ningún país ni el país con más recursos para la administración tributaria del mundo, en ningún país se fiscalizan todas y cada una de las declaraciones de IVA, eso sería un desperdicio de recursos, no vamos a incurrir en ese desperdicio de recursos, lo que hacemos es a través de un perfilamiento de riesgo enfocarnos precisamente en aquellos contribuyentes para sobre los cuales hay buena razón para sospechar que están evadiendo el IVA, desde luego no se pueden, no se pueden mencionar nombres de contribuyentes específicos, pero sí quiero dar el ejemplo de que en una sola sanción en un caso de fraude de IVA la sanción llegó a los 90,000 millones de pesos para un solo comerciante, así que estamos detrás de eso y no solo en términos operativos de la DIAN, sino que como lo mencionaba el señor Ministro, el fortalecimiento de la factura electrónica no es solo un eslogan si no es también un hecho.

El Presidente Petro, firmó ya un decreto en el cual se le dice a la DIAN que tiene vía libre para empezar a reemplazar todos y cada uno de los 12 documentos equivalentes a la factura electrónica que tenemos hoy en día que no son electrónicos a reemplazarlos por documentos electrónicos, que esto nos va a permitir hacer una fiscalización mucho más eficaz. Uno de los comentarios más frecuentes que recibimos de esos consumidores preocupados que se comunican a través de distintos medios incluyendo la línea de WhatsApp que acabamos de habilitar para que las personas que en un comercio ven que no se está expidiendo la factura electrónica puedan tomar la foto, puedan reportar inmediatamente y hacernos saber que ahí no se está expidiendo la factura electrónica o que le están pidiendo algo distinto a los únicos tres datos que podrían pedirse que son nombre o razón social, nit o cédula y correo electrónico.

Además de estos esfuerzos uno de los comentarios que recibimos es pero por qué ciertos documentos como tales tipos de recibos por ejemplo de servicios públicos, de boletas de cine, no, no me dan la factura electrónica en esos dos casos puntuales, pasajes de avión, en esos casos puntuales la respuesta es que esos contribuyentes se están acogiendo a la norma, pero es que la norma hasta ahora daban la opción de 12 documentos equivalentes a la factura electrónica y el decreto del Presidente Petro, lo que permite es empezar a reemplazar todos y cada uno de esos documentos de la factura electrónica, para lograr que tengamos ojos encima de todas esas transacciones y se pueda recaudar el IVA, con el cual se financian los derechos fundamentales de los colombianos.

En últimas todo este recaudo va a sustentar esos derechos constitucionales, derechos fundamentales que tenemos a la educación, a la salud, a la justicia y a todos los demás programas de Gobierno que son financiados con el presupuesto nacional que desde luego en última instancia se deciden aquí, eso es todo muchas gracias Presidente, Senado.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señor Presidente, muchas gracias, anuncio de proyecto de ley de acto legislativo para ser considerado y eventualmente votado en la sesión plenaria del honorable Senado de la República siguiente la del día martes 30 de mayo de 2023.

- **Proyecto de ley número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara,** *por medio de la cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo entre centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en caso de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, las entidades financieras, crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones.*

Está debidamente de acuerdo con el reglamento anunciado del Proyecto de ley número 303 de 2023 Senado, 190 de 2022 Cámara, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Palabras del honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias Presidente, creo que hasta me confundí yo con el Director de la DIAN y el Ministro de Hacienda, creo que ni siquiera entendí lo que me contestaron. Primero, porque inicialmente yo no hice una exposición de lo que yo quiero proponerle a la nación, yo lo que hice fue una exposición sobre lo que está pasando con el IVA, yo lo que hice fue una exposición de cómo existe defraudación legal del IVA de los colombianos, yo lo que hice fue una exposición de cómo los deciles más altos de este país se quedan o se han quedado durante los últimos 20 años con 1.200 billones de pesos, yo lo que le dije a este país es como, es como esto contribuye a la inequidad, porque no es lo mismo que los señores más ricos de 200,000 millones de pesos grandes contribuyentes, esos señores que aquí parece que lo ven bien terminen descontando 130 billones de pesos en el año 2022, eso fue lo que yo dije aquí. Si me hubieran dicho que tenía, que era una exposición para presentar mi teoría me les enfrento, que será en otra oportunidad, esa no fue mi exposición.

Mi exposición macroeconómica señor Ministro, cuando hablo de la inflación estoy queriendo contar lo que está pasando en el país yo no estoy diciendo que en esto tiene que ver algo el IVA, estoy diciendo de lo que está pasando con la capacidad adquisitiva de los colombianos y, hoy me sorprende que no le guste el impuesto al consumo al doctor David, yo me opuse, creo que tenía cosas buenas y, por eso, acompañé otras, pero yo me opuse si les gustó en el impuesto a los alimentos colocar el impuesto al consumo y hoy no les gusta y que hoy me dicen que si yo coloco o si propongo el 8% al consumo cambiando una tarifa el 19 es que yo le estoy poniendo el IVA del 25, entonces qué hicieron aquí cuando le colocaron en los alimentos el 20% el consumo ¿explíquemelo?, explíquemelo ¿qué hicieron con ese 20%? al consumo que hoy me cuestionan que si yo le bajo la tarifa del 19 al 8 sube el IVA supuestamente al 25, que le hicieron hacer a este Congreso con el 20% al consumo de los alimentos.

Ojo no ha llegado a una implementación y lo que hoy muestro es que los colombianos no resisten hoy más, no pueden no por culpa de usted yo no le estoy diciendo, pero si llega ejemplo implementarse lo que acaban de decir, ejemplo del impuesto al consumo del 20% de los alimentos que aquí hicimos, entonces terminó que en el 50% el IVA eso es la respuesta que da aquí el señor Director de la DIAN y el señor Ministro de Hacienda, eso nos hicieron hacer y eso viene ahora en agosto, noviembre, revisen compañeros de las económicas, si tienen que pedir nuevamente la suspensión de la implementación de ese impuesto a los alimentos que se dio en esta tributaria.

Si es eso que ustedes están diciendo que gravísimo, gravísimo señor Ministro, gravísimo porque si usted me está diciendo que yo jamás he dicho que estoy subiendo el IVA al 25, sino que lo que propongo sin perder recaudo porque si yo fuera irresponsable estaría hablando de bajar el IVA y en eso tenía razón mi querida Senadora Aída, porque es que nosotros los colombianos y podemos proponer que no haya recaudo del Estado eso no

puede ser una irresponsabilidad nuestra, cuando yo propongo la sustitución es porque sé que de acuerdo con un informe macroeconómico del Ministerio de Hacienda que produce el 8% 6 millones más, porque acabó descuentos y devoluciones y es cierto, claro que voy a afectar a unos y aquí lo mostré, aquí lo mostré Ministro, sí quiero afectar a unos al decil 10 que aquí demostramos descuenta 130 billones de pesos de 150 y pico que pagamos los colombianos es decil 10 los que ganan más de 200,000 millones en ingresos brutos, sí señor y me siento orgulloso esa es mi propuesta yo no quiero seguir favoreciendo los ricos, sí señor los quiero que sean productivos, quiero ayudar a que generen empresa, que fortalezcan su empleo ayudarlos, pero no a que sea con la utilidad del IVA que pagamos los colombianos, esa es mi discusión.

Y, hoy ustedes aquí descaradamente me dicen a mí que si yo propongo un 8% de tarifa y no del 19 lo que estoy poniendo es un 25% gravísimo, porque a ustedes compañeros les hicieron votar yo no vote ese artículo, porque sabía que era el consumo y poner un 20% al consumo era poner más del 40% el IVA es cierto, nunca ni siquiera lo dije aquí lo dijeron ustedes, ojo porque si ahorita no sé cuántos compañeros Roldanes, que cuando creo que en noviembre que ustedes aplazaron la aplicación del impuesto de los alimentos procesados, cuando entré si lo que ustedes están diciendo es cierto, eso es gravísimo para los colombianos.

Yo sí y quiero contarle al doctor Wilson, que no está y siempre ha sido un, un gran luchador de causas nobles que hemos tenido, además, juntos con el doctor Wilson, siempre muy respetuoso, no las comparto porque es que yo sí creo que a esas personas de más de 200,000 millones de pesos de ingresos no tienen por qué estar andando descontando contra el 99% de los colombianos; los colombianos que nos están oyendo que digan cuánto descuentan IVA, que digan cuánto están devolviendo el IVA, es que yo ya lo mostré solo descuentan Ministro, 130 billones del año 2022 de los 150 que recaudamos que pagamos los colombianos perdón el 99% de los colombianos no estuvo ahí no fue el que descontó fue el que lo pagó y, yo sí quiero Ministro, favorecer es al consumidor final se lo digo aquí y voy a seguir luchando para que el consumidor final, o sea, la persona que está allá 50 millones de colombianos y no el 00.3% 2.500 personas y grandes contribuyentes de más de 200.000 millones de ingresos y personas naturales de más de 100.000 millones no descuenten 130 billones de IVA que pagamos los colombianos al año, si a eso usted no le parece injusto a mí sí y esa es mi lucha y, esa es mi lucha, por eso, me extraña mucho que hoy mi querido compañero el doctor Wilson Arias, me hable sobre la preocupación del IVA, cuando aquí defendieron colocarle consumo al 20% a los alimentos en esta tributaria.

Al doctor Lemos, con cariño extremo le quiero decir que el retraso que nos habla él que podemos llevar a los colombianos si es al IVA que inicialmente creó este país sin descuento y sin devoluciones sin favorecer a los más ricos y menos a los deciles más altos sí señor, yo quiero volver ahí y sabe dónde quiere estar en el futuro, ¿sabe cuál es el futuro?, doctor Lemos, una catástrofe económica de Mercado de cascada como Estados Unidos, sabían que Estados Unidos tiene el impuesto al consumo, ese es el desastre económico Estados Unidos.

Ministro, ni siquiera un Estado como California no llega ni siquiera al 10%, Colombia completo del producto interno bruto de lo que produce solo un Estado como California con el consumo sin acabar la cascada, ni inventarse todo el escalamiento que ustedes han venido inventándose acá, claro que queremos acabar el escalamiento, pero de los deciles 10 y ni siquiera les hablé el 8 del 9 doctora Clara del 10 del último, del de los de 200 mil millones, pero si a ustedes les parece bien y algunos aquí en este Congreso creen que los colombianos de a pie tienen que pagar el 19% para que eso del decil 10 descuenten el IVA que pagan esos colombianos 99% contra el 03% y se traguen 130 billones todos los años y solo el IVA a recaude 98 billones lo felicito yo ahí no voy a estar y como dijo el doctor Lemos, uno en la vida política también tiene que reconocer con grandeza que comete errores y que ha sido ignorante en épocas de la política por no estudiar y expliqué aquí que buscando como recaudaba cómo encontraba recursos para renta básica encontramos el problema del IVA, muy después y recuerdo doctor Lemos, cuando hizo este Congreso esto por engaños como siempre le dicen los Ministros de Hacienda como de pronto aquí el que acaban de descubrir y, yo también con los alimentos al consumo del 20 lo que no les gusta que terminemos reconociendo y ojalá hubiera sacado mi discurso doctor Lemos, lamentando lo que el Congreso le tocaba hacer, como lamentamos esta tributaria y nos tocó en ocasiones tener que acompañarla doctor mi querido doctor Lemos.

Nosotros en ocasiones hemos tenido que votar reformas tributarias hay de cómo no, si es que los gobiernos nos piden en esa ocasión le quiero recordar iban a salir 175,000 soldados y policías, se iba a acabar familias en acción, adulto mayor y tocó tomar una decisión y la decisión que nos decían era menos gravosa para los colombianos fue esa, se acuerda John Jairo, vea mis discursos doctor Lemos y hoy vemos que lo que nos proponían era permitir que se siguiera en este país descontando por los deciles más ricos que ahora descubrimos que son los que toman el IVA que pagamos todos los colombianos.

Yo voy a seguir en esta lucha algún día, algún día un Gobierno no va a querer favorecer más el

decil 10 eso que usted está diciendo de la escala no es en la microempresa, no son los pequeños empresarios eso no es verdad es mentira yo se lo mostré y es las cifras de ustedes, de la DIAN, del Ministerio de Hacienda, no son mías son de ustedes favorece a 2.500 empresas contra un millón seiscientas mil microempresas de este país que no descuentan el IVA, ¡no señor! esas 2.500 empresas esos señores de $200,000 millones son los que descuentan en el año solo 2022, 130 billones de pesos que pagamos todos los colombianos de IVA.

Y, espero probarles, además, que cuando bajamos el impuesto doctora Clarita produjo más recurso irónicamente parece contra cíclico parece ilógico, pero lamentablemente no pude traerlo porque la DIAN no me entregó cifras, sabe cuántas personas naturales recuérdeme aquí un muchacho son los que cuentan, 32 personas naturales son las que descuentan el decil 10, cuántos millones están en los 130 billones no me quisieron decir cuáles eran, porque ahí como dijo usted doctora Clara, descubrimos quiénes son los lindos esos de 130 billones que cada vez como una goterita nosotros pagamos IVA y ellos se celebran porque el Estado y el Congreso le sigue permitiendo descontar el IVA que les devuelvan el IVA y así encontramos fraudes hasta de 650,000 millones en chatarreros por poner un ejemplo y no pasó nada, No más un fraudecito de solo devoluciones sin descuentos.

A mí sí me alarma mucho esa situación, yo jamás he dicho que voy a subir el IVA, ni siquiera planteé el tema de mi propuesta porque lo que dije es lo que estaba pasando en la inequidad y la inflación no la combiné con el IVA eso es otra discusión, lo que quiero decir es cómo podemos mejorar el consumo de los ciudadanos, si usted cuando va a pagar un producto paga el 8 y no paga el 19, si a ustedes les parece que es mucho mejor para el ciudadano 99% de los colombianos más de 49 millones de colombianos 99% contra el 00.3 que lo justo, pues yo ya conocí cuál es la equidad, cuál es la desigualdad que ustedes van a combatir, muchísimas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Muy, muy breve señor Presidente, por fortuna apreciar el buen amigo doctor Chacón, en mi caso no tuvieron que pasar 14 años de ejercicio congresional para advertir que la estructura del IVA tal como está planteado en el país, además de ser regresiva era nefasta para Colombia, valoro mucho como lo dije al inicio de mi intervención el acto de contrición que usted hoy con rigor y análisis le hace a los colombianos y valoro además, que tenga el valor moral de reconocerlo como acaba de hacerlo al frente de quienes lo hemos visto en el pasado aumentar el IVA del 16 al 19%.

Pero más allá de eso, usted ha planteado tema serio se ha dicho verdades, cómo vamos a resolver ese problema dicen los expertos en materia tributaria que no necesariamente el mejor sistema tributario es aquel que tiene como objetivo recaudar única y exclusivamente ingresos, un sistema tributario sensato doctor Chacón, es aquel que permite aumentar el recaudo, pero paralelamente a ese aumento del recaudo permite garantizar un equilibrio entre lo público y lo privado, pero además de garantizar ese equilibrio debiera gravar aquellos sectores de la economía que son más gravosos para la sociedad.

Aquí no hemos hecho una discusión seria sobre, sobre el IVA hasta ahora usted la plantea, pero usted dice hay que cambiar el IVA por impuesto al consumo y por qué no pensar en una tarifa menor del IVA sin exenciones, sin bienes y servicios excluidos que permita que ese principio de equidad horizontal se aplique, quienes más tienen paguen más quienes menos tienen paguen menos, pero que todos asumamos la carga fiscal del país, no solamente un determinado sector de la población y la gallina los huevos de oro que ahora todos les ha dado con el discurso de ricos y pobres por asfixiar que son los empresarios y que es el sector productivo de la Nación, gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

No mi doctor Lemos, me complace mucho podemos empezar a discutir lo importante es abrir la discusión, mi única pelea y que la seguiré dando es que 130 billones de pesos no son los pequeños empresarios, ni los medianos empresarios lo que la están descontando eso es injusto, que los colombianos paguemos el 19% que sepan los colombianos que ninguno de ese porcentaje que pagamos tan alto se va en muchos de los casos al Estado, sino se queda en las manos de aquellas personas que tienen más de 200,000 millones de pesos de ingreso y eso no es menor, el 88% de los descuentos se quedan en cabeza de esas personas y eso es injusto y eso no puede seguirlo permitiendo la Nación, ni este Congreso de la República, esa es mi discusión, muchas gracias a todos, gracias Presidente.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, manifiesta:

Gracias a ustedes, Senador Alejandro Carlos Chacón, damos por concluido el debate que usted da en buena hora citado se levanta la sesión y se anuncia por secretaría lo pertinente a la próxima sesión.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores Sandra Jaimes Cruz, Enrique Cabrales Baquero y Jahel Quiroga Carrillo, radican por Secretaría las siguientes constancias, para que sean publicadas en la presente acta.

SANDRA JAIMES SENADORA

CONSTANCIA PLENARIA 30 DE MAYO DE 2023

Colombianos y colombianas:

Desde 2001, la Campaña Mundial por la Educación (CME) coordina la Semana de Acción Mundial por la Educación. Este año la Semana se realizará del 29 de mayo al 2 de junio, evento en el que se reúne toda la comunidad educativa de más de cien países de todas las regiones del mundo. La acción mundial es llamar la atención de la sociedad civil e instar a los gobiernos, sobre la necesidad de hacer real y efectivo el derecho a una educación pública, gratuita y de calidad para todos y todas.

En esta oportunidad el debate tendrá énfasis en tres temas: cancelación a la deuda, rol de la cooperación internacional y justicia fiscal. En el caso de Colombia, las organizaciones de la sociedad civil como la Coalición Colombiana por el Derecho a la Educación realizarán actividades en todo el territorio nacional, principalmente, con el objetivo de continuar la pedagogía de la financiación de educación preescolar, básica, media y de personas jóvenes y adultos que depende de las transferencias del Sistema General de Participaciones.

Las reformas constitucionales de los años 2001 y 2007 a las transferencias a las entidades territoriales, dejaron un desastroso balance: al hacer la comparación entre los recursos que han sido asignados al actual Sistema General de Participaciones con el Situado Fiscal y las Participaciones Municipales (Mandato original Constitución Política 1991), se calcula que entre el periodo 2001 a 2020, las entidades territoriales dejaron de percibir por transferencias $348 billones a precios de 2020 y el sector educación perdió alrededor de $191,6 billones.

De ahí que sea motivo de gran esperanza que "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo) ratificó su compromiso de campaña por la Reforma Constitucional al Sistema General de Participaciones que incremente real y progresivamente los recursos para el cierre de brechas en el sector, de manera que se reivindique el derecho humano fundamental a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Desde el legislativo, seguiré aportando en la garantía de este derecho, por tanto, invito a los docentes, padres de familia y estudiantes a estar atentos a todas las propuestas que coadyuven a este propósito.

#EducaciónDerechoFundamental

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senadora de la República

30 mayo 2023

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso – Segundo Piso 216.

30 mayo 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

KIKE CABRALES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA

Sobre la grave situación de orden público y seguridad en los montes de maría, Bolívar:

Gracias señor presidente,

El pasado jueves 25 de mayo se vivió en el municipio de Simití, Bolívar una fuerte tragedia que nos tiene indignados a todos los colombianos, en especial a aquellos que luchamos día a día por trabajar, salir adelante y construir un mejor país. Lo sucedido con la señora Yulieth Rocío Fuentes Díaz es deplorable, debido a que por negarse a pagar una supuesta "vacuna" o extorción a quienes se identificaron como grupo armado organizado (gaitanistas), acabaron con su vida.

Peor aún, no muy lejos, en la región de los montes de maría en el sur de bolívar, en especial en los municipios de San Jacinto, María La Baja y Carmen de Bolívar, se enfrenta una grave situación de seguridad y orden público, donde los habitantes manifiestan una gran preocupación por el control social que están ejerciendo las Autodefensa Gaitanistas de Colombia, en donde la población del sector asegura que la fuerza pública tiene completo conocimiento de dicha circunstancia, pero no se ven resultados.

Y es que lo que más preocupa de esta situación, es lo que está por venir en las próximas elecciones de alcaldes y gobernadores, debido a que la gobernanza criminal es tan grande y predominante que atenta directamente contra la institucionalidad local, donde será evidente, la comisión de conductas punibles de todo tipo, en especial contra el régimen electoral.

Entonces señor presidente, es la oportunidad pertinente para hacer un llamado al gobierno nacional, al supuesto gobierno del cambio para que tome cartas en el asunto. No es posible que grupos al margen de la ley ejerzan soberanía en los territorios, y no contentos con esto, ejecuten extrajudicialmente a personas, en este caso mujeres, por negarse a tolerar la criminalidad que por estos días se fortalece cada vez más por la ausencia de autoridad de este gobierno. Aquí cabe preguntarse ¿esta es la supuesta paz total a la que le estaban apostando?

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la Republica

KIKE CABRALES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA

El pasado 17 de mayo, el país conoció la dolorosa noticia en la que los criminales de las autodenominadas disidencias de las FARC, asesinaron vilmente y sin consideración de la condición propia, a cuatro niños indígenas en el departamento de Putumayo, al sur de Colombia, luego de que fueran sometidos a un reclutamiento forzado en su propio territorio, ubicado entre los departamentos de Amazonas y el Caquetá y huyeran para salvar sus vidas del infierno que implica militar en estos grupos armados al margen de la Ley.

Asimismo, consecuencia de que el Presidente Gustavo Petro ordenara la suspensión del cese al fuego con los criminales de lesa humanidad que conforman esa guerrilla, el asesino alias "Iván Mordisco", anunció en un acto de descaro que "el rompimiento unilateral desatará la guerra y se multiplicarán los muertos, heridos y prisioneros, contrario a una política de paz total".

Esta situación deja varios cuestionamientos en cuanto a la política de seguridad del Gobierno del Presidente Petro. Los ceses al fuego decretados con disidencias de las extintas FARC, tuvieron un impacto, como se esperaba, contrario a la búsqueda y consecución de la paz. Se convirtieron en la justificación para que esos criminales de lesa humanidad, cometan hechos violentos, como la masacre de cuatro niños indígenas de la comunidad indígena Murui. Se ha puesto en jaque a toda la institucionalidad el Estado frente al cumplimiento de los fines constitucionales que tiene fijados.

Así las cosas, estas "disidencias" han aprovechado la ingenuidad del gobierno actual y la errónea política de inactividad de la fuerza pública contra estos grupos ilegales, para cometer crímenes sin ninguna represalia. Estos bandidos no solo ejercen control sobre los territorios y se bandean por las regiones del país, sino que, además, se atreven a amenazar con más muertos, si el gobierno decide reanudar las operaciones en su contra.

Esta amenaza no puede ser respondida poniendo la otra mejilla y arrodillando al Estado ante estos criminales. Hablamos de la masacre número treinta y seis en lo que va corrido del año 2023 y nosotros, como oposición y ciudadanos de este país, nos preguntamos ¿y dónde está la paz?

Por lo anterior, me permito dejar constancia respecto del terreno peligroso al que ha ingresado este gobierno, donde salvaguardar la vida, honra y bienes de los colombianos, en especial la vida de niños, niñas y adolescentes, fue convertido en un objetivo secundario, dándole prioridad a los logros personales del Presidente Petro.

Enrique Cabrales Baquero
Senador de la República
Centro Democrático

30 mayo 2023

JAHEL QUIROGA UP
SENADORA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA

RECHAZAMOS EL ATAQUE CONTRA LA EMISORA LA MOHANA ESTÉREO, PERTENECIENTE A LA ORGANIZACIÓN FEMENINA POPULAR

El pasado 23 de mayo, en la Casa de la Mujer, ubicada en el barrio Torcoroma de Barrancabermeja, personas desconocidas destruyeron por completo la puerta de ingreso de la emisora comunitaria *La Mohana Estéreo,* perteneciente a la Organización Femenina Popular (OFP), entidad que hace 51 años se ha dedicado a la defensa de los derechos de las mujeres y de la comunidad en el Magdalena Medio.

Al no presentarse ningún hurto de equipos, queda claro que se trató de un hecho de intimidación por la labor que desempeña la OFP, además de un ataque contra la libertad de prensa de un medio comunitario que se ha ganado un espacio en esta zona del país, ejerciendo su derecho democrático a informar.

Este suceso se suma a otros daños materiales que se han presentado en los últimos meses en las sedes de la OFP de B/meja y San Pablo como la destrucción de contadores de agua y gas, de los cables de aire acondicionado y de vidrios, sin olvidar las amenazas de muerte y seguimientos ilegales, el operativo de entrampamiento contra la directora para ejercer presión por parte de la Policía Nacional y el asesinato de la lideresa Carlota Isabel Salinas, por nombrar algunos de los hechos ocurridos entre 2020 y 2022.

Desde 1972, la Organización Femenina Popular, reconocida como víctima y sujeto de reparación colectiva por parte del Estado en 2013, se ha dedicado a organizar, formar y movilizar a las mujeres del Magdalena Medio para capacitarlas, asociarlas y denunciar todas las formas de violencia (política, económica, social, cultural y civil), al igual que defender sus derechos.

Sus acciones de incidencia se han fortalecido a tal punto que este año realizaron dos encuentros regionales de mujeres por la vida, los derechos humanos y el territorio, reuniendo en Barrancabermeja a más de mil participantes.

Lo anterior es un breve recuento de la gran labor de la Organización Femenina Popular en el Magdalena Medio y el porqué de la necesidad de un respaldo por parte de la institucionalidad nacional para evitar que agresiones de toda índole, como el ataque contra la emisora *La Mohana Estéreo*, se sigan presentando.

Como senadora, defensora de derechos humanos y presidenta de la Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias del Senado, no solo quiero dejar constancia de estos graves hechos, sino hacer un llamado a mis colegas para llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Una visita de apoyo de las senadoras del Congreso a las instalaciones de la Organización Femenina Popular para que conozcan el trabajo social que se ha venido haciendo con las lideresas de la región.

2. Elevar una solicitud a la Fiscalía General de la Nación con el fin de darle celeridad a las investigaciones sobre los hechos que han sido denunciados por la organización y que estos sean contemplados como una violación sistemática de los derechos de las mujeres defensoras de DD.HH. Igualmente, pedirle al ente investigador eficacia y prontitud en la entrega de resultados.

3. Que, en el marco de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se haga un reconocimiento al aporte histórico de la OFP y que se impulse, dentro de la Mesa Humanitaria del Magdalena Medio, su participación en los procesos de negociación de paz en la región.

4. Hacer un llamado formal a las entidades competentes para fortalecer la seguridad de las lideresas y la infraestructura de la OFP para evitar futuros ataques.

5. Solicitar a la Defensoría del Pueblo un informe de seguimiento a las acciones que las entidades estatales emprendieron conforme a las recomendaciones de la Audiencia Defensorial de las Mujeres realizada el pasado 24 de marzo.

6. Pedir a la Procuraduría que evalúe la actuación de la Fuerza Pública en Barrancabermeja en tanto que no ha logrado prevenir los ataques contra las integrantes y la infraestructura de la Organización Femenina Popular.

30 DE MAYO DE 2023

JAEL QUIROGA CARRILLO
Senadora de la República.
Unión Patriótica /Pacto Histórico.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para que sean insertos en el acta.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

100000202- 1 0430

Bogotá D. C., marzo 28 de 2023

Doctor
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Honorable Senador
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 203
Trinida887@gmail.com

Ref. Derecho de petición, traslado por competencia MINCIT. SISCO 1388

Cordial saludo Honorable Senador Chacón

De acuerdo con el traslado por competencia elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, me permito informar que las preguntas 1, 2, 3 y 6 del cuestionario fueron enviadas por competencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; dicho esto, la DIAN en el marco de sus competencias procede a dar respuesta al literal c) de la pregunta N°4, en los siguientes términos:

c. ¿Cuántas empresas de cada grupo están obligadas a declarar IVA?

Dentro del marco de competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través del Registro Único Tributario se identifican los sujetos con obligaciones fiscales a partir de la determinación del Tipo de Contribuyente lo cual se evidencia en la casilla 24 del Formulario 001 prescrito a través de la Resolución 8346 de 2004.

En el citado Registro se discriminan algunas características de tipo de organización o forma asociativa, entre otros; sin embargo, en este registro, no se hace una distinción sobre clasificación del tamaño de las empresas. Cabe precisar que el Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en la sección 2 denominada Clasificación del Tamaño Empresarial, en el artículo 2.2.1.13.2.5. correspondiente al Registro de información de los ingresos por actividades ordinarias, vincula como ente a cargo del registro del tamaño de las empresas que acreditan tanto las personas naturales como jurídicas, a las Cámaras de Comercio a través del formulario de inscripción y actualización del Registro Único Empresarial y Social -RUES.

No obstante, y teniendo en cuenta que la responsabilidad en IVA no recae sobre una u otra clasificación de empresa, sino sobre el ejercicio de una actividad económica, a continuación, se presenta la cantidad de inscritos en el RUT por tipo de contribuyente (persona natural y persona jurídica) que se encuentran como responsables de IVA, con corte al 28 de febrero de 2023:

Tipo de Contribuyente	Cantidad
Persona Natural	421.041
Persona Jurídica	1.163.547
Total	1.584.588

Fuente: Estadísticas Servicio Digital RUT
Fecha de corte: 28/02/2023

En los anteriores términos se encuentra resuelta la solicitud y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

ANDRÉS FERNANDO PARDO QUIROGA
Director General (E)
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Proyectó: Adriana Solano Cantor - Subdirectora de Administración del RUT
Revisó: Cecilia Rico Torres - Directora de Gestión de Impuestos
Aprobó: Alexandra Ruiz – Asesora Director General

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

100000202- 0807

Bogotá D.C., mayo 29 de 2023.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad
Secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: RADICADO SISCO D.G.2583. Proposición 183 de 2023. Remisión Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Cordial saludo Secretario Eljach:

En atención al cuestionario de la proposición 183 remitido por el Ministerio de Hacienda, la DIAN dentro del ámbito de sus competencias, procede a dar respuesta a los interrogantes, en los siguientes términos:

1. Sírvase informar de manera detallada ¿Cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al Impuesto al Valor Agregado (IVA), desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.

El impuesto sobre las ventas -IVA fue creado con el Decreto 3541 de 1983, expedido por el Gobierno nacional en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió el artículo 53 de la Ley 9o. de 1983.

Posteriormente fue modificado, entre otras normas, por:

1. El Decreto 1988 de 1974: "Por el cual se introducen modificaciones al régimen del impuesto sobre las ventas".
2. La Ley 55 de 1985: "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del Estado y se dictan otras disposiciones".
3. Por el artículo 1 del Decreto 2541 de 1987: "por el cual se fija la tarifa del impuesto sobre las ventas, aplicable a artículos de joyería y piedras preciosas y semipreciosas, de origen nacional".
4. Por la Ley 9 de 1989, "Por la cual se dictan normas sobre Planes de desarrollo Municipal, Compra venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".
5. Las anteriores normas, al igual que todo el régimen tributario del orden nacional, fueron compilados en el Estatuto Tributario, el cual se expidió con el Decreto 624 de 1989.

En consecuencia, la evolución normativa de este impuesto puede ser consultada en el siguiente enlace en internet:

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm

2. Sírvase informar de manera detallada ¿Cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al Impuesto de Renta, desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.

1. El impuesto sobre la renta fue creado mediante la Ley 56 de 1918: "por la cual se establece el impuesto sobre la renta."
2. Posteriormente fue modificada "en 1927, y por Leyes de 1931, 1935 y 1936 que fortalecieron el sistema tributario. La Ley 81 de 1931 incrementó las tarifas del impuesto de renta, gravando la renta de las sociedades de personas en cabeza de sus socios y de las sociedades limitadas en cabeza de éstas, iniciativa recomendada por la Misión Kemmerer. Entre 1918 y 2011 se adelantaron treinta y cinco reformas al impuesto sobre la renta en Colombia. La importancia de este impuesto en los recaudos tributarios alcanzó el 10% (1935), 20% (1940), 40% (1960), 50% (1970). Para la primera década del siglo XXI su participación se ha estabilizado en cerca del 40%." (Tomado del periódico "La República, "El impuesto sobre la renta en Colombia", Roberto Junguito, 2012"
3. El régimen del impuesto sobre la renta ha tenido múltiples modificaciones a través del tiempo, entre las más importantes además de las anteriores, se tienen: El Decreto 2053 de 1974: "Por el cual se reorganizan el impuesto sobre la renta y complementarios", realizó una reestructuración del impuesto.
4. Por medio de la Ley 49 de 1975: "Por la cual se adicionan el impuesto sobre la renta y complementarios y el artículo 30 del Decreto-Ley 2821 de 1974", se realizaron ajustes sustanciales al impuesto. Lo mismo que hiciera la Ley 19 de 1976.
5. La Ley 52 de 1977: "Por la cual se dictan disposiciones para la aplicación de las normas sustanciales tributarias de competencia de la Dirección de Impuestos Nacionales y se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias", realizó una reestructuración del impuesto.
6. Con la Ley 9 de 1983 se expidieron normas fiscales relacionadas con los impuestos de renta complementarios, aduanas, ventas y timbre nacional, se fijan unas tarifas y se dictan otras disposiciones.
7. Las anteriores normas, al igual que todo el régimen tributario del orden nacional, fueron compilados en el Estatuto Tributario, el cual se expidió con el Decreto 624 de 1989.

En consecuencia, la evolución normativa de este impuesto puede ser consultada en el siguiente enlace en internet:

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm

3. Sírvase informar de manera detallada ¿Cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al "Impuesto a la Riqueza" o "Impuesto al Patrimonio", desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.

El impuesto al patrimonio, actualmente vigente, se creó mediante el título II de la Ley 2277 de 2022, artículos 35 a 41, que adicionó unos artículos al Estatuto Tributario.

Al encontrarse incorporado en el Estatuto Tributario, su evolución normativa puede ser consultada en el siguiente enlace en internet:

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm

4. Sírvase informar de manera detallada ¿Cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al Impuesto "Gravamen a movimientos financieros" desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.

1. El Decreto 2331 de 1998 en su artículo 29 creó, de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 1999, una contribución sobre transacciones financieras como un tributo a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

2. Posteriormente, la Ley 633 de 2000: "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial", en su artículo 1°, adicionó el Estatuto Tributario con el Libro Sexto, para crear, en su artículo 870 el gravamen a los movimientos financieros.

3. Al encontrarse incorporado en el Estatuto Tributario, su evolución normativa puede ser consultada en el siguiente enlace en internet:

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm

17. Sírvase informar ¿Cuánta es la participación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el recaudo total del Estado Colombiano? Relacione la información año a año para los últimos 10 años en formato Excel

En el archivo de Excel "Información debate de control político IVA", en la hoja pregunta 17, se presenta el recaudo bruto del impuesto del valor agregado IVA (recaudo de declaraciones de IVA, retención IVA e IVA externo) del periodo 2018 a 2022 y la participación respecto a los ingresos totales de la Nación, ya que no se cuenta con esta información para años anteriores, registrados en el Presupuesto General de la Nación.

18. Sírvase informar ¿Cuánto es la participación del Impuesto de Renta en el recaudo total del Estado Colombiano? Relacione la información año a año para los últimos 10 años en formato Excel.

En el archivo de Excel "Respuesta DP H.S. Alejandro Chacón del 22 FEB 2023", en la página pregunta 10, se presenta el recaudo bruto del Impuesto de renta y complementarios (recaudo de declaraciones de renta y retención del impuesto de renta) para el periodo 2018 a 2022 y la participación respecto a los ingresos totales de la Nación de los cuales hace parte el Recaudo de los impuestos Nacionales administrados por la DIAN, registrados en el Presupuesto General de la Nación.

19. Sírvase informar ¿Cuánta es la participación del Impuesto al Patrimonio o Impuesto a la Riqueza en el recaudo total del Estado Colombiano? Relacione la información año a año para los últimos 5 años en formato Excel.

En el archivo de Excel "Respuesta DP H.S. Alejandro Chacón del 22 FEB 2023", en la página pregunta 11, se presenta el recaudo bruto de los impuestos de riqueza y patrimonio para el período 2018 a 2022 y la participación respecto a los ingresos totales de la Nación de los cuales hace parte el Recaudo de los impuestos Nacionales administrados por la DIAN, registrados en el Presupuesto General de la Nación.

20. Sírvase informar ¿Cuánta es la participación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el PIB? Relacione la información año a año para los últimos 5 años en formato Excel.

En el archivo de Excel "Respuesta DP H.S. Alejandro Chacon.xlsx", en la página pregunta 12, se presenta el recaudo bruto del impuesto a las ventas IVA (recaudo de declaraciones de IVA, IVA externo y retención de IVA) del período 2018 a 2021 y la participación respecto al Producto Interno Bruto PIB, publicado en la página oficial del Banco de la República.

21. Sírvase informar ¿Cuánta es la participación del Impuesto de Renta en el PIB? Relacione la información año a año para los últimos 5 años en formato Excel.

En el archivo de Excel "Respuesta DP H.S. Alejandro Chacon.xlsx", en la página pregunta 13, se presenta el recaudo bruto del impuesto de renta y complementarios (recaudo de declaraciones de renta y retención del impuesto de renta) del período 2018 a 2021 y la participación respecto al Producto Interno Bruto PIB, publicado en la página oficial del Banco de la República.

24. Sírvase clasificar los Ingresos Públicos del Estado, para lo cual indique

a. **¿A cuánto ascienden en pesos colombianos los ingresos constitutivos de renta durante los últimos 5 años? Desagregue la información año a año en formato Excel.**
b. **¿A cuánto ascienden los ingresos no constitutivos de renta durante los últimos 5 años? Desagregue la información año a año en formato Excel.**

En el archivo de Excel "Información debate de control político IVA", en la hoja pregunta 24, se presenta el recaudo bruto del impuesto de renta y complementarios (recaudo de declaraciones de renta y retención del impuesto de renta) del período 2018 a 2022 y la participación respecto a los ingresos totales de la Nación, registrados en el Presupuesto General de la Nación.

60. Sírvase informar ¿Cómo se clasifican las empresas en Colombia? Indique los criterios de clasificación. De cada uno de los niveles de clasificación indique:

c. **¿Cuántas empresas de cada grupo están obligadas a declarar IVA?**

Dentro del marco de competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través del Registro Único Tributario se identifican los sujetos con obligaciones fiscales a partir de la determinación del Tipo de Contribuyente lo cual se evidencia en la casilla 24 del Formulario 001 prescrito a través de la Resolución 8346 de 2004.

En el citado Registro se discriminan algunas características de tipo de organización o forma asociativa, entre otros; sin embargo, en este registro, no se hace una distinción sobre clasificación del tamaño de las empresas. Cabe precisar que el Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en la sección 2 denominada Clasificación del Tamaño Empresarial, en el artículo 2.2.1.13.2.5. correspondiente al Registro de información de los ingresos por actividades ordinarias, vincula como ente a cargo del registro del tamaño de las empresas que acreditan tanto las personas naturales como jurídicas, a las Cámaras de Comercio a través del formulario de inscripción y actualización del Registro Único Empresarial y Social -RUES.

No obstante, y teniendo en cuenta que la responsabilidad en IVA no recae sobre una u otra clasificación de empresa, sino sobre el ejercicio de una actividad económica, a continuación, se presenta la cantidad de inscritos en el RUT por tipo de contribuyente (persona natural y persona jurídica) que se encuentran como responsables de IVA, con corte al 28 de febrero de 2023:

Tipo de Contribuyente	Cantidad
Persona Natural	421.041
Persona Jurídica	1.163.547
Total	1.584.588

Fuente: Estadísticas Servicio Digital RUT
Fecha de corte: 28/02/2023

61. Sírvase informar ¿Cuándo fue creado el Impuesto al Consumo en Colombia? Mencione su fuente jurídica.

El impuesto nacional al consumo a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales fue creado con el artículo 71 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512-1 al Estatuto Tributario.

62. Sírvase informar ¿Cuáles son las tasas actuales del Impuesto al Consumo en Colombia y cuál ha sido su evolución tarifaria desde la creación de dichos tributos? Mencionar la fuente jurídica desde su

El impuesto nacional al consumo tiene diferentes tarifas dependiendo del bien o servicio que grave, así:

1. El servicio de telefonía móvil se encuentra gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. (Artículo 72 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512 2 al Estatuto Tributario)

2. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria andina vigente los bienes gravados a la tarifa del ocho por ciento (8%) son: (Artículo 73 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512-3 al Estatuto Tributario)

87.03 Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD $30.000, con sus accesorios.

87.04 Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD $30.000, con sus accesorios.

87.11 Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 c.c.

89.03 Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.

3. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria andina vigente los bienes gravados a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) son: (Artículo 74 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512-4 al Estatuto Tributario)

87.03 Los vehículos automóviles de tipo familiar, los camperos y las pick-up, cuyo Valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD $30.000, con sus accesorios.

87.04 Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD $30.000, con sus accesorios.

88.01 Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor de uso privado.

88.02 Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales, de uso privado.

4. A partir del año 2014, los yates, naves y barcos de recreo o deporte de la partida 89.03 cuyo valor FOB exceda de treinta mil (30.000) UVT y los helicópteros y aviones de uso privado de la partida 88.02 independientemente de su valor, en el Departamento de San Andrés y Providencia y se abanderen en la capitanía de San Andrés están excluidos del impuesto sobre las ventas y solo están sujetas al impuesto nacional al consumo del 8% de conformidad con lo dispuesto en los artículos 512-1, 512-3, 512-4, 512-5 y 512-6. (Artículo 77 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512-7 al Estatuto Tributario)

5. La tarifa aplicable al servicio prestado por restaurantes, bares, tabernas y discotecas, es del ocho por ciento (8%) sobre todo consumo. (Artículos 79 y 81 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó los artículos 512-9 y 512-11 al Estatuto Tributario)

6. La entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen, ha estado gravada con las siguientes tarifas: (Artículo 207 de la Ley 1819 de 2016, que adicionó el artículo 512-15 al Estatuto Tributario)

Año	Tarifa en pesos por bolsa
2017	$20
2018	$30
2019	$40
2020	$50

La última tarifa se ha actualizado anualmente, en un porcentaje equivalente a la variación del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre de cada año y el resultado se aproxima al peso más cercano, conforme lo dispone la norma) así:

Año	Tarifa en pesos por bolsa
2021	$51
2022	$52
2023	$60

7. La tarifa del impuesto nacional al consumo de cannabis por las ventas de productos transformados a partir de cannabis psicoactivo o no psicoactivo, es del del dieciséis por ciento (16%), del valor del producto final en cualquier de sus presentaciones. (Artículo 212 de la Ley 1819 de 2016, que adicionó el artículo 512-20 al Estatuto Tributario)

8. La tarifa del impuesto nacional al consumo por la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles diferentes a predios rurales destinados a actividades agropecuarias, nuevos o usados, cuyo valor supere las 26.800 UVT, incluidas las realizadas mediante las cesiones de derechos fiduciarios o tondos que no coticen en bolsa será del dos por ciento (2%) sobre la totalidad del precio de venta. (Artículo 21 de la Ley 1943 de 2018, que adicionó el artículo 512-22 al Estatuto Tributario. Este artículo fue declarado inexequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-593 de 2019)

63. Sírvase informar ¿Qué productos o servicios están sujetos al Impuesto Nacional al Consumo en Colombia?

a. **Discriminar los servicios y productos gravados en sus distintas tarifas. Mencionar la fuente jurídica.**
b. **Discriminar cuáles servicios y productos fueron gravados y dejaron de serlos desde su creación hasta la fecha. Mencionar la fuente jurídica.**

La respuesta a este interrogante puede verse reflejada en la que respecta al numeral 61 de su derecho de petición

64. Sírvase informar ¿Cuáles son los Elementos de la Obligación Tributaria del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia? Mencione su fuente jurídica y describa cada elemento.

1. Los elementos del impuesto nacional al consumo, son:

1.1. Sujeto activo: Estado

1.2. Sujeto pasivo: el consumidor final de los servicios y bienes señalados en la norma. (Artículo 512-1 del Estatuto Tributario)

El sujeto pasivo del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas es la persona que opte por recibir bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar los productos adquiridos en establecimientos (incluyendo domicilios). (Artículo 512-15 del Estatuto Tributario)

1.3. El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los servicios y bienes señalados en la norma. (Artículo 512-1 del Estatuto Tributario)

1.4. Son responsables del impuesto al consumo el prestador del servicio de telefonía móvil, datos y/o internet y navegación móvil, el prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas, el importador como usuario final, el vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y en la venta de vehículos usados el intermediario profesional. (Artículo 512-1 del Estatuto Tributario)

Son responsables del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, las personas naturales o jurídicas que, a su vez, sean responsables del impuesto sobre las ventas. (Artículo 512-15 del Estatuto Tributario)

1.5. Base gravable en los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil es la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. (Artículo 512-2 del Estatuto Tributario)

Base gravable en la venta de vehículos automotores al consumidor final o a la importación por este, será el valor total del bien, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente, sin incluir el impuesto a las ventas. En el caso de la venta de vehículos y aerodinos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constituían activos fijos, la base gravable estará conformada por la diferencia entre el valor total de la operación, determinado de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 512-3, y el precio de compra. (Artículo 512-3 del Estatuto Tributario)

La base gravable de los bienes relacionados en el artículo 512-4 del Estatuto Tributario, cuya tarifa es del 16%, es el valor equivalente al valor FOB para los vehículos automóviles y camperos ensamblados o producidos en Colombia, será el valor FOB promedio consignado en las Declaraciones de Exportación de los vehículos de la misma marca, modelo y especificaciones, exportados durante el semestre calendario inmediatamente anterior al de la venta. La base del impuesto en la venta de vehículos automotores al consumidor final o a la importación por este, será el valor total del bien, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente, sin incluir el impuesto a las ventas. En el caso de la venta de vehículos y aerodinos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constituían activos fijos, la base gravable estará conformada por la diferencia entre el valor total de la operación, determinado de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 512-4 del Estatuto Tributario, y el precio de compra. (Artículo 512-4 del Estatuto Tributario)

La base gravable en el servicio prestado por los restaurantes está conformada por el precio total de consumo, incluidas las bebidas acompañantes de todo tipo y demás valores adicionales. (Artículo 512-9 del Estatuto Tributario)

La base gravable en los servicios prestados por los bares, tabernas y discotecas, estará integrada por el valor total del consumo, incluidas comidas, precio de entrada, y demás valores adicionales al mismo. (Artículo 512 11 del Estatuto Tributario)

Base gravable del impuesto de cannabis: es el valor total del producto final, en cualquier de sus presentaciones, del transformador o responsable del impuesto. (Artículos 211 y 212 de la Ley 1819 de 2016, que adicionó los artículos 512-20 y 512-21 al Estatuto Tributario)

65. Sírvase informar ¿En qué momento se causa el Impuesto Nacional al Consumo, y quién es el obligado a presentar su declaración?

1. El impuesto se causará al momento del desaduanamiento del bien importado por el consumidor final, la entrega material del bien, de la prestación del servicio o de la expedición de la cuenta de cobro, tiquete de registradora, factura o documento equivalente por parte del responsable al consumidor final. (Artículo 512-1 del Estatuto Tributario)

2. El impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas se causa al momento de la entrega de la bolsa. (Artículo 512-15 del Estatuto Tributario)

3. El impuesto nacional al consumo de cannabis se causa en la venta que realice el transformador, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y a falta de estos, en el momento de la entrega, aunque se haya pactado reserva de dominio, pacto de retroventa o condición resolutoria. (Artículo 512-21 del Estatuto Tributario)

67. Sírvase informar ¿De qué manera se ha modificado el Impuesto Nacional al Consumo en Colombia desde su entrada en vigencia? Mencione la fuente jurídica.

La respuesta a este interrogante puede verse reflejada en la que respecta al numeral 61 de su derecho de petición.

72. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) total anual generado por concepto de celebración de contratos con el Estado? Relacione la información desagregada año a año para los últimos 30 años en formato Excel.

Para dar respuesta a este numeral, se debe tener en cuenta que quienes presentan las declaraciones del Impuesto sobre las ventas (F-300) son los responsables del impuesto y no quienes adquieren el bien o servicio dentro de la transacción comercial. Adicionalmente, el formulario 300 no contiene una casilla que permita tipificar el concepto bajo el cual se causó el impuesto. En este sentido, no es viable identificar el IVA total anual generado por concepto de celebración de contratos con el Estado, específicamente.

73. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Ventas de bienes corporales muebles" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con la venta de bienes corporales muebles, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

74. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Ventas o cesiones sobre intangibles asociados con la propiedad industrial" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con la venta o cesión sobre intangibles asociados con la propiedad industrial, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

75. ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Prestación de servicios en el territorio nacional o desde el exterior" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

La respuesta a esta solicitud se construye con las respuestas de las preguntas 87 en donde se presenta el recaudo de los prestadores de servicios en el territorio Nacional y la pregunta 91 hecha al Ministerio de Hacienda sobre el IVA a los prestadores de servicios en el exterior.

76. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Importación de bienes corporales" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con la importación de bienes corporales, ni una partida arancelaria que permita identificarlos, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

77. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de los operadores exclusivamente por internet y loterías" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de los operadores exclusivamente por internet y loterías, solo se cuenta con la actividad económica 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas con la cual se da respuesta a la pregunta 89, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

78. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Tiquetes aéreos internacionales adquiridos en el exterior para ser utilizados originando el viaje en el territorio nacional" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con tiquetes aéreos internacionales adquiridos en el exterior para ser utilizados originando el viaje en el territorio nacional, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

79. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de "Seguros tomados en el exterior para amparar riesgos de transporte, barcos, aeronaves y vehículos matriculados en Colombia, así como bienes situados en territorio nacional y los seguros que en virtud de la Ley 1328 de 2009 sean adquiridos en el exterior, siempre y cuando no se encuentren gravados con este impuesto en el país de origen" para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con seguros tomados en el exterior para amparar riesgos de transporte, barcos, aeronaves y vehículos matriculados en Colombia, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

80. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el total anual "descontable" a causa de IVA facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales y muebles y servicios para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 485 Estatuto Tributario.

A continuación, se presentan los datos anuales del total de impuestos descontables en IVA facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales y muebles y servicios del Formulario 300 para el periodo de los años gravables 1993-2022:

Total de impuestos descontables en IVA facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales y muebles y servicios
Años gravables 1993-2022

Miles de millones de pesos corrientes

Año	Valor
1993	1.909
1994	2.400
1995	2.940
1996	3.683
1997	4.447
1998	4.930
1999	5.420
2000	6.622
2001	7.818
2002	8.707
2003	11.242

2004	17.321
2005	18.166
2006	22.161
2007	25.529
2008	27.571
2009	27.525
2010	30.886
2011	35.565
2012	36.834
2013	36.471
2014	40.638
2015	42.882
2016	45.285
2017	56.951
2018	61.830
2019	67.322
2020	59.463
2021P	79.533
2022P	104.802

Nota: incluye los impuestos descontables por las compras de bienes y servicios gravados a la tarifa del 5% y a la tarifa general; además de los impuestos descontables por compras de licoros, aperitivos, vinos y similares.
Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: 27 de febrero y 25 de abril de 2023.
P= preliminar

81. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el total anual "descontable" a causa de IVA pagado en la importación de bienes corporales para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 485 Estatuto Tributario.

A continuación, se presentan los datos anuales del total de impuestos descontables en IVA pagado en la importación de bienes corporales del Formulario 300 para el periodo de los años gravables 1993-2022:

Total de impuestos descontables en IVA pagado en la importación de bienes corporales
Años gravables 1993-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Valor
1993	700
1994	880
1995	1.078
1996	1.261
1997	1.680
1998	1.864
1999	1.632
2000	2.122
2001	2.476
2002	2.854
2003	3.778
2004	4.583
2005	5.637
2006	7.538
2007	7.958
2008	8.496
2009	7.328
2010	8.733
2011	10.927
2012	11.561
2013	10.875
2014	12.524
2015	14.236
2016	14.015
2017	16.064
2018	18.059
2019	20.883
2020	19.174
2021P	28.749
2022P	40.241

Nota: incluye los impuestos descontables por las importaciones gravadas a la tarifa del 5% y a la tarifa general; además, los impuestos descontables de bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas.
Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: 27 de febrero y 25 de abril de 2023.
P= preliminar

82. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el total anual "descontable" a causa de IVA para los Contribuyentes cuyo objeto social y actividad económica principal, sea la exploración de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 485 Estatuto Tributario.

A continuación, se presentan los valores del impuesto descontable consignado en la casilla de "*Descuento IVA exploración de hidrocarburos Art. 485-2 E.T.*" del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para el periodo de los años gravables 2017 a 2022. En vigencias anteriores del año gravable 2017 no existía en el formulario la casilla "Impuesto descontable por descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.".

Total de impuestos descontables en exploración de hidrocarburos
Años gravables 2017-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Valor
2017	93
2018	26
2019	12
2020	16
2021P	24
2022P	145

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: 27 de febrero y 25 de abril de 2023.
P= preliminar

83. ¿Cuánto ha sido el total anual "descontable" a causa de IVA para los Contribuyentes cuyo objeto social y actividad económica principal, sea la exploración de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no para cada año durante los últimos 30 años en Colombia?. Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 487 Estatuto Tributario.

En relación con el monto del total anual descontable señalado en el artículo 487 del Estatuto tributario, esta dependencia se permite informar que no es posible suministrar el valor correspondiente, toda vez que, en primer lugar, las declaraciones de IVA (F-300) no contienen una casilla que en su diligenciamiento conduzca a la obtención del valor descontado; y en segundo lugar, no se identifica un concepto asociado en las resoluciones que establecen los obligados, el contenido y las características técnicas para la presentación de la exógena.

84. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los "Comerciantes" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

Se consulta el recaudo bruto de la actividad económica, Comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, actividades de alojamiento y de servicio de comidas, desde el año 2013. Lo anterior teniendo en cuenta que, la información por actividad económica del año 2013 hacia atrás presenta inconsistencias, en razón a que existían muchos pagos que no reportaron actividad económica. En el Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" en la hoja DIAN P 84, se presenta el recaudo del IVA por actividades comerciales desde 2013 al 2022.

85. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Quiénes ejecuten habitualmente actos similares a los comerciantes" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada a quienes ejecutan habitualmente actos similares a los comerciantes, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

86. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las "Ventas de aerodinos" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con la venta de aerodinos, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

87. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Quienes presten servicios" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

Para proporcionar la información solicitada se toma el periodo del 2013 al 2022, periodo a partir del cual la información del recaudo por actividad económica es consistente. En el Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" en la hoja MHCP 87, se registra el recaudo del IVA por actividades de servicios desde 2013 al 2022.

88. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Importadores" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

El IVA recaudado por importaciones para el periodo comprendido entre 1993 y el 2022 se presenta en la hoja MHCP P 88 del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" que se anexa a este documento.

89. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "operador de juegos de suerte y azar" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

Se consulta el recaudo bruto de la actividad económica, 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas, desde el año 2013. En el Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" en la hoja DIAN P 89, se registra el Recaudo del IVA por actividades comerciales desde 2013 al 2022.

90. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Contribuyentes responsables por el IVA causado en la compra o adquisición de los bienes y servicios gravados a la tarifa del 5% cuando sean enajenados o prestados por personas naturales no comerciantes que no sean responsables del IVA" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

La información con la que cuenta la entidad proviene de los valores reportados por los declarantes en su denuncio o declaración tributaria. Para el caso el declarante reporta en la casilla 57, la liquidación del impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5% calculado sobre las operaciones gravadas de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario; en esta no se detallan dichas operaciones, razón por la cual no es posible extraer el valor del IVA de los servicios prestados o bienes enajenados por personas naturales no comerciantes que no sean responsables del IVA.

91. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Prestadores de servicios desde el exterior" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

El IVA a los prestadores de servicios desde el exterior, se recauda desde el año 2019. En el Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" en la hoja MHCP P 91 se relaciona el IVA que se ha recaudado por la prestación de servicios en Colombia desde el exterior entre el año 1993 hasta el 2022.

92. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Clubes sociales y deportivos" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

Se consulta el recaudo bruto de la actividad económica 9312 Actividades de clubes deportivos, desde el año 2013. En el Archivo de Excel "Información debate de control político IVA" en la hoja MHCP P 92, se registra el recaudo del IVA por actividades de clubes deportivos desde 2013 al 2022.

93. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Empresa de transporte marítimo o aéreo que emita tiquete o expida la orden de cambio" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con empresas de transporte marítimo o aéreo que emita tiquetes o expida la orden de cambio, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

94. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Para los servicios financieros" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En el Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" en la hoja MHCP P 94, se registra el recaudo del IVA para el subsector económico, "Actividades financieras y de seguros" desde 2013 al 2022.

95. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Responsables en la intermediación" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada específicamente con la intermediación, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

96. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Para venta de derivados del petróleo" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que identifique a quienes se dedican a la venta de derivados del petróleo, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

97. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "En los servicios de parqueadero prestado por las propiedades horizontales, servicios de grúa" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos prestado por las propiedades horizontales, servicios de grúa, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

98. Sírvase informar ¿Cuánto fue el total general anual recaudado por concepto de cada uno de los siguientes impuestos? para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

a. Impuesto sobre la renta y complementarios.
b. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
c. Retención en la fuente.
d. Gravamen a los movimientos financieros.
e. Impuesto Nacional al consumo.
f. Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos, y mezclas de bebidas permitidas con bebidas no alcohólicas.
g. Impuesto al consumo de cigarrillos tabaco elaborado.
h. Impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos y similares.
i. Impuesto al consumo sobre ingresos de mercancías extranjeras al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
j. Impuesto complementario de ICA de Avisos y Tableros.
k. Impuesto al Alumbrado público.
l. Impuesto circulación y tránsito o rodamiento para vehículos de servicio público.
m. Impuesto de delineación urbana.
n. Impuesto de loterías foráneas y sobre premios de lotería.
o. Impuesto de registro.
p. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.
q. Impuesto nacional a la exportación de oro, plata y platino.
r. Impuesto nacional de espectáculos públicos con desatino al deporte.
s. Impuesto predial unificado.
t. Impuesto sobre vehículos automotores.
u. Impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculo.
v. Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM.
w. Participación de la plusvalía.
x. Sobretasa para financiar actividad bomberil.
y. Impuesto con destino al turismo como inversión social.
z. Impuesto de salida.
aa. Impuesto nacional al carbono.

Se procede a responder el total anual recaudado por los impuestos de carácter Nacional a cargo de la DIAN:

a. **Impuesto sobre la renta y complementarios.** Información proporcionada en el numeral 4 del documento con radicado 100000202 – 00335 de marzo de 2023 con sus respectivos anexos.
b. **Impuesto al Valor Agregado (IVA).** Información proporcionada en el numeral 2 del documento con radicado 100000202 – 00335 de marzo de 2023 con sus respectivos anexos
c. **Retención en la fuente.** Información proporcionada en el numeral 10 del documento con radicado 100000202 – 00335 de marzo de 2023 con sus respectivos anexos.
d. **Gravamen a los movimientos financieros.** Información proporcionada en el numeral 6 del documento con radicado 100000202 – 00335 de marzo de 2023 con sus respectivos anexos.
e. **Impuesto Nacional al consumo.** Información proporcionada en el numeral 8 del documento con radicado 100000202 – 00335 de marzo de 2023 con sus respectivos anexos.
v. **Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM.** Archivo de Excel "Información debate de control político IVA" en la hoja MHCP P 98.v
aa. **Impuesto nacional al carbono.** Archivo de Excel "Información debate de control político IVA" en la hoja MHCP P 98.aa

En los anteriores términos se encuentra resuelta la solicitud y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Anexo: lo enunciado

Elaboró: Subdirección de Recaudo
Subdirección de Estudios Económicos
Revisó: Javier Deaza – Subdirector de Recaudo
David Suárez – Subdirector de Estudios Económicos
Aprobó: Alexandra Rizo – Asesora Director General

c.c. Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co

Historico información agregada por tributo

Cifras en millones de pesos

Fuente: Información DNP, Banco de la República, CUIPO y DAF

Tributo	1993	1994	1995	1996
Impuesto a la Cerveza	128.570	174.647	221.899	288.213
Imp. Cigarrillos	54.275	58.738	75.353	73.090
Imp. Licores	194.801	213.162	255.152	307.933
Imp. Mercancias San Andrés	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Avisos y tableros	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Alumbrado público	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Imp. Circulación	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Delineación urbana	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Loterias foraneas	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Imp. Registro	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
oleoductos	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Predial	182.191	293.049	388.489	543.943
Impuesto de vehiculos	42.246	55.723	68.662	65.574
Plusvalía	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Sobretasa bomberil	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Fondo de pobreza (Bogotá)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
Impuesto nacional espectaculos públicos	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
347.771	426.357	431.661	497.185	526.360	599.048	675.641	804.936
79.351	112.626	169.247	214.333	226.353	268.491	277.315	280.797
358.371	378.975	408.188	426.301	510.482	679.615	606.389	568.467
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	163.202	149.007	180.059	221.701	282.399
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
620.050	817.467	984.039	991.067	1.099.906	1.253.726	1.463.890	1.726.200
75.293	86.493	114.190	131.087	147.847	167.241	205.717	235.372
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible

2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
926.903	998.125	1.203.838	1.290.245	1.381.248	1.432.456	1.447.076	1.565.452
292.008	321.642	330.016	333.170	317.315	390.471	469.765	447.602
820.436	868.292	834.390	938.955	913.640	929.327	977.351	1.010.126
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
296.802	391.100	443.998	480.124	514.524	565.125	646.786	692.514
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
1.974.239	2.202.640	2.298.832	2.530.996	3.076.431	3.338.932	3.702.218	4.101.469
278.437	274.447	319.444	307.968	323.461	373.568	427.896	436.141
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible

DAF

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
2.031.349	2.108.721	2.305.895	2.549.949	2.572.771	2.637.674	2.611.466	2.243.811	2.723.800	3.105.161
496.513	481.589	524.357	595.476	887.534	1.145.879	1.278.561	1.239.269	1.451.431	1.638.694
1.292.743	1.345.827	1.253.466	1.574.864	1.907.802	1.800.605	2.146.818	1.675.472	2.503.248	2.661.397
14.014	14.490	18.736	13.537	10.188	11.859	11.772	4.914	11.339	14.542
263.745	291.658	312.372	336.604	370.058	365.312	396.621	413.490	466.827	597.603
560.347	700.551	815.810	867.963	957.474	1.055.669	1.186.797	1.195.306	1.435.112	1.718.443
39.226	31.258	28.613	29.457	29.026	30.379	32.673	28.882	38.635	41.786
395.646	425.092	499.261	391.406	395.735	422.081	506.385	312.903	512.321	718.934
19.274	19.977	19.815	25.290	26.350	26.831	30.129	27.884	38.052	32.172
809.834	847.017	970.931	1.048.735	1.069.216	1.108.213	1.153.616	998.560	1.502.583	1.763.760
89.640	118.248	182.790	176.687	232.932	218.639	263.993	259.108	240.116	302.550
4.735.321	5.424.320	6.061.965	6.571.134	7.310.244	7.981.989	8.743.115	9.109.598	9.633.342	9.870.326
943.911	1.036.849	1.003.079	1.136.571	1.356.428	1.453.257	1.704.468	1.793.077	2.029.071	2.285.557
60.836	51.549	63.190	43.149	69.232	77.878	101.543	55.022	84.882	99.910
117.117	132.326	152.821	164.251	186.273	190.043	220.838	244.913	270.274	325.928
No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	16.528
5.839	4.570	10.446	8.122	6.909	6.098	5.112	2.722	10.712	4.971

Impuesto desc
Años gravabl
Miles de millones d

Año	Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	Por importaciones gravadas a la tarifa general	De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas	Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%	Por compras de bienes gravados a la tarifa general	Por licores, aperitivos, vinos y similares	Por servicios gravados a la tarifa del 5%
1993		700			1.909		
1994		880			2.400		
1995		1.078			2.940		
1996		1.261			3.683		
1997		1.680			4.447		
1998		1.864			4.930		
1999		1.632			5.420		
2000		2.122			6.622		
2001		2.476			7.818		
2002		2.854			8.707		
2003		3.778			11.242		
2004		4.583			17.321		
2005		5.637			18.166		
2006		7.538			22.161		
2007		7.958			25.529		
2008		8.496			27.571		
2009		7.328			27.525		
2010		8.733			30.886		
2011		10.927			35.565		
2012		11.561			36.834		
2013	358	10.272	245	824	26.027		67
2014	332	11.893	299	893	28.883		71
2015	404	13.483	350	1.061	30.272		77
2016	453	13.153	409	1.192	32.066		64
2017	482	15.091	491	1.332	40.952	161	121
2018	521	16.978	560	1.384	44.214	190	104
2019	621	19.460	802	2.062	46.779	212	86
2020	708	17.512	954	2.535	40.785	171	84
2021P	1.058	26.330	1.361	3.600	55.793	275	100
2022P	1.483	36.900	1.858	4.828	75.083	314	128

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: 27 de febrero y 25 de abril de 2023.
P= preliminar
Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN.

ontable en IVA
es 1993-2022
le pesos corrientes

Por servicios gravados a la tarifa general	Descuento IVA exploración hidrocarburos	IVA retenido en operaciones con régimen simplificado	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	IVA descontable por Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM	Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto o castigo de inventarios)	Total impuestos descontables
		-	192				2.800
		-	242				3.521
		0	296				4.314
		0	503				5.447
		-	693				6.820
		-	898				7.692
		-	1.088				8.141
		0	1.281				10.025
		0	1.733				12.026
		0	2.016				13.577
		0	2.341				17.362
		0	0				21.903
		5	-	646			24.454
		7	-	830			30.536
		478	-	1.352			35.318
		581	-	1.145			37.792
		596	-	1.582			37.030
		691	-	1.198			41.507
		809	-	1.435			48.735
		862	-	1.577			50.833
9.554		277	754	1.906	81	4	50.361
10.791		280	940	1.613	70	5	56.061
11.472		251	1.031	1.473	51	6	59.918
11.963		279	1.213	1.837	60	10	62.679
14.384	93		1.993	2.759		20	77.839
15.939	26		2.272	2.559		13	84.732
18.182	12		2.589	3.508		13	94.302
15.888	16		2.690	5.503		14	86.833
19.766	24		3.300	7.179		17	118.768
24.448	145		4.537	9.871		23	159.572

Total de impuestos descontables en IVA facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales y muebles y servicios

Años gravables 1993-2022

Miles de millones de pesos corrientes

Año	Valor
1993	1.909
1994	2.400
1995	2.940
1996	3.683
1997	4.447
1998	4.930
1999	5.420
2000	6.622
2001	7.818
2002	8.707
2003	11.242
2004	17.321
2005	18.166
2006	22.161
2007	25.529
2008	27.571
2009	27.525
2010	30.886
2011	35.565
2012	36.834
2013	36.471
2014	40.638

IVA declarado Venta de cerveza nacional e importada 2011 - 2022

(millones de $)

Año	Recaudo
2011	600.765
2012	640.559
2013	670.758
2014	708.704
2015	787.047
2016	844.893
2017	1.003.715
2018	1.042.988
2019	2.481.685
2020	2.513.969
2021	3.238.408
2022	3.906.121

Fuente: Estadísticas Gerenciales EG-20

* Cifras preliminares

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2. Despacho del Viceministro General

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Radicado: 2-2023-025032
Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023 18:14

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No 8—68— Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad

Radicado entrada
No. Expediente 20702/2023/OFI

Asunto: Respuesta — Proposición No. 183 de 2023 — *"El veneno del IVA"*

Respetado señor Secretario:

En atención a la comunicación del Asunto por la cual se cita a debate de control político contenida en la Proposición 183 de 2023, para lo cual se remitió el cuestionario formulado por el H.S. Alejandro Carlos Chacón Camargo, con el fin discutir la evolución y reformas que ha tenido el Impuesto sobre las ventas tipo valor agregado - IVA desde su implementación en Colombia, de manera atenta se informa que una vez revisado el cuestionario se encontró que algunos interrogantes son de competencia de otras entidades, razón por la cual se procedió a efectuar los respectivos traslados, de la siguiente manera:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: Interrogantes 1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 (2-2023-021415 y 2-2023-024009).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística: Interrogantes 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 ,45 ,46 ,48 (2-2023-021420).
- Congreso de la República: Interrogantes 27, 28 y 29 (2-2023-021686).
- Ministerio de Industria y Comercio: Interrogante 60 (2-2023-021666).
- Contraloría General de la República: Interrogante 51 (2-2023-021700).
- Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio: Interrogante 40 (2-2023-021790).
- Superintendencia Financiera de Colombia: Interrogante 10 (2-2023-021791).
- Banco de la República: Interrogante 10 (2-2023-022112).

Ahora bien, este Ministerio dentro del ámbito de sus competencias, responde las demás preguntas:

13. Sírvase relacionar el historial de comportamiento de la "Deuda Externa" de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año.

Respuesta: en el Anexo 1, me permito remitir el histórico del perfil de deuda de la Nación, con la máxima información disponible (junio de 2001) hasta marzo de 2023. En la pestaña saldos se presentan los saldos de deuda externa e interna tanto en moneda local como en dólares de los Estados Unidos de América. Es importante mencionar, que esta información es de carácter público y es actualizada mensualmente en el canal de información Investor Relations Colombia – IRC, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público[1].

14. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de impuestos, tasas y contribuciones distritales existentes en el ordenamiento jurídico colombiano para cada uno de los departamentos? Relaciones la información desagregada año a año de los últimos 30 años en formato Excel"

Respuesta: en el Anexo 2, se encuentra el archivo en formato Excel contentivo de la información del "Recaudo Propio Distrital (Impuestos, Tasas y Contribuciones) por Departamento" desagregado año a año desde 1993.

15. ¿Ha habido durante los últimos 30 años una evaluación sobre los efectos regresivos de las respectivas tarifas del impuesto al Valor Agregado (IVA) en la economía colombiana?

Respuesta: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no cuenta actualmente con un estudio particular respecto de los efectos regresivos del IVA. Sin embargo, en el documento autoría de Marcela Meléndez "*El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*"[2] (2021) analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014. Finalmente, cabe indicar que en 2021 se publicó el Informe de la Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios, el cual incluye un análisis de esa Comisión sobre la "Mesa de trabajo 1: Gastos tributarios en IVA".

22. ¿Cuánto representa porcentualmente como ingreso para el Estado colombiano el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en comparación con los demás impuestos nacionales en Colombia?

Respuesta: en el Anexo 3, adjunto, se remite archivo en formato Excel, el cual cuenta con el balance histórico del Gobierno Nacional Central (GNC) durante el periodo entre los años 1994 y 2022, de los ingresos percibidos por concepto del recaudo del IVA, en cifras de miles de millones y el porcentaje que representa dentro del PIB. Es pertinente señalar que anualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta el Balance Fiscal, en el cual se desagregan los ingresos corrientes de la Nación, entre los cuales se encuentra el recaudo obtenido por concepto del Impuesto sobre las Ventas, por lo que esta información es de conocimiento público y se encuentra disponible y publicada[3] en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[1] Histórico Total Actualizado, Perfil Deuda Bruta. Marzo 2023. Disponible en: https://www.irc.gov.co/webcenter/portal/IRCEs/pages_Deuda/perfildeudapblicagnc
[2] Documento disponible en el siguiente link: http://repec.tulane.edu/RePEc/ceq/ceq107.pdf
[3] Balance Fiscal Gobierno Central. Disponible en: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/bgg/balancefiscalgobiernocentral

23. ¿Cuáles son todas las fuentes de ingreso del Estado colombiano?

Respuesta: Colombia como estado social de derecho tiene por fin esencial garantizar a la Nación la efectividad de los principios, derechos y deberes enunciados en la Constitución. Para su consecución, durante cada vigencia fiscal se expide la Ley Anual de Presupuesto, que es el instrumento a través del cual se cumplen los planes y programas para el desarrollo económico y social del país.

El Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto[4], se compone de dos partes: en primer lugar, el Presupuesto de Rentas, contentivo de los ingresos corrientes de la nación[5], las contribuciones parafiscales de orden nacional, fondos especiales, recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional; y en segundo lugar, el presupuesto de gastos o Ley de Apropiaciones, haciendo referencia a la forma en que se financiará el gasto social[6].

En relación con su interrogante, las fuentes de ingresos del Estado Colombiano están enunciadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, así: i) los ingresos corrientes de la Nación, es decir, ingresos tributarios y no tributarios (estos últimos haciendo referencia a las concesiones y, contribuciones por explotación de hidrocarburos); ii) ingresos por recursos de capital, los cuales corresponden a los rendimientos y excedentes financieros.

Lo anterior, se puede corroborar en el Anexo 3 "Balance Fiscal Gobierno Central", en el que se encuentra el balance histórico del Gobierno Nacional Central (GNC) de los "**1. INGRESOS TOTALES (SIN CAUSADO)**" entre 1994 y 2022 en miles de millones y cómo % del PIB, De igual manera, se informa que anualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publica en la página web de la entidad está información con el fin de que sea de conocimiento y alcance de todos los colombianos[7].

25. Indicar en formato Excel año a año, para los últimos 5 años, a cuánto ascienden en pesos colombianos:
a. Los ingresos corrientes
b. Los recursos de capital

Respuestas (a) y (b): a continuación, se desagrega la información de los ingresos corrientes y recursos de capital obtenidos durante las vigencias fiscales año 2018 con cierre a 31 de diciembre de 2022.

Tabla 1. Balance Fiscal Gobierno Nacional Central. (%MM).

BALANCE FISCAL GOBIERNO NACIONAL CENTRAL ($MM)
1994 - 2022

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022
1. INGRESOS TOTALES (SIN CAUSADOS)	149,292	171,861	152,568	192,058	238,263
INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	136,214	148,895	132,421	163,679	213,303
INGRESOS TRIBUTARIOS	135,187	148,418	130,763	162,228	211,899
DIAN	134,726	147,884	130,517	161,884	211,210
Renta	63,911	67,397	61,651	72,059	95,389
Cuotas	16,981	17,893	15,393	16,523	22,703
Retencion	46,931	49,504	46,258	56,436	72,686
IVA interno	38,512	41,756	35,978	43,644	53,053
IVA externo	17,367	20,130	17,737	25,812	38,066
Gravamen arancelario	3,558	3,833	2,934	4,215	6,259
Sobretasa a la Importaciones CIF	0	0	0	0	0
Imp. Nacional a la Gasolina y ACPM	1,518	1,585	1,206	1,733	1,451
Impuesto al Carbono	288	437	282	331	362
Consumo	2,076	2,245	1,270	1,208	2,578
CREE	133	100	40	28	54
Sobretasa a la Gasolina y ACPM	0	0	0	0	0
Gravamen movimientos financieros	6,816	8,033	7,471	9,827	12,265
Resto	461	534	246	424	789
Timbre	80	86	41	83	134
Impuesto SIMPLE	0	73	321	564	1,076
Normalización	0	1,128	624	146	233
Retención en la fuente inmuebles	0	137	5	4	17
Contribución para la Democracia (Patrimonio) / Impuesto a la riqueza	468	923	957	1,032	73
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	826	1,477	1,658	1,451	1,304
Contribución de Hidrocarburos	0	0	0	0	0
Concesiones	0	0	0	0	0
Telefonia Celular	0	0	0	0	0
Concesiones portuarias y otros	0	0	0	0	0
Resto	826	1,477	1,658	1,451	1,304
FONDOS ESPECIALES	1,547	1,481	1,414	2,842	3,630
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	11,732	20,485	18,733	25,537	21,330
Rendimientos Financieros Totales	2,411	3,871	813	1,235	1,259
Excedentes Financieros	4,431	14,958	15,627	8,869	18,237
Ecopetrol	3,238	11,425	6,549	619	16,300
Banco de la República	0	1,869	6,986	6,529	258
Telecom	0	0	0	0	0
Isa e Isagen	309	314	384	371	0
Bancóldex	59	75	88	2	0
Estapúblicos	471	824	1,013	1,117	809
Resto de empresas	354	451	606	331	869
Recuperación de cartera SPNF (intereses)	236	223	217	158	281
Otros recursos	4,654	1,433	2,076	15,175	1,454
Reintegros y recursos no apropiados	1,899	1,374	1,033	1,443	2,754
Resto	2,756	59	1,043	13,732	-1,300

Fuente: DGPM - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

c. Rentas parafiscales

Respuesta c: a continuación, se relacionan los ingresos de las contribuciones parafiscales de los establecimientos públicos del orden nacional para las vigencias fiscales 2018 a 2022 en miles de millones de pesos.

Tabla 2. Ingresos parafiscales de ICBF y SENA 2018—2022 ($MM)

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022
SENA	1.077	1.113	1.116	1.203	1.359
ICBF	2.387	2.491	2.554	2.519	3.062

Fuente: SIIF Nación

[4] Decreto 111 de 1996, Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
[5] Constitución Política de Colombia, Artículo 358. Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entiéndese por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital
[6] Artículo 11, Decreto 111 de 1996.
[7] Balance Fiscal Gobierno Central. Disponible en: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/bgg/balancefiscalgobiernocentral

d. Ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional

Respuesta: a continuación, se incluye la relación del total de los aforos de los ingresos de los establecimientos públicos correspondiente a los años 2019 a 2023.

Tabla 3. Aforo ingresos de los Establecimientos Públicos

Aforo ingresos de los Establecimientos Públicos (Cifras en pesos)					
Concepto	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**
INGRESOS CORRIENTES	8,057,782,466,491	8,332,558,285,327	10,916,945,139,533	11,307,342,991,999	10,177,873,827,105
RECURSOS DE CAPITAL	2,582,260,533,098	2,221,582,371,324	3,223,694,413,537	2,914,792,223,426	4,329,794,488,739
FONDOS ESPECIALES	629,042,022,743	651,049,187,052	847,761,509,321	627,801,025,800	637,158,586,073
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	3,685,831,765,563	3,923,176,515,739	3,948,349,867,835	4,046,905,426,671	4,601,854,068,727
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**14,854,856,777,895**	**14,808,365,359,442**	**18,736,750,920,226**	**18,896,831,667,896**	**19,746,580,970,644**

Nota: 2023 aforo vigente.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional. SIIF.

26. ¿Qué medidas se han tomado durante los últimos 30 años para mitigar los efectos regresivos y negativos de la tarifa actual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la economía colombiana?

Respuesta: actualmente existen diferentes criterios que garantizan la mitigación de los efectos regresivos del IVA, en los que se encuentran las categorías de bienes y servicios excluidos[8] y exentos[9], las cuales excluyen del impuesto y establecen la tarifa impositiva en 0%, respectivamente. Un ejemplo de los bienes excluidos de IVA son la mayor parte de las frutas, verduras y granos (por ejemplo, el maíz para consumo humano, los fríjoles y los garbanzos), el transporte y los servicios públicos domiciliarios, entre otros; para los bienes exentos se tienen en cuenta productos como la leche, la carne y los huevos. Por otra parte, además, actualmente existe una tarifa reducida del 5% para bienes como la harina, café y chocolate, entre otros. Esta tarifa reducida permite la devolución y compensación de los saldos a favor generados por el IVA pagado y descontado en la cadena de producción del respectivo producto o bien.

Adicionalmente, el Estatuto Tributario[10] en sus artículos 850 y siguientes, dispone como medida de mitigación la devolución o compensación de saldos a favor en la compra de bienes para sectores específicos[11] de la economía, previendo el posible impacto. Además, de la devolución automática de saldos a favor originados en el impuesto sobre las ventas[12]. Adicionalmente, por virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016[13], se dispuso la compensación para los hogares más vulnerables y de menores ingresos, en virtud del cual recibirán recursos con el fin de aliviar el impacto del Impuesto sobre las Ventas en sus hogares[14].

30. ¿Cuáles son los bienes de la canasta familiar que se encuentran gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

[8] Artículo 424 del Estatuto Tributario.
[9] Artículo 477 del Estatuto Tributario.
[10] Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
[11] Construcción de VIS, Venta de inmueble nuevo, exportación de oro, bienes decretados como exentos durante la pandemia COVID-19.
[12] Parágrafo 5°, Artículo 855, Estatuto Tributario.
[13] Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
[14] Departamento para la Prosperidad Social. Disponible en: https://prosperidadsocial.gov.co/iva/

Respuesta: la DIAN, en el marco de la Ley 1819 de 2016[15] publicó[16] la información referente a los bienes gravados por el IVA y sus respectivas tarifas. La información se encuentra disponible en Tabla RT (dian.gov.co).

31. ¿Qué porcentaje de los bienes pertenecientes a la canasta familiar se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

Respuesta: aproximadamente el 40,3% de los bienes y servicios que conforman la "canasta familiar" se encuentran dentro de las categorías de bienes exentos o excluidos. Para profundizar en esta información por favor remítase a la siguiente tabla: Tabla RT (dian.gov.co).

32. Sírvase informar ¿Cómo ha impactado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los precios al consumidor?
y
35. Sírvase informar ¿Qué impacto ha tenido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la inflación en Colombia?

Respuesta preguntas 32 y 35: en el marco de la Ley 1819 de 2016[17], la cual introdujo cambios sobre el IVA, en particular, incrementando la tarifa general del IVA de 16% hasta 19%, el Comité Académico de la Reforma Tributaria, conformado por las universidades Javeriana, Externado de Colombia y Nacional de Colombia, estimaba que los ajustes sobre el IVA tendrían un impacto de 1,04% sobre la inflación en 2017. Por su parte, el Banco de la República estimó que el incremento en la tarifa tendría un impacto total en la inflación de 1,05 pp adicionales, el cual incluía, además de las modificaciones sobre el IVA, otros ajustes sobre impuestos que podían afectar el nivel de precios de la economía. No obstante, es importante resaltar que los efectos inflacionarios derivados de incrementos en la tarifa del IVA **son de una única vez.** Lo anterior, considerando que ni la tarifa ni la estructura del IVA han cambiado desde entonces, este impuesto no habría tenido impactos adicionales sobre la inflación recientemente.

33. Sírvase informar ¿Cómo ha impactado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los precios al productor?

Respuesta: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no cuenta con estimaciones del impacto del IVA sobre los precios al productor.

34. Sírvase informar cómo se han registrado los cambios en los hábitos de consumo privado a causa de:
a. Ampliación de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
b. Aumento de Tarifa Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Respuesta: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no cuenta con estimaciones del impacto del IVA sobre los hábitos de consumo privado. Sin embargo, existe literatura que ha estudiado estos potenciales impactos. Por un lado, algunos trabajos muestran que cambios en la tarifa del IVA no producen impactos instantáneos en el consumo de los hogares, sino que estos se dan de manera progresiva por la existencia de hábitos persistentes en el consumo[18]. Sin embargo, para el caso colombiano, alguna literatura[19] indica que el incremento en el IVA tendría impactos sobre el gasto en consumo de los hogares, evidenciándose que un aumento en este impuesto podría reducir los gastos relacionados con los rubros de cultura y esparcimiento.

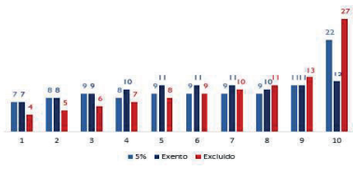
[15] Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones,
[16] Tabla IVA canasta familiar. Disponible en: https://www.dian.gov.co/impuestos/Reforma%20Tributaria%20Estructural/Listado%20completo%20IVA%20Canasta%20Familiar.pdf
[17] Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
[18] El-Sanainy, A. (2006). Essays on value-added taxation. Georgia State University.

36. ¿Cómo y en qué medida ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los estratos socioeconómicos de menores ingresos?

Respuesta: esta Cartera Ministerial actualmente no cuenta con estudios respecto de los efectos del IVA en los estratos socioeconómicos de menores ingresos. Sin embargo, en el documento de la citada autora Marcela Meléndez "*El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*[20]" (2021) se analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014. Igualmente, se remite una gráfica[21] que muestra la participación de cada decil en el gasto en bienes y servicios gravados al 5%, excluidos y exentos.

El siguiente gráfico muestra cómo varía el porcentaje del gasto tributario total por concepto de bienes y servicios gravados con IVA del 5%, bienes excluidos y bienes exentos, de acuerdo con el nivel de ingresos de cada hogar. Concretamente, por cada $100 que el Estado colombiano deja de recaudar por concepto de bienes y servicios excluidos, el 10% de los hogares con mayores ingresos se beneficia de $27, mientras que el 10% de menores ingresos solo se beneficia de $4. Asimismo, para los bienes y servicios gravados al 5% y los exentos, el 10% con mayores ingresos se ahorra $22 y $13, respectivamente, mientras que los beneficios para el 10% más pobre son de $7 en ambos casos. De esta forma, el grupo de mayores ingresos de la población es el que se ve más beneficiado dada la distribución de los tratamientos favorables de IVA y consumo, lo que limita la equidad vertical del sistema, de la misma forma, los hogares de menores ingresos son los menos beneficiados por estos tratamientos favorables.

Gráfico 1. Participación de cada decil en el gasto de bienes y servicios gravados al 5%, excluidos y exentos (%)



Fuente: DGPM-MHCP

[19] Jaramillo, C. y Tovar, J. (2008). El impacto del Impuesto al Valor Agregado sobre el gasto en Colombia. Lecturas De Economía. Universidad de Antioquia.
[20] *El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: Un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*. Disponible en: http://repec.tulane.edu/RePEc/ceq/ceq107.pdf
[21] Exposición de Motivos. Ley 1819 de 2016. Página 76. Disponible en: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-160311%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

37. ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la economía rural en Colombia?

Respuesta: actualmente existen diferentes criterios que garantizan la mitigación de los efectos regresivos del IVA, dentro de ellos se encuentran las categorías de bienes y servicios excluidos[22] y exentos[23] las cuales excluyen del impuesto y establecen la tarifa impositiva en 0%, respectivamente. Los artículos 424 y 476 del Estatuto Tributario[24] enuncian el grupo de bienes y servicios excluidos del IVA, en los que se encuentran algunos artículos necesarios para la producción agrícola como, por ejemplo, animales vivos, plantas, semillas, entre otros, así como servicios necesarios para la producción agropecuaria, tales como el riego. Igualmente, la mayor parte de la maquinaria agrícola, tal como las guadañadoras y los tractores, se encuentran excluidos del impuesto. Adicionalmente, la maquinaria que se llegue a encontrar gravada con IVA cuenta con un descuento[25] tributario que se ve reflejado en el Impuesto de Renta de Personas Jurídicas, sobre el IVA pagado en la adquisición, formación o importación de activos reales fijos productivos (también conocidos como bienes de capital). Lo anterior contrarresta el posible efecto negativo que puede tener el Impuesto al Valor Agregado en las zonas rurales del país.

38. ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las regiones más pobres de Colombia?

Respuesta: esta Cartera Ministerial actualmente no cuenta con estudios respecto de los efectos del IVA en las regiones más pobres de Colombia. Sin embargo, en el citado documento "*El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*[26]" (2021) se analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014

Ahora bien, en la Tabla 3 se puede observar que los productos con mayor ponderación de consumo para las personas de bajos ingresos según el DANE son los alimentos junto con las bebidas no alcohólicas y los gastos en alojamiento (incluyendo servicios públicos). Cabe resaltar que una parte importante de estos productos se encuentran dentro de la categoría de bienes excluidos[27] o exentos[28]. Particularmente, dentro del grupo de alimentos y bebidas no alcohólicas, el 18,5% corresponden a bienes excluidos o exentos, así mismo, dentro del grupo de gastos en alojamiento y servicios públicos, el 39,9% está excluido o exento, de esta manera se logra mitigar el efecto regresivo del impuesto.

[22] Artículo 424 del Estatuto Tributario.
[23] Artículo 477 del Estatuto Tributario.
[24] Artículo 424 del Estatuto Tributario
[25] El artículo 258-1 del Estatuto Tributario contempla que el IVA pagado en activos fijos reales se puede tratar como descuento tributario en el impuesto a la renta, es decir, que lo pagado por IVA se descuente directamente del impuesto a la renta del contribuyente.
[26] *El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: Un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*. Disponible en: http://repec.tulane.edu/RePEc/ceq/ceq107.pdf
[27] Artículo 424 del Estatuto Tributario.
[28] Artículo 477 del Estatuto Tributario.

Tabla 3. Ponderación del gasto de los hogares con menores ingresos vs proporción de los bienes exentos o excluidos de la canasta familiar.

Tipo	Ponderación del gasto según el DANE para los hogares pobres	Proporción de bienes exentos o excluidos[29]
Alimentos y bebidas no alcohólicas	23,8	18,5
Alojamiento y servicios públicos	40,2	39,9

Fuente: DANE, DIAN, cálculos MHCP – DGPM.

39. Sírvase informar ¿Cuánto ha aumentado durante los últimos 10 años el costo de vida de los colombianos debido al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Informe desagregando por estratos socioeconómicos.

Respuesta: entre 2012 y 2022, el Índice de Precios del Consumidor (IPC) para el total de la población ha registrado un incremento de 61%. Para los hogares pobres y vulnerables este aumento ha sido de 67% y 66%, respectivamente, mientras que, para los hogares de ingreso alto y clase media, los precios del consumidor se incrementaron entre el 57% y 62% en este mismo periodo. Como se mencionó anteriormente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no cuenta con estimaciones de la proporción de este incremento que se pueda explicar por cambios en la estructura del IVA. No obstante, es importante resaltar que los efectos inflacionarios derivados de aumentos en la tarifa del IVA son de **una única vez**, por lo que estos se materializarían en el año de entrada en vigor de los cambios y no serían persistentes durante los años siguientes. Teniendo en cuenta que la tarifa y la estructura del IVA no han cambiado desde 2017, este impuesto no habría tenido impactos adicionales sobre el costo de vida de los colombianos en los años posteriores.

41. Sírvase informar ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las pequeñas y medianas empresas en Colombia?

a. ¿Cómo se ha afectado la competitividad de las pequeñas empresas?
b. ¿Cómo se ha afectado la competitividad de las empresas medianas?
c. ¿Cómo se ha afectado la competitividad de las grandes empresas?

Respuestas: en primer lugar, es importante mencionar que el IVA se constituye como uno de los impuestos más importantes sobre el consumo alrededor del mundo. En particular, los países durante la segunda mitad del siglo XX empezaron adoptar el IVA para reemplazar los impuestos al consumo, debido a las distorsiones que causan este último tipo de impuestos a medida que los patrones de consumo y de producción de la economía se empezaron a complejizar. Colombia no fue ajena a este proceso, en 1983 el país instauró la estructura del IVA tal y como se conoce hoy en día. Lo anterior, sin embargo, debe entenderse en el contexto de los primeros antecedentes legales del IVA en el país, como lo fueron el Decreto 3288 de 1963 y la Ley 20361 de 1975.

[29] Para calcular la proporción de bienes exentos o excluidos se vinculó la tarifa de IVA aplicable a cada uno de estos y se realizó la suma de las ponderaciones de aquellos bienes en los que el gravamen es igual a 0.

Ahora bien, es importante mencionar que la administración y fiscalización de los impuestos al consumo que tenía el país previo al IVA producía distorsiones e ineficiencias sobre los procesos de producción de las empresas, afectando la carga tributaria de estas. Específicamente, dado que el diseño propio de estos impuestos no permitía recuperar la totalidad de los impuestos pagados por los bienes y servicios utilizados en las diferentes etapas de producción, se terminaba incrementando los costos de las empresas a causa de esos impuestos no recuperables (efecto cascada).

En este sentido, la adopción del IVA tuvo efectos positivos sobre la competitividad de las pequeñas, medianas y grandes empresas del país. El diseño y estructura propia de este impuesto permite gravar el consumo final de bienes y servicios, y descontar el IVA pagado en la compra de insumos utilizados en el proceso de producción. En otras palabras, ni la estructura de costos de las empresas, ni la carga tributaria de estas se ve afectada por el IVA, considerando que es un tributo que permite descontar en su totalidad los impuestos pagados en las compras de insumos cuando se trata de bienes gravados con este tributo[30].

42. Sírvase informar ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la competitividad de la economía colombiana en comparación con otros países de la región y el mundo?

Respuesta: es importante mencionar que con el objeto de que el IVA sea neutral para el comercio exterior, a nivel internacional y de manera universal, se aplica el principio de destino para la tributación, esto quiere decir que los bienes se gravan en el país en el cual se consumen. En este sentido, las exportaciones están exentas de IVA y, por tanto, las empresas pueden recuperar el 100% de los impuestos pagados en el proceso de producción por insumo. En otras palabras, el principio de destino quiere decir que los bienes o servicios que se exportan de Colombia salen del país libre de cualquier carga tributaria de IVA, y es solo cuando llegan a otros países que se nacionalizan y se gravan bajo las mismas reglas tributarias que la producción nacional del país de destino.

43. Sírvase indicar ¿se ha realizado en Colombia algún estudio y verificación empírica de la "Curva de Laffer" respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de una entidad del Estado Colombiano (sic)? Lo anterior con el fin de determinar la tarifa óptima del impuesto que represente su mayor recaudo."

Respuesta: el Banco de la República[31] y la Superintendencia de Industria y Comercio[32] han realizado estudios y verificaciones empíricas de la *Curva de Laffer* para la economía colombiana. Estos trabajos identifican la tasa óptima de tributación para tener la mayor capacidad de recaudo en Colombia de acuerdo con el concepto de la *Curva de Laffer*. Dentro del alcance de estos artículos, se realiza el análisis sobre impuestos al consumo en Colombia, encontrando, que el recaudo derivado de este impuesto en el país podría no seguir el comportamiento de la *Curva de Laffer*, sino que es creciente en la tarifa del impuesto. Finalmente, cabe aclarar que los resultados de los artículos están condicionados a las disposiciones tributarias vigentes para antes de la publicación de estos, lo que implica que no se incorporan los efectos de la reforma tributaria para la Igualdad y la Justicia Social[33] presentada y aprobada en el Congreso de la República en 2022.

[30] Para mayor información en relación con los interrogantes sobre potenciales efectos en el aparato productivo, ver: "Informe sobre los efectos de sustituir el IVA por el Impuesto Nacional al Consumo", publicado en 2020.
[31] Lozano-Espitia, Ignacio y Arias-Rodriguez, Fernando, "Curvas Laffer de la Tributación en Colombia", *Borradores de Economía*, No. 1045, Banco de la República, 2018, Disponible en https://ideas.repec.org/p/bdr/borrec/1045.html#download.
[32] Herrera S., J. P., Villar O., J. C. y Campo R., J. "Tributación en Colombia: Una aproximación teórica y empírica de la Curva de Laffer". *Documentos de Trabajo*. No. 25, Superintendencia de Industria y Comercio. 2022. Disponible en: https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2020/DT025_%20Herrera%2C%20Villar%20y%20Campo%20(2020)_%20Curva%20Laffer.pdf.
[33] Ley 277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.

44. ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la distribución de la riqueza en Colombia?

Respuesta: esta Cartera Ministerial actualmente no cuenta con estudios respecto del impacto del IVA sobre la distribución de la riqueza en Colombia. Sin embargo, en el documento de Marcela Meléndez[34]" (2021) se analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014.

47. Sírvase informar ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la producción nacional en Colombia durante los últimos 10 años?
a. ¿Cómo han afectado e incidió los aumentos de la tarifa general de IVA en la producción nacional en Colombia?"

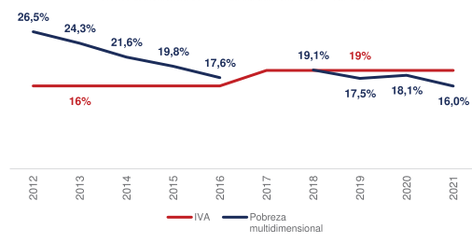
Respuesta: teniendo en cuenta los argumentos expuestos en las respuestas a las preguntas 41 y 42 del presente cuestionario, es posible indicar que dada la estructura del IVA este no generaría distorsiones o ineficiencias sobre el proceso producción de las empresas y, por lo tanto, no afectaría el potencial de producción de una economía, caso contrario, a un impuesto directo al consumo.

49. Sírvase informar ¿Se ha presentado un aumento o una disminución en la calidad de vida de los colombianos después de los progresivos aumentos de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia? Desagregue la información para cada estrato socioeconómico. "

Respuesta: en el Gráfico 2, se muestra la incidencia de la pobreza multidimensional (medida a través del Índice de Pobreza Multidimensional—IPM[35]) junto con la tarifa general de IVA. Esta información no evidencia causalidad alguna entre el IPM y los cambios en la tarifa general del IVA, para lo cual también resulta importante considerar el impacto agregado de la política fiscal sobre la incidencia de la pobreza en la población, esto es, no solo el efecto inicial de un impuesto en el ingreso de un hogar, sino el efecto final considerando los beneficios del gasto público al que este accede como, por ejemplo, transferencias, subsidios, bienes públicos, entre otros.

[34] *El papel de la `política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: Un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*. Disponible en: http://repec.tulane.edu/RePEc/ceq/ceq107.pdf
[35] El IPM es un índice integrado que contiene información de la Encuesta de Calidad de Vida, permitiendo analizar múltiples dimensiones de la pobreza que son experimentadas simultáneamente por los hogares. Este índice se compone de 5 dimensiones que agrupan 15 indicadores, cada indicador a su vez tiene un punto de corte definido para el cual un hogar es considerado en privación. Así, cuando un hogar y todas las personas que lo componen, presentan privaciones en al menos 5 de los 15 indicadores (33,3% del IPM), es considerado multidimensionalmente pobre (Angulo *et al.*, 2011).
Angulo, C., Díaz, Y., & Pardo, R. (2011). Índice de Pobreza Multidimensional para Colombia (IPM-Colombia) 1997-2010. http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/679/related_materials.

Gráfico 2. Incidencia de Pobreza Multidimensional – Total nacional



Fuente: DANE. De acuerdo con el DANE, para 2017, los datos son representativos únicamente para el dominio "Cabeceras" y por tanto no se incluye el dato para el nivel nacional.

68. ¿Cuál y cómo es el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la capacidad adquisitiva del percentil de menores ingresos de la sociedad colombiana?"

Respuesta: esta Cartera Ministerial actualmente no cuenta con estudios respecto del impacto del IVA en la capacidad adquisitiva del percentil de menores ingresos en Colombia. Sin embargo, el documento de Marcela Meléndez "El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos[36]" (2021) analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014.

69. ¿Cuál y cómo es el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la capacidad adquisitiva del percentil de mayores ingresos de la sociedad colombiana?"

Respuesta: esta Cartera Ministerial actualmente no cuenta con estudios respecto del impacto del IVA en la capacidad adquisitiva del percentil de mayores ingresos en Colombia. Sin embargo, en el documento de la autora Marcela Meléndez "*El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*[37]" (2021) se analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014.

70. Sírvase informar ¿Cuál y cómo es el impacto del IVA en la capacidad adquisitiva del percentil de empresas de menores ingresos? y
71. Sírvase informar ¿Cuál y cómo es el impacto del IVA en la capacidad adquisitiva del percentil de empresas de mayores ingresos?"

[36] *El papel de la `política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: Un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*. Disponible en: http://repec.tulane.edu/RePEc/ceq/ceq107.pdf
[37] Ibidem.

Respuesta 70 y 71: teniendo en cuenta los argumentos expuestos en las respuestas a las preguntas 41 y 42 del presente cuestionario, la capacidad adquisitiva de las empresas no se vería afectada por el IVA dado que su diseño les permite a las empresas descontar en su totalidad los impuestos pagados en las compras de insumos. Por tanto, la carga tributaria de las empresas no se vería afectada por el IVA.

16. Sírvase informar ¿Qué tanto disminuiría porcentualmente la demanda y el consumo de los hogares en Colombia ante un aumento o disminución porcentual de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Desagregue la respuesta por cada uno de los estratos socioeconómicos,

50. Sírvase informar ¿El Impuesto al Valor Agregado (IVA) ha disminuido el crecimiento económico de Colombia?

52. Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la economía del sector transporte?

53. Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la agricultura?

54. Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la economía digital en Colombia?

55. Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la economía del sector servicios?

56. Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia al turismo?

57. Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años a la industria manufacturera?

58. Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años a la ciencia y la tecnología?

59. Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años a la economía de la infraestructura?"

Respuestas: esta Cartera, a la fecha, no ha identificado elementos que indiquen que el IVA disminuye el crecimiento económico de largo plazo[38]. Adicionalmente, no se cuenta con evidencia de los impactos del IVA sobre sectores tales como el transporte, agricultura, economía digital, los sectores de servicios, el turismo, la industria manufacturera, la ciencia y la tecnología o la infraestructura.

Por ello, un análisis que busque establecer el impacto del IVA sobre la actividad económica, la demanda o el consumo de los hogares, debe considerar la inclusión e interacción de diferentes variables y, por lo tanto, hacerse en un contexto de equilibrio general con datos del país de estudio. En particular, se deben considerar los multiplicadores económicos sectoriales y por tipo de gasto, la estructura del IVA en términos de cobertura, eficiencia del recaudo y regímenes tributarios como exclusiones, exenciones o tarifas diferenciales, así como la composición de la canasta gravada por tipo de ingreso. Además, este tipo de análisis debe considerar las matrices insumo producto y la matriz de contabilidad social, que permitan identificar detalladamente las interrelaciones entre productores, consumidores y gobierno, entre otros.

[38] Literatura consultada: i) Emmanuel, U. C., (2013) *"The effects of Value Added Tax (V.A.T) on the economic growth of Nigeria"*, ii) Gatawa, M., Aliero, H., & Aishatu, M, (2016) *"Evaluating the impact of value added tax on the economic growth of Nigeria"*, iii) Maldonado, C., Bejarano, H. & Apolo, N, (2020) *"Impuesto al valor agregado, influencia en el producto interno bruto de las provincias de Ecuador"*, iv) Simionescu, M & Abu, L., (2016) *"The impact of standard value added tax on economic growth in CEE-5 countries: econometric analysis and simulations"*, y v) Erero, J. (2021) *"Contribution of VAT to economic growth: A dynamic CGE analysis"*.

Cabe mencionar que, para el sector de transporte, según el artículo 476 del Estatuto Tributario, son servicios excluidos del pago de IVA el transporte público, terrestre, fluvial y marítimo, así como el transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Igualmente, para el sector agrícola, cabe resaltar que de acuerdo con el artículo 424 del Estatuto Tributario, los insumos agropecuarios como las semillas, abonos o los fertilizantes y la maquinaria agrícola, así como muchos productos agrícolas, también son bienes excluidos del pago de IVA.

Asimismo, según las disposiciones de la Ley 2068 de 2000[39], que fueron extendidas por la Ley 2155 de 2021[40] durante 2021 y 2022 se implementó la exención transitoria de IVA a los servicios de hotelería y una tarifa de 5% a los tiquetes aéreos de pasajeros, medida que estuvo vigente hasta diciembre de 2022 con el propósito de promover un estímulo al sector de turismo tras el choque sobre su actividad productiva asociado a la pandemia.

Finalmente, es importante mencionar que los mayores ingresos provenientes del aumento de la tarifa del IVA aumentarían la capacidad del Gobierno nacional para realizar mayores inversiones públicas o aumentar el gasto social, proveyendo bienes públicos y aumentando las transferencias hacia los hogares, Como resultado, si bien el consumo podría verse afectado por el potencial aumento en los precios, esto se podría ver mitigado por una mayor contribución de la inversión y el gasto público en la actividad económica y, por tanto, podría afectar positivamente la actividad económica en el largo plazo.

"98. Sírvase informar ¿Cuánto fue el total general anual recaudado por concepto de cada uno de los siguientes impuestos para cada año durante los últimos 30 años en Colombia?

Desagregue la información año a año en formato Excel.

a. Impuesto sobre la renta y complementarios.
b. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
c. Retención en la fuente.
d. Gravamen a los Movimientos Financieros.
e. Impuesto Nacional al Consumo.
f. Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas permitidas con bebidas no alcohólicas.
g. Impuesto al consumo de cigarrillos tabaco elaborado.
h. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.
i. Impuesto al consumo sobre ingresos de mercancías extranjeras al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
j. Impuesto complementario de ICA de Avisos y tableros.
k. Impuesto al alumbrado público.
l. Impuesto de circulación y tránsito o rodamiento para vehículos de servicio público
m. Impuesto de delineación urbana.
n. Impuesto de loterías foráneas y sobre premios de lotería.
o. Impuesto de registro.
p. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.
q. Impuesto nacional a la exportación de oro, plata y platino.

[39] Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
[40] Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.

r. Impuesto nacional de espectáculos públicos con destino al deporte.
s. Impuesto predial unificado.
t. Impuesto sobre vehículos automotores.
u. Impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculo.
v. Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.
w. Participación de la plusvalía.
x. Sobretasa para financiar actividad bomberil.
y. Impuesto con destino al turismo como inversión social.
z. Impuesto de salida.
aa. Impuesto nacional al carbono."

Respuesta: en el Anexo 4 se remite el archivo en formato Excel, en el que se relaciona la información solicitada. Adicionalmente se trasladó por competencia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, los literales del interrogante de los que no se hace mención en el archivo adjunto, con el fin de que dicha entidad proporcione la información que estime pertinente en relación con aquellos impuestos de los cuales esta Cartera no tiene información.

En los anteriores términos se considera resuelta la solicitud y se informa que cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA
Viceministro Técnico (e)
DGPM/DGPPN/DGCPTN/DAF/DAJ

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

100000202- 0815

Bogotá D.C., mayo 29 de 2023.

SECRETARÍA GENERAL SENADO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO POR:
FECHA 29/05/2023 HORA: 5:20 m

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad
Secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: RADICADO SISCO D.G.2980. Proposición 183 de 2023

ordial saludo Secretario Eljach:

En atención a la proposición 183 allegada a la DIAN en días pasados, sea lo primero señalar que, al revisar las preguntas asignadas a esta Entidad, se encontró que la pregunta 93 es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual fue trasladada mediante oficio que se adjunta, a dicha entidad.

De acuerdo con lo anterior, la DIAN dentro del ámbito de sus competencias, procede a dar respuesta a los interrogantes, en los siguientes términos:

1. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual realizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por concepto de todos los impuestos y tasas vigentes en cada año? Relacione la información de los últimos 30 años en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 1, se relaciona el Recaudo Total de los Impuestos Nacionales para el periodo comprendido entre 1993 – 2022.

2. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 2, se relaciona el Recaudo del Impuesto al Valor Agregado IVA (recaudo de declaraciones de IVA, IVA externo y retención de IVA) para el periodo comprendido entre 1993 – 2022.

3. Sírvase informar ¿Qué porcentaje del recaudo representa el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 3, se relaciona el Recaudo del Impuesto al Valor Agregado IVA (recaudo de declaraciones de IVA, IVA externo y retención de IVA) comparado con el Recaudo de los Impuestos Nacionales para el periodo comprendido entre 1993 – 2022.

4. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto de Renta para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 4, se relaciona el Recaudo Bruto del impuesto de renta y complementarios (recaudo de declaraciones de renta y retención del impuesto de renta) para el periodo comprendido entre 1993 – 2022.

5. Sírvase informar ¿Qué porcentaje del recaudo representa el Impuesto de Renta, respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 5, se relaciona el Recaudo Bruto del Impuesto de renta y complementarios (recaudo de declaraciones de renta y retención del impuesto de renta) comparado con el Recaudo de los Impuestos Nacionales para el periodo comprendido entre 1993 – 2022.

6. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Gravamen a los movimientos Financieros para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 6, se relaciona el Recaudo Bruto del Gravamen de los Movimientos Financieros GMF para el periodo comprendido entre 1993 – 2022.

7. Sírvase informar ¿Qué porcentaje del recaudo representa el Gravamen a los movimientos financieros, respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.

Respuesta: En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 7, se relaciona el Recaudo Bruto del Gravamen de los Movimientos Financieros GMF comparado con el Recaudo de los Impuestos Nacionales para el periodo comprendido entre 1993 – 2022.

8. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Nacional al Consumo durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 8, se relaciona el Recaudo Bruto del Impuesto Nacional al Consumo para el periodo comprendido entre 1993 – 2022.

9. Sírvase informar ¿Qué porcentaje del recaudo representa el Impuesto Nacional al Consumo, respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.

Respuesta: En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 9, se relaciona el Recaudo Bruto del Impuesto Nacional al Consumo comparado con el Recaudo de los Impuestos Nacionales para el periodo comprendido entre 1993 – 2022.

10. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Retención en la Fuente durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 10, se relaciona el Recaudo Bruto a través de retención en la fuente de los Impuestos de Renta, IVA y Timbre entre 1993 – 2022. Es importante resaltar que la retención en la fuente de los impuestos sobre las ventas IVA y del Timbre se implementó desde el 1996.

11. Sírvase informar ¿Qué porcentaje del recaudo representa el Impuesto Retención en la Fuente, respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 11, se relaciona la participación del Recaudo Bruto a través de retención en la fuente de los Impuestos de Renta, IVA y Timbre en los tributos Nacionales entre 1993 – 2022.

12. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto al Patrimonio durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

Respuesta: En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 12, se relaciona el Recaudo Bruto del Impuesto al Patrimonio entre 1993 – 2022.

13. Sírvase informar ¿Qué porcentaje del recaudo representa el Impuesto al Patrimonio, respecto del total de recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN? Relacione la información desagregando año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto En la hoja Pregunta 13, se relaciona el Recaudo Bruto del Impuesto al Patrimonio comparado con el Recaudo de los Impuestos Nacionales para el periodo comprendido entre 1993 – 2022.

14. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Monotributo durante la vigencia de este impuesto? Relacione la información desagregando año a año en formato Excel.

El recaudo del Monotributo se realizó únicamente durante el año 2018, ya que fue desmontado por su bajo resultado en cubrimiento y en montos recaudados. En este año se recaudaron siete millones trescientos veintisiete mil trescientos treinta y cinco pesos ($7.327.335 M/Leg).

15. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Régimen Simple de Tributación durante la vigencia de este impuesto? Relacione la información desagregando año a año en formato Excel. Subdivida la información según:

- **a. ICA**
- **b. Impuesto al Consumo**
- **c. Renta**
- **d. Avisos y Tableros**
- **e. Sobretasa Bomberil**

En el Artículo 903 del Estatuto tributario se "crea a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE- es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios".

Lo anterior es más claro al revisar la Nota número 1 del Artículo 907 del Estatuto Tributario en el cual se establecen los impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación RST – SIMPLE. "El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE- comprende e integra los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la renta;
2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;
3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa simple consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto".

De acuerdo con lo anterior el Régimen simple integra los valores del Impuesto de Renta, el Impuesto al Consumo y el ICA consolidado que comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil. Permitiendo diferenciar el recaudo del SIMPLE de los valores recaudados por concepto de ICA que deben ser girados a los Municipios por la DIAN.

En el archivo Excel se anexa en la hoja Pregunta 15 se presenta el Recaudo Bruto del SIMPLE en el periodo 2019 – 2021. Y el valor del recaudo de ICA para los años 2020 a 2022.

16. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Bogotá D.C.? Relacione la información de los últimos 30 años desagregada año a año en formato Excel.

La información de correspondiente de los contribuyentes y declarantes en la Entidad, está relacionada directamente con la Administración Seccional en la cual se encuentran registrados, por tanto, la información se genera por Administración Seccional y no por Municipio, es importante resaltar que los municipios aledaños a la ciudad en donde se encuentra la Seccional están adscritos a esta.

A su vez, se cuenta con la información a ese nivel de detalle desde el año 2006, por lo que se dará respuesta a las preguntas 16 a la 18 con la información del periodo 2006 a 2022. Esta información Incluye el valor del IVA por declaraciones, retención en la fuente de IVA y el IVA externo.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 16, se relaciona el Recaudo bruto de IVA de las Seccionales ubicada en la capital del país, Impuestos Bogotá, Aduanas de Bogotá aeropuerto el Dorado, Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.

17. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cada uno de los departamentos del país? Relacione la información de los últimos 30 años desagregada año a año en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 17, se detalla el recaudo por departamentos de acuerdo con las direcciones seccionales ubicadas en cada uno de ellos para el periodo comprendido entre el 2006 y el 2022.

18. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cada una de las ciudades capitales del país? Relacione la información de los últimos 30 años desagregada año a año.

En el archivo Excel anexo hoja 18, se presenta el Recaudo de las Direcciones Seccionales ubicadas en las ciudades capitales de Colombia para el periodo 2006 a 2022.

19. Sírvase informar ¿Cómo es la eficiencia en el recaudo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia? Relacione la información para cada año durante los últimos 10 años.

La eficiencia en el recaudo del IVA en Colombia está directamente relacionada, entre otros elementos, con la evasión tributaria; entendida esta como el conjunto de acciones u omisiones orientadas a reducir parcial o totalmente el monto de impuestos que legalmente les corresponde aportar o responder a los contribuyentes o a los responsables de algún impuesto, respectivamente.

Para el caso específico de la evasión, la metodología de estimación que utiliza la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es el cálculo de brecha tributaria, la cual se define como la diferencia entre un recaudo potencial estimado a partir de las cuentas nacionales del DANE y un recaudo efectivo obtenido a partir de la información oficial de la entidad.

A partir de esta metodología, la DIAN encontró que en promedio entre 2010 y 2019, la evasión fue de alrededor de $13,5 billones por año, lo que representó a su vez una tasa de evasión promedio de 22,7%. Vale la pena resaltar que, en este periodo de tiempo, la tasa de evasión cayó en cerca de 1,7 puntos porcentuales, al pasar de 24,9% a 23,2%.

Para más información, le sugerimos respetuosamente consultar el siguiente enlace en donde podrá encontrar el libro "Transformación DIAN por una Colombia más honesta" y dentro del cual se identifica una sección relacionada con la evasión en IVA en la página 46: "Metodología y resultados de estimación de la evasión tributaria". https://librotransformaciondian.dian.gov.co/#p=40

25. Sírvase indicar ¿Cuánto fue el total anual recaudado por cada uno de los tributos vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano durante los últimos 30 años? Desagregue la información por cada uno de los impuestos en formato Excel.

a. Relacione porcentualmente ¿cuánto representa el recaudo de cada uno de esos tributos existentes en el ordenamiento jurídico respecto del recaudo total de los tributos del país? Relacione la información de los últimos 30 años en formato Excel.

En el archivo en Excel que se anexa en la hoja Pregunta 25 se puede apreciar el recaudo de cada uno de los impuestos Nacionales comparado con el recaudo del total de impuestos Nacionales administrados por la DIAN.

26. Sírvase informar, ¿A cuánto ascienden y cuáles son los beneficios tributarios que existen a la fecha respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) tanto para personas naturales como jurídicas? Relacione la fuente jurídica de cada uno de los beneficios tributarios.

Para dar respuesta a este numeral, se precisa que, por metodología, los beneficios tributarios en IVA corresponden a las exclusiones, exenciones y tarifas diferenciales vigentes en la legislación colombiana para cada año gravable.

En este sentido, la DIAN elabora anualmente el capítulo "Principales beneficios tributarios en el Impuesto sobre la renta y en el Impuesto al Valor agregado (IVA)" que se encuentra contenido en las publicaciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), en donde se pueden identificar los montos asociados con los beneficios tributarios en IVA.

Se relaciona, a continuación, el enlace en donde puede acceder a la última publicación disponible, la cual corresponde al análisis de los beneficios tributarios de la vigencia 2021.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2022

De esta publicación se extrae que, por la existencia de bienes y servicios excluidos, el valor estimado de pasarlos a la tarifa del 19% (impacto del beneficio tributario) es de $48,6 billones; por parte de los bienes y servicios exentos, el efecto asciende a $15,1 billones y, por cuenta de los bienes y servicios al 5%, el impacto es de $4,7 billones. Para un total de efecto fiscal calculado del orden de $68,4 billones a precios del año gravable 2021.

Es importante mencionar que las estimaciones de los beneficios tributarios en IVA se derivan por metodología de los Cuadros Oferta – Utilización de Cuentas Nacionales, razón por la cual no es posible segmentar las cuantías entre personas naturales y personas jurídicas.

Para contestar la segunda parte del interrogante se anexa el documento en pdf llamado *"Anexo1"* donde se relaciona la fuente jurídica de los beneficios tributarios.

27. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para personas naturales respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 10 años? Relacione la información año a año en formato Excel.

En la respuesta del presente numeral se deben considerar como beneficios tributarios en IVA las exclusiones, exenciones y tarifas diferenciales vigentes en la legislación colombiana para cada año gravable. A continuación, se observan las mediciones del total del impacto fiscal asociado con cada tratamiento tarifario en los últimos 10 años.

Costo fiscal por la existencia de bienes y servicios excluidos
Años gravables 2011 - 2021. Miles de millones de pesos

Año gravable	Efecto total resultante
2011	29.866
2012	34.124
2013	38.910
2014	41.748
2015	47.532
2016	50.522
2017	49.537
2018	55.340
2019	38.690
2020	39.530
2021	48.633

Fuente: DIAN.
Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN.

Costo fiscal por la existencia de bienes y servicios exentos
Años gravables 2011 - 2021. Miles de millones de pesos

Año gravable	Efecto total resultante
2011	2.262
2012	2.666
2013	3.347
2014	3.466
2015	3.527
2016	4.034
2017	7.483
2018	7.663
2019	8.875
2020	11.797
2021	15.073

Fuente: DIAN.
Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN.

Costo fiscal por la existencia de tarifas diferenciales en IVA respecto a la tarifa general
Años gravables 2011 - 2021. Miles de millones de pesos

Año gravable	Efecto total resultante
2011	884
2012	1.099
2013	1.018
2014	1.106
2015	1.133
2016	1.339
2017	2.992
2018	3.051
2019	3.221
2020	3.568
2021	4.672

Fuente: DIAN.
Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN.

Se precisa que las estimaciones de los beneficios tributarios en IVA se derivan por metodología de los Cuadros Oferta – Utilización de Cuentas Nacionales, razón por la cual no es posible determinar la cuantía para personas naturales.

28. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para personas jurídicas respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 10 años? año a año, en formato Excel.

En la presente respuesta se debe tener en cuenta la información suministrada en el numeral 27. Además, se resalta que las estimaciones de los beneficios tributarios en IVA se derivan por metodología de los Cuadros Oferta – Utilización de Cuentas Nacionales, razón por la cual no es posible determinar la cuantía para personas jurídicas.

29. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para Grandes Contribuyentes respecto al Impuesto al Valor Agregado IVA durante los últimos 10 años? año a año, en formato Excel.

En la presente respuesta se debe tener en cuenta la información suministrada en el numeral 27. Además, se resalta que las estimaciones de los beneficios tributarios en IVA se derivan por metodología de los Cuadros Oferta – Utilización de Cuentas Nacionales, razón por la cual no es posible determinar la cuantía para Grandes Contribuyentes.

30. Sírvase informar, ¿Quiénes son los titulares de los beneficios tributarios relacionados al Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

Para contestar el interrogante se anexa documento pdf llamado "Anexo 1" que incluye la respuesta

31. Sírvase informar, ¿Cuántos y cuáles son los beneficios tributarios que existen a la fecha respecto del Impuesto de Renta tanto para personas naturales como jurídicas? Relacione la fuente jurídica de cada uno de los beneficios tributarios.

Para contestar el interrogante se anexa documento pdf llamado "Anexo 2" que incluye la respuesta

32. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para personas naturales respecto del Impuesto de Renta durante los últimos 30 años? Relacione la información desagregando año a año en formato Excel.

La respuesta a este numeral se observa en el capítulo "Principales beneficios tributarios en el Impuesto sobre la renta y en el Impuesto al Valor agregado (IVA)", elaborado por la DIAN, que se encuentra contenido en las publicaciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), en donde se pueden identificar los montos asociados con los beneficios tributarios en renta para las personas naturales.

Este tipo de mediciones se elaboran atendiendo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 819 de 2003; en consecuencia, no se han adelantado mediciones relacionadas con beneficios tributarios en renta de vigencias anteriores a la promulgación de esta Ley.

A continuación, se observa el enlace en donde se encuentran disponibles los documentos del Marco Fiscal de Mediano Plazo para la consulta de los usuarios, de los años 2004 a 2022.

- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2022
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2021
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2020
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2019
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2018
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2017
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2016
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/otrosmarcosfiscalesdemedianoplazo
- A continuación, se observan las mediciones del valor de los beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta de las personas naturales desde el año gravable 2004, año en el cual la información empezó a presentarse de manera desagregada entre personas naturales y jurídicas.

Beneficio tributario en el impuesto sobre la renta de personas naturales
Años gravables 2004 - 2021. Miles de millones de pesos

Año gravable	Beneficio tributario
2004	4.714
2005	3.688
2006	8.346
2007	9.218
2008	11.341
2009	12.976
2010	13.666
2011	14.664
2012	15.714
2013	29.281
2014	32.815
2015	39.885
2016	45.947
2017	67.540
2018	71.818
2019	84.472
2020	93.178
2021*	98.415

*Información preliminar con base en las declaraciones de renta del año gravable 2021.
Fuente: DIAN y Marco Fiscal de Mediano Plazo - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN.

33. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para personas jurídicas respecto del Impuesto de Renta durante los últimos 30 años? Relacione la información desagregando año a año en formato Excel.

La respuesta a este numeral se observa en el capítulo "Principales beneficios tributarios en el Impuesto sobre la renta y en el Impuesto al Valor agregado (IVA)", elaborado por la DIAN, que se encuentra contenido en las publicaciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), en donde se pueden identificar los montos asociados con los beneficios tributarios en renta para las personas jurídicas.

Este tipo de mediciones se elaboran atendiendo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 819 de 2003; en consecuencia, no se han adelantado mediciones relacionadas con beneficios tributarios en renta de vigencias anteriores a la promulgación de esta Ley.

A continuación, se observa el enlace en donde se encuentran disponibles los documentos del Marco Fiscal de Mediano Plazo para la consulta de los usuarios, de los años 2004 a 2022.

- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2022
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2021
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2020
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2019
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2018
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2017
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2016
- https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/otrosmarcosfiscalesdemedianoplazo

A continuación, se observan las mediciones del valor de los beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta de otras personas jurídicas (no Grandes Contribuyentes) desde el año gravable 2004, año en el cual la información empezó a presentarse de manera desagregada entre personas naturales y jurídicas.

Beneficio tributario en el impuesto sobre la renta de otras personas jurídicas

Años gravables 2004 - 2021. Miles de millones de pesos

Año gravable	Beneficio tributario
2004	2,558
2005	5,021
2006	6,798
2007	11,111
2008	13,639
2009	14,823
2010	14,443
2011	4,980
2012	6,091
2013	6,301
2014	7,470
2015	8,360
2016	7,089
2017	6,810
2018	8,604
2019*	20,356
2020	12,156
2021**	18,272

*El MFMP 2020 consolida el valor del beneficio tributario del año gravable 2019 para otras personas jurídicas y persona jurídicas grandes contribuyentes.

**Información preliminar con base en las declaraciones de renta del año gravable 2021.

Fuente: DIAN y Marco Fiscal de Mediano Plazo - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN.

34. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende en pesos colombianos los beneficios tributarios obtenidos para Grandes Contribuyentes respecto del Impuesto de Renta durante los últimos 30 años? Relacione la información desagregando año a año en formato Excel.

La respuesta a este numeral se observa en el capítulo *"Principales beneficios tributarios en el Impuesto sobre la renta y en el Impuesto al Valor agregado (IVA)"*, elaborado por la DIAN, que se encuentra contenido en las publicaciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), en donde se pueden observan los montos asociados con los beneficios tributarios en renta (únicamente rentas exentas) para las personas jurídicas tipificadas como Grandes Contribuyentes.

Este tipo de mediciones se elaboran atendiendo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 819 de 2003; en consecuencia, no se han adelantado mediciones relacionadas con beneficios tributarios en renta de vigencias anteriores a la promulgación de esta Ley.

A continuación, se observan las mediciones del valor de los beneficios tributarios del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas con categoría de grandes contribuyentes, desde el año gravable 2004, año en el cual la información empezó a presentarse de manera desagregada entre personas naturales y jurídicas.

Beneficio tributario en el impuesto sobre la renta de personas jurídicas tipificadas como grandes contribuyentes

Años gravables 2004 - 2021. Miles de millones de pesos

Año gravable	Beneficio tributario
2004	2,256
2005	2,238
2006	2,431
2007	2,703
2008	3,956
2009	3,815
2010	5,088
2011	5,965
2012	5,968
2013	8,056
2014	9,048
2015	9,379
2016	11,190
2017	5,484
2018	6,774
2020	8,448
2021***	14,998

*Para el año gravable 2019, en el MFMP 2020 se consolida el valor del beneficio tributario de otras personas jurídicas y personas jurídicas grandes contribuyentes (ver cuadro del numeral anterior).

**Corresponde al beneficio tributario de rentas exentas, únicamente.
***Información preliminar con base en las declaraciones de renta del año gravable 2021.
Fuente: DIAN y Marco Fiscal de Mediano Plazo - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN.

35. Sírvase informar, del total de los beneficios tributarios del Impuesto de Renta ¿Cuánto representa porcentualmente cada uno de los siguientes Contribuyentes?

a. Personas Naturales.
b. Personas Jurídicas.
c. Grandes Contribuyentes.

Para realizar el cálculo solicitado, respetuosamente se sugiere consultar los enlaces del MFMP mencionados en los numerales 32 y 33, de manera que se pueda realizar un cociente entre el beneficio de renta especifico y el total del beneficio de renta.

En otras palabras, en los MFMP puede obtener el monto total de beneficios tributarios en renta disponible para cada vigencia, el cual correspondería al denominador del cociente; por otro lado, los valores de beneficios tributarios desagregados para personas naturales y personas jurídicas actuarían como numerador de la operación y así, calcular la participación porcentual dentro del total de cada uno de los beneficios en renta.

En coherencia con lo mencionado en el numeral 34, se precisa que la desagregación por Grandes Contribuyentes no se encuentra disponible.

36. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende en pesos colombianos lo deducido por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante los últimos 30 años? Indique desagregado año a año y formato Excel.

a. Lo deducido por personas naturales.
b. Lo deducido por personas jurídicas.
c. Grandes contribuyentes.

Con respecto a esta pregunta, tenemos inquietudes frente a lo solicitado. Esto, ya que el IVA puede tener dos tratamientos:

i) Descontable: es el IVA que el responsable del impuesto ha pagado para desarrollar su actividad productora de renta y lo puede descontar frente al IVA generado; es decir, el IVA que el responsable le cobra a sus clientes en la venta de bienes o prestación de servicios;
ii) Mayor valor del costo: es el IVA que se paga para desarrollar la actividad productora de renta, pero las actividades que desarrolla no generan IVA; es decir, que no cobra el impuesto a sus clientes, ya sea porque los bienes que vende o servicios que presta son excluidos de IVA o porque el contribuyente no es responsable del impuesto. En este caso, el contribuyente deberá tratar el IVA como un mayor valor del costo de sus productos o servicios y no podrá descontarlo del IVA generado.

Por lo anterior, agradeceríamos enormemente si nos pudiese aclarar a cuál de las dos situaciones descritas con anterioridad se refiere. Esto, para poder dar respuesta a su pregunta de manera adecuada.

37. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende en pesos colombianos lo exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante los últimos 30 años? Indique desagregado año a año y formato Excel.

Para hallar los valores exentos del periodo solicitado se tomaron las siguientes casillas del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA)[1]:

- Ingresos por exportaciones de bienes.
- Ingresos por exportaciones de servicios.
- Ingresos por ventas a sociedades de comercialización internacional.
- Ingresos por ventas a zonas francas.
- Ingresos brutos por exportaciones.
- Ingresos por operaciones exentas.

[1] A partir del año gravable 2013 el formulario 300 desagrega los ingresos por operaciones exentas en cinco casillas: (1) exportaciones de bienes; (2) exportaciones de servicios; (3) ventas a sociedades de comercialización internacional; (4) ventas a zonas francas; y (5) operaciones exentas. Antes del año gravable 2013, el formulario 300 desagregaba los ingresos por operaciones exentas en dos casillas: (1) exportaciones; y (2) operaciones exentas (territorio nacional).

A continuación, se presentan los valores de las operaciones exentas en IVA para el periodo de los años gravables 1993-2022:

Operaciones exentas en IVA
Años gravables 1993-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Valor
1993	5.996
1994	8.596
1995	10.937
1996	14.855
1997	18.130
1998	20.542
1999	21.769
2000	29.467
2001	30.927
2002	33.857
2003	49.513
2004	65.774
2005	73.901
2006	86.640
2007	93.567
2008	115.308
2009	115.320
2010	126.388
2011	158.388
2012	162.053
2013	174.962
2014	167.815
2015	168.295
2016	173.722
2017	192.549
2018	220.277
2019	238.091
2020	246.918
2021P	350.804
2022P	478.849

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P= preliminar

Nota: las operaciones exentas en IVA comprenden la suma de los siguientes ítems del formulario 300: Ingresos por exportaciones de bienes, Ingresos por exportaciones de servicios, Ingresos por ventas a sociedades de comercialización internacional, Ingresos por ventas a zonas francas, Ingresos brutos por exportaciones e Ingresos por operaciones exentas.

38. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual general descontado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante los últimos 30 años? Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

- **a. El valor de Impuesto descontado por personas naturales.**
- **b. El valor de Impuesto descontado por microempresas.**
- **c. El valor de Impuesto descontado por empresas pequeñas.**
- **d. El valor de Impuesto descontado por empresas medianas.**
- **e. El valor de Impuesto descontado por empresas grandes.**

39. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual general descontado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante los últimos 30 años? Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

- **a. Personas Naturales.**
- **b. Personas Jurídicas.**
- **c. Grandes Contribuyentes.**

A continuación, se presentan los valores del total de impuestos descontables del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para personas naturales, personas jurídicas y grandes contribuyentes. Con respecto a la desagregación solicitada en el numeral anterior, es necesario mencionar que dicha desagregación no es posible suministrarla, debido a que el formulario 300 no contiene información relacionada con el tamaño de las empresas.

Total de impuestos descontables en IVA
Años gravables 1993-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas jurídicas	Grandes contribuyentes
1993	244	1.223	1.334
1994	315	1.159	2.047
1995	394	1.358	2.563
1996	457	1.773	3.221
1997	585	2.096	4.146
1998	665	2.475	4.561
1999	814	2.518	4.812
2000	1.115	3.021	5.890
2001	1.366	3.560	7.102
2002	1.485	3.776	8.338
2003	1.811	4.418	11.131
2004	2.253	6.215	13.464
2005	2.728	7.455	14.271
2006	3.455	6.903	20.207
2007	8.670	8.262	22.966
2008	4.532	9.201	24.060
2009	4.420	9.499	23.114
2010	4.605	10.082	26.716
2011	4.992	10.897	32.804
2012	5.016	12.093	34.499
2013	4.427	13.027	33.032
2014	4.763	13.770	37.772
2015	5.235	20.280	35.054
2016	5.627	22.494	34.729
2017	6.282	24.465	47.092
2018	6.163	28.575	49.994
2019	6.268	33.396	54.638
2020	5.769	31.720	49.343
2021P	7.275	55.178	56.315
2022P	13.172	78.270	68.130

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P= preliminar

40. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontado en Colombia solamente por concepto de Importaciones Gravadas a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

- **a. El valor de Impuesto descontado por microempresas.**
- **b. El valor de Impuesto descontado por empresas pequeñas.**
- **c. El valor de Impuesto descontado por empresas medianas.**
- **d. El valor de Impuesto descontado por empresas grandes.**

41. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontado en Colombia solamente por concepto de Importaciones Gravadas a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

- **a. El valor de Impuesto descontado por Personas Naturales.**
- **b. El valor de Impuesto descontado por Personas Jurídicas.**
- **c. El valor de Impuesto descontado por Grandes Contribuyentes.**

A continuación, se presentan los valores del impuesto descontable por importaciones gravadas a la tarifa del 5% del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para el periodo de los años gravables 2013 a 2022, ya que antes del año gravable 2013 no existía en el formulario la casilla "Impuesto descontable por importaciones gravadas a la tarifa del 5%". La información se presenta para personas naturales, personas jurídicas y grandes contribuyentes.

Con respecto a la desagregación solicitada en el numeral anterior, es necesario mencionar que dicha desagregación no es posible suministrarla, debido a que el formulario 300 no contiene información relacionada con el tamaño de las empresas.

Impuesto descontable por importaciones gravadas a la tarifa del 5%
Años gravables 2013-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas jurídicas	Grandes contribuyentes
2013	5,7	28,4	323,8
2014	4,2	19,9	308,0
2015	5,0	38,3	361,1
2016	5,2	52,9	395,2
2017	6,3	68,9	406,1
2018	11,6	71,9	437,4
2019	5,7	92,5	524,8
2020	4,5	102,6	603,6
2021P	3,3	195,0	840,6
2022P	4,7	253,1	1.190,2

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P= preliminar

Nota: el cuadro presenta información solo del periodo de los años gravables 2013-2022, ya que antes del año gravable 2013 no existía en el formulario 300 la casilla "Impuesto descontable por importaciones gravadas a la tarifa del 5%".

42. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Importaciones Gravadas a la Tarifa General correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

- **a. El valor de Impuesto descontado por personas naturales.**
- **b. El valor de Impuesto descontado por microempresas.**

c. **El valor de Impuesto descontado por empresas pequeñas.**
d. **El valor de Impuesto descontado por empresas medianas.**
e. **El valor de Impuesto descontado por empresas grandes.**

A continuación, se presentan los valores del impuesto descontable por importaciones gravadas a la tarifa general del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para personas naturales, personas jurídicas y grandes contribuyentes. Con respecto a la desagregación solicitada por tamaño de empresa, es necesario mencionar que dicha desagregación no es posible suministrarla, debido a que el formulario 300 no contiene esa información:

Impuesto descontable por importaciones gravadas a la tarifa general
Años gravables 1993-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Grandes contribuyentes
1993	2	5	33
1994	15	225	610
1995	19	255	804
1996	19	326	916
1997	29	404	1.247
1998	35	478	1.352
1999	42	435	1.155
2000	52	559	1.511
2001	62	659	1.754
2002	64	654	2.136
2003	75	711	2.992
2004	85	1.182	3.316
2005	95	1.597	3.945
2006	120	1.195	6.222
2007	144	1.381	6.433
2008	183	1.536	6.777
2009	111	1.458	5.749
2010	139	1.667	6.968
2011	141	1.844	8.938
2012	151	2.117	9.292
2013	185	2.271	7.817
2014	182	2.266	9.446
2015	193	3.829	9.460
2016	181	4.271	8.700
2017	176	3.880	11.019
2018	181	4.494	12.302
2019	195	5.508	13.808
2020	156	5.304	12.109
2021P	187	8.585	17.082
2022P	222	12.183	23.626

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DIEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P=preliminar

Nota: antes del año gravable 2013 se toma la información correspondiente a la casilla "Impuesto descontable por operaciones de importación" del formulario 300. A partir del año gravable 2013 se toma la información correspondiente a la casilla "Impuesto descontable por importaciones gravadas a la tarifa general".

43. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallado año a año la siguiente información en formato Excel: El valor de Impuesto descontado por personas naturales.

a. **El valor de Impuesto descontado por microempresas.**
b. **El valor de Impuesto descontado por empresas pequeñas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por empresas medianas.**
d. **El valor de Impuesto descontado por empresas grandes.**

44. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontado en Colombia solamente por concepto de Bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por Personas Naturales.**
b. **El valor de Impuesto descontado por Personas Jurídicas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por Grandes Contribuyentes.**

A continuación, se presentan los valores del Impuesto descontable de bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para el período de los años gravables 2013 a 2022, ya que antes del año gravable 2013 no existía en el formulario la casilla "Impuesto descontable de bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas". La información se presenta para personas naturales, personas jurídicas y grandes contribuyentes.

Con respecto a la desagregación solicitada en el numeral anterior, es necesario mencionar que dicha desagregación no es posible suministrarla, debido a que el formulario 300 no contiene información relacionada con el tamaño de las empresas.

Impuesto descontable de bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas
Años gravables 2013-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Grandes contribuyentes
2013	5,4	51,3	187,8
2014	5,5	23,2	270,3
2015	3,1	32,0	314,5
2016	2,0	24,0	383,1
2017	13,3	45,6	432,0
2018	3,9	35,6	520,5
2019	3,3	55,8	745,2
2020	1,3	87,3	868,6
2021P	2,0	166,1	1.167,8
2022P	1,5	254,5	1.558,5

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DIEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P=preliminar

Nota: el cuadro presenta información sólo del período de los años gravables 2013-2022, ya que antes del año gravable 2013 no existía en el formulario 300 la casilla "Impuesto descontable de bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas".

45. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontado en Colombia solamente por concepto de Compras de bienes gravadas a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por microempresas.**
b. **El valor de Impuesto descontado por empresas pequeñas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por empresas medianas.**
d. **El valor de Impuesto descontado por empresas grandes.**

46. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontado en Colombia solamente por concepto de Compras de bienes gravadas a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por Personas Naturales.**
b. **El valor de Impuesto descontado por Personas Jurídicas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por Grandes Contribuyentes.**

A continuación, se presentan los valores del impuesto descontable por compras de bienes gravados a la tarifa del 5% del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para el período de los años gravables 2013 a 2022, ya que antes del año gravable 2013 no existía en el formulario la casilla "Impuesto descontable por compra de bienes gravados a la tarifa del 5%". La información se presenta para personas naturales, personas jurídicas y grandes contribuyentes.

Con respecto a la desagregación solicitada en el numeral anterior, es necesario mencionar que dicha desagregación no es posible suministrarla, debido a que el formulario 300 no contiene información relacionada con el tamaño de las empresas.

Impuesto descontable por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%
Años gravables 2013-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Grandes contribuyentes
2013	197	188	438
2014	211	201	481
2015	242	327	491
2016	296	386	511
2017	325	468	537
2018	326	505	552
2019	341	531	1.195
2020	348	657	1.538
2021P	415	1.158	1.962
2022P	532	1.638	2.544

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DIEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P=preliminar

Nota: el cuadro presenta información sólo del período de los años gravables 2013-2022, ya que antes del año gravable 2013 no existía en el formulario 300 la casilla "Impuesto descontable por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%".

47. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Compras de bienes gravadas a la tarifa general correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por microempresas.**
b. **El valor de Impuesto descontado por empresas pequeñas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por empresas medianas.**
d. **El valor de Impuesto descontado por empresas grandes.**

48. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Compras de bienes gravadas a la tarifa general correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por Personas Naturales.**
b. **El valor de Impuesto descontado por Personas Jurídicas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por Grandes Contribuyentes.**

A continuación, se presentan los valores del impuesto descontable por compras de bienes gravados a la tarifa general del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA). La información se presenta para personas naturales, personas jurídicas y grandes contribuyentes.

Con respecto a la desagregación solicitada en el numeral anterior, es necesario mencionar que dicha desagregación no es posible suministrarla, debido a que el formulario 300 no contiene información relacionada con el tamaño de las empresas.

Sobre el impuesto descontable por compras de bienes gravados a la tarifa general es necesario precisar que, a partir del formulario del año gravable 2013, se desagregó dicho impuesto descontable en bienes y servicios. De manera que, antes del año gravable 2013, se toma la información correspondiente a la casilla "impuesto descontable por operaciones gravadas" del formulario 300 y, a partir del año gravable 2013, se toma la información correspondiente a la casilla "impuesto descontable por compras de bienes gravados a la tarifa general".

Impuesto descontable por compras de bienes gravados a la tarifa general
Años gravables 1993-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Grandes contribuyentes
1993	50	35	76
1994	293	1.438	1.288
1995	369	1.026	1.545
1996	431	1.313	1.938
1997	545	1.522	2.380
1998	617	1.777	2.536
1999	756	1.816	2.849
2000	1.041	2.135	3.446
2001	1.272	2.468	4.078
2002	1.365	2.678	4.664
2003	1.687	3.182	6.373
2004	2.166	5.020	10.135
2005	2.605	5.054	9.907
2006	3.295	5.501	13.365
2007	3.866	6.338	15.326
2008	4.255	7.056	16.260
2009	4.224	7.394	15.907
2010	4.498	7.732	18.656
2011	4.747	8.306	22.512
2012	4.745	9.104	22.985
2013	3.723	7.630	14.675
2014	4.049	8.112	16.722
2015	4.450	11.618	14.205
2016	4.821	12.882	14.364
2017	5.426	14.572	20.910
2018	5.411	16.208	22.592
2019	5.434	18.038	23.431
2020	4.773	16.816	19.329
2021P	6.052	27.489	21.241
2022P	7.804	35.932	29.579

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P= preliminar

Nota: antes del año gravable 2013 se toma la información correspondiente a la casilla "impuesto descontable por operaciones gravadas" del formulario 300. A partir del año gravable 2013 se toma la información correspondiente a la casilla "impuesto descontable por compras de bienes gravados a la tarifa general".

49. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Licores, aperitivos, vinos y similares correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por microempresas.**
b. **El valor de Impuesto descontado por empresas pequeñas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por empresas medianas.**
d. **El valor de Impuesto descontado por empresas grandes.**

50. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Licores, aperitivos, vinos y similares correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por Personas Naturales.**
b. **El valor de Impuesto descontado por Personas Jurídicas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por Grandes Contribuyentes.**

A continuación, se presentan los valores del impuesto descontable por licores, aperitivos, vinos y similares del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para el periodo de los años gravables 2017 a 2022, ya que antes del año gravable 2017 no existía en el formulario la casilla "Impuesto descontable por licores, aperitivos, vinos y similares". La información se presenta para personas naturales, personas jurídicas y grandes contribuyentes.

Con respecto a la desagregación solicitada en el numeral anterior, es necesario mencionar que dicha desagregación no es posible suministrarla, debido a que el formulario 300 no contiene información relacionada con el tamaño de las empresas.

Impuesto descontable por licores, aperitivos, vinos y similares
Años gravables 2017-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Grandes contribuyentes
2017	16	42	104
2018	18	50	121
2019	25	60	128
2020	25	54	93
2021P	32	142	96
2022P	34	168	105

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P= preliminar

Nota: el cuadro presenta información solo del periodo de los años gravables 2017-2022, ya que antes del año gravable 2017 no existía en el formulario 300 la casilla "impuesto descontable por licores, aperitivos, vinos y similares".

51. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontado en Colombia solamente por concepto de Servicios gravados a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por microempresas.**
b. **El valor de Impuesto descontado por empresas pequeñas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por empresas medianas.**
d. **El valor de Impuesto descontado por empresas grandes.**

52. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto Descontado en Colombia solamente por concepto de Servicios gravados a la tarifa del 5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por Personas Naturales.**
b. **El valor de Impuesto descontado por Personas Jurídicas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por Grandes Contribuyentes.**

A continuación, se presentan los valores del impuesto descontable por servicios gravados a la tarifa del 5% del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para el periodo de los años gravables 2013 a 2022, ya que antes del año gravable 2013 no existía en el formulario la casilla "Impuesto descontable por servicios gravados a la tarifa del 5%". La información se presenta para personas naturales, personas jurídicas y grandes contribuyentes.

Con respecto a la desagregación solicitada en el numeral anterior, es necesario mencionar que dicha desagregación no es posible suministrarla, debido a que el formulario 300 no contiene información relacionada con el tamaño de las empresas.

Impuesto descontable por servicios gravados a la tarifa del 5%
Años gravables 2013-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Grandes contribuyentes
2013	10,9	23,5	32,1
2014	10,6	21,9	38,2
2015	11,9	28,6	36,0
2016	9,5	26,6	27,8
2017	2,8	20,1	98,0
2018	5,5	36,7	61,8
2019	8,2	35,2	42,9
2020	7,7	20,7	45,0
2021P	7,5	45,6	44,6
2022P	8,7	49,3	67,0

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P= preliminar

Nota: el cuadro presenta información solo del periodo de los años gravables 2013-2022, ya que antes del año gravable 2013 no existía en el formulario 300 la casilla "impuesto descontable por servicios gravados a la tarifa del 5%".

53. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Servicios gravados a la tarifa general correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por microempresas.**
b. **El valor de Impuesto descontado por empresas pequeñas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por empresas medianas.**
d. **El valor de Impuesto descontado por empresas grandes.**

54. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Servicios gravados a la tarifa general correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por Personas Naturales.**
b. **El valor de Impuesto descontado por Personas Jurídicas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por Grandes Contribuyentes.**

A continuación, se presentan los valores del impuesto descontable por servicios gravados a la tarifa general del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para el periodo de los años gravables 2013 a 2022, ya que antes del año gravable 2013 no existía en el formulario la casilla "Impuesto descontable por servicios gravados a la tarifa general". La información se presenta para personas naturales, personas jurídicas y grandes contribuyentes.

Con respecto a la desagregación solicitada en el numeral anterior, es necesario mencionar que dicha desagregación no es posible suministrarla, debido a que el formulario 300 no contiene información relacionada con el tamaño de las empresas.

Impuesto descontable por servicios gravados a la tarifa general
Años gravables 1993-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Grandes contribuyentes
2013	245	2.085	7.224
2014	249	2.424	8.118
2015	273	3.381	7.818
2016	256	3.713	7.993
2017	270	4.297	9.801
2018	280	4.891	10.767
2019	402	5.507	12.021
2020	299	5.038	10.603
2021P	335	7.303	11.770
2022P	383	9.264	14.225

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P= preliminar

Nota: el cuadro presenta información solo del periodo de los años gravables 2013-2022, ya que antes del año gravable 2013 no existía en el formulario 300 la casilla "impuesto descontable por servicios gravados a la tarifa general".

55. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Descuento IVA exploración hidrocarburos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por microempresas.**
b. **El valor de Impuesto descontado por empresas pequeñas**
c. **El valor de Impuesto descontado por empresas medianas.**
d. **El valor de Impuesto descontado por empresas grandes.**

56. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el total anual de Impuesto descontado en Colombia solamente por concepto de Descuento IVA exploración hidrocarburos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Sírvase relacionar la información para los últimos 30 años. Además, relacione de manera detallada año a año la siguiente información en formato Excel:

a. **El valor de Impuesto descontado por Personas Naturales.**
b. **El valor de Impuesto descontado por Personas Jurídicas.**
c. **El valor de Impuesto descontado por Grandes Contribuyentes.**

A continuación, se presentan los valores del impuesto descontable por descuento IVA exploración de hidrocarburos Art. 485-2 E.T. del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para el periodo de los años gravables 2017 a 2022, ya que antes del año gravable 2017 no existía en el formulario la casilla "Impuesto descontable por descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.". La información se presenta para personas naturales, personas jurídicas y grandes contribuyentes.

Con respecto a la desagregación solicitada en el numeral anterior, es necesario mencionar que dicha desagregación no es posible suministrarla, debido a que el formulario 300 no contiene información relacionada con el tamaño de las empresas.

Impuesto descontable por descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.
Años gravables 2017-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Grandes contribuyentes
2017	0,5	15,3	77,0
2018	0,4	8,0	17,7
2019	0,6	4,0	7,8
2020	0,3	4,3	11,5
2021P	0,4	20,0	3,0
2022P	0,3	112,4	28,5

Fuente: Declaraciones de IVA(F-300). Subdirección de Estudios Económicos-OGEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P= preliminar

Nota: el cuadro presenta información solo del periodo de los años gravables 2017-2022, ya que antes del año gravable 2017 no existía en el formulario 300 la casilla "Impuesto descontable por descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.".

57. Discrimine las empresas por percentil de ingresos e indique lo recaudado anualmente de cada uno de esos percentiles por concepto de Impuestos al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 10 años. Desagregue la información año a año en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto hoja 57, se presentan los percentiles por ingreso neto indicando el recaudo acumulado para cada uno de ellos para el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2022, las cifras se encuentran en millones de pesos.

58. Sírvase informar ¿Cuánto han sido los valores totales descontados por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 10 años por las empresas del país? Desagregue la información en formato Excel.

a. ¿Cuánto ha sido lo descontado para cada uno de los percentiles de empresas?

En el archivo Excel adjunto denominado "Cuadros_solicitud_HS_Chacón_58.xlsx" se encuentra la distribución por percentiles de la casilla "Total ingresos brutos" del Formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA), con el agregado del campo "Total impuestos descontables" del mismo formulario, para los años gravables 2013 a 2022.

59. Sirva informar, respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA):

a. ¿Cuál fue el recaudo real del impuesto para los años 2020 y 2021?

La información del monto del recaudo anual por concepto de IVA se encuentra a disposición de los usuarios, en la sección de "Estadísticas de Tributos Internos Administrados por la DIAN" de la página web (Estadísticas (dian.gov.co)), específicamente en el enlace relacionado a continuación:

Estadísticas de Recaudo Anual por Tipo de Impuesto 1970 – 2022

A partir de las cifras allí consignadas, se obtiene que el total del monto de recaudo de IVA (actividad interna y actividad externa) para los años gravables 2020 y 2021, corresponde a $59,8 billones y $75,6 billones, respectivamente.

b. ¿Cuánto se estimaba era el recaudo potencial del impuesto para los años 2020 y 2021?

El monto estimado de recaudo potencial en IVA ascendería a $82,2 billones en el año gravable 2020 y a $100,5 billones en el año gravable 2021. (Fuente: Modelo de IVA de la DIAN. Para mayor información metodológica se puede consultar el Anexo 1 contenido en el documento publicado en el siguiente enlace Microsoft Word - Documento IVA.doc (dian.gov.co)).

c. ¿Cuál fue la diferencia entre el recaudo real y recaudo potencial del impuesto para los años 2020 y 2021?

Para dar respuesta a este numeral, se sugiere acceder al enlace https://librotransformaciondian.dian.gov.co/#p=47 y consultar específicamente la página 46, en donde se observan las últimas cifras oficiales disponibles en materia de evasión en IVA (Diferencia entre el monto de recaudo potencial de IVA y el recaudo de IVA).

60. Sírvase informar ¿A cuánto ascienden a nivel nacional la pérdida de eficiencia en el recaudo por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) debido a factores como:

a. Tarifas reducidas.

Las mediciones de pérdida recaudatoria asociadas a los tratamientos tarifarios del IVA se encuentran en el capítulo "Principales beneficios tributarios en el Impuesto sobre la renta y en el Impuesto al Valor agregado (IVA)" del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Sin embargo, la información proporcionada en el numeral 27 incluye los montos de pérdida recaudatoria a partir de las tarifas reducidas en IVA.

b. Evasión.

Para consultar información relacionada con los montos de evasión en IVA, que aportan a la pérdida de eficiencia del impuesto, se sugiere acceder al enlace https://librotransformaciondian.dian.gov.co/#p=47, específicamente a la página 46, en donde se observan las últimas cifras oficiales disponibles en materia de evasión en IVA, entendida como la diferencia entre el monto de recaudo potencial de IVA y el recaudo de IVA.

Adicionalmente, la información proporcionada en el numeral 19 también complementa la respuesta a propósito de su pregunta.

c. Elusión.

Respecto al efecto de la elusión en la pérdida de eficiencia recaudatoria del IVA, se precisa que este es un problema técnico que se presenta en sistemas tributarios complejos que permiten la interpretación ambigua de las leyes, o en sistemas en los cuales proliferan situaciones de exención o tratamientos diferenciales para un mismo hecho económico.

La elusión de los tributos es un tema que guarda relación con la finalidad de quienes pretenden evadir impuestos, pero su medición es delicada y difícil toda vez que su ocurrencia se basa en la interpretación que hace el contribuyente, aprovechándose de vacíos o debilidades de la normativa tributaria. Lo anterior, con el fin de lograr la disminución amañada en el monto de su obligación ante el fisco, lo cual es moralmente reprochable pero formalmente legal.

Ante estas dificultades, a la fecha, la DIAN no cuenta con una metodología estadística que conduzca a la obtención de una cifra oficial de estimación de la elusión de IVA en Colombia que coadyuve a medir su incidencia en la pérdida de eficiencia recaudatoria del IVA.

d. Falencias en la fiscalización

La eficiencia tributaria está definida de manera general como el logro del mayor recaudo posible en un impuesto con el menor costo para la administración tributaria, bajo la premisa de que a su vez se controle el nivel de fraude (la evasión y elusión) en el mismo tributo. Dado que la elusión de los tributos es un tema inherente a las administraciones tributarias complejas, se debe considerar que existe una delgada línea que apoyada en la norma no permite concluir que las actuaciones desarrolladas por los responsables del tributo crucen al campo del fraude o del delito.

La elusión es un problema técnico de la tributación que permite la interpretación ambigua de las leyes y normas, o en sistemas en los cuales proliferan situaciones de exención o tratamientos diferenciales para un mismo hecho económico que traslapan el cumplimiento de las cargas tributarias.

Respecto al efecto de la pérdida de eficiencia en el recaudo por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) debido a la elusión tributaria, vale la pena decir que si bien es cierto que la conducta podría estar relacionada con la evasión de los ingresos del estado y por esta vía con la pérdida de eficiencia en el tributo, su medición es difícil, toda vez que su esencia está inmersa en el tema jurídico, es decir se basa en la interpretación que de la ley tributaria hace el contribuyente o responsable, a fin de disminuir el monto de su obligación ante el fisco, lo cual está mal visto ante los ojos del deber ser, pero no reprochable ante la formalidad de la Ley.

Por los elementos señalados anteriormente, la medición de este tipo de anomalías en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) actualmente no se ha realizado.

61. Sírvase informar a cuánto asciende la proyección de recaudo por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) si se eliminan factores como:

a. Evasión

Respecto al efecto de la evasión en el recaudo de IVA, se sugiere acceder al enlace https://librotransformaciondian.dian.gov.co/#p=47, específicamente a la página 46, en donde se observan las últimas cifras oficiales disponibles en materia de evasión en IVA, entendida como la diferencia entre el monto de recaudo potencial de IVA y el recaudo de IVA.

La DIAN encontró que en promedio entre 2010 y 2019, la evasión fue de alrededor de $13,5 billones por año, lo que representó a su vez una tasa de evasión promedio de 22,7%. Vale la pena resaltar que, en este periodo de tiempo, la tasa de evasión cayó en cerca de 1,7 puntos porcentuales, al pasar de 24,9% a 23,2%.

b. Elusión

Respecto al efecto de la elusión en el recaudo de IVA, se precisa que este es un problema técnico que se presenta en sistemas tributarios complejos que permiten la interpretación ambigua de las leyes, o en sistemas en los cuales proliferan situaciones de exención o tratamientos diferenciales para un mismo hecho económico.

La elusión de los tributos es un tema que guarda relación con la finalidad de quienes pretenden evadir impuestos, pero su medición es delicada y difícil toda vez que su ocurrencia se basa en la interpretación que hace el contribuyente aprovechándose de vacíos o debilidades de la normativa tributaria con el fin de lograr la disminución amañada en el monto de su obligación ante el fisco, lo cual es moralmente reprochable pero formalmente legal.

Ante estas dificultades, a la fecha, la DIAN no cuenta con una metodología estadística que conduzca a la obtención de una cifra oficial de estimación de la elusión de IVA en Colombia que coadyuve a medir su incidencia en el recaudo del IVA.

c. Falencias en la fiscalización

Con respecto al efecto de la pérdida de eficiencia en el recaudo por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) debido a falencias en la labor de Fiscalización, es de señalar que se trata de un tema discutible teniendo en cuenta que dentro de las variables que miden la eficiencia del impuesto el elemento principal es precisamente que la recaudación por el impuesto siempre se ha visto incrementada.

Por ejemplo, como puede observase en el gráfico 1, adjunto, en los últimos 10 años el recaudo total del IVA (IVA Interno, IVA Externo más Retención en la fuente a título de IVA se mantiene creciente a través de los años fiscales. Revisando el gráfico 2, esta misma variable como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), la tendencia es muy similar, salvo por lo ocurrido en el año 2020 que fruto de la pandemia por COVID 19 los ingresos en general y la actividad económica mostraron una contracción, los ingresos tributarios del IVA se ven crecientes para la muestra 2013-2022. ver gráficos adjuntos.

Adicionalmente, la administración tributaria colombiana a través de la DIAN año a año desde 1992, en desarrollo de la Ley 223 de 1995 elabora y desarrolla el Plan de Choque contra la Evasión que tiene como objetivo principal la disminución de la evasión, del contrabando y el ataque a las infracciones cambiarias; es así que en cumplimiento de este requerimiento legal, la DIAN ha diseñado planes que mantienen los principios de eficiencia en el recaudo de los ingresos administrados por la entidad. Los resultados que se han visto reflejados en una mayor gestión en materia tributaria y aduanera y en un crecimiento del recaudo.

Finalmente, otro elemento muy importante que permite a las leguas dar buena cuenta de la eficiencia en el tributo del IVA ha sido la masificación de la factura electrónica, ampliación de la información exógena sin duda, un habilitador general de transformación institucional, permitiendo generar nuevas e innovadoras maneras de control. El uso y aprovechamiento de esta información (uso de técnicas de analítica de datos, la teoría de grafos o análisis de redes complejas, basados en el cúmulo de información del que dispone la DIAN), ha permitido mejorar el proceso de auditoría y control mediante la detección, con mayor precisión, de omisos e inexactos y la generación de declaraciones sugeridas. (DIAN, "Plan de choque contra la Evasión y el Contrabando2023".

Gráfico 1

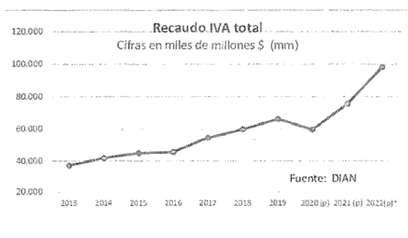
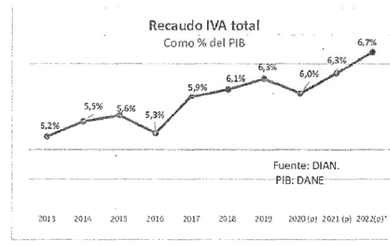


Gráfico 2



62. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende el Costo Fiscal para el Estado de los beneficios tributarios relacionados con el "Impuesto al Valor Agregado" (IVA)? Discriminados durante los últimos 10 años, año a año, en formato Excel.

a. Asociado a bienes y servicios Exentos.

Las mediciones del impacto fiscal asociado a los beneficios tributarios en IVA para bienes y servicios exentos se encuentran en el capítulo "Principales beneficios tributarios en el Impuesto sobre la renta y en el Impuesto al Valor agregado (IVA)".

Sin embargo, la información proporcionada en el numeral 27 incluye cifras del impacto fiscal por la existencia de bienes y servicios exentos de IVA en el marco tributario colombiano.

b. Asociado a bienes y servicios con tarifa del 5%.

Las mediciones del impacto fiscal asociado a los beneficios tributarios en IVA para bienes y servicios con tarifa del 5% se encuentran en el capítulo "Principales beneficios tributarios en el Impuesto sobre la renta y en el Impuesto al Valor agregado (IVA)".

Sin embargo, la información proporcionada en el numeral 27 incluye cifras del impacto fiscal a partir de las tarifas reducidas en IVA.

c. Asociado a bienes y servicios con tarifa del 19%.

Teniendo en cuenta que la metodología de la cuantificación de los beneficios tributarios en IVA se fundamenta en las exclusiones, exenciones y tarifas diferenciales vigentes en la legislación colombiana para cada año gravable, no se considera que los bienes y servicios con tarifa general en IVA del 19% generen un impacto fiscal asociado con beneficios tributarios.

63. Sírvase informar, ¿A cuánto ascienden en pesos colombianos los Gastos Tributarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

a. ¿Cuánto representa en términos porcentuales los Gastos Tributarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en comparación con los demás impuestos? Discrimine la información año a año durante los últimos 10 años en formato Excel.

Para dar respuesta a este numeral, se sugiere respetuosamente consultar el capítulo *"Principales beneficios tributarios en el Impuesto sobre la renta y en el Impuesto al Valor agregado (IVA)"* de las publicaciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) a partir de los enlaces mencionados en los anteriores numerales.

En el siguiente cuadro se observa la participación porcentual de los costos fiscales en IVA frente al costo fiscal agregado de los beneficios tributarios estimados para cada vigencia.

Participación (%) del costo fiscal del Impuesto sobre las ventas (IVA)

Frente al costo fiscal agregado de los beneficios tributarios de algunos impuestos calculados*

Años gravables 2011 - 2021

Año gravable	Participación % IVA
2011	84.0%
2012	84.7%
2013	86.5%
2014	82.7%
2015	81.0%
2016	80.3%
2017	81.4%
2018	81.4%
2019	74.2%
2020	75.7%
2021	74.2%

* Ver el texto de la respuesta del oficio que acompaña al presente cuadro.
Fuente: DIAN y Marco Fiscal de Mediano Plazo - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN.

El total del costo fiscal a partir del cual se calcula la participación porcentual del costo fiscal de IVA, se obtiene a partir del agregado del costo fiscal de los beneficios tributarios de los siguientes impuestos, para cada año gravable:

- Año gravable 2011: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas.
- Año gravable 2012: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas.
- Año gravable 2013: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM.
- Año gravable 2014: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM.
- Año gravable 2015: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM + CREE.
- Año gravable 2016: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM + CREE.
- Año gravable 2017: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM + Contratos de estabilidad jurídica + Impuesto Carbono.
- Año gravable 2018: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM + Contratos de estabilidad jurídica + Impuesto Carbono.
- Año gravable 2019: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Impuesto Gasolina y ACPM + Impuesto Carbono.
- Año gravable 2020: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Impuesto Gasolina y ACPM + Impuesto Carbono.
- Año gravable 2021: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Impuesto Gasolina y ACPM + Impuesto Carbono.

b. Discrimine los Gastos Tributarios *(deducciones, exenciones, tratamientos especiales)* actualmente vigentes en relación al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El impuesto a las ventas (IVA) es un tributo que grava, de manera general, las ventas de bienes muebles y la prestación de servicios. De tal forma que los tratamientos exceptivos pueden darse por contemplar eventos de no causación del impuesto (exclusiones), eventos de exención del impuesto (exenciones), por estar gravados a una tarifa preferencial (5%) o por tener una base gravable especial.

Así las cosas:

A. Las principales exclusiones del IVA son las siguientes:

a. Lit. e, Art. 420, Estatuto Tributario.
b. Bienes excluidos listados en el art. 424, Estatuto Tributario.
c. Servicios excluidos listados en los artículos 426, 427 y 476 del Estatuto Tributario.
d. Importaciones que no causan el impuesto listadas en el artículo 428 del Estatuto Tributario.

B. Las principales exenciones del IVA están previstas en los artículos 477 a 482 del Estatuto Tributario.

C. Los principales bienes y servicios gravados con el IVA a la tarifa del 5% están previstos en los artículos 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario.

D. Existen algunos servicios que tienen una base gravable especial como el caso previsto en los artículos 461 y 462 del Estatuto Tributario.

E. Finalmente, es importante mencionar que existen otras normas que contemplan tratamientos diferenciales en IVA como es el caso previsto en los artículos 130 de la Ley 633 de 2000 o en el artículo 94 de la Ley 2277 de 2022.

64. Sírvase informar, ¿A cuánto ascienden en pesos colombianos los Gastos Tributarios del Impuesto Nacional al Consumo?

a. ¿Cuánto representa en términos porcentuales los Gastos Tributarios del Impuesto Nacional al Consumo en comparación con los demás impuestos? Discrimine la información año a año durante los últimos 10 años en formato Excel.
b. Discrimine, si existen, Gastos Tributarios (deducciones, exenciones, tratamientos especiales) actualmente vigentes en relación con el Impuesto Nacional al Consumo.

Actualmente, la DIAN realiza el reporte de los beneficios tributarios aplicables a los siguientes impuestos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo: Impuesto sobre la Renta, IVA, Impuesto Nacional al Carbono y el Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.

No obstante, la DIAN continúa trabajando en la inclusión en el reporte de los beneficios tributarios aplicables a otros impuestos —entre los que se encuentra el Impuesto Nacional al Consumo—, para así lograr un fortalecimiento gradual del mismo y de las estimaciones que le sirven de insumo. Con esto se busca cumplir con los estándares internacionales y las mejores prácticas que conduzcan a brindar información importante para la formulación de la política fiscal.

65. Sírvase informar de los siguientes impuestos ¿Cuál conlleva o requiere una mayor carga operativa por parte de la entidad competente de su recaudo?
a. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
b. Impuesto Nacional al Consumo.

El trámite para la presentación y cargue de una declaración tributaria en la DIAN es exactamente igual, independiente del impuesto que se declare. La diferencia radica en el número de declaraciones que se reciban. En el Archivo de Excel "Información debate control político IVA.xlsx", hoja DIAN P 65, se presenta la información número de declaraciones presentadas para IVA y para Consumo en el periodo 2013 al 2022, en este se puede apreciar el número de veces que representa una declaración de Impuesto Nacional de Consumo en la presentación del I VA, lo que representa una mayor carga operativa de este. Es de aclarar, que esta es la mejor aproximación con respecto a la diferencia en carga operativa de estos dos impuestos.

66. Sírvase informar, ¿A cuánto ascienden las devoluciones a productores de bienes y servicios exentos de impuesto al Valor Agregado (IVA)? Discrimine la información año a año durante los últimos 10 años en formato Excel.

En el archivo Excel adjunto en la hoja pregunta 63, se encuentran las devoluciones realizadas a productores de bienes y servicios exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los últimos 10 años.

67. Sírvase informar en formato Excel para los últimos 10 años respecto del Impuesto de Renta, ¿A cuánto ascienden las devoluciones de saldos a favor?

a. El valor compensado
b. El valor rechazado
c. El valor pagado

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 64, se encuentran las devoluciones por concepto de saldo a favor en el impuesto de renta en los últimos 10 años.

68. Sírvase informar en formato Excel para los últimos 10 años respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ¿A cuánto ascienden las devoluciones de saldos a favor?

a. El valor compensado
b. El valor rechazado
c. El valor pagado

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 65, se encuentran las devoluciones realizadas a productores de bienes y servicios exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los últimos 10 años, detallando los valores:

- Reconocidos
- Devoluciones pagadas
- Compensados
- Rechazados

69. Sírvase informar en formato Excel para los últimos 10 años, año a año, respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ¿A cuánto asciende lo compensando de saldos a favor?

a. El valor rechazado
b. El valor pagado

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 65, se encuentran las devoluciones realizadas a productores de bienes y servicios exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los últimos 10 años, detallando los valores:

- Reconocidos
- Devoluciones pagadas
- Compensados
- Rechazados

70. Sírvase informar en formato Excel para los últimos 10 años, año a año, respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ¿A cuánto asciende lo imputado conforme a los saldos a favor?
a. El valor rechazado
b. El valor imputado.

Se precisa que la pregunta genera dudas en cuanto a establecer si lo que se requiere conocer es los saldos a favor compensados por el contribuyente a otras obligaciones o la imputación que el mismo contribuyente realiza de un periodo a otro de conformidad con lo establecido en el artículo 815 del Estatuto Tributario; por lo que se solicita aclarar este aspecto de la petición.

No obstante, se informa lo relacionado con las devoluciones de saldos a favor: valor compensado, valor rechazado y valor pagado. Se adjunta la información aportada así:

Devoluciones Saldos a Favor en Ventas últimos 10 años (Cifras en pesos $)

Año	Valor Reconocido	Valor Devoluciones pagadas	Valor Compensado	Valor Rechazado
2.013	2.536.614.374.416	1.933.886.985.887	602.727.388.529	64.466.384.195
2.014	3.476.687.770.908	2.871.209.964.664	605.477.806.244	76.650.065.125
2.015	4.371.854.582.109	2.805.677.603.009	1.566.176.979.100	38.630.473.527
2.016	3.341.386.357.857	2.494.402.977.461	846.983.380.396	46.994.168.272
2.017	2.462.642.247.756	2.098.515.507.246	364.126.740.510	32.547.319.452
2.018	3.737.655.018.446	2.749.133.251.192	988.521.767.254	50.038.156.809
2.019	4.454.293.978.960	3.620.323.879.118	833.970.099.842	51.430.154.489
2.020	4.367.574.026.703	3.709.949.712.685	657.624.314.018	72.230.441.152
2.021	4.626.687.177.782	4.148.744.639.225	477.942.538.557	57.942.983.930
2.022	8.061.148.646.301	6.454.111.771.389	1.607.036.874.912	123.282.431.803

Fuente: Informes mensuales de las Direcciones Seccionales

Cifras en Pesos $

71. Sírvase informar ¿En cuánto aumentaría el potencial de recaudo del Impuesto al Valor Agregado IVA si se eliminaran todos los beneficios tributarios.

Miles de millones de pesos 2021

Concepto	Valor estimado de pasar de la tarifa actual a la tarifa general
Bienes y servicios excluidos	48,633
Bienes exentos	15,073
Bienes y servicios al 5%	4,672
Total	68,378

72. Sírvase informar ¿A cuánto asciende el costo fiscal asociado a la evasión relacionada con el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

Para dar respuesta a este numeral, se sugiere acceder al enlace https://librotransformaciondian.dian.gov.co/#p=47 y consultar específicamente la página 46, en donde se observan las últimas cifras oficiales disponibles en materia de evasión en IVA.

73. Sírvase informar ¿A cuánto asciende el costo fiscal asociado a la evasión relacionada con el Impuesto de Renta?

Para dar respuesta a este numeral, se sugiere acceder al enlace https://librotransformaciondian.dian.gov.co/#p=43 y consultar específicamente las páginas 43 y 44, en donde se observan las últimas cifras oficiales disponibles en materia de evasión en el impuesto sobre la renta para personas jurídicas.

La DIAN se permite informar que actualmente no se cuenta con un dato oficial de estimación de evasión en el impuesto de renta de personas naturales en Colombia. Las estimaciones realizadas hasta este momento para ese grupo de contribuyentes se han obtenido como producto de ejercicios preliminares y evaluación de metodologías que se encuentran en proceso de revisión.

74. Sírvase informar ¿A cuánto asciende el costo fiscal asociado a la evasión relacionada con el Impuesto al Patrimonio?

75. Sírvase informar ¿A cuánto asciende el costo fiscal asociado a la evasión relacionada con el Impuesto al Consumo?

Actualmente la DIAN no cuenta con una metodología estadística que conduzca a la obtención de una cifra oficial de estimación de evasión en el Impuesto al Consumo o el Impuesto al Patrimonio. Sin embargo, ya se está trabajando un estudio para obtener estas estimaciones desagregadas.

76. Sírvase informar respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) ¿ A quiénes les favorecen más los beneficios tributarios de este impuesto? ¿Cuáles son? ¿A cuánto ascienden en pesos colombianos? Discrimine la información por estratos socioeconómicos para personas naturales y percentiles para las empresas.

Actualmente, la información disponible de los beneficios tributarios en IVA se obtiene a partir del tratamiento tarifario en IVA señalado en la normativa tributaria para los bienes y servicios de la economía (ver cuadro a continuación). De esta manera, no es posible individualizar a los agentes que resultan más favorecidos con los beneficios tributarios en IVA, ni obtener las desagregaciones solicitadas para personas naturales y personas jurídicas.

Impacto fiscal de beneficios tributarios en IVA por la existencia de bienes y servicios excluidos, exentos y al 5%

Año gravable 2021. Miles de millones de pesos.

Concepto	Estimación de impacto fiscal
Bienes y servicios excluidos	48,633
Bienes y servicios exentos	15,073
Bienes y servicios al 5%	4,672
Total	68,378

Fuente: DIAN.

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN.

77. Sírvase informar ¿A cuánto ascienden los gastos de recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) anualmente? Relacione la información de los últimos 5 años, año a año en formato Excel.

El proceso de recaudación incluye diferentes actividades, como lo son, por ejemplo:

- Actividades que tiene como objetivo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- Actividades relacionadas con acciones inductivas y/o persuasivas, cuando los contribuyentes no cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias.
- Actividades relacionadas con procesos de fiscalización cuando el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias, una vez se han realizado las acciones inductivas y/o persuasivas.

Estas actividades tienen costos (asociados directa o indirectamente al proceso de recaudación), que incluyen:

- Capital humano
- Tecnología
- Reciprocidad bancaria
- Planta física.

Todo lo anterior hace parte de un proceso integral, que, por su naturaleza, no permite tener un centro de costos asociado a cada impuesto. Por lo anterior, no es posible brindar respuesta en los términos solicitados.

78. Sírvase informar ¿A cuánto ascienden los gastos de recaudación anualmente de los demás impuestos diferentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) vigentes en nuestro ordenamiento jurídico a la fecha? Relacione la información de los últimos 5 años, año a año en formato Excel.

Tener en cuenta la respuesta incluida para la pregunta 74.

79. Sírvase informar ¿A cuánto asciende y cómo ha sido el comportamiento de la evasión fiscal durante los últimos 10 años en Colombia? Sírvase desagregar los valores año a año. Además, indique cuánto fue la evasión para cada uno de los impuestos

Para dar respuesta a este numeral, se sugiere acceder al enlace https://librotransformacion dian.gov.co/#p=43 y consultar específicamente las páginas 42 a 46, en donde se observan las últimas cifras oficiales disponibles en materia de evasión en renta para personas jurídicas e IVA.

80. Sírvase informar ¿Se ha recaudado más dinero anualmente con la anterior tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16% o con la actual tarifa general del 19%?

Para dar respuesta a la pregunta, se toma la información del recaudo nominal de cuotas IVA, retención a título de IVA e IVA externo y se deflacta utilizando el IPC con base diciembre de 2018. Una vez obtenidos los valores reales, es decir descontando la inflación, se calcula la tasa de crecimiento de cada año con respecto a 2016, año en el cual se expidió la Ley 1819, por medio del cual la tarifa general pasó de 16% a 19%. Como se puede ver, en todos los años ha crecido el recaudo real al compararlo con 2016. Solamente se ve una disminución en el recaudo real, en el periodo de 2016 a 2022, en el año 2020, periodo afectado por la pandemia COVID-19, pero incluso, en términos reales, el valor es más alto que en el año 2016 (el cuadro en Excel se incluye en el archivo adjunto hoja Pregunta 77).

Recaudo real IVA 2016 a 2022

(millones de $)

Año	Recaudo real[1]	%Var Con respecto a 2016[2]
2016	49.052.837	
2017	56.405.382	15,00%
2018	59.917.590	22,10%
2019	63.830.128	30,10%
2020	56.738.893	15,70%
2021	67.902.606	38,40%
2022	77.818.402	58,60%

Fuente: DIAN

1. Se utiliza el IPC con base DIC 2018 para deflactar
2. El crecimiento de cada año se calcula con respecto a 2016, año de la expedición de la Ley 1819 de 2016

81. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) total anual generado por concepto de celebración de contratos con el Estado? Relacione la información desagregada año a año para los últimos 30 años en formato Excel.

Para dar respuesta a este numeral, se debe tener en cuenta que quienes presentan las declaraciones del Impuesto sobre las ventas (F-300) son los responsables del impuesto y no quienes adquieren el bien o servicio dentro de la transacción comercial. Adicionalmente, el formulario 300 no contiene una casilla que permita tipificar el concepto bajo el cual se causó el impuesto. En este sentido, no es viable identificar el IVA total anual generado por concepto de celebración de contratos con el Estado, específicamente.

82. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) total anual generado por concepto de celebración de contratos con Empresas industriales y Comerciales del Estado? Relacione la información desagregada año a año para los últimos 30 años en formato Excel.

Para dar respuesta a este numeral, se debe tener en cuenta que quienes presentan las declaraciones del Impuesto sobre las ventas (F-300) son los responsables del impuesto y no quienes adquieren el bien o servicio dentro de la transacción comercial. Adicionalmente, el formulario 300 no contiene una casilla que permita tipificar el concepto bajo el cual se causó el impuesto. En este sentido, no es viable identificar el IVA total anual generado por concepto de celebración de contratos con Empresas industriales y Comerciales del Estado, específicamente.

83. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) total anual generado por concepto de celebración de contratos con sociedades de economía mixta? Relacione la información desagregada año a año para los últimos 30 años en formato Excel.

Para dar respuesta a este numeral, se debe tener en cuenta que quienes presentan las declaraciones del Impuesto sobre las ventas (F-300) son los responsables del impuesto y no quienes adquieren el bien o servicio dentro de la transacción comercial. Adicionalmente, el formulario 300 no contiene una casilla que permita tipificar el concepto bajo el cual se causó el impuesto. En este sentido, no es viable identificar el IVA total anual generado por concepto de celebración de contratos con sociedades de economía mixta, específicamente.

84. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado tanto por compras públicas como por compras privadas? Relacione la información desagregada año a año para los últimos 30 años en formato Excel.

Para dar respuesta a este numeral, se debe tener en cuenta que quienes presentan las declaraciones del Impuesto sobre las ventas (F-300) son los responsables del impuesto y no quienes adquieren el bien o servicio dentro de la transacción comercial. Adicionalmente, el formulario 300 no contiene una casilla que permita tipificar el concepto bajo el cual se causó el impuesto. En este sentido, no es viable identificar el IVA total anual generado por concepto de compras públicas y compras privadas, específicamente.

85. Sírvase informar ¿Con qué tributos han sido gravadas las franquicias durante los últimos 30 años? En caso de haber sido gravadas a lo largo del tiempo con diferentes tributos, sírvase relacionar de manera detallada las clases de tributos y sus tarifas con que se han gravado a las franquicias. Relacione:

a. ¿Cómo ha variado el recaudo a las franquicias respecto de cada uno de los cambios en los tributos que las han gravado durante los últimos 30 años?
b. De acuerdo a lo anterior, indique la fuente jurídica respecto de cada cambio en los tributos.

Las franquicias no han sido gravadas con tributos del orden nacional.

No obstante, es de indicar que el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 420 del Estatuto Tributario, para establecer como hecho generador del impuesto sobre las ventas: "la venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial", indicando en el parágrafo 3° de este último artículo que:

ARTICULO 420. HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO. El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

...

PARÁGRAFO 3o. Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.

...

Antes de la modificación citada del artículo 420 del Estatuto Tributario, este artículo señalaba, en relación con los intangibles:

ARTÍCULO 420. El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

a. Las ventas de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidas expresamente.

b. La prestación de servicios en el territorio nacional;

c. La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.

d) Impuesto sobre las Ventas en los juegos de suerte y azar. Constituye hecho generador del Impuesto sobre las Ventas la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

PARAGRAFO 3o. Para la prestación de servicios en el territorio nacional se aplicarán las siguientes reglas: (Parágrafo adicionado por el artículo 33 de la Ley 383 de 1997)

Los servicios se considerarán prestados en la sede del prestador del servicio, salvo en los siguientes eventos:

1. Los servicios relacionados con bienes inmuebles se entenderán prestados en el lugar de su ubicación.

2. Los siguientes servicios se entenderán prestados en el lugar donde se realicen materialmente:

a) Los de carácter cultural, artístico, así como los relativos a la organización de los mismos;

b) Los de carga y descarga, trasbordo y almacenaje.

3. Los siguientes servicios ejecutados desde el exterior a favor de usuarios o destinatarios ubicados en el territorio nacional, se entienden prestados en Colombia, y por consiguiente causan el impuesto sobre las ventas según las reglas generales: (Numeral modificado por el artículo 53 de la Ley 488 de 1998)

a. Las licencias y autorizaciones para el uso y explotación, a cualquier título, de bienes incorporales o intangibles; (Literal modificado por el artículo 53 de la Ley 488 de 1998)

b) Los servicios profesionales de consultoría, asesoría y auditoría;

c) Los arrendamientos de bienes corporales muebles, con excepción de los correspondientes a naves, aeronaves y demás bienes muebles destinados al servicio de transporte internacional, por empresas dedicadas a esa actividad;

d) Los servicios de traducción, corrección o composición de texto;

e) Los servicios de seguro, reaseguro y coaseguro, salvo los expresamente exceptuados;

f) Los realizados en bienes corporales muebles, con excepción de aquellos directamente relacionados con la prestación del servicio de transporte internacional.

g) Los servicios de conexión o acceso satelital, cualquiera que sea la ubicación del satélite. (Literal modificado por el artículo 134 de la Ley 633 de 2000)

h) El servicio de televisión satelital recibido en Colombia, para lo cual la base gravable estará conformada por el valor total facturado al usuario en Colombia. (Literal adicionado por el artículo 29 de la Ley 633 de 2000)

Lo previsto por el numeral tercero del presente artículo se entiende sin perjuicio de lo dispuesto por el literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario.

En cuanto a los impuestos que han gravado el servicio de expendio de comidas y bebidas prestados en establecimientos de comercio que involucran la explotación de intangibles, se desarrolla en el siguiente punto.

86. Sírvase informar ¿Con qué tributos han sido gravados los restaurantes durante los últimos 30 años? En caso de haber sido gravados a lo largo del tiempo con diferentes tributos, sírvase relacionar de manera detallada las clases de tributos y sus tarifas con que se han gravado a los restaurantes. Relacione:

a. ¿Cómo ha variado el recaudo a los restaurantes respecto de cada uno de los cambios en los tributos que las han gravado durante los últimos 30 años?
b. De acuerdo a lo anterior, indique la fuente jurídica respecto de cada cambio en los tributos.

Conforme se indicó en la respuesta al punto 66 de su solicitud, dentro de la competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se encuentra la administración de los impuestos del orden nacional, sin que dentro de estos se encuentre algún tributo específico a los restaurantes.

No obstante, es de señalar que el legislador ha dado un trato especial a los impuestos que gravan la prestación del servicio de expendio de comidas y bebidas.

Inicialmente, con la Ley 1607 de 2012, que creó el impuesto nacional al consumo, excluyó de este tributo al servicio de expendio de comidas y bebidas prestado en establecimientos de comercio, locales o negocios en donde se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles, los cuales fueron gravados por la tarifa general del impuesto sobre las ventas, conforme lo dispuso el parágrafo del artículo 512-9 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la ley.

Posteriormente, la Ley 1819 de 2016, gravó los anteriores servicios con el impuesto nacional al consumo y los excluyó del impuesto sobre las ventas,

Así, el numeral 3° del artículo 512-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 200 de la Ley 1819 de 2016, estableció como hecho generador del impuesto nacional al consumo el servicio de expendio de comidas y bebidas, independientemente que involucre cualquier explotación de intangibles, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 512-1. IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO. El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

3. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13 de este Estatuto, ya sea que involucren o no actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

...

Este numeral 3° fue modificado posteriormente por los artículos 19 de la Ley 1943 de 2018 y 27 de la Ley 2010 de 2019, para excluir del impuesto nacional al consumo a "las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias".

En este mismo sentido, el legislador modificó el artículo 426 del Estatuto Tributario, mediante los artículos 2 de la Ley 1943 de 2018 y 2 de la Ley 2010 de 2019, al señalar que la prestación del servicio de expendio de comidas y bebidas se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas, salvo cuando los contribuyentes desarrollaran contratos de franquicia, porque, en este evento, los servicios se encuentran sometidos al impuesto sobre las ventas (IVA), conforme lo indica el parágrafo del artículo 426.

87. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total nacional anual por concepto de Impuesto Nacional al Consumo desde el año 2013 hasta la fecha? En formato Excel, desagregado año a año.

a. Para cada año indique qué porcentaje de recaudo representa el Impuesto Nacional al Consumo respecto del total de recaudo nacional por concepto de demás impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En el archivo Excel adjunto en la hoja Pregunta 89, se relaciona el recaudo anual del impuesto al consumo comparado con el recaudo total de impuestos Nacionales desde el 2013 hasta el 2022.

88. Sírvase informar ¿Quiénes son los contribuyentes del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia?

Son contribuyentes del impuesto nacional al consumo, el consumidor final de los servicios y bienes señalados en la norma. (Artículo 512-1 del Estatuto Tributario)

En el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas son contribuyentes las personas que opten por recibir bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar los productos adquiridos en establecimientos (incluyendo domicilios). (Artículo 512-15 del Estatuto Tributario)

En el impuesto nacional al consumo de cannabis son contribuyentes, los adquirentes de productos transformados a partir de cannabis psicoactivo o no psicoactivo. (Artículo 512-17 del Estatuto Tributario)

89. Sírvase informar ¿Qué medidas se han implementado para prevenir la evasión y elusión en el impuesto nacional al consumo en Colombia?

Como medidas o mecanismos de prevención de la evasión o elusión del impuesto nacional al consumo, se realizan jornadas de control de facturación, de obligaciones formales y censos, las cuales son una herramienta fundamental de presencia institucional, cultura tributaria y riesgo subjetivo frente a los administrados; así como la estructuración de programas y acciones de control de nivel nacional y/o local.

a. Jornadas al día con la DIAN

En el año 2017, la DIAN inició las «Jornadas al día con la DIAN», a través de las cuales se adelantan visitas a establecimientos comerciales que desarrollen diferentes actividades económicas, en las cuales se verifica el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.

En estas jornadas se realiza un seguimiento de control y verificación de facturación, recaudo y declaración del impuesto sobre las ventas IVA y del impuesto nacional al consumo, según corresponda, presentación de declaraciones y de la información exógena, y posibles casos de reclasificación. Todo esto con el fin de continuar la labor de lucha contra la evasión y el contrabando.

Con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa de la Pandemia del Coronavirus COVID 19, se expidió el Decreto Legislativo 682 de 21 de mayo de 2020, en el cual se redujo la tarifa del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas a la tarifa del cero por ciento (0%), hasta el 31 de diciembre de 2020, así mismo, con la Ley 2068 de 2020 en su artículo 47, se redujo las tarifas de este impuesto, previstas en los artículos 512-9 y 512-12 del ET al 0%, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las jornadas realizadas durante el período 2017 a 2022 son las siguientes:

PERÍODO	VISITAS REALIZADAS
2017	8.041
2018	40.819
2019	6.764
2022	5.259
TOTAL	**60.893**

b. Estructuración de programas y acciones de control

La Subdirección de Fiscalización Tributaria de la DIAN ha expedido lineamientos para la ejecución de programas y acciones de control respecto del impuesto nacional al consumo por parte de las áreas de fiscalización de las seccionales a nivel nacional. Aunado a lo anterior, desde el nivel local también se ejercer acciones de control a cargo de cada Dirección Seccional.

Los lineamientos expedidos en las acciones de control han estado encaminados a: i) los sujetos omisos en su deber de cobrar y recaudar el IVA y el impuesto nacional al consumo y su incidencia penal; ii) el control extensivo de facturación, de ingresos, de tributación, de control de omisos y de reclasificación.

Estas acciones de control fueron ejecutadas a nivel nacional y local para todas las actividades económicas relacionadas con este impuesto, como lo son: servicios de bares, restaurantes, cafeterías, servicios de telefonía, internet y de los comercializadores que aplicaron tarifas especiales por el uso de bolsas biodegradables.

Lo anterior, en cumplimiento de las funciones de fiscalización y de las disposiciones previstas en el Plan de Choque Antievasión anual, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los responsables del impuesto nacional al consumo, de mejorar el recaudo incorporando nuevos obligados y de lograr que los hechos económicos sean registrados en las declaraciones tributarias en el monto de los ingresos que correspondan, como parte importante de tributación; así como, de la clasificación adecuada en la responsabilidad del RUT, que va de la mano con el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los responsables de este impuesto, en la búsqueda de reclasificar a los que se registran como no responsables, siendo distinta su realidad económica.

90. Sírvase informar qué impuesto representa mayores gastos y costos en su recaudo ¿El Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Impuesto Nacional al Consumo? Justifique su respuesta.

En relación con esta pregunta téngase en cuenta la respuesta presentada en el punto 71.

91. Sírvase informar ¿La efectividad del Impuesto al Consumo en el momento de su recaudo y fiscalización por parte de las entidades competentes?

El impuesto nacional al consumo tiene su origen con la Ley 1607 de 2012, en la que se adiciona el artículo 512-1 del Estatuto Tributario el cual aplicaría a partir del primero de enero de 2013.

Con el fin de efectuar los respectivos controles, desde el año 2013 hasta el año 2020 se han proferido un total de doce (12) memorandos o lineamientos de auditoría para el desarrollo de acciones de control que incluyen el impuesto nacional al consumo (INA), precisando que en algunos casos no solamente se hizo control al citado impuesto, sino que también se tuvo en cuenta el impuesto al valor agregado (IVA), posteriormente y con ocasión de la emergencia sanitaria (COVID-19) no fue posible desarrollar acciones al respecto.

Las acciones referidas han tenido como objetivos verificar que los responsables del impuesto nacional al consumo cumplan con sus obligaciones, lo hagan de acuerdo con la actividad económica que desarrollan, entre ellas la obligación formal de facturar con el lleno de los requisitos, cobrar y recaudar el impuesto, encontrarse inscritos en el RUT como responsables del citado impuesto, fortalecer la presencia institucional, la generación de percepción de riesgo subjetivo impactando el comportamiento del recaudo, en lo fundamental fomentando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias que le asisten o el cumplimiento generado a partir del desarrollo de las actuaciones administrativas dentro del proceso de determinación del tributo e imposición de sanciones.

Verificada la información asociada desde el año 2013 se estima que se han desarrollado al menos un total de 35.468 visitas, en distintas jornadas, entre ellas las denominadas control de fiscalización y presencia institucional «Al Día con la DIAN», dentro de las cuales se estima que un total de 74 casos relacionados con el impuesto nacional de consumo, respecto de los cuales se abrieron expedientes, con una gestión de $823.213.420.

92. Sírvase informar ¿Cómo se puede mejorar la administración, gestión, fiscalización y recaudación del impuesto al consumo en Colombia? Mencione las políticas o Estrategias diseñadas e implementadas por parte del Gobierno Nacional y la DIAN.

Las políticas encaminadas a desarrollar estrategias que controlen las prácticas de evasión y aumenten el riesgo subjetivo en los administrados se establecen anualmente a través del Plan de Choque contra la Evasión y el Contrabando, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 223 de 1995, en el Decreto Reglamentario 482 de 1996 y en la Ley 1607 de 2012; mandatos, a través de los cuales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba los criterios generales de enfoque del control fiscal, aplicables para cada vigencia.

En concordancia con lo anterior y atendiendo los objetivos establecidos en el Plan Estratégico que se formula para cada cuatrienio y en los Planes Operativos que se elaboran cada año para la entidad, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN ejerce sus funciones de control al cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales por parte de los contribuyentes.

El área de fiscalización desarrolla sus acciones observando los criterios establecidos en dicho Plan y apuntando al objetivo recaudatorio del mismo, mediante el desarrollo de programas y acciones de control que se ejecutan en las Direcciones Seccionales y en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, y buscan la determinación de mayores valores en los tributos administrados, los cuales, al ser recaudados coadyuven con las cargas del Estado y las necesidades de los ciudadanos; así como, incidir en la percepción de riesgo subjetivo de los contribuyentes, mejorando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y fortaleciendo la cultura tributaria.

En tal sentido, el desarrollo de programas de fiscalización y de acciones de control por parte de la DIAN, responde, entre otros factores a: i) el resultado de estudios económicos sectoriales; ii) el análisis de brechas de evasión; iii) la disponibilidad de información; iv) la capacidad operativa de las áreas de fiscalización y, sobre todo, v) el logro de las metas de gestión y de recaudo. Para ello, y con el fin de hacer más eficiente el uso de los recursos, la entidad debe priorizar los sectores en los que concentra sus esfuerzos, siempre apuntándole al fin último que es coadyuvar con el financiamiento de las cargas del Estado.

De acuerdo con lo expuesto, el análisis del alcance de las actividades de la DIAN en el ejercicio de las facultades de fiscalización para cualquier sector económico o tributo en particular debe realizarse considerando tanto las políticas generales del marco fiscal y los objetivos estratégicos establecidos, como las cargas totales de trabajo y los recursos disponibles para su atención.

En este contexto, la DIAN inmersa en un sistema de gestión de calidad, en permanente proceso de mejora en la misión encomendada de administrar, gestionar, fiscalizar y recaudar los impuestos, incluido el impuesto nacional al consumo, presenta en el Plan de Choque año 2023 la «Propuesta estratégica en la entidad» que enmarca el actuar fiscal para esta anualidad en los siguientes componentes: i) talento humano; ii) modernización tecnológica y reestructuración de la entidad; iii) transparencia y cercanía al contribuyente y; iv) gestión integral de los procesos del negocio (BPM por sus siglas en inglés).

93. Sírvase informar, ¿Cuánto es el Gasto Tributario para el Estado Colombiano respecto de los beneficios tributarios que existen en Colombia? Discriminarlos desde el año 2013 hasta la fecha, año a año, en formato Excel.

El cuadro a continuación presenta el total del costo fiscal de los beneficios tributarios para los años gravables 2013 a 2021, obtenido a partir del costo fiscal calculado de los siguientes impuestos:

- Año gravable 2013: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM.
- Año gravable 2014: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM.
- Año gravable 2015: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM + CREE.
- Año gravable 2016: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM + CREE.
- Año gravable 2017: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM + Contratos de estabilidad jurídica + Impuesto Carbono.
- Año gravable 2018: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Renta de Zonas Francas + Impuesto Gasolina y ACPM + Contratos de estabilidad jurídica + Impuesto Carbono.
- Año gravable 2019: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Impuesto Gasolina y ACPM + Impuesto Carbono.
- Año gravable 2020: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Impuesto Gasolina y ACPM + Impuesto Carbono.
- Año gravable 2021: Renta personas naturales y personas jurídicas + IVA + Impuesto Gasolina y ACPM + Impuesto Carbono.

Costo fiscal total de beneficios tributarios*

Cifras en miles de millones de pesos. Años gravables 2013 - 2021

Año gravable	Monto
2013	50.024
2014	56.022
2015	64.408
2016	69.592
2017	73.761
2018	81.168
2019	68.433
2020	72.533
2021	92.178

* Ver los impuestos que componen el costo fiscal total para cada vigencia dentro del texto de la respuesta del oficio que acompaña al presente cuadro.

Fuente: DIAN y Marco Fiscal de Mediano Plazo - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Elaboró: Subdirección de Estudios Económicos - DGEA - DIAN.

94. Sírvase informar ¿Qué medidas se han implementado para garantizar la eficiencia y la efectividad del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia?

Las declaraciones sugeridas, como herramienta de facilitación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ha permitido mejorar la eficiencia durante el proceso de presentación de la declaración para los contribuyentes, al contar con una declaración pre-diligenciada, lo que les ha permitido disminuir los costos de transacción. En total, desde el tercer bimestre de 2022, primer periodo de las declaraciones sugeridas para el Impuesto Nacional al Consumo, se han puesto a disposición 36.176, obteniendo un recaudo adicional de $438.101 millones.

95. Sírvase informar ¿Quiénes son los agentes responsables del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia, y cuáles son los requisitos para no ser responsables de dicho impuesto? Mencione su fuente jurídica.

Son responsables del impuesto al consumo el prestador del servicio de telefonía móvil, datos y/o internet y navegación móvil, el prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas, el importador como usuario final, el vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y en la venta de vehículos usados el intermediario profesional. (Artículo 512-1 del Estatuto Tributario)

No son responsables del impuesto nacional al consumo de restaurante y bares a que hace referencia el numeral 3 del artículo 512-1 del Estatuto Tributario, las personas naturales que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (Artículo 512-13 del Estatuto Tributario)

1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales, provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT;
2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

96. Sírvase indicar ¿Cuáles son los bienes y servicios que están gravados con el Impuesto al Consumo? Relacione la fuente jurídica.

El impuesto nacional al consumo a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales fue creado con el artículo 71 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512-1 al Estatuto Tributario.

97. Sírvase informar ¿Cuánto han sido los ingresos fiscales respecto del Impuesto Nacional al Consumo y cuanto representa porcentualmente respecto de los demás ingresos fiscales? Discriminarlos desde el año 2013 hasta la fecha, año a año, en Formato Excel.

En el archivo adjunto Excel hoja 104, se presenta la participación del impuesto nacional al consumo respecto a los ingresos del presupuesto general de la Nación, que están compuestos por los ingresos de la nación y los ingresos de establecimientos públicos.

A su vez los ingresos de la Nación son:

- Ingresos corrientes
- Ingresos de Capital
- Renta parafiscal
- Fondos especiales
- Ingresos establecimientos públicos

La información ha sido consultada en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sección cifras.

98. Sirva indicar, respecto del "Impuesto al Consumo" (IVA):

a. ¿Cuál fue el recaudo real del impuesto para los años 2020 y 2021

Para dar respuesta a este numeral, se sugiere acceder al enlace Páginas - Estadísticas de Recaudo (dian.gov.co) en donde se observan las últimas cifras estadísticas disponibles en materia de recaudo en Impuesto al Consumo.

A partir de las cifras allí consignadas, se obtiene que el total del monto de recaudo de Impuesto Nacional al Consumo para los años gravables 2020 y 2021 corresponde a $1,47 billones y $1,53 billones respectivamente.

b. ¿Cuánto se estimaba era el recaudo potencial del impuesto para los años 2020 y 2021?

La DIAN se permite informar que actualmente no cuenta con una metodología estadística que conduzca a la obtención de una cifra oficial de estimación de recaudo potencial en el Impuesto al Consumo.

c. ¿Cuál fue la diferencia entre el recaudo real y recaudo potencial del impuesto para los años 2020 y 2021?

En línea con la anterior respuesta, la DIAN se permite informar que actualmente no cuenta con una metodología estadística que conduzca a la obtención de una cifra oficial de estimación de recaudo potencial en el Impuesto al Consumo y que permita calcular una diferencia frente al recaudo real.

99. Sírvase informar ¿Cuántas personas naturales o jurídicas actualmente son responsables de IVA en Colombia? Relacione la fuente jurídica

De acuerdo con lo previsto en el artículo 437 del Estatuto Tributario, en el RUT se cuenta con la tipificación de responsables y no responsables de IVA de tal forma que, revisadas las bases de datos con corte al 31 de enero de 2023, se encuentran las siguientes cifras (el cuadro en Excel se incluye en el archivo adjunto hoja 106):

Concepto	P. Jurídica	P. Natural	Total
Impuesto sobre las ventas - IVA	1.158.499	418.809	1.577.308
No responsable de IVA	N.A.	14.226.426	14.226.426

Fuente: DIAN

100. Sírvase informar, ¿En qué año inició la facturación electrónica en Colombia? Especifique en qué porcentaje de aplicación se encuentran las empresas actualmente, discriminar por tipo de empresa:

La implementación y masificación de la Factura Electrónica con validación previa en Colombia ha tenido impactos normativos, los cuales se han visto reflejados en la expedición de las normas y resoluciones que reglamentan la materia. Luego de expedida la Ley 1943 finalizando el año 2018, se iniciaron actividades tendientes a definir las resoluciones que desarrollaran las atribuciones conferidas por la mencionada Ley; es así como se expidieron las resoluciones N°001, N°002, N°0013, N°0020, N°0030, N°0058, N°0064 y N°0083, las cuales definieron el marco

legal para la implementación de la factura electrónica en Colombia, en aspectos como los modos de operación, las condiciones técnicas de expedición y el calendario a través del cual se seleccionaban a los diferentes sectores de la economía para que iniciaran a expedir facturas electrónicas.

Se precisa mencionar que la Ley 1943 de 2018 fue declarada inexequible, razón por la cual toda la normativa que reglamentó entre otros aspectos, la factura electrónica, sufrió su decaimiento.

No obstante, luego de proferida la Ley 2010 de 2019, Ley de Crecimiento Económico, fue necesario expedir una nueva normativa, iniciando con el Decreto 358 de 2020 que reglamentó los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y sustituyó el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Posteriormente, el 5 de mayo de 2020, se expidió la Resolución N°00042 de 2020, a través de la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación, adicionalmente, se fijó un nuevo calendario de implementación para el año 2020, el cual se desarrolló entre el 15 de junio y el 1 de noviembre de 2020.

A continuación, se relaciona el porcentaje en que se encuentran facturando las empresas actualmente:

Tamaño	Cantidad	Participación
Micro	593.434	64,4%
Pequeña	114.641	12,4%
Mediana	32.508	3,5%
Grande	13.313	1,4%
Sin tamaño	167.012	18,1%
Total habilitados	**920.908**	**100%**

Notas:

1. La categoría sin tamaño corresponde a facturadores electrónicos habilitados que no expidieron facturas electrónicas durante el año gravable 2022
2. Los tamaños se estimaron teniendo en cuenta los criterios de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.
3. Los datos para la estimación de los ingresos brutos totales del año 2022 se consultaron en Factura Electrónica.
4. El ítem "Sin tamaño" corresponde a la cantidad de NIT para los cuales no fue posible identificar el tamaño.

101. Sírvase informar, ¿Cuánto ha sido el recaudo de IVA desde la entrada en vigencia de la obligatoriedad de la facturación electrónica? Desagregue la información año a año en formato Excel.

Tal como se puede observar en la respuesta a la pregunta anterior la obligatoriedad de la facturación electrónica es posterior a la implementación de la Resolución N°00042 de 2020 con la que se fijó un nuevo calendario para su implementación entre el 15 de junio y el 1 de noviembre de 2020. Por tal razón se presenta a continuación el Recaudo de IVA para los años completos del 2021 y 2022. (el cuadro en Excel se incluye en el archivo adjunto hoja 108).

102. Sírvase informar, ¿Cuántas sanciones se han impuesto por concepto de evasión fiscal en Colombia en los últimos 30 años? Discrimine la información año a año en formato Excel por concepto de:

a. **Personas Naturales**
b. **Personas Jurídicas.**
c. **Grandes Contribuyentes.**

Se adjunta a este Oficio el archivo de Excel denominado "Actos sancionatorios y de determinación", contentivo de la información requerida.

103. Sírvase informar, ¿A cuánto asciende la suma en pesos colombianos de las sanciones por evasión fiscal? Discrimine la información año a año durante los últimos 30 años en formato Excel por concepto de:

a. **Personas Naturales**
b. **Personas Jurídicas.**
c. **Grandes Contribuyentes.**

En respuesta a las preguntas 109 y 110 en el archivo Excel adjunto denominado «Actos sancionatorios y de determinación» se remite la información correspondiente a los años 2010 a la fecha, la cual se extrajo de las bases de datos que reposa en la Subdirección de Fiscalización Tributaria. En relación con los años anteriores, debido al volumen y la antigüedad de la información, esta debe ser generada desde los aplicativos de gestión vigentes para la época, razón por la cual se requirió al área de tecnología y se encuentra en proceso. Una vez se tenga acceso a esta información, se enviarán las cifras correspondientes.

Recaudo Bruto IVA 2021 - 2022

(millones de $)

Año	Recaudo Bruto IVA (1)
2021 *	75.650.293
2022 *	98.074.532

(1) Incluye IVA cuotas, IVA externo y retención en la fuente IVA

Fuente: Estadísticas Gerenciales EG-20

* Cifras preliminares

104. Sírvase informar ¿A cuánto asciende la suma de intereses moratorios por omisión de pago de las sanciones impuestas por concepto de evasión fiscal? Discrimine la información año a año durante los últimos 30 año en formato Excel por concepto de:

a. **Personas Naturales**
b. **Personas Jurídicas.**

En relación con esta inquietud, se precisa que de acuerdo con el artículo 634 del Estatuto Tributario, el interés moratorio se genera respecto de la no cancelación oportuna de los impuestos, anticipos y retenciones.

A continuación, se transcribe los incisos 1 y 2 del artículo 634 del Estatuto Tributario.

"Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

Los mayores valores de impuestos, anticipos o retenciones, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, responsable o agente de retención en la corrección de la declaración, causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo año o período gravable al que se refiera la liquidación oficial"

Como se observa, el artículo sólo contempla el cobro de intereses sobre valores correspondiente a impuestos, anticipos y retenciones; en ningún momento ésta ni ninguna otra norma contempla que se deba pagar intereses moratorios sobre sanciones.

105. Teniendo de presente que para la determinación de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado (IVA) existen reglas generales (artículo 447 ET) y reglas especiales, sírvase informar ¿Cuánto fue el total anual recaudado a causa de Impuesto al Valor Agregado (IVA) para cada uno de los siguientes conceptos a los que se le aplican reglas especiales de IVA para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

a. **En los juegos de suerte y azar (Art. 420 Estatuto Tributario).**
b. **Servicio de transporte aéreo o marítimo (Art. 431 Estatuto Tributario).**
c. **Operaciones subfacturadas o no facturadas (Art. 453 Estatuto Tributario).**
d. **Vehículos o aerodinos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constituían activos fijos Art. 457-1 Estatuto Tributario).**
e. **Venta de salvamentos de vehículos automotores siniestrados por hurto o indemnizados por compañías de seguros generales (Art. 457-1 Estatuto Tributario).**
f. **Retiros de bienes (Art. 458 Estatuto Tributario).**
g. **Importaciones (Art. 459 Estatuto Tributario).**
h. **Servicio de clubes (Art. 460 Estatuto Tributario).**
i. **Servicio de transporte internacional de pasajeros (Art. 461 Estatuto Tributario).**
j. **Servicios integrales de aseo, cafetería, de vigilancia, autorizados por la SuperVigilancia, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el MinTrabajo y en los prestados por las cooperativas y preocooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la SuperSolidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del MinTrabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de los contratos sindicales depositados ante el MinTrabajo (Art. 462-1 Estatuto Tributario).**
K. **Productos derivados de petróleo (Art. 465 y 467 Estatuto Tributario).**
l. **Cerveza Nacional e Importada (Art. 475 Estatuto Tributario).**
m. **Servicios financieros (Art. 468-1 Estatuto Tributario).**
n. **Intermediación ventas (1) por cuenta de terceros a nombre propio y (2) por cuenta y a nombre de terceros (Art. 455 Estatuto Tributario).**
o. **Intermediación por venta de activos fijos realizadas habitualmente por cuenta y a nombre de terceros (Art. 456 Estatuto Tributario).**

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada específicamente con los siguientes conceptos, por lo que no es posible proporcionar el recaudo del IVA, en los términos solicitados:

c. **Operaciones subfacturadas o no facturadas (Art. 453 Estatuto Tributario).**
d. **Vehículos o aerodinos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constituían activos fijos Art. 457-1 Estatuto Tributario).**
e. **Venta de salvamentos de vehículos automotores siniestrados por hurto o indemnizados por compañías de seguros generales (Art. 457-1 Estatuto Tributario).**
f. **Retiros de bienes (Art. 458 Estatuto Tributario).**
j. **Servicios integrales de aseo, cafetería, de vigilancia, autorizados por la SuperVigilancia, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el MinTrabajo y en los prestados por las cooperativas y preocooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la SuperSolidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del MinTrabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de los contratos sindicales depositados ante el MinTrabajo (Art. 462-1 Estatuto Tributario).**
K. **Productos derivados de petróleo (Art. 465 y 467 Estatuto Tributario).**
l. **Cerveza Nacional e Importada (Art. 475 Estatuto Tributario).**

Sobre los siguientes conceptos

a. En los juegos de suerte y azar (Art. 420 Estatuto Tributario). Respuesta en la pregunta 94 al MHCP en este documento.
b. **Servicio de transporte aereo o maritimo (Art. 431 Estatuto Tributario).** En la hoja P DIAN 105.b del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx"
g. **Importaciones (Art. 459 Estatuto Tributario).** Respuesta en la pregunta 88 al MHCP en este documento.
h. **Servicio de clubes (Art. 460 Estatuto Tributario).** Respuesta en la pregunta 82 al MHCP en este documento.
i. **Servicio de transporte internacional de pasajeros (Art. 461 Estatuto Tributario).** En la hoja P DIAN 105.i del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx"
j. **Servicios integrales de aseo, cafetería, de vigilancia, autorizados por la SuperVigilancia, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el MinTrabajo y en los prestados por las cooperativas y preocooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la SuperSolidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del MinTrabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de los contratos sindicales depositados ante el MinTrabajo (Art. 462-1 Estatuto Tributario).** En la hoja P DIAN 105.j del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA"

l. **Cerveza Nacional e Importada (Art. 475 Estatuto Tributario).** En la hoja P DIAN 105.l del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA"
m. Servicios financieros (Art. 468-1 Estatuto Tributario). Respuesta en la pregunta 94 al MHCP en este documento.

106. Sírvase informar ¿Cuánto fue el recaudo total anual por concepto de Impuesto Nacional al Consumo a servicios de bares, tabernas y discotecas para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. (Artículo 512-11 Estatuto Tributario)

Para dar respuesta a la solicitud de la pregunta, se listaron los recaudos tributarios Nacionales de las personas jurídicas y naturales que reportan como actividad económica principal una de las siguientes:

5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas

5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas N.C.P.

En las hojas Adición P 24.a y Adición P 24.b del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA" se presenta el comportamiento del recaudo bruto en valores nominales, así como la variación porcentual, por concepto de IVA e Impuesto Nacional al Consumo, respectivamente, para las actividades económicas mencionadas, para el periodo comprendido entre el 2011 y el 2022.

107. Sírvase informar ¿Cuánto fue el recaudo total anual por concepto de Impuesto Nacional al Consumo a servicios de bares, tabernas y discotecas para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. (Artículo 512-11 Estatuto Tributario)

En la hoja P DIAN 107 del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA" se informa el valor del recaudo del Impuesto Nacional al Consumo para la actividad económica con ciuu 5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento para los años comprendidos entre el 2013 y el 2022.

108. Sírvase informar ¿Cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo por tarifa del 4%, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. (Artículo 512-2 Estatuto Tributario)

Para dar respuesta a esta pregunta es importante precisar en primera medida que el Impuesto Nacional al Consumo se encuentra vigente desde el año 2013 y que, en la declaración del Impuesto Nacional al Consumo, Formulario 310, presenta en la casilla 26 la base del impuesto de los servicios gravados al 4% y en la casilla 33 liquida el impuesto a cargo por estos servicios.

El pago de los impuestos declarados, los contribuyentes los realizan mediante un recibo oficial de pago, Formulario 490; relacionando en la casilla 36 el total del saldo a pagar del F310 valor consignado en la casilla 52, total saldo a pagar, el cual incluye todos los conceptos liquidados en la declaración, 8%, 16% e Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas. Por lo anterior, la entidad no cuenta con el detalle del pago de cada uno de estos conceptos, razón por la cual, en la hoja P DIAN 108 del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" se informa el valor declarado como impuesto para los servicios gravados al 4% para los años comprendidos entre el 2013 y el 2022.

109. Sírvase informar ¿Cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo por tarifa del 8% para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. (Artículo 512-3 Estatuto Tributario)

a. Por concepto de vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD $30.000, con sus accesorios.
b. Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente valor FOB, sea inferior a USD $30.000, con sus accesorios.
c. Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 200 c.c.
d. Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte, barcas (botes) de remo y canoas.

Al igual que en la pregunta anterior, se debe tener en cuenta la vigencia desde el año 2013 del Impuesto Nacional al Consumo y, que en el Formulario 310 en la casilla 28, la base del impuesto de la venta de bienes gravados al 8% y en la casilla 35, se liquida el impuesto a cargo por la venta de estos bienes, sin detallar sus características específicas, razón por la cual no es posible proporcionar la información de acuerdo a la nomenclatura arancelaria andina vigente solicitada en los numerales a al d de esta pregunta.

A su vez como el pago es realizado en el recibo oficial de pago, formulario F490, tal como se explica en la respuesta a la pregunta anterior en la hoja P DIAN 109 del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx", se informa el valor declarado como impuesto por la venta de bienes gravados al 8% para los años comprendidos entre el 2013 y el 2022.

110. Sírvase informar ¿Cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo por tarifa del 8%, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. (Artículo 512-9, 512-11, 512-12 Estatuto Tributario).

En el Formulario 310 en la casilla 27 la base del impuesto por los servicios gravados al 16% y en la casilla 34 liquida el impuesto a cargo por la prestación de los servicios.

Como el pago es realizado en el recibo oficial de pago, formulario F490, tal como se explica en la respuesta a la pregunta anterior y el valor incluye el servicio prestado en bares, tabernas y discotecas, que como se explica en la pregunta 23 de las adicionadas a la proposición, y al no contar con un código CIIU que permita identificar el recaudo en la hoja P DIAN 110 del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA" se informa el valor declarado como impuesto por la prestación de servicios gravados al 8% para los años comprendidos entre el 2013 y el 2022.

111. Sírvase informar ¿Cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo por tarifa del 16% para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. (Artículo 512-4 Estatuto Tributario).

a. Por concepto de vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD $30.000, con sus accesorios.
b. Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente valor FOB, sea igual o superior a USD $30.000, con sus accesorios
c. Globos dirigibles; planeadores a las planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor de uso privado.
d. Las demás aeronaves (por ejemplo; helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales, de uso privado.

En el Formulario 310, en la casilla 27 la base del impuesto por los servicios gravados al 16% y en la casilla 34 se liquida el impuesto a cargo por la prestación de los servicios.

Como el pago es realizado en el recibo oficial de pago, formulario F490, tal como se explica en la respuesta a la pregunta anterior y el valor incluye el servicio prestado en bares, tabernas y discotecas, que como se explica en la pregunta 23 de las adicionadas a la proposición y, al no contar con un código CIIU que permita identificar el recaudo en la hoja P DIAN 110 del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA" se informa el valor declarado como impuesto por la prestación de servicios gravados al 16% para los años comprendidos entre el 2013 y el 2022.

112. Sírvase informar ¿Cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo a Bolsas plásticas para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

El impuesto al consumo de bolsas plásticas está vigente desde el segundo semestre del 2017. En la hoja DIAN P 112 del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" se presenta el total del impuesto declarado en el F310 casillas 45 a 49 por el consumo de bolsas plásticas para el periodo comprendido entre el segundo semestre del 2017 y el 2022.

113. Sírvase informar ¿Cuánto fue el total anual recaudado por concepto de Impuesto Nacional al Consumo al cannabis para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

El impuesto a la venta de productos fabricados con cannabis, está vigente desde el año 2017, En la hoja DIAN P 113 del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" se presenta el valor del impuesto declarado en el F310 casilla 39, por la venta de productos transformados a partir de Cannabis para el periodo comprendido entre el 2017 y el 2022.

114. Sírvase informar ¿Cuántos procesos de cobro coactivo existen en Colombia por concepto de evasión fiscal? Detalle la etapa del proceso, por departamento y año a año durante los últimos 30 años en formato Excel.

En el archivo Excel anexo en la hoja Pregunta 114, se presentan las estadísticas obtenidas del aplicativo de administración de cartera, en relación con los procesos de cobro coactivo adelantado durante los últimos 10 años (única información disponible), en los que había una Liquidación Oficial como título ejecutivo. Se presenta por Dirección Seccional, por las razones expuestas en la respuesta a la pregunta 16.

115. Sírvase indicar detalladamente ¿Qué mecanismos está implementando el Gobierno Nacional para combatir la evasión fiscal? Indique y describa la efectividad real de esos mecanismos.

La DIAN despliega su actividad, la definición de su mapa y plan estratégico según los criterios generales establecidos en el Plan de Choque contra la Evasión anual, siempre en la búsqueda de un mayor control y eficiencia por parte de la Entidad, minimizando tiempos y traslados para el contribuyente y facilitando el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales.

La Entidad se ha caracterizado en los últimos años por tener cercanía con el contribuyente a partir de la difusión de información y acceso a los servicios informáticos. Esta facilitación reduce el incumplimiento y las verificaciones de fondo o intensivas. Los mecanismos aplicados son:

a. Directrices- Marco jurídico

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 223 de 1995, en el Decreto Reglamentario 482 de 1996 y en la Ley 1607 de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba los criterios generales de enfoque del control fiscal, aplicables para cada vigencia.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN ejerce sus funciones de control al cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales por parte de los contribuyentes, atendiendo los objetivos establecidos en el Plan Estratégico.

En la definición del plan estratégico de la DIAN de los últimos años y apuntando a la solidificación de los pilares estratégicos de i) legitimidad y sostenibilidad fiscal ii) transparencia y cercanía al ciudadano, iii) modernización y gestión integral de procesos del negocio y iv) talento humano, soportes para la atención de la misión y visión de la entidad; se encuentran objetivos estratégicos a los cuales se les ha venido dando cumplimiento, lo cual se ve reflejado en el control extensivo de las obligaciones de los contribuyentes (evasión) y en el control intensivo (evasión y elusión), a través de los programas y acciones de control a nivel nacional y local; así como en las acciones de control de nivel nacional y local con respecto a las obligaciones formales para la generación de riesgo subjetivo, a través de las jornadas mensuales de al día con la DIAN, cultura tributaria en los ciudadanos desde la época escolar, la alternativa de un régimen simple de tributación para los medianos y pequeños contribuyentes y la masificación de la Factura Electrónica.

a. Control extensivo o control al cumplimiento voluntario de las obligaciones (reducir evasión)

Para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, la DIAN ha incorporado a través de sus sistemas de información y de la App servicios al ciudadano que permiten agilizar y economizar los trámites y dotarles de mayor seguridad jurídica, como: inscripción en el RUT en línea, la App de la DIAN, servicios de autogestión, video atención al ciudadano, notificación electrónica, videos de capacitación y autogestión denominados «Apréndelo en un DIAN por 3».

En la simplificación de los procesos de declaración y pago de los tributos, aprovechando al máximo la información disponible, en el año 2020 dispuso declaraciones sugeridas a las personas naturales para facilitar el cumplimiento de su obligación. En el Plan de choque año 2022 se estableció la disposición de declaraciones sugeridas para los impuestos de IVA, Régimen Simple de Tributación-RST e impuesto nacional al consumo

En el mejoramiento de la infraestructura tecnológica, aumento la disponibilidad y capacidad de los sistemas, soportando en la nube el 99.5% de los servicios de la Entidad, en la búsqueda de la atención de las necesidades del ciudadano con facilitación y agilización de los tramites y de sus obligaciones.

b. Control intensivo o de fiscalización (reducir evasión y elusión)

La DIAN teniendo como marco de acción lo definido en el Plan de Choque Contra la Evasión y el Contrabando aprobado anualmente, en el cual se establecen las políticas encaminadas a desarrollar estrategias que controlen las prácticas de evasión y aumenten el riesgo subjetivo en los administrados, desarrolla sus acciones observando los criterios establecidos en este y apuntando al objetivo recaudatorio del mismo, mediante el desarrollo de programas y acciones de control que se ejecutan en las Direcciones Seccionales y en la Dirección Operativa y que buscan la determinación de mayores valores en los tributos administrados, los cuales, al ser recaudados coadyuven con las cargas del Estado y las necesidades de los ciudadanos; así como, incidir en la percepción de riesgo subjetivo de los contribuyentes, mejorando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y fortaleciendo la cultura tributaria.

La administración tributaria acude a reformas normativas para contrarrestar comportamientos irregulares que se van detectando en la verificación de los contribuyentes, trabaja y se afianza en la optimización de la administración de los datos y de la analítica, aprovechando modernas técnicas de explotación de la información (big data; inteligencia artificial; machine learning; blockchain; data analytics; etc.), como apoyo en la toma de decisiones y un mejor margen de acierto contra la evasión, elusión y el contrabando, generando programas, acciones y campañas de control de fiscalización, cada vez más enfocados en los contribuyentes con una mayor grado de infracción o incumplimiento de las obligaciones y en la detección de inexactitudes de las declaraciones y en el reporte de información.

Las cifras de gestión de fiscalización tributaria se pueden consultar en la respuesta a la pregunta 124 de esta solicitud: "124. Sírvase informar para los últimos diez 10 años, ¿A cuánto asciende el recaudo por detección de casos de elusión y evasión? Discrimine la información año a año en formato Excel."

c. Cultura Tributaria - apoyo a reducir evasión y elusión - concientización desde etapa escolar

La Entidad ha reforzado los sistemas de atención y asistencia al contribuyente, ofreciendo alternativas atención virtual a través de video llamadas y con agendamientos y gestión de tramites a través de la Web y de la APP de la DIAN, con el enfoque de orientar al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para fomentar la educación y la moral tributaria de los ciudadanos, la DIAN desde el año 2016 ha venido implementando una estrategia de contenidos «Lo Público es Nuestro (LPN)», desarrollada por la Coordinación de Cultura de la Contribución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que abarca contenidos formativos para los colegios, universidades, servidores públicos y ciudadanía en general.

Con el propósito base de pedagogía y andragogía se explican conceptos y/o acciones y comportamientos que hacen parte de la cotidianidad del ciudadano y de su vida en sociedad, facilitando la comprensión de su rol y el de entidades públicas como la DIAN en la dinámica permanente de desarrollo, crecimiento y sostenibilidad del país.

Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF, Son una iniciativa de responsabilidad social, adoptados por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN e implementados por las Instituciones de Educación Superior - IES, con el fin fortalecer las políticas públicas de educación fiscal y promover los programas de cultura tributaria, donde estudiantes y maestros, previamente capacitados, brindan sin ningún costo, orientación básica y permanente a personas naturales y jurídicas en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de los servicios en línea administrados por la DIAN.

b. Factura Electrónica - control y apoyo a reducir evasión y elusión

La DIAN cada vez está avanzando en la cobertura de la implementación de facturar electrónica, su masificación ha sido sin duda un habilitador general de transformación institucional, permitiendo generar nuevas e innovadoras maneras de control. Se ha logrado pasar de un reducido número de contribuyentes que facturaban electrónicamente a tener cerca de 680.000 facturadores electrónicos. El uso y aprovechamiento de esta información ha venido avanzando en el proceso de auditoría y control mediante la detección de omisión e inexactitud y la generación de declaraciones sugeridas (renta e IVA), buscando que su generalización y explotación analítica facilite la lucha contra el fraude, suministrando información para programas o acciones de control.

Con la implementación del Sistema de Factura Electrónica se brinda a los clientes los siguientes beneficios:

- Ahorro en el procesamiento y gestión documental
- Poder usar los documentos electrónicos validados por la DIAN como costos, deducciones, impuestos descontables, activos, pasivos en las declaraciones tributarias para pagar lo justo.
- Desmaterializar comprobantes fiscales para facilitar la consulta y trazabilidad.
- Acceder a mejores servicios como devoluciones automáticas y declaraciones tributarias sugeridas.
- Mantener actualizada la información contable y tributaria sobre costos, deducciones, impuestos descontables.
- El registro de facturas electrónicas de venta como título valor - RADIAN, genera confianza para los tenedores de estos títulos y para los inversionistas sobre la trazabilidad del documento, facilitando la generación de liquidez de forma inmediata.

116. Sírvase informar ¿Cuál es el impacto que tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la evasión fiscal en Colombia?

Para dar respuesta a este numeral, se sugiere acceder al enlace https://librotransformaciondian.dian.gov.co/#p=43 y consultar específicamente las páginas 42 a 46, en donde se observan las últimas cifras oficiales disponibles en materia de evasión en renta para personas jurídicas e IVA.

117. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el valor recaudado por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las grandes superficies del país?
Relacione la información año a año por los últimos 5 años en formato Excel.

Tal como se explicó en la pregunta 82, la información en la Entidad está relacionada directamente con la clasificación estándar de las actividades económicas CIIU, en la actualidad la DIAN está utilizando la versión del año 2013 revisión 4.

Todas las empresas que realizan su inscripción en el RUT deben registrar las actividades económicas que van a desarrollar en su negocio. Este registro se realiza hasta el código de cuatros dígitos. En este nivel de detalle, las grandes superficies no tienen un código que describa la venta de muchas clases de productos que ellas se realizan, tales como:

4711	comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
4719	comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
4754	comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.

Al no contar con un código CIIU que las agrupe, no es posible para la Entidad generar información con el consolidado del recaudo solicitado, ya que las actividades descritas en los códigos anteriormente listados pueden desarrollarse por grandes superficies o establecimientos de comercio de cualquier tipo.

118. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el valor descontado por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las grandes superficies del país?
Relacione la información año a año por los últimos 5 años.

Por favor revisar la pregunta anterior, en donde se responde la inquietud.

119. Sírvase informar ¿Cuáles son los mecanismos tecnológicos que utilizan para el ejercicio de fiscalización? ¿Considera que estos mecanismos tecnológicos permiten cumplir con el principio de eficiencia tributaria?

Las herramientas tecnológicas que actualmente se utilizan como soportes de las funciones de fiscalización son:

a. Herramientas que proveen los insumos para fiscalización

- Herramientas tecnológicas utilizadas por la Dirección de Gestión de Estrategia y Analítica par el perfilamiento de riesgos y para identificar los contribuyentes con posibles omisiones y/o inconsistencias en sus declaraciones.
- Sistema de factura electrónica
- Información exógena
- Registro Único Tributario

b. Herramientas para la gestión de los expedientes:

- SI Gestor
- SI Integra
- SI capacidad operativa
- SI Proveedores
- Son sistemas y herramientas que coadyuvan con el cumplimiento de las metas de gestión, pero que se encuentran en desarrollo y permanente actualización.

No obstante, la entidad está inmersa en un proceso de transformación que incluye un componente tecnológico, con el cual se espera superar los inconvenientes de las herramientas actuales, con el fin de incrementar la efectividad de la actuación de la administración tributaria en el control de la evasión y la elusión.

120. Sírvase informar ¿A cuánto asciende actualmente en pesos colombianos los saldos a favor en el momento en que se presenta la respectiva declaración del impuesto al Valor Agregado (IVA)? Discriminarlos durante los últimos 5 años, año a año, en formato Excel.

a. Para personas Naturales.
b. Personas Jurídicas.
c. Grandes Contribuyentes.

Debido a que en la casilla "total saldo a favor" del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) de los años gravables 2018 a 2022, se acumulan montos de períodos fiscales pasados, los valores que se observan en el siguiente cuadro corresponden al promedio del saldo reconocido por los responsables del impuesto en los periodos presentados durante el año gravable.

Total de saldos a favor
Años gravables 2018-2022
Miles de millones de pesos corrientes

Año	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Grandes Contribuyentes
2018	165	1.759	2.009
2019	180	2.111	2.253
2020	230	2.571	2.525
2021P	331	3.660	2.763
2022P	443	5.169	4.337

Fuente: casilla 89 "Total saldo a favor" de las Declaraciones de IVA (F-300). Análisis de Operaciones. Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: febrero 27 de 2023.

P=preliminar

121. Sírvase indicar ¿A cuánto ascienden las devoluciones a productores de bienes y servicios exentos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Relacione la información para cada año, durante los últimos 30 años.

a. Para cada año indique qué porcentaje de recaudo representan los servicios exentos, respecto del total del recaudo nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN.

En los cuadros que se presentan en la hoja 122 se encuentran las devoluciones realizadas a productores de bienes y servicios exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los últimos 10 años. Es de señalar que solamente se cuenta con la información discriminada por concepto de bienes y servicios exentos desde hace 10 años, dado que con anterioridad la discriminación de la actividad que originó el saldo a favor no se encontraba sistematizada sino en cada expediente físico.

En esta misma hoja se incluye el porcentaje que representan los servicios exentos, respecto del total del recaudo Nacional por concepto de los demás impuestos administrados por la DIAN.

122. Sírvase indicar ¿Cuál es el número de inscritos al Régimen Simple de Tributación y el valor recaudado, desde la fecha de entrada en vigencia de la ley?

A 31 de enero de 2023 se cuenta con:

Inscritos Históricos: 83.160
Inscritos Activos y vigentes: 71.412
Retirados o excluidos: 11.748

Recaudo RST (Simple) 2019 a 2022

(millones de $)

2019	2020	2021	2022	2023 (1)
72.881	320.786	599.481	1.533.100	-

(1) Pendiente vencimientos desde mayo de 2023

El recaudo por el RST, desde el año que entró en vigencia (2019), se relaciona en el cuadro disponible en el archivo de Excel adjunto hoja Pregunta 123

Finalmente, es importante resaltar que la información de recaudo por los impuestos administrados por la DIAN, se encuentra publicada en el siguiente sitio: https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/estadisticas.aspx. , y es la fuente de información de varias de las respuesta aquí esgrimidas.

123. Sírvase informar para los últimos diez 10 años, ¿A cuánto asciende el recaudo por detección de casos de elusión y evasión? Discrimine la información año a año en formato Excel.

Como resultado de las acciones de fiscalización tributaria (programas y acciones de control a nivel nacional y local) desarrolladas durante los últimos 10 años, se logró gestión por corrección de declaraciones, declaraciones presentadas, actos de determinación proferidos, sanciones impuestas e incremento de la tributación por control, lo siguiente:

TOTAL GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN - Años 2013 a 2022									
GESTIÓN POR ACCIONES DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN BILLONES DE PESOS									
Total año 2013	Total año 2014	Total año 2015	Total año 2016	Total año 2017	Total año 2018	Total año 2019	Total año 2020	Total año 2021	Total año 2022
4.336	4.400	3.760	6.907	8.257	5,28	6,646	7,227	8,453	10,99

124. Sírvase informar, de acuerdo con la Ley de Inversión Social que determinó la NO responsabilidad del Impuesto Nacional al Consumo durante el 2022 únicamente para empresarios cuya actividad sea expendio de comidas y bebidas, con el objetivo de reactivar la economía nacional ¿Cuánto dinero se dejó de recaudar el año 2022 por el no cobro del Impuesto al Consumo?

La Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", en su artículo 57°, parágrafo 5, estableció que "Por el año 2022, no serán responsables del Impuesto Nacional al Consumo de restaurantes y bares a que hace referencia el numeral 3 del artículo 512-1 de este Estatuto, los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE cuando únicamente desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas de las que trata el numeral 4 del artículo 908 del Estatuto Tributario".

En este contexto, la DIAN estimó una proyección del impacto fiscal de esta medida del orden de $12.951 millones en el año gravable 2022. Esta estimación utilizó los valores reconocidos en las declaraciones anuales consolidadas (F-260) y en las declaraciones del Impuesto Nacional al Consumo (F-310) del año gravable 2021; los supuestos macroeconómicos del MHCP (diciembre de 2022) e información del Régimen Simple de Tributación (RST) suministrada por la Subdirección para el Impulso de la Formalización Tributaria de la DIAN.

125. Sírvase a informar en comparación con otros impuestos ¿El impuesto Nacional al Consumo facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Es importante precisar que cada obligación tributaria sustancial que existe (impuestos, tasas y contribuciones) viene acompasada de algunas obligaciones formales que buscan el debido cumplimiento de las primeras, tal es el caso de la inscripción en registros tributarios, facturación, declaración, pago, etc.

Así las cosas, el Impuesto Nacional al Consumo – INC no solo implica el gravamen monetario que se genera a partir de la realización de las acciones que causan el impuesto, sino que también se deben cumplir diferentes obligaciones formales que permiten el efectivo cumplimiento de la obligación sustancial.

Así las cosas, la diferencia que podría existir con otros impuestos al consumo, es lo relacionado con su determinación, en la medida que el INC solo se causa en una fase del proceso de producción, y no en todas como pasa con el Impuesto sobre las Ventas – IVA, situación que podría evidenciarse al revisar el contenido de los formularios 300 de IVA y 310 del INC.

Vale la pena mencionar que aun cuando la determinación del INC pueda resultar menos extensa, no en todas las actividades económicas será favorable que el impuesto sea monofásico, pues no podrán descontar, solicitar en devolución o compensación los impuestos al consumo/ventas que hayan pagado en su cadena productiva, tal como ocurre con el IVA, donde actividades como la de exportación o producción de bienes exentos encuentran sustento en la causación y existencia de un impuesto plurifasico.

126. Sírvase informar en comparación con otros impuestos ¿El impuesto Nacional al Consumo disminuye el nivel de evasión que se presenta en el sector?

La DIAN se permite informar que actualmente no cuenta con una metodología estadística que conduzca a la obtención de una cifra oficial de estimación de evasión en el Impuesto al Consumo y que se configure en insumo de información para dar respuesta a su inquietud específica.

127. Sírvase informar en comparación con otros impuestos ¿El impuesto Nacional al Consumo promueve la formalización de los negocios?

En línea con la respuesta de la pregunta No. 125 el Impuesto Nacional al Consumo – INC no es por sí mismo una herramienta que busque promover la formalización de manera directa como ocurre actualmente con el Régimen Simple de Tributación.

La diferencia que existe con el INC es su depuración menos extensa que el Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como las actividades y/o bienes que son gravadas con uno u otro impuesto y por razones de políticas fiscal que tanto el Gobierno como el Congreso de la Republica han expuesto y definido en las diferentes reformas tributarias.

Ejemplo de lo anterior es que sistemas como el Régimen Simple de Tributación que buscan de manera directa reducir los niveles de informalidad, incluyan para efectos de declaración y pago dentro de este sistema, los impuestos al consumo tanto do IVA como do INC si os que realiza actividades gravadas con tales tributos y además es responsable de su recaudo y pago, siendo indistinto para este sistema de formalización el tributo al consumo que se cause teniendo que pagarlo en el formulario 2593 de anticipos bimestrales. El artículo 915 del Estatuto Tributario indica por su parte:

> "ARTÍCULO 915. RÉGIMEN DE IVA Y DE IMPUESTO AL CONSUMO. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE son responsables del impuesto sobre las ventas – IVA o del impuesto nacional al consumo.
>
> En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE que sean responsables del impuesto sobre las ventas – IVA, presentarán una declaración anual consolidada del impuesto sobre las ventas – IVA, sin perjuicio de la obligación de transferir el IVA mensual a pagar mediante el mecanismo del recibo electrónico SIMPLE. En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE que desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas, el impuesto al consumo se declara y paga mediante el SIMPLE.
>
> Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE están obligados a expedir facturas electrónicas y a solicitar las facturas o documento equivalente a sus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales consagradas en el marco tributario."

Conforme lo anterior, el INC no está constituido como una herramienta directa y propia de formalización tal como ocurre actualmente con el Régimen Simple de Tributación, donde se permite pagar este impuesto o el IVA conforme se incurra en tales obligaciones, no siendo un elemento determinante en la estructuración de tal sistema.

En los anteriores términos se encuentra resuelto el cuestionario y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Radicado No. 2-2023-014758
2023-05-23 02:34:45 p. m.

DDM

Bogotá D.C, 23 de mayo de 2023

Doctor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General - Senado de la República
Congreso de la República
Cra. 7 # 10 - 00
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Traslado Ministerio de Hacienda a la pregunta No. 60 del Cuestionario de la Proposición 014 de la Plenaria del Senado de la República, relacionada con "El Veneno de IVA"

Respetado Secretario,

Hemos conocido el traslado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto de la pregunta No. 60 del Cuestionario y citación al debate de control político de la Proposición 014 de la Plenaria del Senado de la República, relacionada con "*El Veneno de IVA*", presentada por el Honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo. Al respecto desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos responder los aspectos de nuestra competencia.

¿Cómo se clasifican las empresas en Colombia? Indique los criterios de clasificación.

Atendiendo lo previsto en el Decreto 957 de 2019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.", las empresas se clasifican de la siguiente manera:

"***ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1.*** *Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.*

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*

2. Para el sector servicios:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

3. Para el sector de comercio:

Microempresa*. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*

Pequeña Empresa*. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

PARÁGRAFO 1. *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

PARÁGRAFO 2. *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos."*

De cada uno de los niveles de clasificación indique:

a. ¿Cuántas empresas conforman actualmente ese grupo de clasificación?

De acuerdo con la consulta realizada en el RUES (Registro Único Empresarial y Social), a continuación se relaciona la información solicitada:

Tamaño	Servicios	Comercio	Manufactura
Grande	3.475	1.085	858
Mediana	6.693	3.740	2.847
Pequeña	20.382	21.374	11.199
Microempresa	745.411	738.022	185.570

b. ¿Cuáles son los niveles de ingreso de cada grupo de clasificación?

Como se mencionó en el Decreto 957 de 2019, artículo 2.2.1.13.2.2., a continuación se resume los niveles en cada caso:

Empresa	Manufactura	Servicios	Comercio
Micro	Hasta 23.563 UVT	Hasta 32.988 UVT	Hasta 44.769 UVT
Pequeña	Entre Mayor a 23.564 UVT y 204.995 UVT	Entre Mayor a 32.988 UVT y 131.951 UVT	Entre Mayor a 44.769 UVT y 431.196 UVT
Mediana	Entre Mayor a 204.995 UVT y 1'736.565 UVT	Entre Mayor a 131.951 UVT y 483.034 UVT	Entre Mayor a 431.196 UVT y 2'160 .692 UVT
Grande	Mayor a 1'736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT.	Mayor a 2'160 .692 UVT

c. ¿Cuántas empresas de cada grupo están obligadas a declarar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?'

Teniendo en cuenta el contenido de la pregunta que antecede, se realizó traslado por competencia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Desde esta cartera esperamos que esta respuesta atienda de fondo su solicitud, estamos atentos en caso de precisar información adicional al respecto.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA VALDES VALENCIA
VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
4

Valor de las Devoluciones a productores de Bienes Exentos en los últimos 10 años (Cifras en pesos $)	
Año	Valor
2.013	432.250.736.677
2.014	380.975.121.115
2.015	510.788.210.726
2.016	469.981.569.111
2.017	540.910.797.956
2.018	596.494.290.742
2.019	734.617.463.440
2.020	818.543.455.054
2.021	1.329.858.462.782
2.022	1.617.281.525.020

Fuente: Informes mensuales de las Direcciones Seccionales

Cifras en COP $

Recaudo Bruto IVA Vs Ingresos totales Nación

(miles de millones de $)

Año	Recaudo bruto IVA (1)	Ingresos totales de la Nación	Participación
2018	59.918	233.260	25,69%
2019	66.256	250.411	26,46%
2020	59.848	309.220	19,35%
2021	75.650	343.976	21,99%
2022	98.075	352.643	27,81%

(1) Incluye Iva cuotas, IVA externo y retención en la fuente IVA

DDM

Bogotá D.C, 23 de mayo de 2023

Doctor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General - Senado de la República
Congreso de la República
Cra. 7 # 10 - 00
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Traslado Ministerio de Hacienda a la pregunta No. 60 del Cuestionario de la Proposición 014 de la Plenaria del Senado de la República, relacionada con "El Veneno de IVA"

Respetado Secretario,

Hemos conocido el traslado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto de la pregunta No. 60 del Cuestionario y citación al debate de control político de la Proposición 014 de la Plenaria del Senado de la República, relacionada con "*El Veneno de IVA*", presentada por el Honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo. Al respecto desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos responder los aspectos de nuestra competencia.

¿Cómo se clasifican las empresas en Colombia? Indique los criterios de clasificación.

Atendiendo lo previsto en el Decreto 957 de 2019 "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.", las empresas se clasifican de la siguiente manera:

"***ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1.*** *Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.*

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*

2. Para el sector servicios:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

PARÁGRAFO 1. *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

PARÁGRAFO 2. *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos."*

De cada uno de los niveles de clasificación indique:

a. ¿Cuántas empresas conforman actualmente ese grupo de clasificación?

De acuerdo con la consulta realizada en el RUES (Registro Único Empresarial y Social), a continuación se relaciona la información solicitada:

Tamaño	Servicios	Comercio	Manufactura
Grande	3.475	1.085	858
Mediana	6.693	3.740	2.847
Pequeña	20.382	21.374	11.199
Microempresa	745.411	738.022	185.570

b. ¿Cuáles son los niveles de ingreso de cada grupo de clasificación?

Como se mencionó en el Decreto 957 de 2019, artículo 2.2.1.13.2.2., a continuación se resume los niveles en cada caso:

Empresa	Manufactura	Servicios	Comercio
Micro	Hasta 23.563 UVT	Hasta 32.988 UVT	Hasta 44.769 UVT
Pequeña	Entre Mayor a 23.564 UVT y 204.995 UVT	Entre Mayor a 32.988 UVT y 131.951 UVT	Entre Mayor a 44.769 UVT y 431.196 UVT
Mediana	Entre Mayor a 204.995 UVT y 1'736.565 UVT	Entre Mayor a 131.951 UVT y 483.034 UVT	Entre Mayor a 431.196 UVT y 2'160 .692 UVT
Grande	Mayor a 1'736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT.	Mayor a 2'160 .692 UVT

c. ¿Cuántas empresas de cada grupo están obligadas a declarar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?"

Teniendo en cuenta el contenido de la pregunta que antecede, se realizó traslado por competencia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Desde esta cartera esperamos que esta respuesta atienda de fondo su solicitud, estamos atentos en caso de precisar información adicional al respecto.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA VALDES VALENCIA
VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

jueves, 18 de mayo de 2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NO. RS20230518051555

Al contestar por favor cite este número

MINDEFENSA
Rad No. RS20230518051555
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 18/05/2023 16:37:26

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Prorroga Proposición No. 204

Respetado Secretario:

De manera atenta, se acusa recibido de su solicitud allegada a este Ministerio el día 11 de mayo de la presente anualidad, relacionada con la solicitud de información sobre el "*Respeto a los Derechos Humanos en operaciones militares*", al respecto se informa que la misma no podrá tramitarse en el término de cinco (5) días tal como lo establece la Ley 5 de 1992, puesto que, para su respuesta de fondo, se solicitó insumos al Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad, y a la Secretaría General mediante memorandos Nros. M20230508004637, y M20230508004638 respectivamente, así como a las Fuerzas Militares mediante oficio No. RS20230508046605.

Por lo anterior, se hace necesario acudir a la prórroga legalmente establecida para tales solicitudes, en virtud de lo señalado en el parágrafo del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco de antemano su comprensión y atención.

Cordialmente,

ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA
Secretaria de Gabinete
Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Radicado: 2-2023-022112
Bogotá D.C., 7 de mayo de 2023 11:23

Doctor
LEONARDO VILLAR GÓMEZ
Gerente General
Banco de la República.
Calle 7 Nº 14 – 78.
Atencionalciudadano@banrep.gov.co
Ciudad

Radicado entrada 1-2023-035798
Nº Expediente 227/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia – Proposición No. 183 de Control Político HH.SS. Carlos Chacón

Respetado señor Gerente General,

Me permito informarle que mediante comunicación Nº 1-2023-035798 de 28 de abril, Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, presentó proposición de control político, en la que requiere información relacionada con el impuesto al valor agregado – IVA, así como el comportamiento de la tasa de interés durante los últimos treinta años.

Una vez analizada la solicitud en conjunto con las direcciones técnicas de este Ministerio, se concluyó que el siguiente interrogante del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual me permito transcribir a continuación, comprende temas que son competencia de la entidad a su cargo.

10. Sírvase relacionar el historial de comportamiento de la "tasa de interés" de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año en formato Excel.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones presentadas por los congresistas de la República de conformidad con lo establecido por el artículo 258 de la Ley 5[1] de 1992 y con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1] que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], se traslada el requerimiento en cuestión.

Finalmente, agradezco remitir copia a este Ministerio de la respuesta que su entidad emita directamente al Congreso de la República.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

ANEXOS: Los mencionados.
COPIA: H.S. Alejandro Carlos Chacón
APROBÓ: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

[1] "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
[2] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Radicado: 2-2023-021700
Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023 15:40

Doctor
CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Carrera 69 No 44-35
Bogotá D.C. Cundinamarca
cgr@contraloria.gov.co

Radicado entrada 1-2023-035798
No. Expediente 227/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia –Proposición No. 14 de 2023 de la Plenaria del Senado de la República

Respetado señor Contralor:

Respetuosamente me permito informarle que, mediante comunicación indicada en el Asunto esta Cartera Ministerial fue notificada la proposición de control político N 14, por la cual se cita a debate de control político titulado *"El veneno del IVA"*. De su revisión, se encontró que la pregunta 51 que se cita a continuación, conforme al artículo 5 del Decreto 267 del 2000[1], se encuentra en las funciones de asignadas la entidad a su cargo:

"51. Sírvase informar ¿Cómo ha sido el comportamiento de las cifras de Corrupción durante los últimos 20 años?"

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las citaciones a control político presentadas por el Congreso de la República de conformidad con lo establecido por el artículo 249 de la Ley 5 de 1992[2] y con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[3] que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[4], me permito remitir copia del cuestionario en mención para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, se agradece remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al Senado de la República.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

Anexos: Lo enunciado

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramirez
Elaboró: Edgar Federico Rodriguez Aranda

[1] Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.
[2] Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.
[3] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[4] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Radicado: 2-2023-021790
Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023 23:00

Doctor
Julián Domínguez Rivera
Presidente
Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – CONFECÁMARAS.
Av. Calle 26 No 57 – 83 Torre 7 piso 15.
confecamaras@confecamaras.org.co
Ciudad

Radicado entrada 1-2023-035798
No. Expediente 227/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia – Proposición No. 183 de Control Político H.S. Carlos Chacón

Respetado Presidente,

En atención a la comunicación allegada a este Ministerio, mediante radicado 1-2023-035798 de fecha 28 de abril, el Honorable Senador de la República Alejandro Carlos Chacón Camargo, presentó proposición de control político, en la que requiere información relacionada con el impuesto al valor agregado – IVA, así como la representación de las pequeñas, medianas y grandes empresas en la economía colombiana.

Una vez analizada la solicitud en conjunto con las direcciones técnicas de este Ministerio, se concluyó que el interrogante en cuestión del cuestionario dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual me permito transcribir a continuación, comprende temas que son competencia de la entidad a su cargo.

> ***40. Sírvase informar ¿cuántas pequeñas, medianas y grandes empresas existen a la fecha en Colombia?***
> ***a). ¿qué porcentaje de la economía colombiana representan las pequeñas y medianas empresas?***
> ***b). ¿qué porcentaje de la economía colombiana representan las medianas empresas?***
> ***c). ¿qué porcentaje de la economía colombiana representan las grandes empresas?***

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones presentadas por el Congreso de la República de conformidad con lo establecido por el artículo 258 de la Ley 5 de 1992 y con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 20153 que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 20114, se traslada el requerimiento en cuestión.

Finalmente, agradezco remitir copia a este Ministerio de la respuesta que su entidad emita directamente al Congreso de la República.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

ANEXOS: Los mencionados.
COPIA: H.S. Alejandro Carlos Chacón

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Radicado: 2-2023-021686
Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023 15:36

Honorables congresistas
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente del Senado de la República
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente de la Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 # 8—68
Bogotá D.C. Cundinamarca

Radicado entrada 1-2023-035798
No. Expediente 227/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia — Proposición No. 14 de 2023 Senado de la República

Respetados presidentes,

Respetuosamente me permito informarles que, mediante la comunicación indicada en el Asunto, esta Cartera Ministerial fue notificada de la proposición de control político Nº 14 de 2023 por la cual se cita al debate de control político titulado *"El veneno del IVA"*. De su revisión, se encontró que las preguntas 27, 28 y 29 que se trascriben continuación, solicitan información que, conforme a la Constitución Política de Colombia y a la Ley 5ª de 1992[1], están en el marco de funciones de asignadas a las cámaras legislativas que presiden:

> *"27. Sírvase informar ¿Cuántos debates en el Congreso de la República sobre las tarifas del impuesto al Valor Agregado (IVA) se han llevado a cabo en los últimos 10 años?*
>
> *28. Sírvase informar ¿Cuántos debates en el Congreso de la República sobre el Impuesto de Renta se han llevado a cabo en los últimos 10 años?*
>
> *29. Sírvase informar ¿Cuántos debates en el Congreso de la República sobre el Impuesto al Patrimonio o Impuesto a la Riqueza se han llevado a cabo en los últimos 10 años?"*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las citaciones a control político presentadas por el Congreso de la República de conformidad con lo establecido por el artículo 249 de la Ley 5 ªde 1992 y con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[2] que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[3], me permito remitir copia del cuestionario en mención para su conocimiento y fines pertinentes.

[1] Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes
[2] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[3] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, agradezco remitir a este Ministerio copia de la respuesta.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

Anexos: Lo anunciado

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Radicado: 2-2023-024009
Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023 11:46

Doctor
LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Carrera 8 Nº 6C—38
Ciudad
Directorgeneral@dian.gov.coi; tjaramilloq@dian.gov.co

Radicado de entrada 1-2023-035798
No. Expediente 227/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia - Proposición de control político 183 - Impuesto Nacional al Consumo

Respetado señor Director:

Atentamente me permito informarle que, mediante comunicación remitida a este Ministerio, el Honorable Senador Alejandro Carlos Chacón formuló cuestionario para la proposición Nº 183 aprobada por la Plenaria del Senado, el cual guarda relación con el Impuesto Nacional al Consumo. Al respecto, se concluyó que el interrogante 66 del cuestionario **dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, el cual me permito trascribir a continuación, comprende temas que son competencia de la entidad a su cargo.

> *66. Sírvase informar ¿Si el impuesto Nacional al Consumo cumple con los principios Constitucionales de Equidad, Eficiencia y Progresividad? Explique su respuesta*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las proposiciones de control político presentadas por los congresistas de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992 y con fundamento en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, me permito remitir copia del referido cuestionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, me permito solicitarle que remita su respuesta directamente al congresista en los términos previstos en la presente solicitud.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

ANEXOS: Los mencionados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Radicado: 2-2023-024009
Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023 11:46

Doctor
LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Carrera 8 Nº 6C—38
Ciudad
Directorgeneral@dian.gov.coi; tjaramilloq@dian.gov.co

Radicado de entrada 1-2023-035798
No. Expediente 227/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia - Proposición de control político 183 - Impuesto Nacional al Consumo

Respetado señor Director:

Atentamente me permito informarle que, mediante comunicación remitida a este Ministerio, el Honorable Senador Alejandro Carlos Chacón formuló cuestionario para la proposición Nº 183 aprobada por la Plenaria del Senado, el cual guarda relación con el Impuesto Nacional al Consumo. Al respecto, se concluyó que el interrogante 66 del cuestionario **dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, el cual me permito trascribir a continuación, comprende temas que son competencia de la entidad a su cargo.

> *66. Sírvase informar ¿Si el impuesto Nacional al Consumo cumple con los principios Constitucionales de Equidad, Eficiencia y Progresividad? Explique su respuesta*

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las proposiciones de control político presentadas por los congresistas de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992 y con fundamento en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, me permito remitir copia del referido cuestionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, me permito solicitarle que remita su respuesta directamente al congresista en los términos previstos en la presente solicitud.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

ANEXOS: Los mencionados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Radicado: 2-2023-021415
Bogotá D.C., 3 de mayo de 2023 16:33

Doctor
LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Carrera 8 Nº 6C—38
Ciudad
Directorgeneral@dian.gov.coi; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Radicado de entrada 1-2023-035798
No. Expediente 227/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia - Proposición de control político 183 - Impuesto al Valor Agregado

Respetado señor Director General:

Atentamente me permito informarle que, mediante comunicación remitida a este Ministerio, el Honorable Senador Alejandro Carlos Chacón formuló cuestionario para la proposición Nº 183 aprobada por la Plenaria del Senado, el cual guarda relación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Al respecto, se concluyó que los interrogantes 1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del cuestionario **dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, comprenden temas que son competencia de la entidad a su cargo.

Adicionalmente, resulta pertinente aclarar que, en la mencionada proposición, se pueden detallar tres cuestionarios distintos, dos de ellos dirigidos directamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, razón por la cual, también se remiten para su respectivo análisis.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las proposiciones de control político presentadas por los congresistas de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992 y con fundamento en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, me permito remitir copia del referido cuestionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, me permito solicitarle que remita su respuesta directamente al congresista en los términos previstos en la presente solicitud.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

ANEXOS: Los mencionados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Radicado: 2-2023-021666
Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023 15:25

Doctor
GERMÁN UMAÑA MENDOZA
Ministro
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT
Calle 28 No. 13A–15
Bogotá D.C. Cundinamarca
info@mincit.gov.co

Radicado entrada 1-2023-035798
No. Expediente 227/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia – Proposición No. 14 de 2023 — Senado de la República

Respetado señor Ministro,

Respetuosamente me permito informarle que, mediante comunicación indicada en el Asunto, esta Cartera Ministerial fue notificada de la proposición de control político Nº 14 de 2023, por la cual se cita al debate de control político titulado *"El veneno del IVA"*. De su revisión, se encontró que la pregunta 51 que se trascribe a continuación, solicita información que, conforme al capítulo 13 del Decreto 1074 de 2015[1], se encuentra dentro del marco de funciones de asignadas al Ministerio a su cargo:

> *"60. Sírvase informar ¿Cómo se clasifican las empresas en Colombia? Indique los criterios de clasificación. De cada uno de los niveles de clasificación indique:*
> *a. ¿Cuántas empresas conforman actualmente ese grupo de clasificación?*
> *b. ¿Cuáles son los niveles de ingreso de cada grupo de clasificación?*
> *¿Cuántas empresas de cada grupo están obligadas a declarar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?"*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las citaciones a control político presentadas por el Congreso de la República de conformidad con lo establecido por el artículo 249 de la Ley 5 de 1992[2] y con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[3] que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[4], me permito remitir copia del cuestionario en mención para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, agradezco remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al Senado de la República.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica
Anexos: Lo enunciado

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez
Elaboró: Edgar Federico Rodríguez Aranda

[1] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo
[2] Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.
[3] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[4] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Radicado: 2-2023-021791
Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023 23:04

Doctor
Jorge Castaño Gutiérrez
Superintendente
Superintendencia Financiera de Colombia.
Calle 7 No. 4 – 49.
super@superfinanciera.gov.co
Ciudad

Radicado entrada 1-2023-035798
No. Expediente 227/2023/PETICONGRE

Asunto: Traslado por competencia – Proposición No. 183 de Control Político H.S. Carlos Chacón

Respetado señor Superintendente,

En atención a la comunicación allegada a este Ministerio, mediante radicado 1-2023-035798 de fecha 28 de abril, el Honorable Senador de la República Alejandro Carlos Chacón Camargo, presentó proposición de control político, en la que requiere información relacionada con el impuesto al valor agregado – IVA, así como el comportamiento de la Tasa de Interés durante los últimos treinta años.

Una vez analizada la solicitud en conjunto con las direcciones técnicas de este Ministerio, se concluyó que el interrogante que me permito transcribir a continuación, comprende temas que son competencia de la entidad a su cargo.

> ***10. Sírvase relacionar el historial de comportamiento de la "tasa de interés" de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año en formato Excel.***

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones presentadas por el Congreso de la República de conformidad con lo establecido por el artículo 258 de la Ley 5 de 1992 y con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 20153 que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 20114, se traslada el requerimiento en cuestión.

Finalmente, agradezco remitir copia a este Ministerio de la respuesta que su entidad emita directamente al Congreso de la República.

Cordialmente,

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

ANEXOS: Los mencionados.
COPIA: H.S. Alejandro Carlos Chacón

Recaudo propio distrital (Tributarios, tasas y contribuciones) por departament

Cifras en millones de pesos

Fuente: Información DNP, Banco de la República, CUIPO y DAF

Departamento	1993	1994	1995	1996	1997	1998
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	73.687	99.884	141.167	168.284	228.563	264.382
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	16.724	26.147	36.205	48.989	75.308	92.251
DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	72.525	111.471	180.355	238.885	276.917	298.885
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO	24.024	34.740	38.244	50.647	84.637	125.616
DISTRITO CAPITAL	223.258	446.807	578.437	866.673	1.045.225	1.194.781
DEPARTAMENTO DE GUAJIRA	1.009	962	1.291	1.879	1.818	-
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	3.671	6.617	9.364	12.408	15.238	20.279
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	1.285	124	471	-	-	1.338
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	8.126	10.183	11.673	17.467	21.158	28.895

1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
326.369	328.054	400.140	472.150	634.404	978.300	1.144.562	1.271.138
57.055	97.276	103.711	129.642	142.955	159.961	199.566	204.486
349.321	314.141	301.364	321.749	401.825	439.803	513.789	570.511
136.071	105.482	129.985	155.331	160.221	199.845	221.568	261.148
1.255.599	1.184.561	1.402.038	1.660.065	2.359.058	2.766.111	3.232.788	4.133.985
4.015	1.283	2.796	4.409	7.816	5.207	8.135	7.700
-	22.203	17.134	-	22.470	74.836	33.112	48.413
-	-	-	-	6.052	6.076	8.596	7.833
46.644	55.974	51.544	51.882	63.098	67.995	92.142	97.600

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
1.394.156	1.065.141	1.124.246	1.207.636	1.327.022	1.399.430	1.539.013	1.613.693	1.745.944
202.423	268.629	289.823	362.496	411.248	436.293	512.302	572.368	622.599
642.676	685.456	842.282	900.882	937.234	1.008.051	1.291.718	1.401.898	1.585.508
282.023	364.762	460.010	526.296	572.862	759.216	754.886	807.099	848.365
3.640.844	4.562.473	4.939.038	4.924.692	5.424.483	6.637.809	6.773.012	6.642.684	7.190.564
7.237	7.481	9.853	14.034	9.270	15.825	21.450	22.010	28.152
49.045	59.006	92.924	85.516	104.471	118.049	137.813	163.722	175.512
8.860	6.443	7.136	7.386	9.410	8.312	12.121	16.324	17.408
128.636	159.954	140.542	178.092	210.987	221.555	249.916	272.827	265.976

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1.869.835	2.014.762	2.123.453	2.316.374	2.144.884	2.375.983	2.673.014
618.886	681.565	767.739	767.863	672.753	835.100	1.232.241
1.572.928	1.742.183	1.784.603	1.986.126	1.882.989	1.943.769	2.292.729
1.007.879	1.148.604	1.287.185	1.339.051	1.210.973	1.409.307	1.742.772
7.761.187	8.222.361	8.935.042	10.184.028	9.583.048	10.511.603	12.694.226
25.628	25.622	31.677	31.466	30.802	46.048	66.132
227.651	225.340	220.611	283.762	224.322	275.280	347.797
17.969	17.830	15.758	22.502	18.433	28.845	32.037
247.074	263.582	297.604	329.792	279.531	300.765	367.943

BALANCE FISCAL GOBIERNO NACIONAL CENTRAL ($MM)
1994 - 2022

CONCEPTO	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
1. INGRESOS TOTALES (SIN CAUSADOS)	7.701	9.600	11.951	15.138	16.727	18.927	22.600	27.489	30.233	34.319	39.826	45.753	56.287	64.667	75.042	77.139	74.940	94.239	107.066	119.744	125.904	129.321	128.367	144.992	149.292	171.901	152.598	192.608	239.283	
INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	6.991	8.493	10.595	13.643	15.142	16.426	20.137	25.177	27.794	31.579	36.937	42.518	51.552	59.249	64.206	65.693	67.496	84.379	95.334	107.703	109.559	117.054	117.882	132.499	136.014	149.895	132.421	163.879	211.593	
INGRESOS TRIBUTARIOS	6.731	8.185	10.172	13.148	14.825	16.067	19.644	24.802	27.087	31.373	36.735	42.288	51.278	57.866	64.349	65.196	66.781	83.808	95.139	100.780	108.342	116.403	117.329	126.958	135.187	148.418	130.763	162.228	211.599	
DIAN	6.708	8.167	10.146	13.055	14.804	16.039	19.564	24.711	26.999	31.326	36.689	42.240	51.214	57.780	64.260	65.075	66.655	83.664	94.964	100.579	108.082	116.085	116.971	126.554	134.726	147.884	130.517	161.804	211.210	
Renta	2.813	3.394	3.856	5.081	6.109	6.146	7.104	9.602	10.115	11.730	15.162	17.349	21.062	24.010	24.440	28.117	26.219	33.453	43.668	44.804	37.822	38.731	40.216	52.789	63.911	67.397	61.651	72.959	95.389	
Cuotas	0	0	0	1.785	0	1.645	1.309	4.313	3.526	3.938	6.272	8.073	9.356	11.349	9.494	11.706	8.541	12.168	21.190	20.752	11.763	10.142	10.359	14.243	16.981	17.893	15.393	16.523	22.703	
Retención	0	0	0	3.296	0	4.501	5.795	5.289	6.989	7.792	8.910	9.276	11.706	12.662	14.955	16.411	17.678	21.285	22.478	24.052	25.858	28.589	29.857	38.526	46.931	49.504	46.258	56.436	72.686	
IVA interno	1.688	2.060	3.166	3.830	4.038	4.734	5.910	6.931	7.364	8.888	10.674	11.412	13.288	14.897	17.650	17.609	19.592	23.227	24.294	23.454	26.397	27.892	28.495	35.199	38.512	41.756	35.978	43.644	53.053	
IVA externo	1.081	1.307	1.574	2.007	2.369	1.935	2.535	3.079	3.265	4.184	4.882	4.816	6.275	8.481	9.414	8.301	9.219	11.886	12.048	11.189	12.353	13.998	13.474	15.420	17.387	20.139	17.737	25.912	38.866	
Gravamen arancelario	721	880	913	1.241	1.647	1.373	1.744	2.150	2.083	2.159	2.233	2.823	3.493	4.260	4.292	4.001	4.652	4.081	3.508	3.897	3.987	4.591	4.113	3.821	3.558	3.833	2.934	4.215	6.259	
Sobretasa a la Importaciones CIF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Imp. Nacional a la Gasolina y ACPM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.737	2.961	3.297	3.335	1.353	1.518	1.585	1.206	1.733	1.851	
Impuesto al Carbono	0	0	0	0	0	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	475	288	437	282	331	362	
Consumo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.182	1.648	1.684	1.700	1.955	2.076	2.245	1.270	1.328	2.578	
CREE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.940	12.481	13.926	14.111	4.846	133	100	40	28	54	
Sobretasa a la Gasolina y ACPM	406	466	637	636	642	707	833	1.596	977	1.025	1.857	1.143	1.167	1.212	1.288	1.291	1.419	1.683	1.735	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gravamen movimientos financieros	0	0	0	0	0	881	1.037	1.421	1.443	1.621	2.238	2.401	2.672	2.990	3.200	3.121	3.226	5.070	5.488	5.898	6.442	6.741	7.079	6.772	6.816	8.053	7.471	9.827	12.265	
Resto	23	18	25	93	21	28	79	91	88	47	47	48	64	86	88	121	127	144	175	200	261	318	358	403	461	534	246	424	789	
Timbre	0	0	0	260	0	264	401	420	511	489	572	634	714	760	789	612	357	124	59	58	72	102	97	75	80	86	41	83	134	
Impuesto SIMPLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	321	564	1.076	
Normalización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.128	624	146	233	
Retención en la fuente inmuebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	137	5	4	17	
Contribución para la Democracia (Patrimonio) / Impuesto a la riqueza	0	0	0	0	0	0	0	0	1.241	1.231	452	463	523	1.171	3.200	2.023	1.971	4.241	4.183	4.275	4.118	5.353	4.440	3.869	468	923	957	1.032	73	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	130	277	423	494	317	364	493	375	307	206	202	229	254	383	649	463	627	570	1.195	983	616	681	653	5.451	826	1.477	1.658	1.451	1.304	
Contribución de Hidrocarburos	116	173	268	279	41	21	44	1	1	1	1	1	2	2	1	0	0	0	2	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	
Concesiones	0	76	92	95	135	170	210	225	21	38	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Telefonía Celular	0	76	92	95	135	141	194	198	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Concesiones portuarias y otros	0	0	0	0	0	29	16	26	21	38	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Resto	14	28	64	120	140	173	229	146	285	168	195	229	253	381	647	462	627	570	1.192	981	612	678	653	5.451	826	1.477	1.658	1.451	1.304	
FONDOS ESPECIALES	219	278	400	352	386	439	451	240	316	321	381	472	577	637	894	1.061	1.010	1.305	1.505	1.268	1.568	1.557	1.707	1.532	1.547	1.481	1.414	2.842	3.630	
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	620	859	956	1.113	1.198	2.058	2.123	2.071	2.524	2.419	2.508	2.764	4.178	5.781	9.150	10.418	6.522	8.548	9.227	16.713	15.377	10.689	8.679	10.122	11.732	20.485	18.733	25.537	21.339	
Rendimientos Financieros Totales	125	141	206	378	362	470	837	571	554	535	499	545	977	766	986	758	498	916	1.027	535	1.015	1.700	3.477	3.574	2.411	3.871	813	1.235	1.259	
Excedentes Financieros	220	429	361	536	630	1.420	1.153	1.320	1.502	1.674	1.845	1.773	3.066	4.585	5.398	8.568	5.342	6.797	7.991	14.204	12.696	5.743	1.628	2.043	4.431	14.958	15.627	8.968	18.337	
Ecopetrol	139	194	228	207	279	279	813	1.000	1.100	1.081	1.158	1.286	2.900	425	3.304	4.184	2.925	3.311	5.276	7.000	10.194	10.770	4.149	690	837	3.238	11.425	6.549	619	16.300
Banco de la República	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.869	6.986	6.529	258	
Telecom	0	0	60	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Isa e Isagen	0	0	0	165	171	22	0	0	72	14	79	59	115	122	247	192	203	216	303	216	247	0	164	112	309	314	86	371	0	
Bancóldex	0	0	0	44	45	39	53	43	60	58	1	37	22	0	51	54	53	54	0	85	0	24	0	47	59	75	88	2	0	
Estabilización	0	0	41	49	79	910	287	277	207	222	214	69	141	188	213	211	454	397	390	332	305	833	350	640	471	824	1.013	1.117	809	
Resto de empresas	81	235	32	30	55	169	0	0	63	300	393	310	788	921	703	206	1.220	854	298	377	683	737	423	408	354	651	636	331	969	
Recuperación de cartera SPRF (intereses)	55	6	8	12	5	51	0	53	6	7	7	7	7	7	7	12	6	7	7	139	185	146	238	244	236	223	217	158	281	
Otros recursos	220	283	359	108	202	110	133	127	462	202	166	439	128	443	2.759	1.080	776	829	202	1.835	2.172	3.091	3.337	4.260	4.654	1.433	2.076	15.175	1.454	
Reintegros y recursos no apropiados	171	227	190	174	198	100	127	121	0	0	0	0	0	0	386	237	446	308	449	985	1.039	395	3.511	2.150	1.899	1.374	1.033	1.443	2.754	
Resto	49	57	99	14	4	9	6	6	0	0	0	0	0	0	2.373	843	330	521	-247	1.270	1.133	2.696	-174	2.110	2.756	59	1.043	13.732	-1.300	
2. PAGOS TOTALES	8.488	11.290	15.363	19.584	23.482	28.154	32.112	37.573	40.194	45.105	50.825	59.179	67.558	76.744	83.795	95.941	93.708	106.551	119.361	134.985	145.132	152.784	161.401	174.140	180.116	195.398	233.484	274.105	299.225	
PAGOS TOTALES SIN INTERESES	7.718	10.254	13.495	17.099	19.492	25.128	25.481	30.076	32.292	35.449	40.561	49.266	54.231	61.727	69.782	81.259	79.496	90.914	103.285	119.161	129.539	135.163	139.874	150.480	155.368	168.503	206.886	211.061	213.299	
PAGOS CORRIENTES DE LA NACION	7.159	9.544	13.047	16.414	21.212	25.889	29.432	34.469	37.219	42.222	47.890	54.607	62.009	68.427	73.268	84.503	82.372	91.598	100.618	112.695	122.372	128.726	141.778	154.668	165.137	175.793	211.041	245.965	259.426	
INTERESES	780	1.036	1.879	2.485	4.090	5.026	6.630	7.497	7.902	9.656	10.264	9.881	13.327	15.016	13.923	14.583	14.213	15.637	16.676	15.804	15.594	17.621	21.528	23.660	24.748	26.895	26.598	34.024	46.419	
Intereses deuda externa	375	383	467	652	1.042	1.508	2.214	3.018	3.576	4.355	4.222	4.469	3.849	3.825	3.734	3.862	3.652	3.998	3.533	3.539	3.881	5.377	5.962	6.309	6.632	7.607	8.375	9.369	11.042	
Intereses deuda interna	405	653	1.411	1.811	2.895	3.466	4.374	4.383	4.281	5.306	5.944	5.613	9.452	11.158	10.261	10.737	10.561	12.069	12.538	12.265	11.713	12.244	15.566	17.351	18.116	19.288	18.222	24.656	35.377	
Costo impuesto endeudamiento externo	0	0	0	22	153	51	42	97	46	-6	98	-201	-27	33	-42	-16	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
FUNCIONAMIENTO	6.379	8.508	11.169	13.930	17.122	20.863	22.802	27.172	29.317	32.566	37.435	44.926	48.772	52.411	59.345	69.921	68.159	75.961	84.542	96.891	106.778	111.105	120.250	131.008	140.389	148.898	184.443	211.061	213.209	
Servicios personales	1.628	2.072	2.295	2.848	3.548	4.106	4.675	5.280	5.720	6.130	6.586	7.332	8.299	8.780	9.822	11.163	11.764	12.437	13.913	16.364	18.778	19.406	20.381	20.427	22.238	21.882	23.653	25.657	28.348	
Transferencias	4.146	5.704	8.021	9.753	12.259	15.472	16.752	20.118	21.635	24.374	28.621	34.756	36.959	40.719	45.849	55.002	52.051	58.040	65.021	74.540	81.859	85.696	94.096	104.603	111.687	119.612	154.130	176.671	174.803	
Transferencias regionales (SGP desde 2002)	2.341	2.900	4.317	5.237	6.475	8.067	8.978	10.685	11.159	12.536	13.592	14.626	15.641	16.983	18.614	21.534	22.935	24.711	25.943	27.333	28.728	29.657	32.134	35.765	38.617	41.073	43.426	46.371	47.886	
Pensiones	785	1.132	1.527	2.022	2.557	3.063	3.779	4.759	5.661	6.096	7.917	11.532	13.065	14.869	16.644	17.776	17.110	20.766	22.659	26.731	27.471	27.946	29.665	33.358	33.955	33.784	41.641	43.257	37.945	
Otras	1.020	1.672	2.076	2.494	3.227	4.341	4.895	4.674	4.816	5.642	7.113	8.598	8.252	8.747	10.391	15.772	12.006	13.564	16.420	20.476	25.660	28.092	32.297	35.480	41.035	44.756	69.063	87.350	88.972	
Gastos generales y otros	605	732	853	1.329	1.315	1.296	1.375	1.774	1.962	2.163	2.227	2.838	3.523	3.911	3.674	3.676	4.343	4.483	5.608	5.997	6.141	6.004	5.773	5.978	6.544	7.403	6.661	8.433	10.058	
INVERSION	1.329	1.746	2.316	3.169	2.269	2.265	2.679	3.104	2.975	2.883	3.126	4.573	5.459	8.316	10.437	11.438	11.337	14.953	18.743	22.381	22.760	24.658	19.623	19.472	14.979	19.605	26.443	29.045	39.797	
3. DEFICIT O SUPERAVIT EFECTIVO	-788	-1.690	-3.412	-4.446	-6.755	-9.227	-9.431	-10.084	-9.961	-10.786	-10.999	-13.426	-11.271	-12.077	-8.663	-18.793	-18.768	-12.320	-12.295	-15.221	-19.229	-23.463	-33.034	-30.077	-30.823	-23.536	-80.916	-82.046	-60.962	
PRESTAMO NETO	129	172	429	203	326	961	832	1.471	1.259	865	298	324	412	257	166	176	214	183	61	-2	-11	-18	-95	-92	-267	-174	-94	-19	-5.6	
INGRESOS CAUSADOS	0	0	0	0	48	72	101	106	111	127	125	123	63	38	17	17	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
GASTOS CAUSADOS	0	0	0	0	0	64	266	421	582	615	635	637	892	1.442	567	634	1.161	976	559	1.388	3.025	3.854	2.957	2.726	3.906	1.739	5.653	19.746		
DEUDA FLOTANTE	-155	754	980	759	365	1.395	-542	-864	905	-508	1.926	-753	911	-1.574	813	1.287	1.419	1.859	2.109	867	-1.247	-2.201	-1.868	693	-2.967	-1.219	-4.797	-4.532	-123	
4. DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL	-773	-2.616	-4.812	-5.388	-7.407	-11.512	-10.677	-12.343	-13.908	-12.911	-15.096	-14.743	-14.182	-12.774	-12.338	-21.832	-21.412	-17.785	-15.527	-16.703	-18.395	-24.287	-34.926	-33.636	-30.316	-26.049	-77.763	-83.149	-77.579	
BALANCE PRIMARIO	8	-1.580	-2.934	-2.904	-3.318	-6.486	-2.990	-3.087	-4.111	-1.311	-2.834	-2.993	896	4.295	4.298	-5.566	-5.172	-788	1.611	-282	-1.377	-3.623	-9.544	-7.019	-2.842	4.752	-69.427	-43.471	-14.415	

BALANCE FISCAL GOBIERNO NACIONAL CENTRAL
(%PIB CIERRE FISCAL)
1994 - 2022

CONCEPTO	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. INGRESOS TOTALES (SIN CAUSADOS)	9.7	9.7	10.1	10.6	10.1	10.6	10.9	12.2	12.3	12.6	12.9	13.5	14.7	15.0	15.6	15.3	13.8	15.2	16.1	16.9	16.7	16.1	14.9	15.6	15.3	16.2	15.2	16.3	16.3
INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	8.7	8.5	9.0	9.6	9.2	9.2	9.7	11.1	11.2	11.6	12.0	12.5	13.4	13.7	13.4	13.0	12.4	13.6	14.3	14.4	14.4	14.6	13.7	14.3	13.9	14.1	13.2	13.9	14.4
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.5	8.3	8.6	9.2	9.0	9.0	9.4	11.0	11.0	11.5	11.9	12.4	13.4	13.4	13.4	12.9	12.3	13.5	14.3	14.3	14.3	14.5	13.6	13.8	13.9	14.0	13.0	13.8	14.5
DIAN	8.5	8.2	8.6	9.1	9.0	9.0	9.4	10.9	11.0	11.5	11.9	12.4	13.3	13.4	13.4	12.9	12.2	13.5	14.3	14.2	14.3	14.5	13.6	13.7	13.8	13.9	13.0	13.8	14.4
Renta	3.6	3.4	3.3	3.6	3.7	3.5	3.4	4.3	4.1	4.3	4.9	5.1	5.5	5.6	5.1	5.6	4.8	5.4	6.6	6.3	5.0	4.8	4.7	5.7	6.5	6.3	6.1	6.2	6.4
Cuotas	0.0	0.0	0.0	1.3	0.0	0.9	0.6	1.9	1.4	1.4	2.0	2.4	2.4	2.6	2.0	2.3	1.6	2.0	3.2	2.9	1.6	1.3	1.2	1.5	1.7	1.7	1.5	1.4	1.6
Retención	0.0	0.0	0.0	2.3	0.0	2.5	2.8	2.3	2.7	2.9	2.9	2.7	3.0	2.9	3.1	3.3	3.2	3.4	3.4	3.4	3.4	3.6	3.5	4.2	4.8	4.7	4.6	5.4	4.8
IVA interno	2.1	2.1	2.7	2.4	2.7	2.8	3.1	3.0	3.3	3.3	3.4	3.5	3.5	3.7	3.5	3.6	3.7	3.6	3.3	3.5	3.3	3.5	3.3	3.9	3.9	3.9	3.4	3.8	3.8
IVA externo	1.4	1.4	1.3	1.4	1.4	1.1	1.2	1.4	1.3	1.5	1.6	1.8	2.2	2.0	2.0	1.6	1.7	1.9	1.8	1.6	1.6	1.7	1.6	1.7	1.8	1.9	1.8	2.2	2.6
Gravamen arancelario	0.9	0.9	0.8	0.9	1.0	0.8	0.8	1.0	0.8	0.8	0.7	0.8	0.9	1.0	0.9	0.8	0.9	0.7	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.4	0.4	0.4	0.3	0.4	0.4
Sobretasa a la Importaciones CIF	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Imp. Nacional a la Gasolina y ACPM	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4	0.4	0.4	0.4	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1
Impuesto al Carbono	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1
Consumo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2
CREE	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4	1.6	1.7	1.8	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sobretasa a la Gasolina y ACPM	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gravamen movimientos financieros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.6	0.8	0.8	0.9	0.8	0.9	0.8	0.7	0.8	0.7	0.7	0.8
Resto	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Timbre	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Impuesto SIMPLE	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Normalización	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Retención en la fuente inmuebles	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Contribución para la Democracia (Patrimonio) / Impuesto a la riqueza	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	0.5	0.1	0.1	0.1	0.3	0.7	0.4	0.4	0.8	0.8	0.8	0.7	0.9	0.8	0.6	0.1	0.2	0.2	0.2	0.0
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0.2	0.3	0.4	0.3	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.9	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2
Contribución de Hidrocarburos	0.1	0.2	0.2	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Concesiones	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.										

BALANCE FISCAL GOBIERNO NACIONAL CENTRAL
(%PIB DANE)
1994 - 2022

CONCEPTO	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
I. INGRESOS TOTALES (SIN CAUSADOS)	**15,0**	**15,0**	**15,2**	**15,7**	**15,2**	**15,7**	**17,3**	**12,5**	**12,7**	**12,8**	**13,2**	**13,5**	**14,8**	**15,1**	**15,7**	**13,4**	**13,8**	**15,2**	**16,1**	**16,8**	**16,3**	**16,1**	**14,9**	**13,7**	**15,1**	**16,2**	**15,3**	**16,1**	**16,3**	
INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	**15,0**	**14,9**	**15,0**	**15,6**	**15,3**	**15,2**	**15,9**	**15,5**	**11,5**	**11,8**	**12,2**	**12,6**	**13,5**	**13,8**	**13,9**	**12,1**	**12,4**	**13,6**	**14,5**	**15,3**	**14,9**	**14,6**	**13,5**	**12,4**	**13,9**	**14,5**	**13,9**	**13,7**	**14,6**	
INGRESOS TRIBUTARIOS	8,7	8,5	8,7	9,3	9,1	9,1	9,8	11,3	11,4	11,7	12,1	12,5	13,4	13,5	13,5	13,0	12,3	13,5	14,3	14,1	14,2	14,5	13,6	13,8	13,7	14,0	13,1	13,6	14,5	
DIAN	8,7	8,5	8,7	9,2	9,0	9,1	9,7	11,3	11,4	11,7	12,1	12,5	13,4	13,5	13,5	13,0	12,3	13,5	14,2	14,1	14,2	14,4	13,5	13,7	13,6	14,0	13,1	13,6	14,4	
Renta	3,6	3,5	3,3	3,6	3,7	3,5	3,5	4,4	4,3	4,4	5,0	5,1	5,5	5,6	5,1	5,6	4,6	5,4	6,0	6,3	4,9	4,8	4,7	5,7	6,5	6,4	6,2	6,1	6,5	
Cuotas	0,0	0,0	0,0	1,3	0,0	0,9	0,7	2,0	1,5	1,5	2,1	2,4	2,5	2,6	2,0	2,3	1,6	2,0	3,2	2,9	1,5	1,3	1,2	1,5	1,7	1,7	1,5	1,4	1,6	
Retención	0,0	0,0	0,0	2,3	0,0	2,5	2,9	2,4	2,8	2,9	2,9	2,7	3,1	3,0	3,1	3,3	3,2	3,4	3,4	3,4	3,4	3,6	3,5	4,2	4,8	4,7	4,6	4,7	5,0	
IVA interno	2,2	2,1	2,7	2,7	2,5	2,7	2,9	3,2	3,1	3,3	3,3	3,4	3,5	3,5	3,7	3,5	3,6	3,8	3,6	3,3	3,5	3,4	3,3	3,0	3,9	3,9	3,6	3,7	3,6	
IVA externo	1,4	1,4	1,3	1,4	1,4	1,1	1,3	1,4	1,4	1,6	1,6	1,8	2,2	2,0	2,0	1,7	1,7	1,9	1,8	1,6	1,6	1,7	1,6	1,7	1,8	1,9	1,8	2,2	2,6	
Gravámen arancelario	0,9	0,9	0,8	0,9	1,0	0,8	0,9	1,0	0,9	0,8	0,7	0,8	0,9	1,0	0,9	0,8	0,9	0,7	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5	0,4	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4	
Sobretasa a la Importaciones CIF	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Imp. Nacional a la Gasolina y ACPM	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	0,4	0,4	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	
Impuesto al Carbono	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Consumo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	
CREE	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	1,6	1,7	1,6	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Sobretasa a la Gasolina y ACPM	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Gravamen movimientos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,6	0,6	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,7	0,7	0,8	0,7	0,8	0,8	
Resto	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	
Timbre	0,0	0,0	0,0	0,2	0,0	0,1	0,20	0,19	0,22	0,18	0,19	0,19	0,19	0,2	0,2	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Impuesto SIMPLE	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	
Normalización	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	
Retencion en la fuente inmuebles	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Contribución para la Democracia (Patrimonio) / Impuesto a la riqueza	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,5	0,5	0,1	0,1	0,1	0,3	0,7	0,4	0,4	0,7	0,6	0,6	0,5	0,7	0,5	0,4	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0,2	0,3	0,4	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,6	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	
Contribucion de Hidrocarburos	0,1	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Concesiones	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Telefonia Celular	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Concesiones portuarias y otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Resto	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,6	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	
FONDOS ESPECIALES	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,2**	**0,2**	**0,2**	**0,1**	**0,1**	**0,1**	**0,1**	**0,1**	**0,2**	**0,1**	**0,2**	**0,2**	**0,2**	**0,2**	**0,2**	**0,2**	**0,2**	**0,2**	**0,2**	**0,2**	**0,2**	**0,1**	**0,1**	**0,2**	**0,2**	
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	**0,8**	**0,9**	**0,8**	**0,8**	**0,7**	**1,2**	**1,1**	**0,9**	**1,1**	**0,9**	**0,8**	**0,8**	**1,1**	**1,3**	**1,0**	**2,1**	**1,2**	**1,4**	**1,4**	**2,3**	**2,0**	**1,3**	**1,0**	**1,1**	**1,2**	**1,9**	**1,9**	**2,1**	**1,5**	
Rendimientos Financieros Totales	0,2	0,1	0,3	0,3	0,2	0,3	0,4	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,4	0,4	0,2	0,4	0,1	0,1	
Excedentes Financiera	0,3	0,4	0,3	0,4	0,4	0,8	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,5	0,8	1,1	1,1	1,7	1,0	1,1	1,2	2,0	1,6	0,7	0,2	0,2	0,4	1,4	1,6	0,8	1,3	
Ecopetrol	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,4	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5	0,8	0,9	1,6	0,6	0,9	1,1	1,8	1,4	0,5	0,1	0,1	0,3	1,1	0,7	0,1	1,1	
Banco de la República	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,7	0,5	0,0	
Telecom	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Isa e Isagen	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Bancolombia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Estabilizitos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,5	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	
Resto de empresas	0,1	0,2	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,0	0,2	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	
Recuperación de cartera diferente SPNF	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Otros recursos	0,3	0,3	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	0,6	0,2	0,1	0,1	0,0	0,3	0,3	0,4	0,4	0,5	0,5	0,1	0,2	1,3	0,1	
Reintegros y recursos no apropiados	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,4	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	
Resto	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,5	0,2	0,1	0,1	0,0	0,2	0,1	0,3	0,0	0,2	0,3	0,0	0,1	1,2	0,1	
II. PAGOS TOTALES	**11,0**	**11,7**	**12,1**	**12,9**	**14,4**	**15,9**	**16,0**	**17,2**	**16,9**	**16,8**	**16,8**	**17,5**	**17,7**	**17,9**	**17,8**	**16,1**	**17,2**	**17,2**	**17,9**	**18,9**	**19,0**	**19,0**	**18,7**	**16,9**	**18,2**	**18,4**	**23,4**	**23,8**	**25,4**	
PAGOS TOTALES SIN INTERESES	**10,0**	**10,6**	**11,5**	**12,1**	**11,9**	**13,1**	**12,7**	**13,7**	**13,8**	**13,2**	**13,4**	**14,6**	**14,2**	**14,4**	**14,6**	**16,2**	**14,6**	**14,7**	**15,5**	**16,7**	**17,0**	**16,9**	**16,2**	**16,3**	**15,7**	**15,9**	**20,7**	**17,7**	**14,6**	
PAGOS CORRIENTES DE LA NACION	**9,3**	**9,9**	**11,1**	**11,6**	**13,0**	**14,6**	**14,7**	**15,8**	**15,7**	**15,7**	**15,8**	**16,2**	**16,3**	**16,0**	**15,4**	**16,8**	**15,1**	**14,8**	**15,1**	**15,8**	**16,9**	**16,9**	**16,4**	**16,8**	**16,7**	**16,6**	**21,2**	**20,6**	**17,7**	
INTERESES	1,0	1,1	1,6	1,8	2,5	2,8	3,3	3,4	3,3	3,6	3,4	2,9	3,5	3,5	2,9	2,9	2,6	2,5	2,4	2,2	2,0	2,2	2,5	2,6	2,5	2,5	2,7	2,9	3,2	
Intereses deuda externa	0,5	0,4	0,4	0,5	0,6	0,9	1,1	1,4	1,5	1,6	1,4	1,3	1,0	0,9	0,8	0,8	0,7	0,6	0,5	0,5	0,5	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,8	0,8	0,8	
Intereses deuda interna	0,5	0,7	1,2	1,3	1,8	2,0	2,2	2,0	1,8	2,0	2,0	1,7	2,5	2,6	2,2	2,1	1,9	1,9	1,9	1,7	1,5	1,5	1,8	1,9	1,8	1,8	1,8	2,1	2,4	
Costo impuesto endeudamiento externo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
FUNCIONAMIENTO	8,3	8,8	9,5	9,9	10,5	11,8	11,4	12,4	12,4	12,1	12,4	13,3	12,8	12,5	12,5	13,9	13,5	12,3	12,7	13,6	14,0	13,8	13,9	14,2	14,2	14,0	16,5	17,7	14,6	
Servicios personales	2,1	2,1	2,0	2,0	2,2	2,3	2,3	2,4	2,4	2,3	2,2	2,2	2,2	2,0	2,1	2,2	2,2	2,0	2,1	2,3	2,5	2,4	2,4	2,2	2,3	2,1	2,4	2,2	1,9	
Transferencias	5,4	5,9	6,8	6,9	7,5	8,7	8,3	9,2	9,1	9,1	9,5	10,3	9,7	9,5	9,6	11,0	9,6	9,5	9,8	10,4	10,7	10,6	10,9	11,4	11,3	11,3	13,4	14,8	11,9	
Transferencias regionales (SGP desde 2002)	3,0	3,0	3,7	3,7	4,0	4,6	4,0	4,9	4,7	4,7	4,5	4,3	4,1	4,0	3,9	4,3	4,2	4,0	3,9	3,8	3,8	3,7	3,7	3,9	3,7	3,9	4,4	3,9	3,3	
Pensiones	1,0	1,2	1,4	1,4	1,6	1,7	1,9	2,2	2,4	2,3	2,6	3,4	3,4	3,5	3,5	3,5	3,1	3,4	3,4	3,7	3,6	3,5	3,4	3,6	3,4	3,2	4,2	3,6	2,6	
Otros	1,3	1,7	1,8	1,8	2,0	2,5	2,4	2,1	2,0	2,1	2,4	2,5	2,2	2,0	2,2	3,1	2,2	2,2	2,5	2,9	3,4	3,6	3,7	3,9	4,2	4,2	4,9	7,3	6,1	
Gastos generales y otros	0,8	0,8	0,7	0,9	0,8	0,7	0,7	0,8	0,8	0,8	0,7	0,8	0,9	0,9	0,8	0,8	0,7	0,8	0,7	0,8	0,8	0,8	0,7	0,7	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7	
INVERSION	1,7	1,8	2,0	2,2	1,4	1,3	1,3	1,3	1,2	1,1	1,0	1,3	1,4	1,9	2,2	2,3	2,1	2,4	2,8	3,1	3,0	3,0	2,3	2,1	1,5	1,8	2,2	2,4	2,7	
I. DEFICIT O SUPERAVIT EFECTIVO	**-1,0**	**-1,0**	**-2,9**	**-3,1**	**-4,1**	**-5,3**	**-4,7**	**-4,6**	**-4,2**	**-4,0**	**-3,6**	**-4,0**	**-3,8**	**-2,9**	**-1,8**	**-3,7**	**-3,4**	**-2,0**	**-1,8**	**-2,1**	**-2,5**	**-2,9**	**-3,0**	**-3,3**	**-3,1**	**-2,2**	**-8,1**	**-6,9**	**-4,2**	
PRESTAMO NETO	0,2	0,2	0,4	0,1	0,2	0,3	0,4	0,7	0,3	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
INGRESOS CAUSADOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
GASTOS CAUSADOS	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,4	0,4	0,3	0,3	0,4	0,2	0,5	
DEUDA FLOTANTE	-0,2	0,8	0,8	0,5	0,2	0,8	-0,3	-0,4	0,4	-0,2	0,6	-0,2	0,2	-0,4	0,2	0,3	0,3	0,6	0,3	0,1	-0,3	-0,3	-0,2	0,1	-0,3	-0,1	-0,5	-0,4	0,0	
4. DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL	**-1,0**	**-2,7**	**-4,1**	**-3,6**	**-4,5**	**-6,5**	**-4,8**	**-5,0**	**-5,2**	**-4,3**	**-4,5**	**-4,0**	**-3,4**	**-2,7**	**-2,3**	**-4,1**	**-3,9**	**-2,8**	**-2,3**	**-2,3**	**-2,4**	**-5,0**	**-4,0**	**-3,7**	**-3,1**	**-2,5**	**-7,3**	**-7,0**	**-5,3**	
5. COSTOS DE LA REEST. FINANCIERA	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,4**	**0,7**	**0,6**	**0,5**	**0,5**	**0,4**	**0,3**	**0,3**	**0,3**	**0,2**	**0,1**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	
Capitaliz. Intereses Fogafin	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Indexación Tes Ley 546	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Indexación TRD	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Intereses Ley 546	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Intereses Fogafin	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Amortización TRD	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Amortización Ley 546	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
Liquidación Caja Agraria	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
6. DEFICIT A FINANCIAR	**-1,0**	**-2,7**	**-4,1**	**-3,6**	**-4,5**	**-6,5**	**-5,2**	**-5,6**	**-5,9**	**-4,8**	**-5,0**	**-4,4**	**-3,7**	**-3,0**	**-2,6**	**-4,4**	**-3,9**	**-2,9**	**-2,3**	**-2,3**	**-2,4**	**-5,0**	**-4,0**	**-3,7**	**-3,1**	**-2,5**	**-7,3**	**-7,0**	**-5,3**	
BALANCE PRIMARIO	**0,0**	**-1,6**	**-2,5**	**-2,1**	**-2,0**	**-3,7**	**-1,3**	**-1,4**	**-1,7**	**-0,5**	**-0,9**	**-0,9**	**-0,2**	**0,2**	**1,0**	**0,9**	**-1,1**	**-1,1**	**-0,1**	**0,2**	**0,0**	**-0,2**	**-0,5**	**-1,1**	**-0,8**	**-0,3**	**0,4**	**-0,9**	**-2,6**	**-1,0**

*Cifras preliminares
Fuente: DGPM - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PIB Nominal**	77.547	96.493	117.184	141.383	163.598	177.088	208.782	219.663	237.594	266.144	302.315	337.958	381.604	428.506	476.554	501.574	544.980	619.023	666.507	714.065	762.983	804.682	863.782	926.471	987.791	1.069.868	987.742	1.152.596	1.463.873

Fuente: DANE

Siendo las 7:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se citará por Secretaría General.

El Primer Vicepresidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

El Segundo Vicepresidente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2023